Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Maipu

CIIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información,
e Investigación Educativa.

Proyecto "Memoria Gráfica"

"Digitalización de Actas del Honorable Concejo Deliberante"

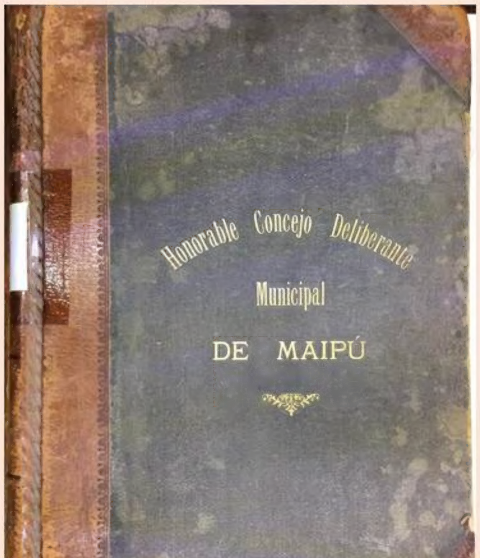

Este documento contiene las hojas del libro de Actas de HCD, correspondientes a los años: 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940 y 1942.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD de MAIPU

Presidente María de los Ángeles Alza

CIIE MAIPÚ
Centro de Capacitación, Información, e Investigación Educativa.

Director: Gustavo J. Annessi
Bibliotecaria: Denise Duré

Proyecto aprobado por el Decreto del HDC: 1/2020.

Agradecemos la colaboración de Facundo Baracharte, administrativo del HCD.

CONCEJO DELIBERANTE
DE
MAIPÚ

LIBRO DE ACTAS

Folio 106. Concesión Plaza Intendente R. l'Ataurnendi, a la Liga M. de Foot-Ball
113 Ordenanza: motbuze de retos
P. 5/10/1937
147 = C. del Concejo - - - - - - - - - -
149 = Ordenanza Sobre trafico de Peatones Abril 6 1938.
150 = " " " " 3 Mayo 1938.
" " " Sub Inspector 7 Junio 1938
153 = " " Medica y. Al. Concejo 7 " "
155 " " " Calle de acceso Lavalle 16 Agosto "
156 " " " plazo del embargo con Luz 20 Sept "
" " " ampliacion Item 5º
×× " " " prohibición de fumar " " "
158 " " " Cabador Municipal " " "
" " " " " Presidenta del H.Concejo 4 Octubre 1938
160 " " " Licitación de un camion " " "
161 " " " Presupuesto 12 Dicm 1938
188 " " " Aumento para el Camion 20 Dicm "
189 " " " invertir 1000$ para ... del escrit " " "
190 - - - - - Nombramiento de Alcaldes 13 Enero 1939
" " " Solicitud paso a nivel 4 Abril 1939
" " " " Ing. Bergattini 2 Mayo 1939
192 " " " Bergattini $ 500 4 Julio 1939
194 " " Cobro de Impuestos sin multa 23 Septiembre 1939
195 " " plazo veredas " " "
××196 " " Lavado de coches " " "
××197 " "
201 " " Santo Domingo 7 Nov " (cielon)
×204 " " ×Compra casa Municipal 5 Dc "
" " " Concesion Villano " " "
211 " " Ampliación Item 6 Impresiones 26 Dc "
213 " " Ordenanza Presupuesto " " "
209 " " Cobro de Impuestos Trafico 5 Dc "
238 " " conformacion de las autoridades 15 Enero 1940
240 " " constitución de autoridades 20 Mayo 1942
243 " " Contador - Tesorero 24 " "
" " " Derogando Decreto de fecha 2 de Enero 1942 " " "
244 " " aprobando Decreto 18 de Abril ppdo " " "
" " " facultando el cobro de impuestos sin multa 30 de junio " " "
245 " " Alumbrado Publico y Barrido 90 dias " " "
" " " Modificar Alumbrado Publico " " "
247 Mayores Contribuyentes 7 Junio "
248 " " Liga Maipucina de Foot-Ball " " "
249 " " Cierre de los Comercios " " "
250 " " Liga Maipucina de Foot-Ball 5 Julio "
251 " " Construcción de nichos " " "
" " " Maestro de la Banda y E. de ... " " "
252 ×× " Reparación veredas y monumentos " " "
" " " ultimo plazo veredas 90 dias " " "
253 " " Economia de combustible y E. Electrica " " "
" " " Reconstrucción Matadero sin efecto " " "
254 " " Temas de juegos y Alcalde 7
256 " " Modificación Alumbrado Publico
257 " " Sub. Comisión Local de Abastecimiento 16 Agosto "
258 " " Sociedad Española " " "

259.	Ordenanza. Tiro Federal de Maipú	6	Septiembre	1942	- (Donando calles)
260	" aumentar Item 4º Vías y Obras	4	Octubre	"	
261	" Autorizase al D.E. vender	"	"	"	
262	" abonar trabajos efectuados nichos M.	8	Noviembre	"	
xx263	" revoque y blanqueo	"	"	"	
270	" Presupuesto para el año 1943.	6	Diciembre	"	

Municipales Presentes
Horacio D. Otamendi
Valentín Macchi
Juan Sabella
Vicente Campagna
Bernardo López
José M. Goenaga

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los señores municipales al margen expresados, bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi, este declara abierta la sesión extraordinaria siendo las diez y ocho horas.- Se da lectura por secretaría a un despacho telegráfico colacionado recibido en el día de la fecha cuyo texto se transcribe a continuación: "Señor Presidente Honorable Concejo Deliberante "Maipú. Recibida su atenta mayo 21. Lamentamos no poder re= "considerar nuestra resolución cierre usina. Nuestro procedi= "miento constituye colorario lógico resolución ese Honorable Con "cejo sustituir nuestros servicios por los de otra empresa. No estan "do ligados por ninguna obligación legal y vista resolución esa "comuna é imposibilidad firmar contrato nuestra compañía "en defensa intereses accionistas resolvió retirar negocio. Saluda "mosle atentamente. Colacionese. A. C. Torres. Presidente Cía. Sud "Americana de Servicios Públicos. Al enterarse del contenido de este despacho se produjo un animado debate en el cual intervinieron todos los concejales presentes, exponiendo cada uno el mejor temperamento que a su criterio debía adoptarse para evitar que la Compañía suspendiera como lo venía anunciando el servicio eléctrico a las 24 horas del día de la fecha. La opinión general del H. C. es que dada la gravedad de la situación planteada se debía proceder con toda energía. De acuerdo con este estado, y disponiendo de antecedentes adoptados por otras municipalidades en casos análogos al de Maipú se resuelve intimar a la Compañía para que continúe suministrando el alumbrado público y particular hasta tanto esta municipalidad esté en condiciones de reemplazarlo por el de la Cooperativa a instalarse en plazo breve. Discutido suficientemente este asunto el H. C. en el deseo de asegurar la continuación de los servicios eléctricos sanciona por unanimidad la siguiente: Ordenanza: Art. 1º. Hacer saber a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos S. A. que le está prohibido retirar las maquinarias y redes etc. existentes en la usina hasta tanto esta municipalidad le notifique la terminación definitiva de la concesión precaria de que goza en la actualidad. Art. 2º. Notificar a la Cía. Sud Americana de Servicios Públicos que debe adoptar todas las medidas necesarias para asegurar y garantir la buena prestación de los servicios eléctricos. Art. 3º. De acuerdo con lo que establece el Art. 73 inciso c) de la Carta Orgánica

Municipal solicite la cooperación de la fuerza pública para el cumplimiento de esta Ordenanza. Art. 40. Comuníquese al D. E. para su cumplimiento. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 18.45 horas.

L. Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. D. Amondi
Presidente

Municipales presentes:
Horacio D. Artamendi
Juan Salella
Valentín Macchi
Pedro Salaberry
Juan Arrizabalaga
Vicente Campagna
Bernardo López
José M. Arriaga

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos treinta y cinco con la asistencia de los señores municipales al margen expresados y bajo la presidencia del Sr Presidente titular Don Horacio D. Artamendi siendo las 16 horas este declara abierta la sesión extraordinaria. Este H. Concejo considerando que la Cía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) no dió cumplimiento a la Ordenanza sancionada por este H. C. D. con fecha 22 del corriente y que su personal hizo abandono de su puesto interrumpiendo el servicio de alumbrado público y privado el día 23 a las 7 de la mañana. Que la Cía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) "concesionaria" (apoderada) de los señores J. Goenaga y Cía ha venido prestando el servicio de alumbrado público en esta localidad de acuerdo con las disposiciones del contrato vencido el año 1930. Al vencer el término de la concesión, la empresa continuó, de hecho, prestando el servicio, aceptando de esta manera la prórroga virtual del plazo. Las relaciones entre la municipalidad de Maipú y la Empresa concesionaria se han mantenido desde entonces dentro del plano de autoridad pública concedente y empresa privada concesionaria de un servicio público. Es imposible admitir que un particular pueda explotar ni siquiera por una hora, un servicio público sin la concesión expresa ó tácita, reglamentada o no, de la autoridad correspondiente. La concesión, pués existe actualmente desde que ella no ha sido revocada. Que la nota pasada por la Empresa concesionaria a este Comuna en fecha Abril 25 de 1935 importa una renuncia a la concesión comunicada con anticipación de 30 días. La renuncia como forma de extinción de la concesión de un servicio público, no es posible sin el consentimiento del que ha otorgado la concesión, y la razón de ello, es que el interés público exige la (concesión) continuidad del servicio (R. Bielsa, Derecho Administrativo, Tomo 1º pág. 141). Este mismo autor agrega: "si la interrupción del servicio concedido, es posible sin afectar el interés público, sea

omite la renuncia, por el contrario, si el servicio es necesario, la renuncia no tiene efecto alguno, y las obligaciones del concesionario subsisten, y agravadas en casos particulares según la necesidad de mantener la continuidad y regularidad del servicio público". Que como se ha declarado ya, esta Comuna no está en condiciones de reemplazar el actual sistema de alumbrado, y menos aún en plazo angustioso acordado por la empresa concesionaria; y en cuanto a la necesidad del servicio, ella es incuestionable, no siendo admisible que la voluntad de una empresa concesionaria pueda por sí sola causar los enormes perjuicios que derivarían de la suspensión del servicio para la vida de la población en todas sus actividades y para la seguridad común. Que en consecuencia y en vista de la actitud asumida por la Cía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) este H.C.D. debe tomar todas las medidas eficaces que sean necesarias para mantener y asegurar la regular prestación del servicio de alumbrado en esta localidad. Por tanto, este H.C.D. sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Intervéngase la Usina local y sus dependencias, propiedad de la Compañía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza sancionada con fecha 22 del cte. Art 2º La intervención deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad y regularidad del servicio de alumbrado en Maipú, debiendo ocupar los bienes afectados al servicio si ello resultara indispensable para el cumplimiento de la presente. Art 3º La intervención dará por terminada su misión una vez que esta Comuna le haga saber que se ha revocado definitivamente la concesión precaria de la Cía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) Art 4º Levántese un inventario de todos los bienes de la Cía Sud Americana de Servicios Públicos (S.A.) afectados al servicio público de alumbrado y existentes en la Usina local. Art 5º Autorízase al Interventor para que abra una cuenta especial de "Servicio de Alumbrado" en la sucursal del Banco de la Provincia (Maipú) para los gastos y utilidades del servicio. Art 6º Nómbrase interventor al señor Antonio A. Raggi quien podrá designar con conocimiento y aprobación del D.E. el personal indispensable para el cumplimiento de su cometido. Art 7º Comuníquese al D.E. para sus efectos. Entre paréntesis "concesión" no vale. No siendo para

mas el acto el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 18 horas. — entre líneas ~~extraordinaria~~ vale. Concesionaria entre comillas vale. —

[illegible] Alcalde — Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

H. [illegible] — Presidente

Municipales Presentes Valentín Macchi Juan Arteaga Bernardo López Juan Sabella Pedro Salaberry	En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los señores Municipales al margen expresados y bajo la Presidencia del vice-presidente 1º Don Valentín Macchi, estando en número legal el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordinaria, siendo las 15 y 20 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior aprobándose sin observaciones. Dase lectura a una nota dirigida al D. E. y pasada a este H. C. suscrita por vecinos de este municipio solicitando la apertura de la plaza "San Martín" para el libre tránsito de vehículos, etc., por la calle Sarmiento desde Madero hasta Belgrano, y se resuelve pasarla a la comisión respectiva para su estudio. Se da lectura a una nota del señor José C. Takeyrenunciando al cargo de Alcalde del cuartel 2º de este Partido por encontrarse enfermo y no poder desempeñar dicha designación dado los fundamentos expuestos se le acepta la renuncia por unanimidad. El concejal Sr. Sabella pide la palabra y hace moción en el sentido de que se prorrogue hasta el 20 del corriente como último y definitivo plazo para el pago de las patentes é impuestos, por unanimidad se aprueba. No habiendo mas asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 15 horas. —

[illegible] Alcalde — Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi — Vice-Presidente 1º

Munic. Presentes. Horacio D. Etcheverdi Valentín Macchi Juan Sabella Pedro Salaberry Juan Arteaga Vicente Campagna Bernardo López José M. Zubiaga	En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los señores Municipales al margen expresados, bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Etcheverdi y siendo las 16 y 10 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión ordinaria. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, la que se aprueba sin observaciones. Asuntos con despacho de Comisiones. Solicitud de la Asociación Maipuense de Foot-Ball permiso para ocupar seis metros de calle en

bre la Avenida Castex a fin de alargar el campo de deportes de la Plaza Alvarado, la comisión de Vías y Obras aconseja la aprobación de lo solicitado, puesta a consideración por el Sr Presidente por unanimidad, se acepta con caracter precario. Sobre el proyecto del Sr Horacio D. Azamendi para la construcción del edificio municipal en este pueblo y delegación en Santo Domingo, la misma comisión aconseja la aceptación del mencionado proyecto, puesto a consideración por el Sr. Presidente, este H. Cuerpo acepta por unanimidad sancionando la siguiente: Ordenanza: Art. 1º: Declarase acogida a esta municipalidad a la Ley Nº 4.017 "Bonos de Obras Publicas municipales" por la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, para la construcción de la casa municipal y dependencias en el terreno de su propiedad comprendidos en las calles Rivadavia y Carlos Pellegrini y su Delegación en el pueblo de Santo Domingo. Art. 2º: A los efectos que dispone el Art. 2º de dicha Ley y Art. 5º del Decreto Reglamentario de la misma, declarase afectados los porcentajes que a esta municipalidad corresponden en los impuestos provinciales de Contribución territorial, Impuesto de Caminos, de Comercio é Industrias, Expendio de Alcoholes, naipes y tabaco. Art. 3º: En el presupuesto de gastos del año próximo y subsiguientes hasta la total extinción de esta obligación deberá fijarse la partida anual correspondiente para el pago de los servicios bajo la denominación "Servicio y Amortización de Bonos de Obras Publicas Municipales Ley Nº 4.017." Art. 4º: El D. E. depositará en la sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ú oficinas de Rentas de la localidad y a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia los importes que proporcionalmente se requieran para que la totalidad de cada servicio esté provista un mes antes del vencimiento. Art. 5º En el edificio Municipal a construirse se deberán establecer los locales necesarios para instalar las Oficinas del Telegrafo, Registro Civil y Oficinas de Rentas las que serán facilitadas mediante un alquiler convencional. Art. 6º. Conforme a lo dispuesto en el Art. 5º de la misma Ley delegase en el D.E. la consideración de los planos y requisitos del pliego de condiciones y el llamado a licitación. Art. 7º Autorizase al D.E. para que inicie las gestiones que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. Art. 8º: Comuniquese al D.E. a los efectos consiguientes. Pedido de

honorarios del ex secretario de este H. C. Sr. Nicolás Napolitano por trabajos extraordinarios, la comisión de Presupuesto aconseja no acceder a lo solicitado, el Sr. Presidente manifiesta que bien es cierto que no es obligación del secretario hacer la clase de trabajos que menciona el Sr. Napolitano tampoco este cumplió con sus obligaciones dejando sin hacer el acta del Presupuesto y Calculo de Recursos y las copias a maquina, tras estas manifestaciones el Sr. Presidente pone a consideración del H. Cuerpo, resolviendose por unanimidad no hacer lugar. Asuntos Entrados. Notas dirigidas al D.E. y pasadas a este H. C. El Sr. Director de la Escuela de Música Municipal comunica que habiendo organizado una rifa con el fin de allegar fondos para sufragar los gastos originados por la compra de uniformes para los componentes de la Banda, solicita quiera eximirsele del pago del impuesto correspondiente, el concejal Sr. Zalella pide la palabra y menciona para que se trate sobre tablas, puesta a consideración por el Sr. Presidente, el H. Cuerpo por unanimidad se expide favorablemente. Se da lectura a una nota del Banco de la Provincia comunicando que el P.E. de la Provincia por decreto de fecha 28 de junio ppdo, ha dispuesto se realice el canje de títulos de la Deuda Interna de la Provincia de acuerdo a la Ley 4293 sancionada por la H. Legislatura, puesta a consideración por el Sr. Presidente se resuelve autorizar al D.E. para que proceda al canje de los títulos actuales por los que especifica la Ley 4293. De la nota del Exmo Gobernador de la Provincia pidiendo se comunique el nombre y apellido del concejal elegido por un año; practicado el sorteo de práctica resulta elegido el Sr. Juan Artuccano; quien cesará en sus funciones al terminar el presente ejercicio. Se da lectura a una circular del Sr. Ministro de Gobierno pidiendo opinión acerca de los puntos sobre los cuales, deben versar las reformas a introducirse en la L. O. M., resolviendo pasarla al archivo. No siendo para más el acto, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 12 horas. —

F. Balabres
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. Armand
Presidente

Munic. presentes.
V. Macchi
J. Sabella.
José M. Toenaga.
B. López.
V. Campagna.

En Maipú, Pcia. de Buenos Aires a seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en sesión **Ordinaria** los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi, y siendo las 15 y 30 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior la que se aprueba sin observaciones. Notas dirigidas al D. E. y pasadas a este H.C. suscritas por vecinos y propietarios de este municipio solicitando en una la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexía y Laprida y pidiendo en la otra no se instale el referido foco, dado el poco trabajo y la crisis reinante les perjudicaría mucho este nuevo gasto, tras algunas consideraciones de los señores Concejales, se resuelve que pase a comisión para su estudio. El Sr. Presidente manifiesta que de acuerdo a la circular telegráfica del Sr. Ministro de Gobierno de la Provincia de fecha 25 de julio ppdo. que por secretaría se da lectura y teniendo que dar cumplimiento al Art. 101 de la Ley Electoral ha fijado los días lunes, miércoles y viernes de todo el mes de Agosto de 9 a 12 horas para los efectos de la inscripción de extranjeros, comunicando al Sr. Ministro y partidos políticos dicha resolución. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas. ——

[signature] Secr.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º.

Municipales presentes.
Sr. Valentín Macchi
" Juan Sabella.
" Bernardo López.
" José M. Toenaga.
" Vicente Campagna.
" Pedro [illegible] Perry.

En Maipú, Pcia. de Buenos Aires a veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones los señores Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi y siendo las 15 y 45 horas éste declara abierta la sesión **extraordinaria**, se da lectura al acta de la sesión anterior la que se aprueba sin observaciones. El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de la reunión es dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Electoral de la Provincia en vigencia, correspondiendo designar una Junta compuesta de tres miembros, tras algunas consideraciones de los señores Concejales se designan a los señores Juan Sabella, José M. Toenaga y Vicente Campagna la que funcionará en la secretaría del H. C. D. todos los días Domingos durante el mes de Septiembre de 1935

horas. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 17 y 15 horas.—

[firma] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Vice Presidente 1°

Municipales Presentes.
H. D. Otamendi.
V. Macchi.
G. López.
J. Salsella
V. Campagna
P. Salaberry.
J. M. Goenaga.

En Maipú, Pcia. de Buenos Aires a tres días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores Municipales al margen expresados en sesión ordinaria bajo la Presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi, quien declara abierto el acto, siendo las 15 y 30 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por el Sr. Presidente, se aprueba sin observaciones. Pide la palabra el Concejal Sr. Macchi y es concedida por la Presidencia manifiesta que en ejercicio de la Presidencia por ausencia del titular Sr. Otamendi había habilitado el día sábado 31 de agosto ppdo. para la inscripción en el Registro de extranjeros, pués al designar anteriormente los días que funcionaría el Registro no había tenido en cuenta que el último día caía en viernes 30 de agosto. Se da lectura a la correspondencia recibida y contestada en oportunidad. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16 y 30 horas.—

[firma] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

H. D. Otamendi
Presidente.

Municipales Presentes
H. D. Otamendi
V. Macchi
J. Salsella
G. López
V. Campagna.
P. Salaberry.
J. M. Goenaga.
J. Arrituaud.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a catorce días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos los señores Municipales que al margen se consignan y bajo la Presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi quien declara abierto el acto, siendo las 15 y 30 horas. El Sr. Presidente manifiesta: que había dispuesto esta convocatoria para la sesión pública de hoy conforme a lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley Electoral de la Provincia y en consecuencia debía procederse a sortear la Junta de Reclamaciones para atender el registro cívico provincial del Partido y que además debía procederse a la depuración y aproba-

ción del Registro de Extranjeros. A este efecto propuso a los municipales señores Valentín Macchi, Juan Sabella, y José M. Goenaga para miembros de la citada Junta, previa aceptación del cargo por los referidos señores, estos dispusieron actuar todos los días lunes, miércoles, y viernes de 13 a 14 horas hasta fin de este mes y el día martes 1º de Octubre próximo. Por secretaría se da lectura al Registro de Extranjeros en el que se inscribieron veinte personas, puesto a consideración por la Presidencia, se aprueba sin ninguna observación. No siendo para más, el Sr. Presidente da por terminado el acto, siendo las 16 y 30 horas.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

[signature] Presidente.

Municipales presentes.
V. Macchi.
J. Sabella.
J. M. Goenaga
F. López.
P. Salaberry.

En Maipú provincia de Buenos Aires, a un día del mes de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante. Los señores Municipales al margen expresados y bajo la Presidencia del Vice-Presidente (2º) Don Valentín Macchi, este declara abierta la sesión siendo las 15 y 40 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba sin observaciones. Se da lectura de la correspondencia recibida y contestada en su oportunidad. No siendo para más el acto, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º

Municipales presentes.
H. D. Otamendi.
V. Macchi.
J. Sabella.
V. Campaqua.
P. Salaberry.
F. López.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco días del mes de Noviembre de 1935, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Homero D. Otamendi, y siendo las 15 y 30 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Se da lectura al acta de la sesión anterior puesta a consideración por el Sr. Presidente, se aprueba sin observaciones. Se da lectura a una elevada a este H. Concejo Deliberante por vecinos y propietarios de este Municipio y que dice así: "Maipú, Octubre 5 de 1935. Al señor Presidente

"del H. Concejo Deliberante Municipal del Partido. Don Horacio
"Etchecondi. Los que suscriben, vecinos y propietarios, tienen el agra=
"do de dirigirse al señor Presidente del H. Concejo Deliberante y, por su
"intermedio al Cuerpo, que Vd. dignamente preside, solicitán=
"dole lo siguiente: Que estando próximo, a dar comienzo las
"obras de la nueva pavimentación, y a cuyo efecto se ha dispu=
"esto, que la calzada deberá tener ocho metros de ancho, pen=
"samos, que en la práctica dicha medida, nos dará de serios
"inconvenientes por la dificultad que presentará para el
"tránsito libre de la población. Que aprovechando que aún
"no se ha dado comienzo á esa obra, podría el H. Cuerpo estu=
"diar el medio de darle á la calzada diez metros en ge=
"neral para evitar el espectáculo que presenta el pavi=
"mento de General Madariaga que tambien tiene 7 y ½
"metros (llamado caminito de hormiga) y en donde efre=
"cuente el roce y choques de vehículos por la razón de ser muy
"estrecha la calzada. Que tratándose de un pueblo de cam=
"paña, al que deben llegar diariamente obreros, peones y
"hacendados, por razones de evolución comercial, ellos se verían
"privados de poder atar sus caballos impedidos por la circu=
"lación de coches y camiones de la calle. Que por otra parte trae=
"ría discusiones como ocurre en General Madariaga. Que en
"tal sentido, pedimos á ese H. Concejo se aboque al estudio
"de estas circunstancias, que reputamos precisas y necesa=
"rias. Que el nuevo ancho de la calzada traería como consecuen=
"cia la disminución del ancho de la vereda, la que habría
"que pagar al contado; y en cambio, se acogerían los propieta=
"rios al plazo acordado por la Ley Nº 4125. Presentamos las ma=
"nifestaciones de nuestra mayor consideración. Firmado. Juan Ma=
"riano Larini, P. Carrica, Juan P. Echeverri, Arrizabalaga Garmendia,
"Parizzi Hnos, Bestana P. Parizzi, Higinio Zalazain, Francisco Ca=
"mestri é hijo, P. Echarri, Ernesto Millán, Eduardo Cardoso,
"A. Migliorina, Eg. de Buzzi, Fermacio Luna, Angela G. de Noba=
"zano, Viuda de Guidi é hijos, A. Coto, José Marino, Juan Ibar=
"rriague, Bernardo López, D. J. Alexander, A. Raggi, Beltrán Etche=
"berri, J. Mazzuchi, Pírez Hnos, María A. de Gramática, Ma=
"ría P. de la Fuente, V. Elorga Urrutia, Alejandro Oheiller, Isa=
"bel E. de Vertullo, Leonardo Luna, Micaela P. de Sanchi, Ma=
"ria D. P. de Prato, Juan P. del Prari, Juan Ciuffardi, Isabel P. de
"Larrarte, Josefa M. de Salaberry, Carlos Echeverri, Herminia
"C. de Garcia, Antonio Demare, Clemente Alegretti, Otilio
"M. Ferrari, Simón Eguibar, José M. Ruffini, Paulino Larro=
"ude, Juan Ferrer, Diana D. C. Lulaw, Antonio Galletti, Federico

Existentes, F. Echeverría ...; E. Hug. Garciarena y J. M. Garciarena y Felipe J. Sartí, puesta a consideración por la Presidencia, y tras algunas consideraciones de los señores Concejales, se resolvió autorizar al Sr. Presidente para que consulte a quien corresponda si sería factible llevar a cabo este pedido. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 16 y 30 horas. —

[Firma] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

[Firma] Presidente.

Municipales Presentes: H. D. Etchamendi, J. Sabella, A. Macchi, J. M. Goenaga, P. Salaberry, J. López, A. Campagna.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales al margen expresados y bajo la presidencia del titular Don Horacio D. Etchamendi, quien declara abierta la sesión siendo las 17 y 40 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba sin observaciones. 1º Se da lectura de una comunicación del Señor Intendente Municipal del Partido en la que expresa la ineficacia sobre los resultados obtenidos por la Ordenanza dictada el 21 de Julio del año próximo pasado, y de la esterilidad en que cayeron todas las gestiones oficiales y extraoficiales que se emplearon para obtener de los deudores morosos, el pago de impuestos del Alumbrado y Limpieza, y que, en tal virtud, recurre al H. Concejo, pidiendo la aplicación de sanciones derivadas de la Ley de Apremio y de la Ordenanza impositiva consignada en el Digesto Municipal sobre aplicación de multas, al mismo tiempo que solicita sean designados apoderados judiciales para los juicios que se deberán iniciar en contra de los referidos deudores. Luego de extensas deliberaciones y debate, en el que intervinieron los señores Concejales Etchamendi, Sabella, Goenaga, y el señor Intendente que en ese momento ocupaba su banca, se resolvió lo siguiente: Comunicar al D. E. que el H. Concejo en sesión de hoy y atento á los fundamentos del mensaje pasado por aquél, Resuelve: Autorizar al señor Intendente para que con toda fuerza legal proceda a la designación de las personas que deben representar a la Municipalidad ante la Justicia letrada y ordinaria á fin de la iniciación de los juicios correspondientes contra

todos los deudores morosos del impuesto de Alumbrado y Limpieza en razón de la infructuosidad de los recursos empleados los cuales deberán proceder con arreglo á derecho y á leyes vigentes hasta su terminación. Las personas que resulten designadas tendrán derecho á disponer del 20% en concepto de comisión sobre el importe de las multas, que en cada caso se aplicarán á los deudores. Autorízase al señor Intendente para que en representación de la Municipalidad de éste Partido otorgue poder ante escribano local, cuyos emolumentos y honorarios se aplicarán al item de Eventuales. 2º A moción del Concejal Sr. Sabella, se resuelve solicitar al D. E. el proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el ejercicio del año mil novecientos treinta y seis. Siendo las 18 y 20 horas y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, mandando los señores Concejales hacer la comunicación de práctica.

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

[signature] Presidente

En Maipú, provincia de Buenos Aires a treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las "15" horas y en virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia se declara abierta esta sesión extraordinaria con la asistencia de los Concejales en ejercicio señores Valentín Macchi y Vicente Campagna, y el Concejal recientemente electo Sr. Horacio D. Adamendi, bajo la Presidencia provisional del Concejal Don Valentín Macchi. Este H. Concejo en minoría resuelve realizar sesión extraordinaria el día 31 del corriente mes a las 16 horas para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Art.º 30. A tal efecto se dispone citar a los señores Concejales inasistentes por telegrama colacionado. No siendo para más este acto, y siendo las 15 horas el Sr. Presidente levanta la sesión en minoría. Entre paréntesis, quince no vale: entre líneas: 1/4 vale.—

[signature] Valentín Macchi
Presidente provisorio

[signature]

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Vicente Campagna

[signature] Srio.

Municipales.
V. Macchi
V. Campagna
J. M. Goenaga
J. Etchelet
H. D. Otamendi
Ausentes.
P. Salaberry
E. Molina
V. Galante

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, y siendo las diez y seis horas, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los señores Municipales en ejercicio Valentín Macchi, Vicente Campagna y José M. Goenaga y los nuevos electos señores Juan Etchelet y Horacio D. Otamendi, en virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia a los efectos de constituir el Cuerpo y designar las autoridades. Se aceptan los diplomas de los concejales señores Juan Etchelet y Horacio D. Otamendi. A moción del concejal Sr. Otamendi se designa para que presida esta sesión provisoriamente al concejal Sr. Valentín Macchi, moción que fué aprobada por unanimidad, acto seguido el Presidente provisional dispone que por secretaría se proceda a la lectura de la nota enviada por la Junta Electoral la que se transcribe: "La Plata, Diciembre de "1935. Al Sr. Presidente del H. Concejo Deliberante. Maipú. Tengo "el agrado de hacer saber a Vd. que, practicado por esta Junta "el escrutinio de las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares realizadas en ese Distrito el día 3 de Noviembre ppdo., han "resultado electos y diplomados los siguientes ciudadanos: Con"cejales Municipales titulares Juan Etchelet, Horacio D. "Otamendi, Eduardo Molina y Víctor Galante, Concejales Mu"nicipales suplentes Antonio D'Amico, Juan José Sabella, Pedro "Etchebarne y Fidel Carrano. Comunícole igualmente que la "Junta ha fijado el día 30 de Diciembre de 1935 a las 16 horas, "para que se celebre la sesión de constitución del Cuerpo y de"signación de autoridades, saludo a Vd. muy Atte. Hay dos fir"mas ilegibles y un sello Junta Electoral de la Provincia de "Buenos Aires. El Sr. Presidente manifiesta que corresponde proceder a la elección de Intendente Municipal por el período 1936-1940, proponiendo el concejal Sr. Goenaga como candidato para el mencionado cargo al concejal Sr. Juan Etchelet, moción que puesta a votación por el Sr. Presidente obtiene 4 (cuatro) votos y un voto el concejal Sr. Goenaga. Proclamándose de inmediato para ocupar dicho cargo por el período referido al concejal Sr. Juan Etchelet. Encontrándose en el recinto del H. Concejo el concejal suplente Sr. Antonio D'Amico, quien presenta su diploma y al ser aprobado se incorpora al H. Cuerpo en reemplazo del concejal titular Sr. Etchelet. De inmediato se procede a la elección de las autoridades del H. Concejo, proponiendo el concejal Sr. Campagna para Presidente del H. C. al concejal Sr. Horacio D. Otamendi, para Vice-Presidente 1º al concejal Sr. Valentín Macchi, para Vice-Presidente 2º al concejal Sr. Vicente Cam-

paqua, y para secretario al Sr. Luis A. Calabrese, lista que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. Integran el H. Cuerpo como vocales los concejales titulares señores Antonio D. Aninco, José M. Goenaga, Pedro Salaberry, y concejales suplentes los señores Juan José Sabella; todos estos pertenecientes a la lista del Partido Demócrata Nacional y no incluyéndose a los concejales titulares y suplentes del Partido Unión Cívica Radical por no haber hecho acto de presencia a esta sesión ni haber presentado sus diplomas. No siendo para más este acto el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y ocho horas. ——————

Valentino Macchi

Juan [illegible] Vicente Campagna H. Otamendi Antonio L. Aninco

José M. Goenaga

L. Calabrese
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales presentes. En Maipú, a treinta y un días del mes de Diciembre del año mil no-
H. D. Otamendi vecientos treinta y cinco, reunidos en sesión extraordinaria los
V. Macchi. señores Municipales al margen presentes en la sala de deliberacio-
J. Arturaun nes del H. Concejo Deliberante, bajo la presidencia del titular Don Ho-
B. López. racio D. Otamendi, quien declara abierto el acto siendo las 18 y
J. Sabella. 45 horas. Por secretaría se da lectura de una nota remitida
V. Campagna por el D. E., donde solicita autorización para proceder al canje
de 51 títulos de Consolidación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, puesta a consideración por el Sr. Presidente y tras algunas opiniones de los señores Concejales, este H. C. Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º: Autorízase al D. E. para que proceda cuando lo considere conveniente al canje de los títulos de Consolidación de deudas de la Provincia de Buenos Aires (51 títulos de un valor nominal de $ 100.- c/uno) que se encuentran en custodia en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal local. Art. 2º: La diferencia en contra que resulte de la renta antedicha, impútese al Item Eventuales. Art. 3º: Comuníquese, etc. Asuntos con despacho de comisión. Aconsejando la comisión de Obras Públicas se expida favorablemente este H. Cuerpo, de acuerdo al pedido de vecinos propietarios de este Municipio sobre la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexía y Laprida, y no hacer lugar al otro pedido de vecinos solicitando la no instalación del referido foco

este H. Concejo Resuelve: Dar por aprobado el pedido inter-puesto por vecinos propietarios de este Municipio sobre la instalación de un foco en la arteria de las calles Ramos Mexía y Laprida, mandando los señores Concejales pasar comunicación a la Cooperativa de Electricidad Limitada. Acto continuo, el concejal Sr. Sabella presenta un proyecto sobre ampliación de Pavimentación, el que se da lectura por secretaria y puesto á considerar por la Presidencia, y luego de un cambio de opiniones de los señores Concejales, este H. Concejo sanciona la siguiente Ordenanza: Art. 1º: Amplíase el radio de pavimentación fijado por la Ordenanza sancionada el 4 de Agosto de 1934, a las calles siguientes: Dos cuadras de la calle Ramos Mexía desde Vicente López hasta Colón. Media cuadra de la calle Colón desde Ramos Mexía hasta las vías del F.C. Sud. Dos cuadras de la calle 9 de Julio desde Ramos Mexía hasta Maderos. Dos cuadras de la calle Moreno desde Ramos Mexía hasta Madero. Una cuadra de la calle Belgrano desde Moreno hasta Laprida. Art. 2º: El pavimento a emplearse será de hormigón armado, según lo establece el Artículo 3º de la Ordenanza del 4 de Agosto de 1934 y el ancho de la calzada será de ocho metros. Art. 3º Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley 4.125. Art. 4º: Comuníquese, etc. Dado y firmado en la sala del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Horacio D. Etchamendi - Presidente - L. A. Calabrese - Secretario. Acto seguido el Sr. Presidente manifiesta que corresponde tratar el proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos preparado y remitido por el D.E., a cuyo efecto se da lectura por secretaría, puesto a consideración por el Sr. Presidente y luego de algunas consideraciones de los señores Concejales, se aprueba en general y en particular quedando en consecuencia sancionada la Ordenanza General de Impuestos para el año 1936 en la siguiente forma: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año mil novecientos treinta y seis, la percepción de la Renta Municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la presente Ordenanza. Art. 1º. Patentes. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 20.- Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 10.- Por cada vehículo de dos

ruedas, que no esté especialmente mencionado en ésta Ordenanza: sulky, charrets, etc. $ 7.- Por cada carro de cuatro ruedas con elástico, que no exceda de 13 pies $ 30.- (18) Por cada carro de cuatro ruedas sin elástico, que no exceda de 13 pies $ (40.-) "dice" 30.- Por cada carro de cuatro ruedas con ó sin elástico, que exceda de 13 pies $ 40.- Por cada carro ó carreta de bueyes $ 35.- Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 20.- Por cada carro de dos ruedas sin elástico $ 25.- Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pasto, cuyo propietario abone lisa mensual $ 10.- Por cada diligencia ó galera $ 50.- Por cada zorra $ 5.- Por cada motocicleta $ 20.- Por cada motocicleta con sidecar $ 30.- Por cada automóvil de alquiler, camiones que no carguen más de 2.500 ks, tractores ó autos de riego que salgan del predio del propietario, (1ª categoría) $ 40.- Por cada automóvil cuyo precio no exceda de $ 3.000.- (2ª categoría) $ 50.- Por cada automóvil cuyo precio esté comprendido entre $ 3.000.- y $ 5.000.- ó camión de carga de más de 2.500 ks de capacidad (3ª categoría) $ 65.- Por cada automóvil cuyo precio sea superior a $ 5.001 (4ª categoría) $ 50.- Por cada patente de ensayo, para uso exclusivo de los vendedores de automóviles, 4 chapas incluidas $ 110.- Por cada patente semestral, para automóviles de 1ª categoría $ 22.- Por cada patente semestral para automóviles de 2ª categoría $ 27.- Por cada patente semestral para automóviles de 3ª categoría $ 35.- Por cada patente semestral para automóviles de 4ª categoría $ 45.- Por cada patente trimestral para automóviles de 1ª categoría $ 13.- Por cada patente trimestral para automóviles de 2ª categoría $ 16.- Por cada patente trimestral para automóviles de 3ª categoría $ 20.- Por cada patente trimestral para automóviles de 4ª categoría $ 25.- Por cada juego de chapas de automóvil, (dos chapas iguales) $ 5.- Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1.- Por cada carroza fúnebre $ 100.- Por cada acoplado hasta 2.000 kilos de carga $ 30.- Por cada acoplado de más de 2.000 kilos de carga $ 50.- Disposiciones. a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio interno de los establecimientos rurales. b) Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de precintado de Chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia. c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehículo para el que la requiere, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perderá el valor de ella, que le será secuestrada, y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25% del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehículo, y el propietario de ella no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando se trate de una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente, y todo propietario que quiera enajenarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente

impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los automóviles de alquiler, deberán llevar, en lugar bien visible, una tablilla fija con la leyenda "Alquiler". Los camiones deberán llevar estampado en su costado izquierdo, en un lugar visible, con pintura, la leyenda: "Carga Máxima.... Kilos" especificando claramente la carga máxima. g) Los vehículos que se construyan, ó se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de Junio abonarán media patente y los automóviles que, nuevos sean introducidos después del 15 de Setiembre abonarán cuarta patente ó sea, patente semestral para los de media patente y patente trimestral para los de cuarta patente. Para obtener la media ó cuarta patente el propietario ó solicitante deberá justificar, con un certificado del fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de las fechas mencionadas. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrida. h) El fabricante ó comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso c), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/nal, sin perjuicio de la acusación por falso testimonio ante juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. i) En caso de extravío de la chapa ó tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. j) Los propietarios que no se muniesen de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, ó en las prórrogas que conceda el D. E., deberán abonar la patente que les corresponda más una multa igual al 50% del valor de la patente. k) No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Setiembre de 1915, presentando la libreta del Censo Ganadero Permanente. l) El propietario de vehículo residente en el Partido, ó que figure con residencia real en él, y sacare su patente de rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponda en éste Municipio. m) Las chapas de patente que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Los automóviles se sujetarán a la Ordenanza sobre Precintado de Chapas y concurrirán con sus coches los solicitantes a ese efecto. Para los automóviles se colocará atrás la chapa completa y adelante la media chapa. Los contraventores pagarán una multa de Cinco pesos la primera infracción y de Diez pesos cada reincidencia, ateniéndose además a lo establecido en la mencionada Ordenanza de Precintado de Chapas. Patentes Generales. Por cada

mesa de billar en el pueblo $60.- Por cada mesa de billar en la campaña $30.- Por cada cancha de pelota cerrada, pública $30.- Por cada cancha de pelota abierta, pública en pueblo $20.- Por cancha de pelota abierta, pública en la campaña $10.- Por cada cancha de bochas en el Partido $10.- Por cada casa de tolerancia, en el Partido $1.200.- Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15.- Por cada casa de alquiler de bicicletas $20.- Por cada casa de inquilinato ó vecindad $30.- Por cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $20.- Por cada esquiladora del Partido, de más de 6 tijeras $40.- Por cada esquiladora proveniente de otro Partido $100.- Por cada patente para perro incluso chapa $2.50. Disposiciones.- a) Las patentes comprendidas en éste rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de ésta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º al 5 de Enero, Abril, Julio y Octubre. b.) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuando se establezcan, ó estuvieran establecidos, antes del 30 de Junio, los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente sea cualquiera la época en que comienzen á trabajar. d). Los comerciantes ó vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos especificados, incurrirán en una multa igual al 50% del valor de la patente, además de tener que munirse de la patente que les corresponda. Art. 2º. Alumbrado y Limpieza. Sección 1a Categoría A. Por metro lineal de frente, ó fracción, por mes $0.20. Sección 2a. Categoría B. Por metro lineal de frente, ó fracción, por mes $0.15. Sección 3a Categoría C.- Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.10.- Sección 4a Categoría D. Por metro lineal de frente, ó fracción por mes $0.05. Disposiciones: a) El impuesto de Alumbrado, Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezca. b) La clasificación a que se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1a. Categoría A. Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza "San Martín". Sección 2a. Categoría B. Corresponde a los inmuebles situados sobre las calles adyacentes a las comprendidas en la anterior categoría, limitadas por las calles: Pellegrini, V. López, J. Lynch y R. Mejía. Sección 3a. Categoría C. Corresponde a los bienes que estén dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al Norte de la calle Moreno, por Ramos Mejía y Gral. Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio hasta Moreno, por ésta hasta Vicente López, siguiendo ésta hasta llegar a la calle Julián Lynch, por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lar=

ste y su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián Lynch y luego por ésta hasta cerrar el perímetro sobre la referida en primer término. Sección 4a.- Categoría D.- Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra a todos rumbos del último foco. c). En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicaría la tarifa que a juicio del Intendente corresponde por ubicación y otros. d). El pago a que se refiere el Inc. a.) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por vía judicial. e) Quedan eximidos del pago de estos impuestos, el Consejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, con excepción de los establecimientos bancarios, y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H.C.D. de 1928, en propiedades de menos de $1000.- <u>Art. 3o.</u> <u>Abasto é Inspección Veterinaria</u>. Por cada buey, novillo ó vaca $3.= Por cada ternero ó ternera menor de un año $2.= Por cada animal lanar $0.60- Por cada animal porcino $3.= Por cada cordero $0.50- Por cada lechón $1.= Por cada derecho de brete al mes $5.= Por cada carnicería ó chanchería rural impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $150.= <u>Disposiciones</u>. a.) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado como abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta ó a la fabricación de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique, debiéndose ajustar en un todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal con arreglo a las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la Inspección respectiva. c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne ó fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerías rurales ó chancherías autorizadas por la Intendencia. d.) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el éjido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, según constancia del plano Oficial. e) Los que infrinjan la disposición del Inc. c) sufrirán una pena de Cincuenta pesos de multa ú ocho días de arresto en su defecto. F) Cuando se presentasen a los corrales haciendas de dudosa procedencia, el Comisario de Corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia

Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la Policía para su esclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado ó archivo de guía, visado por la Intendencia de éste Partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infracción. h) Los que quieran establecer carnicerías ó fábricas de embutidos, ya sea en la planta urbana ó rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local, á los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación. i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. j) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurants, fondas ó cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de otros Partidos con propósitos comerciales, abonará impuestos de acuerdo con la siguiente escala: Por los primeros 250 ks. de carne vacuna $3= Por cada kilo que exceda de los 250 kilos primeros $0.01.- Por animal lanar $0.60.- Por cada animal porcino $3= Por cada cordero $0.50.- Por cada lechón $1.- Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberá comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas á la inspección veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuestos los que introduzcan carnes faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías del ferro-carril la cantidad y calidad de las carnes. Art. 40. Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilogramos $0.50.- Por cada pesa de más de dos kilogramos $1.- Por cada medida hasta dos litros $0.50.- Por cada medida de más de dos litros, hasta cinco litros $1= Por cada medida de más de cinco litros $1.5= Por cada metro, cinta ó cadena métrica $2= Por cada balanza ó báscula de mostrador $5= Por cada balanza ó báscula de mostrador automática $10- Por cada balanza de farmacia ó joyería, con juego de pesas $10.- Por cada báscula hasta 500 kilos $10= Por cada báscula de pesar hacienda $100.- Por cada báscula de más de 500 kilos $15.- Por cada romana de pilón $6= Por cada romana de mano $2= Por derecho de comprobación en la planta urbana $6= Por derecho de comprobación en la campaña, $10.- Disposiciones. a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesiones, se hará efectivo á domicilio y deberá ser

abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos los impuestos enunciados serán anuales. b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas ó básculas que tengan arrimadas, aunque manifieste no tenerlas en uso. c) El impuesto se pagará íntegro sea cual fuere la época del año en que el comerciante ó industrial inicie sus operaciones. d). La falta de pago de éstos impuestos en el plazo señalado en el Inc a.), ó en los plazos de prórroga que acuerde el D. E., será penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto. e) La inspección Municipal encargada del control, en sus visitas periódicas a los comercios ó industrias, procederá á verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizándo todas aquellas en que notare alteraciones debidas al uso accidental ó fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma. f.) Los comerciantes ó industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas, deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el Inspector Municipal. Toda ocultación de medidas, básculas ó romanas, cuyo control se pretenda eludir, será pasible de una multa de Diez pesos. g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros partidos. Art. 5º. Boletos, Registros y Transferencias. Por cada boleto de señal para lanares $ 25.= Por cada boleto de señal para porcinos $ 15.- Por cada renovación de boleto de señal $ 10.= Por cada registro de boleto de señal ó marca $ 10.= Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25.= Por cada anotación de transferencia de boleto de hacienda lanar ó porcina $ 15.= Por cada duplicado de boleto de señal lanar ó porcino $ 10.- Por cada transferencia de patente de rodados ó varias $ 5.= Por cada transferencia de patente de prostíbulo $ 200.= Disposiciones

a) Los boletos de señal se otorgarán, previa solicitud del interesado, de acuerdo con la ley respectiva. b) La transferencia de boletos de señal se otorgarán previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente Municipal. c) Las transferencias de patentes comprendidas en éste título, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no lleven la legalización de la Municipalidad.

Art.º 6º. Inspecciones y Registros. Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $40.- Por cada casa de pensión al año, inspección y registro $20.- Por cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al año inspección y registro $10.- Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuyo capital no exceda de $100.- al año, inspección y registro $10.- Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuyo capital exceda de $100.- al año inspección y registro $20.- Por cada horno de ladrillos al año, inspección y registro $20.- Por cada fábrica de cerveza al año, inspección y registro $40.- Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielo, inspección y registro $15.- Por cada fábrica de jabón, velas, graserías, al año inspección y registro $30.- Por cada fábrica donde se elabore productos porcinos, en todas sus formas, al año, inspección y registro $30.- Por cada despacho de bebidas, cantinas, bars, etc., donde se expendan bebidas alcohólicas, al año, inspección y registro $30.- Por cada depósito de inflamables, garages, etc., al año, inspección y registro $20.- Por cada tambo, cremería, fábrica de quesos, al año, inspección y registro $10.- Por cada barraca ó depósito de cueros y productos del país, con ó sin prensa, al año, inspección y registro $20.- Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de embutidos y fiambres $30.- Disposiciones. a) Todos los comercios ó industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad ó moralidad públicas deban ser inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal, en los registros que a ese fin se llevarán en la secretaría de la misma, quedando sujetos a las inspecciones que determine y ordene el D.E. Esta inscripción ó registro deberá efectuarse antes del 1º de marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo (que) "digo" el impuesto que en cada caso corresponda. b) El D.E. podrá hacer efectuar, en toda oportunidad que lo creyere necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene ó seguridad de los diferentes negocios, industrias ó locales comprendidos en la clasificación del Art.º 6º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que, a juicio de la inspección respectiva, no reunieren las condiciones de seguridad ó higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiendose su reapertura ó funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones. c) Las visitas a que se refiere el Inc. b), serán practicadas por el Veterinario ó Inspector Municipales, según los diferentes casos, ó por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario. d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos; facturas, embutidos, artículos alimenticios en general ú otros artículos sujetos a Inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado. e) Todo comer=

-cio, industria, etc., que se instale en adelante en el Partido,
deberá previamente solicitar su inscripción en la Intenden-
cia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura ó funciona-
miento. f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección
manzanas de la planta urbana), debiendo hacerlo en las zonas de
las quintas ó chacras. g) Las graserías, fábricas de jabón y velas, y
toda otra industria que emita gases ó emanaciones nauseabundas,
no podrán establecerse ó funcionar dentro de un radio de tres
cuadras a todo rumbo de la Plaza "San Martín". h) Los hote-
les, fábricas de masas, etc., que expendan bebidas alcohólicas, paga-
rán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que
explote. i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos, y toda otra in-
dustria similar, están obligados á tuberculinizar las vacas que
empleen para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterina-
rio Municipal, abonando el arancel correspondiente, ó por veteri-
nario particular, debiendo exhibir el correspondiente certifica-
do. Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspección
comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abona-
rán una multa de $5.- por cada vaca y por vez. Las vacas tuber-
culosas deberán ser sacadas de los establecimientos. j) Los
comercios, industrias, etc., establecidos después del 1º de Julio abona-
rán la mitad de lo establecido en el art. 6º. k) Los infractores tendrán
multas de $10.- á $20.- Art. 7º. Registro Civil. Por licencia de inhu-
mación (Ley de R. Civil) $2.- Art. 8º. Cementerio. Por cada inhu-
mación en panteones de sociedades ó bóvedas y sepulcros particulares
$20.- Por cada inhumación en nichos municipales $10.- Por cada arrendamien-
to de sepultura en tierra, por cinco años $15.- Por cada arrendamiento
de nichos municipales, por cinco años $150.- Por cada arrendamiento
de nichos municipales, por diez años $200.- Por cada arrendamiento
de nichos municipales, por cincuenta años $300.- Por renovación de arren-
damiento de nichos por cinco años, después de diez años $100.- Por cada
terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $150.- Por
cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles
en sus diferentes secciones $100.- Por metro cuadrado de terreno
a perpetuidad para la construcción de bóvedas ó panteones
$80.- Por introducción de restos de otra localidad, con excepción
de vecinos que teniendo domicilio legal en este Municipio hayan
fallecido fuera de él, $50.- Por traslación de cadáveres ó restos
fuera del partido $100.- Por traslación de cadáveres ó restos
dentro del cementerio $15.- Por exhumación de restos con objeto
de conducirlos a otros partidos $50.- Toda obra que se ejecute
en el Cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepul-
tura en material sin monumentos y verjas de hierro gratis.-

Por cada sepultura en material con monumento $15.- Por cada sepultura en material y mármoles con ó sin monumento, $30.- Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $5.000.- $50.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $5.001 á $10.000.- $75.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $10.001 á $15.000.- $100.- Por cada bóveda cuyo costo sea de $15.001 á $20.000.- $125.- Por cada bóveda cuyo costo sea de más de $20.000.- $150.- Por cada anotación de transferencia de bóveda $100.- Por cada anotación de transferencia de nicho, $50.- Disposiciones. a) Los encargados del cementerio no permitirán la inhumación ni exhumación de cadáveres, ni la colocación de lápidas ó tablillas, ni el comienzo de ninguna construcción, sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes. b) La inhumación en nichos ó bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que no reunan éstas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra. c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos. d) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda, está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acarreamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos. e) Todo arrendatario de nicho queda obligado, dentro del mes de efectuada la inhumación, a taparlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha del deceso. f) Después de la fecha del vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación ó nuevo destino del féretro, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común. g) Todos los que eludan el pago de los impuestos de éste capítulo, ó infrinjan sus disposiciones, incurrirán en una multa de cien pesos más el impuesto correspondiente. h) Las obras á construirse y reparaciones a efectuarse en bóvedas, panteones, sepulturas, nichos, etc., en el cementerio local, deberán ser efectuadas por constructores patentados ó maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.- Art. 9º. Cerco- Edificación y Numeración.- Por refacción ó modificación en el frente de un edificio $10.- Por cada vez que se abran, cambien ó sustituyan puertas, portones ó vidrieras sobre la vía pública en edificios $5.- Por cada vez que se abran puertas ó portones sobre la vía pública, en cercos $2.- Por cada chapa de numeración que se coloque en el exterior de las propiedades $2.- Por cada cerco que se construya ó refaccione en

el radio: mosaicos, ya sea de pared ó alambre tejido, reja de hierro ú otra materia similar $10.- Por cercar de alambre común un solar $5.- Por cercar de alambre común una quinta $25.- Por cercar de alambre común una chacra $50.- Por cada metro lineal de cerco de estancia $0.03.- Disposiciones. a) Los permisos que se soliciten para cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, imponen la obligación de empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo, caso contrario, su valor el impuesto satisfecho. b) Ningún propietario podrá echar tierra ó escombros en la vía pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho días al lugar que le indique la Inspección, y que no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de ésta disposición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, a razón de $3.- el metro. Art. 10º. Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares ó porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $2.- A cada guía le corresponderá además el adicional de $0.02 ctvs. por cada animal vacuno ó yeguarizo y de 0.01 ctv. por cada animal lanar ó porcino, en concepto de derechos de oficina.- Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cuero se abonará $2.- Esta escala regirá hasta 10 marcas ó señales en las guías de haciendas ó cueros, abonándose por cada marca ó señal que exceda $0.10.- Disposiciones. a) La Intendencia Municipal no expedirá guías ó certificados si los que la suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación. c) Cuando en las guías se consignaran varias marcas ó señales, deberá especificarse el número exacto de animales de cada una de éstas. d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Inc. a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otra, ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados ó guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. f) Toda guía de campaña ó certificado con destino a ferias ó remates dentro del municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición. Art. 11º. Sisas.- Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc, ó afiladores, tacheros, fotógrafos, etc., no radicados en el pueblo, por día $2.- Todo rematador de géneros, cuadros,

ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo, por día $ 20.- Todo vendedor ambulante á pié, á caballo ó en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refrescos y de todo artículo no expresado, que a juicio del D.E. esté sujeto al pago del impuesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes ó fracción $ 10.- Todo vendedor ó repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado en la localidad, al mes ó fracción $ 2.- Todo vendedor de pescado, por cada cajón $ 0.40.- Todo vendedor ambulante [illegible] de alhajas, oro, etc., no radicado en la localidad, por día $ 10.- Disposiciones. a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 11º, deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50% del valor del impuesto, sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto. b) Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su residencia, con los documentos que el D.E. les exija. c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisa, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades. Art. 12º.- Impuestos y Permisos Varios. Por cada servicio fúnebre de 1ª clase $ 100.- Por cada servicio fúnebre de 2ª clase $ 50.- Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $ 10.- Por cada permiso para exhumar [illegible] cadáveres, [illegible] $ 5.- Por cada permiso para cazar $ 5.- Por cada permiso para instalar calesitas, al día $ 3.- Por cada permiso para instalar calesitas, al mes $ [illegible] Por cada permiso para funciones de circo, por día $ 15.- Por cada permiso para [illegible] espectáculos públicos [illegible], $ 30.- Por cada permiso para funciones por cantores, músicos, cómicos, etc. en locales [illegible] no abonen impuesto anual de espectáculos públicos, por día $ [illegible] Por cada permiso para establecer [illegible] de rifas, ruletitas, tiro al blanco, etc., al mes ó fracción $ [illegible].- Por cada permiso para establecer [illegible], al mes, $ [illegible].- Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado, pomos, etc., durante los días de carnaval, en los locales cuyos establecimientos no paguen impuesto fiscal, por día, durante el carnaval ó su prolongación y [illegible] $ 5.- Por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la planta urbana, por día $ 5.- Por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la campaña, por día $ 10.- Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas, etc., se abonará el 10% del valor total de los números sellados. Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, programas, etc., que no excedan de 50 x 50, cada 200 ó fracción $ 1.- Por cada permiso para repartir ó fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 ó fracción $ 5.- Por cada permiso para repartir anuncios de bebidas alcohólicas ó tabacos, de cualquier dimensión, cada 200 ó fracción $ [illegible]

Por cada permiso para colocar tablero ó cartel fijo, que anuncie bebidas alcohólicas ó tabacos, por cada uno al año, $20.- Por cada permiso para colocar tablero en el Municipio de anuncio de espectáculos, en el que se anuncien los carteles, de teatro ó cine establecido en la localidad, por cada tablero, al año $10.- Por cada permiso para colocar cartelones de anuncios de espectáculos, para compañías ó artistas de tránsito, por cada cartelón y por día $2.- Por cada permiso para colocar chapa ó letrero de réclame, de comercio ó industria no establecidos en el Municipio, compañías de seguros, etc., por cada uno y año $10.- Por cada permiso para los mismos avisos del párrafo anterior que se coloquen en las estaciones del ferro-carril ó al costado de la vía férrea, y dentro del municipio, por cada uno y por año, $20.- Por cada permiso para colocar letreros de anuncios en general, que crucen las calles ó caminos de jurisdicción municipal, por cada uno y por año $100.= Por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea á pié ó en vehículo, de comercio establecidos en la localidad, por día $2.= Por cada permiso para efectuar los anuncios en la forma determinada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad, por día $5.- Por cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos ó cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos ó movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios, por cada vehículo y por año $5.= Por cada permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan más de dos metros de las líneas de edificación, de comercios establecidos en la localidad, por cada uno y por año $10.= Por cada permiso para colocar los letreros enunciados en el párrafo anterior de comercios no establecidos en la localidad, por cada uno y por año $20.= Por cada permiso para fijar ó escribir, letreros, muestras en casas de negocios ó particulares, banderas, figuras ó dibujos que sirvan de réclame, sobre paredes, vidrios, puertas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas, postigos, chapas, persianas, tableros, así como por cada anuncio de venta ó remate de bienes raíces, por cada aviso ó letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bars ó locales donde tenga acceso el público, tableros de agencias, imprentas, etc., por año ó fracción, en el municipio $5.= Por cada permiso para exhibición de muestras, etc., en vidrieras, por cada una y por año $5.= Por cada permiso para instalación de campanillas ó cualquier otro instrumento anunciador, que se use en locales des tinados á espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para toldo á la calle ó marquesina, al año, $5.= Por cada permiso para colocar bandera anunciadores establecidos en la localidad, por año, $10.= Por cada per-

-miso para bandera ó anuncios a rematadores establecidos en otros partidos, sea en remate de muebles, inmuebles ó haciendas, por cada remate $20.- Por cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del D.E. $100.- Por cada permiso para desvíos de vías del ferro-carril, que cruzen calles del pueblo, para servir a particulares, previa autorización del D.E. $200.- Por cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterías, bars, clubs, etc, por año ó fracción $10.- Por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos ó movibles, previa solicitud $50.- Por cada permiso para instalación ó funcionamiento de surtidores de aceite, por cada uno y por año $11.- Por cada inscripción de documentos judiciales ú otros, que sirvan a los interesados en asuntos municipales $5.- Por cada certificado expedido a pedido de Escribanos, ó asuntos judiciales sobre deudas de impuestos, y por cada propiedad $2.- Por cada solicitud de concesión municipal $10.- Por cada contrato que se celebre con la Municipalidad $10.- Por cada protesto de documento comercial $10.- Por cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $5.- Por cada libreta de familia $10.- Por cada copia que se solicite de cualquier oficina Municipal, por cada foja $1.- Por cada carnet de conductor $5.- Por cada visación anual del carnet de conductor $2.- Por cada duplicado de carnet de conductor $5.- Por cada tarifa para carruaje de alquiler $1.- Por cada inscripción de prostituta $2.- Por cada registro de retiro de prostituta $2.- Por cada libreta de sanidad $3.- Por cada archivo de guía ó certificado, hasta 5 vacunos ó 10 lanares $1.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 6 á 10 vacunos ú 11 a 25 lanares $1.50.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 11 a 25 vacunos ó 26 á 50 lanares $2.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 26 á 50 vacunos ó 51 á 100 lanares $3.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 51 á 100 vacunos ó 101 a 200 lanares $4.- Por cada archivo de guía ó certificado, de 101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $5.- Por cada archivo de guía ó certificado de 201 a 500 vacunos ó 501 á 1.000 lanares $6.- Por cada archivo de guía ó certificado, de mayor cantidad de animales vacunos ó lanares $10.- Este arancel regirá hasta 10 marcas ó 20 señales, pagando por cada marca ó señal de exceso $0.10. Por cada Vº Bº de hacienda vacuna ó yeguariza, hasta 20 animales, en certificados de venta $1.- Por cada Vº Bº de hacienda vacuna ó yeguariza por más de 20 animales, en certificados de venta $2.- Por cada Vº Bº de hacienda lanar ó porcina, hasta cien animales, en certificados de venta $1.- Por cada Vº Bº de hacienda lanar ó porcina, por más de cien animales, en certificados de venta $2.- Por cada formulario para certificados de venta de hacienda $0.10.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos, hasta 50 cueros

$1.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos, de 51 a 100 cueros, $2.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 101 á 300 cueros, $3.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 301 a 500 cueros $4.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 501 á 1000 cueros, $5.- Por cada Vº Bº de cueros vacunos ó yeguarizos por más de 1.000 cueros $6.- Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, hasta 100 cueros $0.50.- Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, de 101 a 300 cueros $1.- Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, de 301 a 500 cueros $2.- Por cada Vº Bº de cueros lanares ó porcinos, por más de 500 cueros $3.- Por cada carro ó camión con patente de otra municipalidad que entre a jurisdicción de éste partido, por cada operación de carga ó descarga $2.- Por cada vehículo de alquiler no patentado en la localidad que entre a trabajar en éste partido, al mes $10.- Por cada casa de prostitución que biógrafo ó cobre entrada, al año $20. Disposiciones. Servicios Fúnebres. a) A los efectos del cobro del servicio fúnebre serán considerados: de primera clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro ó más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza fúnebre sea a dos caballos, ornamentos; de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada á dos caballos y sin ninguna clase de ornamento fúnebre. b) El pago de los impuestos por servicios fúnebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios. Funciones Teatrales ó de Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo a las funciones, sin cuyo requisito éstas serán suspendidas. d) Los propietarios de confiterías, cafés, bars, etc, ú otros locales, donde actúen artistas de tránsito ó ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por éstos. e) No se cobrará impuesto por las funciones de teatro ó circo cuyo producto sea destinado en un 50% como mínimo, a beneficio del Hospital de Maipú ó de otra sociedad de beneficencia pública local. Carreras de Caballos. f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente, al abonar el impuesto que corresponda. g) El D. E. indicará él ó los lugares en lo que se deberán llevar a cabo las pencas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, ó modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D. E. incurrirán en una multa de treinta pesos moneda legal. Rifas. h) Para efectuar rifas deberá solicitarse previa-

miento permiso en la Intendencia Municipal, y abonar el impues-
to que especifica la Ordenanza General de Impuestos. Publicidad
y Propaganda. i) No podrá fijarse ni escribirse ningún anuncio
ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización previa de
la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondien-
j) quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a
propaganda política, centros culturales o avisos oficiales. k) No po-
drá pintarse ni colocarse ningún letrero ó anuncio en las paredes,
sin consentimiento del propietario ó encargado de la propiedad,
y aquellos que lo efectúen contraviniendo ésta disposición incu-
rrirán en una multa de Veinte pesos por cada vez, sin per-
juicio de reparar el daño causado. l) Los propietarios de cinema-
tógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existan avisos ó letreros
de propaganda, serán responsables ante la Intendencia del pa-
go de los impuestos correspondientes. m) Los contraventores a éstas
disposiciones serán pasibles de una multa de Diez pesos por
cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del
impuesto y multas correspondiente los beneficiados directa ó
indirectamente con los anuncios. Derechos de Oficina. n) En lo
referente a 1º 3º y archivo de guías ó certificados se aplicarán to-
dos las disposiciones contenidas en el capítulo 9º Guías. o) To-
do aquél que introduzca hacienda de otro partido deberá archi-
var en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los trein-
ta días de introducida la hacienda. (p.) Los que introduzcan)
"digo" Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa
de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a
que por tal causa se hicieran acreedores. p.) Los que introduz-
can al partido hacienda lanar ó porcina, destinada a cría,
además de archivar la guía, dentro del término del Inc. o), debe-
rán munirse del boleto de señal correspondiente. Los infractores
pagarán una multa de Cincuenta pesos y serán obligados
a sacar el boleto de señal. q) No se dará curso á ninguna so-
licitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta
ó transferencia, si en dicha solicitud ó visación apareciere
mayor número de marcas ó señales que animales. Surtidores
de Nafta. Los permisos para la instalación de surtidores de naf-
ta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pa-
go del impuesto, de solicitud de concesión, y deberán especificar
lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario é inquili-
no del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidor a
colocar y capacidad del tanque del mismo. s) A la solicitud
deberá acompañarse la conformidad del propietario é inquilino
del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando

su instalación. t) Una vez acordado el permiso correspondiente la
Intendencia indicará al solicitante la ubicación á dar al sur=
tidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las ca=
lles afirmadas, y en parte sobre las calzadas en las demás, no
pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para
la marcha de las aguas en las segundas, debiéndose en éstos
casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente sino
el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel, éstos
adosados a la pared ó dentro de los edificios. Los solicitan=
tes se comprometen a dejar las veredas en las mismas condi=
ciones en que las hallarón dentro de los cinco días de colo=
cado el surtidor, después de cuya fecha la Intendencia
procederá al arreglo de la vereda por cuenta del solicitan=
te, quién además abonará una multa de Veinte pesos.-
u) Los permisos para la instalación de surtidores obligan al
concesionario á instalarlo dentro de los sesenta días de
otorgado, después de cuya fecha caducarán los permisos
si no se hubiese cumplido ésta disposición. v) No podrá ser
instalado más de un surtidor por acera en cada manzana.-
<u>Carnet</u>. x) Todo conductor de vehículos automótores sean ó
no propietarios, deberá munirse del correspondiente carnet
que lo acredite en tal carácter, el que le será entregado en
la Intendencia Municipal, y que llevará la fotografía
del interesado en tamaño de 4x5 centímetros, nombre, apelli=
do, domicilio, profesión y firma del interesado, marca y nú=
mero del motor, número y categoría de la patente y sello mu=
nicipal, debiendo visarlo anualmente. z) A éste fin el intere=
sado deberá concurrir al local de la Intendencia provisto
del retrato arriba indicado. <u>Art. 13º</u>. <u>Multas</u>.- Las
especificadas en la Ordenanza de Febrero 29 de [illegible] y en ésta
Ordenanza. <u>Art. 14º</u>. <u>Impuestos Fiscales</u>. Porcentaje que
por Ley le corresponde á ésta Comuna. <u>Art. 15º</u> <u>Bailes
Públicos</u>. Por permiso de baile para las casas de tolerancia, por
mes ó fracción $80.- Por permiso de baile en hoteles, restaurants,
ó cualquier casa de negocio, con ó sin despacho de bebidas,
por día $20.= Por permiso de baile en teatros ó salones, donde
se cobre entrada, por día $20.- <u>Disposiciones</u>. a) Las casas
de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes pú=
blicos, anticipadamente, del 1º al 5 de cada mes. La propieta=
ria que infrinja ésta disposición incurrirá en una multa
de Cincuenta pesos. Cuando la propietaria quiera suspen=
der los bailes públicos en su local, deberá dar aviso a la
Intendencia con tres días de anticipación para no incu=

rrir en el pago del impuesto y su multa. b) Los permisos para
bailes en hoteles, fondas, restaurants, etc., acordados por la
Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, se-
rán válidos para el día que conste en el recibo que otorgue
la Municipalidad, exclusivamente. c) En los impuestos pa-
ra bailes que se deben abonar según clasificación "por día",
queda comprendida la noche correspondiente. d) Los bailes pú-
blicos para los que no se hubiesen oblado los impuestos corres-
pondientes, podrán ser suspendidos por la Intendencia. e)
Quedan exceptuados del pago de impuestos los bailes en los
que se cobre entrada y ésta sea a total beneficio de socie-
dades de beneficencia y socorros mútuos. Art. 16º. Censo
Ganadero Permanente. Lo que recaude la Comuna por ex-
pedición de libretas a los hacendados. Disposiciones Genera-
les. a) Corresponderá exclusivamente al D. E. la clasificación de
todo negocio, profesión ú oficio no mencionado en las disposicio-
nes de esta Ordenanza, consultando la analogía con otros co-
mercios, profesiones ú oficios enumerados en las referidas disposi-
ciones. b) Queda autorizado el D. E. para ocurrir ante las auto-
ridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las
acciones y derechos que corresponden a la Municipalidad. c).
Toda duda que suscitare la aplicación ó interpretación de es-
ta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intenden-
te, con derecho de apelación dentro de los diez dias ante el H.
C. D. previo pago del impuesto discutido. d) Los permisos para
bailes públicos, espectáculos, teatrales, circos, etc., así como las
demás licencias sin determinación de plazos, deberán oblar-
se anticipadamente en las oficinas de la Intendencia. e) El
contribuyente que se establezca en el Partido después del prime-
ro de Julio, estará obligado a pagar tan solo la mitad de
la patente ó del impuesto que le hubiera correspondido por
todo el año, exceptuándose el impuesto de contraste de pesas
y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera sea
la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del comercio,
profesión ó industria. f) En toda venta de negocio ó vehículo
el último adquirente será responsable del pago de la patente y
recargo que corresponda, pero si la enagenación fuese hecha po-
steriormente después de haber sacado la patente, que solo po-
drá ser transferida junto con el negocio ó vehículo, el vendedor da-
rá aviso a la Intendencia, a fin de que se hagan las anotacio-
nes del caso á nombre del comprador, sin cuyo requisito se
hará efectiva inexcusablemente en aquél la responsabi-
lidad en que incurra. g) Ningún propietario ni empresario

constructor podrá ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio, tales como edificios, refacciones ó modificaciones en frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondiente permiso de la Intendencia. h) Toda persona sujeta al impuesto de patente está obligada á exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia ó por la autoridad Policial. i) Los morosos ó infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multa equivalente al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, permiso, sisa, etc., que le corresponda, exceptuándose de éste porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de ésta Ordenanza. j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por ésta Ordenanza para el pago y demás impuestos, así como también para fijar los plazos a los impuestos que no los tengan especificados expresamente. Presupuesto de Gastos. Item 1º Sueldos. Intendente Municipal mensual $280.- anual $3.360.- Secretario Intendencia mensual $250.- anual $3.000.- Secretario H. Concejo Deliberante mensual $140.- anual $1.680.- Auxiliar de Secretaría Intendencia mensual $130.- anual $1.560.- Auxiliar segundo Intendencia mensual $100.- anual $1.200.- Médico Municipal y de Policía mensual $180.- anual $2.160.- Inspector Municipal mensual $150.- anual $1.800.- Inspector Veterinario mensual $210.- anual $2.520.- Comisario de Corrales mensual $100.- anual $1.200.- Encargado de Limpieza y rastreo mensual $120.- anual $1.440.- Ayudante de Limpieza y rastreo mensual $110.- anual $1.320.- Maestro de Banda de Música mensual $150.- anual $1.800.- Ordenanza Municipal mensual $90.- anual $1.080.- Encargado de Cementerio mensual $100.- anual $1.200.- Totales mensuales $2.110.- anuales $25.320.- Item 2º Delegación y Sub-Delegaciones Municipales. Delegado Santo Domingo mensual $100.- anual $1.200.- Alquiler local casa Delegación mensual $15.- anual $180.- Sub-Delegado Municipal Arenas mensual $60.- anual $720.- Sub-Delegado Municipal Seguróla mensual $40.- anual $480.- Totales mensuales $215.- anuales $2.580.- Item 3º Alumbrado Público. Para atender éste servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias y recinto público, y pago de la comisión del 10% a los cobradores sobre lo recaudado; $17.000.- Item 4º Vías y Obras. Para compostura de calles, caminos, herramientas, plantas para la plaza, veredas, arreglo de pasos, materiales para alcantarillas, seguro del

personal dependiente de la Municipalidad, combustible para los tractores y co-
-miones, adquisición de muebles y reparaciones de los mismos y de los edificios
públicos $4.600.- Item 5º Beneficencia Pública. Para medicamentos,
pasajes, estadías, etc. para los pobres de solemnidad y para pago de parteras
para partos de las mujeres pobres a razón de $10. cada uno $3.800.- Item 6º
Impresiones. Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, for-
-mularios, publicaciones, útiles de escritorio, para la Intendencia y H. C.
Deliberante, telegramas y franqueo de la correspondencia oficial ($3.800.=)
"dice" $2.000.- Item 7º Fiestas Públicas. Para atender este servi-
-cio $500.- Item 8º Subvenciones. Cura Párroco, para gastos de
culto, mensual $20.- anual $240.= Sociedad "Damas de Beneficencia"
mensual $100.- anual $1.200.- Hospital "San Roque" Dolores. mensual $30.
anual $360.- Sala Primeros Auxilios "Santo Domingo" mensual $30.-
anual $360.- Luis Notarelli mensual $40.- anual $480.- Valerio Man-
-tes, mensual $60.- anual $720.- Totales mensuales $280.- anuales $3.360.-
Item 9º Asignaciones. A la Banda de Música Municipal, para
[illegible] de papel, alquiler y luz sala ensayos, anuales $250.= Al secreta-
-rio del Juzgado de Paz para gastos de útiles, mensual $15.- anual $180.-
Al Alguacil, mensual $11.- anual $121.- Total, anuales $550.- Item 10º
Gastos Generales.- Para compras de chapas de patentes de vehículos,
viáticos del inspector municipal, para inspecciones y cobros de impuestos
de patentes en la campaña, para adquisición de premios para la Aso-
-ciación Rural y asociaciones deportivas, al año $1.500.- Item 11º Eventua-
-les. Para gastos imprevistos $1.050.- Item 12º Jornales. Para pago
de jornales de peones, incluso sueldos para capataz de la cuadrilla,
jardinero, tractorista y encargados de limpieza de corrales de abasto, etc.
$12.100.= Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica. Para la ad-
-quisición de acciones de la Cooperativa de Electricidad de Maipú,
de acuerdo a la Ordenanza del 28 de Diciembre de 1934, segunda cuota
$7.000.- Item 14º Pavimentación. Para el servicio de pavimenta-
-ción al año $4.000.- Suma Total al año $85.360.= Cálculo de
Recursos. Artículo 1º Patentes y Tablillas $25.000.- Artículo 2º Alumbra-
-do y Limpieza $15.000.- Artículo 3º Abasto é Inspección Veterinaria
$6.500.- Artículo 4º Contraste de Pesas y Medidas $1.300.- Artículo 5º
Boletos- Registros y Transferencias $2.000.- Artículo 6º Inspeccio-
-nes y Registros $1.500.- Artículo 7º Registro Civil $100.- Artículo 8º
Cementerio $4.000.- Artículo 9º Cerco- Edificación y Numeración
$100.- Artículo 10º Guías. $7.000.- Artículo 11º Sisas $200.- Artículo 12º
Impuestos y Permisos Varios $5.000.- Artículo 13º Multas $1.000.-
Artículo 14º Impuestos Fiscales $15.000.- Artículo 15º Bailes Pú-
-blicos $960.- Artículo 16º Censo Ganadero Permanente $700.- Total
$85.360.- Presupuesto de Gastos. Item 1º Sueldos $25.320.- Item
2º. Delegación y Sub- Delegaciones $2.580.- Item 3º Alumbrado

blico $ 17.000.- Item 4º Ríos y Obras $ 1.600.- Item 5º Asistencia Pública $ 3.800.- Item 6º Subvenciones $ 2.000.- Item 7º Fiestas Públicas $ 500.- Item 8º Subvenciones $ 3.360.- Item 9º Asignaciones $ 550.- Item 10º Gastos Generales $ 1.500.- Item 11º Eventuales $ 1.050.- Item 12º Jornales $ 13.100.- Item 13º Cooperativa de Luz Eléctrica $ 1.000.- Item 14º Pavimentación $ 4.000. Total $ 85.360.- Dado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20 y 30 horas.

Salaberry
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Presidente.

Municipales presentes:
H. D. Otamendi
V. Macchi.
V. Campagna.
A. D'Amico.
J. M. Goenaga.

Ausentes.
E. Molina
D. Galante.
P. Salaberry.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores Municipales que al margen se consignan y bajo la Presidencia del titular Don Horacio D. Otamendi, siendo las 18 y 30 horas, y estando en número legal, el Sr. Presidente declara abierto este acto a los efectos de tratar la siguiente Orden del Día.- 1º Designación de Defensor de Menores y Síndico Fiscal. 2º Nombramiento de Alcaldes y Tenientes Alcaldes. 3º Designación de Comisiones internas. 4º Designación de los Mayores Contribuyentes titulares y suplentes. 5º Asuntos varios. 1º A propuesta de los señores Concejales se designan Defensor de Menores al Sr. Belisario E. Veloz y Síndico Fiscal al Sr. José M. Goenaga. 2º Luego de un cambio de opiniones se nombran los Alcaldes y Tenientes Alcaldes en el orden siguiente: Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calabrese. Teniente Alcalde Sr. Rafael Ugalde. Cuartel 2º Alcalde Sr. Ítalo Ferrario. Teniente Alcalde Sr. José E. Fahey. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel J. Bravo. Teniente Sr. Eduardo Iturricaga. Cuartel 4º Alcalde Sr. Gregorio Saigar. Teniente Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Angel Montenegro. Teniente Sr. Juan C. Tisnés. Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Tetaz. Teniente Sr. Pedro Aranciaga Laztiga. 3º Las comisiones internas se integran en la siguiente forma: Obras Públicas, señores Valentín Macchi, Antonio D'Amico y Vicente Campagna. Presupuesto y Hacienda: señores Valentín Macchi, Antonio D'Amico y José M. Goenaga. Higiene, señores Pedro Salaberry, José M. Goenaga y Vicente Campagna. 4º Luego del sorteo de práctica resultan designados Mayores Contribuyentes titulares los señores: Mariano Montaldo, Francisco Lopina, Carlos Giorgio, Pedro Boly, Salvador Santamaría, Pablo Isabella, Leonardo Guma, Gen

del López, y Irímarina, y ausente, los señores José Volpe, Gerónimo Chiaramondía, Samuel Galán, Paulino Casimiro y José Galante. 5º Por secretaría se da lectura al expediente remitido del Ministerio de Obras Públicas a raíz de la consulta que en oportunidad se hiciera, atento a un petitorio de vecinos, contestando el Ministerio luego de las actuaciones correspondientes, que no es factible la modificación del ancho de la calzada de 7 a 10 metros, resolviéndose publicar en un diario local el antes dicho expediente, para conocimiento de los vecinos solicitantes. El Concejal Sr. Campagna pide la palabra y concedida que le fué, manifiesta que un grupo de vecinos se dirigieron personalmente solicitándole presente ante este H. Cuerpo un proyecto de ampliación de pavimento de una cuadra de la calle Alsina, desde Julián Lynch hasta Lavalle, con asentimiento general este H. Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza sobre Ampliación de Pavimentación. El Honorable Concejo Deliberante Municipal del Partido, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza. Artículo 1º. Amplíase el radio de pavimentación fijado por la Ordenanza sancionada el 4 de Agosto de 1934, a la calle siguiente: Una cuadra de la calle Alsina desde Julián Lynch hasta Lavalle.- Artículo 2º.- El pavimento a emplearse será de hormigón armado, según lo establece el artículo [illegible] de la Ordenanza del 4 de Agosto de 1934, y el ancho de la calzada será de diez metros. Artículo 3º. Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 4125.- Artículo 4º. Comuníquese, etc.- Dado y firmado en la sala del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.- Firmado Horacio D. Otamendi- Presidente- Luis A. Calabrese- Secretario.- A moción del concejal Sr. V. Macchi se designan los primeros días martes de cada mes para celebrar sesiones ordinarias. No habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 19 y 45 horas.

[illegible] Secretario

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

[illegible] Presidente.

Presentes.
V. Macchi.
V. Campagna.
A. D'Amico.
J. M. Irazagal
L. Calabrese.
J. Abella.

En Maipú, Pcia. de Buenos Aires a cinco días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los señores Municipales que al margen se consignan bajo la Presidencia del Vice- Presidente 1º Don Valentín Macchi quien declara abierta la sesión ordinaria siendo las 16 horas y 15 minutos. Pide la palabra el Concejal Sr. Molina, que manifiesta que conjuntamente con el Concejal Sr. Galán [illegible]

[illegible]

curren a éste H. Cuerpo distinto a trabajar y prestar la mayor colabo-
ración posible, solicitando ser incorporados, con asentimiento ge-
neral se aceptan, quedando en consecuencia incorporados. Asunto
entrados: Por secretaría se da lectura a las siguientes notas:
Nota de vecinos de Santo Domingo solicitando los pasos de piedra
que se retiran con motivo de la pavimentación de nuestras
calles, el Concejal Sr. Sabella manifiesta que los pasos tam-
bién se precisan para colocarlos en muchas calles que ha-
cen falta, y pide sea pasado éste pedido a comisión,
puesto a consideración por el Sr. Presidente, por unanimidad
se acepta. Nota vecinos de éste pueblo pidiendo se incluya den-
tro de la pavimentación general de nuestro pueblo la cuadra
que comprende a Lima entre Julián Aguirre y Lavalle, tras
un breve debate en el cuál intervienen los Concejales señores
Sabella, Macchi, Molins y Galanto, se resuelve que pase a
comisión. Nota de los componentes de la Banda de Músi-
ca pidiendo se les asigne una subvención para continuar
amenizando las retretas, caso contrario abandonarían el
conjunto musical, puesto a consideración por la Presidencia
por unanimidad se resuelve que pase á comisión. No-
ta de María Nudelman propietaria de la casa pública
de la localidad, pidiendo se le exima del pago del impu-
esto de bailes, pide la palabra el Concejal Sr. Molins y ha-
ce moción para que no se haga lugar a éste pedido, puesto
a considerar por la Presidencia, por unanimidad es acepta-
da la moción del Concejal Sr. Molins. Proyecto de Ordenanza
elevado por el D. E. y otro análogo de los Concejales Sres. Molins y Ga-
lanto, tras algunas consideraciones de los señores Concejales, éste
H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza. Art. 1º. Facul-
tase al D. E. el cobro sin multa de los impuestos atrasados de Alum-
brado, Barrido y Limpieza, hasta los sesenta días de promulga-
da la presente Ordenanza. Art. 2º.- Queda en suspenso por el
mismo término la Ordenanza sancionada el día 3 de Diciem-
bre de 1935. Art. 3º. Comuníquese, etc.- Los Concejales señores Mo-
lins y Galanto presentan un proyecto de resolución, que por secreta-
ría se da lectura y puesto a consideración por el Sr. Presidente, el H.
Cuerpo por unanimidad toma la siguiente: Resolución. El H. Con-
cejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ponga todo el empeño ne-
cesario, para que todos los vehículos que circulan por las calles del
partido, abonen las patentes que les correspondan, con las respec-
tivas multas, si se han hecho pasibles de ellas. Los Concejales se-
ñores Molins y Galanto presentan una minuta, que luego de
un breve debate por unanimidad la aprueba y que dice así;

Minuta de Comunicación: El H. C. Deliberante, solicita del Je-
fe del D. E., se sirva informar como lo crea conveniente en la próxima
sesión, sobre el estado actual del asunto referente, á la Compañía Sud
americana de Servicios Públicos (S.A.) y en qué condiciones ha que-
dado la rendición de cuentas administrativas ejercida en la Usi-
na de dicha Compañía, durante el tiempo que funcionó en po-
der de la misma. Otra minuta presentada por los Concejales
Sres. Molins y Galante y puesta a consideración por la Presidencia,
el H. Cuerpo aprueba la siguiente: Minuta de Comunica-
ción. El H. C. Deliberante solicita del Sr. Jefe del D. E., se sirva infor-
mar, en la primera sesión a realizarse, lo siguiente: a) Detalle de los
valores recibidos al iniciarse el ejercicio del año 1929. b) Detalle de los
saldos percibidos por cada partida establecida en el presupuesto
durante los años 1929-1930-1931-1932-1933-1934 y 1935. c) Detalle
de lo invertido imputado a cada partida del presupuesto duran-
te los mismos años y sus ampliaciones; d) Detalle del cálculo de
recursos por partida, correspondientes a los mismos años y sus am-
pliaciones si hubiere; e) si el Tribunal de Cuentas tiene pendien-
te de fallos por algunos de los años vencidos, y en éste caso cuales
són; f) si se han remitido todos los comprobantes de años anterio-
res ó bien si falta que se envíen los de algún año; g) si no se ha
hecho porqué causa; h) si los comprobantes remitidos lo fueron
después de haber sido estudiados por el H. C. D. i), si desde el año
1929, hasta el 31 de Diciembre de 1935, se han publicado los balan-
ces administrativos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgáni-
ca de las Municipalidades; j). Porqué razón no se ha hecho efectivo, el
cobro de alumbrado y limpieza durante los meses que van corridos del
presente año. Secretaría da lectura a otra minuta presentada
por los Concejales Sres. Molins y Galante, y luego de un debate en el que
intervienen los Concejales [illegible] [illegible], Molins y Galante
se aprueba la siguiente: Minuta de Comunicación. El H.
Deliberante, solicita del señor Jefe del D. E., se sirva informar como lo
crea conveniente, en la primera sesión, sobre si de acuerdo con lo dis-
puesto por el Art.º 6º de la Ley Nº 4.125, han sido designadas las comi-
siones para que sigan el proceso de ejecución de las Obras de Pavi-
mentación Pública que se están realizando en la Localidad. Para
el caso de no haberse hecho esas designaciones, se sirva también el
Sr. Intendente Municipal manifestar los motivos que hayan
impedido el cumplimiento de la citada disposición. El Conce-
jal Sr. Molins manifiesta que corresponde designar un representan-
te de la Municipalidad ante el Directorio de la Cooperativa
Limitada de Electricidad, proponiendo el Concejal Sr. [illegible]
al Concejal Sr. Antonio D'[illegible], puesto a consideración por la

Presidencia, siendo aceptado por la mayoría, absteniéndose los Concejales Sres. Molins y Galante por ser miembros del [illegible]. — El Concejal Sr. Molins pide se celebren dos sesiones mensuales, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que se realize una sesión mensual como ya está dispuesto y en caso de haber muchos asuntos a tratar que el Sr. Presidente llame a sesión cuando lo crea conveniente, puestas a votación, triunfa la moción del Concejal Sr. Sabella por 5 votos contra 2, resolviéndose celebrar sesiones ordinarias el primer Martes de cada mes a las 14 horas y en caso de ser feriado algún día designado, citar para el próximo día inmediato. El Concejal Sr. Galante pide la palabra y hace moción para que se incluya en las comisiones internas al sector radical, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que se dejen las comisiones como están, puestas a votación las dos mociones por la Presidencia triunfa la moción del Concejal Sr. Sabella por 5 votos contra 2, pidiendo el Concejal Sr. Galante se haga conocer a la minoría los días que realizen reuniones las comisiones para concurrir a prestar su cooperación aunque sea de afuera. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y siete horas y quince minutos.

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º

[signature]
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales Presentes.
V. Macchi.
A. D'amico.
S. Campagna.
P. Salaberry.
J. M. Tornaga.
J. Sabella.
E. Molins
D. Galante.

En Maipú, provincia de Buenos Aires a nueve días del mes de mayo de mil novecientos treinta y seis, y siendo las 14 y 15 horas y en virtud de la convocatoria del señor Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi para realizar sesión especial á objeto de tratar la renuncia presentada por el Sr. Intendente Municipal Don Juan Etchelet, y estando presentes los señores Municipales que al margen se consignan, el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura a la renuncia del Sr. Intendente que dice así: "Maipú, 30 de abril de 1936. Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Don Horacio Astamendi. S/D. Maipú. De mi consideración: Por razones privadas elevo a Ud. y por su intermedio al Honorable Concejo Deliberante, mi renuncia indeclinable del cargo de Intendente Municipal del Partido de Maipú. Saludo a Ud. y al H. C. Deliberante con toda consideración. Firmado: Juan Etchelet." Pide la palabra el Concejal Sr. Galante pidiendo se de lectura al acta de la sesión en que se eligió Intendente al Sr. Etchelet,

con asentimiento general, por secretaría se da lectura, acto seguido pide la palabra el Concejal Sr. Sabella, y hace moción para que se acepte la renuncia del Sr. Intendente, y pide la palabra el Concejal Sr. Galante, y luego de algunas consideraciones que replica el Concejal Sr. [illegible], el Sr. Presidente pone en consideración del H. Cuerpo la renuncia del Sr. Intendente Municipal Don Juan Etchelet, votando por su aceptación los Concejales señores Campagna, D'Amico, Esnaga, Sabella y Salaberry, absteniéndose de votar los Concejales Sres. Molins y Galante. El Sr. Presidente manifiesta que corresponde elegir Intendente Municipal para completar el período 1936/1939, proponiendo el Concejal Sr. Sabella al Concejal Sr. Horacio D. Otamendi, puesto a consideración por la Presidencia, votan por el Sr. Otamendi los Concejales Sres. Sabella, Esnaga, Campagna, D'Amico y Salaberry, el Sr. Molins vota por el Sr. Galante y el Sr. Galante por el Sr. Molins, proclamándose para ocupar el cargo de Intendente Municipal al señor Horacio D. Otamendi para completar el período 1936-1939, quedando incorporado al H. Concejo el concejal suplente Sr. Juan Sabella en reemplazo del Sr. Otamendi. No siendo para más el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 15 horas.

[Firma] — Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

[Firma] — Vice-Presidente 1º

Munic. Presente.
V. Macchi
V. Campagna
J. Sabella.
J. M. Esnaga
A. D'Amico
E. Molins
D. Galante.
P. Salaberry.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á dos días del mes de ~~mayo~~ junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los señores Municipales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi, quien declara abierta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, y puesta a consideración por la Presidencia, se aprueba sin observaciones.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza [illegible] por el D. E., el Concejal Sr. Molins pide la palabra y hace moción para que se [illegible] te sobre tablas, puesto a considerar por el Sr. Presidente, con asentimiento general se acepta, sancionando el H. Cuerpo la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º. Autorízase al D. E., a proceder al traslado de las plantas colocadas en las veredas, hacia la orilla del cordón en las calles pavimentadas, debiendo colocarse a cincuenta centímetros del borde.- Artículo 2º. Las plantas que se sequen serán repuestas por la Municipalidad.- Artículo 3º. Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán tomados de los Items 4º Vías y Obras y 12º Jornales, imputándose a los mismos. Art.

[illegible]. Comuníquese, este Asunto con Despachos de Comisiones. Pedido de los componentes de la Banda de Música solicitando se les asigne una subvención para seguir prestando sus servicios de música, la comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja no hacer lugar al pedido, por el corriente año, dado que el Presupuesto de Gastos está en vigencia, pudiendo estudiarse para el año próximo, acto seguido los Concejales Sres. Molins y Galante presentan un proyecto de Ordenanza sobre asignación á la Banda de Música, luego de un breve debate en el que intervienen los Concejales Sres. Sabella, Molins y Galante, el Concejal Sr. Sabella hace moción para que todas las actuaciones pasen a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta. De acuerdo al pedido de vecinos solicitando se incluya dentro de las ampliaciones de pavimento una cuadra de la calle Alsina entre Julián Lynch y Laralle, la comisión respectiva se expide en la siguiente forma: Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Obras Públicas que suscribe, entiende que habiéndose dictado una Ordenanza anteriormente, referente al pedido que se formula en la nota que antecede y habiéndose encontrado oposición de parte de los propietarios afectados en cantidad encuadrada en los términos de la Ley Nº 4,125, es de opinión de archivar éstas actuaciones hasta otra oportunidad. Saluda al H. Concejo con toda consideración. Firmado: Valentín Macchi, Antonio D'Amico y Vicente Campagna. El Concejal Sr. [illegible] manifiesta que ha llegado a su conocimiento que un grupo de vecinos han elevado al H. Concejo una nota pidiendo ampliación de pavimento, por secretaría se da lectura a la nota á que se refiere el Concejal Sr. Galante, suscripta por vecinos propietarios, solicitando la pavimentación de una cuadra de la calle Laralle entre Sarmiento y Alsina, el Concejal Sr. Galante pide se sancione una Ordenanza de ampliación por las 2 cuadras solicitadas, el Concejal Sr. Sabella manifiesta que tiene conocimiento de que un grupo de vecinos solicitarán se pavimente otras cuadras y que creía conveniente se esperara ese pedido para dictar una ordenanza con todas las calles pedidas, por cuanto la Municipalidad debe acogerse a nuevos Empréstitos, por estar ya cubierta la suma asignada, el Sr. Presidente manifiesta que lo más conveniente sería asignar

una Comisión entre los señores Concejales para que se entrevisten con los vecinos que desean ampliación de pavimento y realizar sesión extraordinaria el día viernes [illegible] y dictar una ordenanza con las cuadras que esa Comisión crea se puedan llevar a cabo, con asentimiento general se acepta, el Concejal Sr. Molins pide se faculte a la Presidencia para que designe a los señores Concejales que integrarán la referida Comisión, con asentimiento el Sr. Presidente designa a los Concejales señores Sabella, D'amico y Galante. La comisión de Obras Públicas aconseja acceder al pedido de piedras de vecinos de Santo Domingo, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad el H. Cuerpo Resuelve: El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el Sr. Jefe del D. E. dispusiera el envío de las piedras necesarias para la colocación de diez pasos en la vecina localidad de Santo Domingo. La comisión de Obras Públicas solicita una tregua para expedirse sobre el pedido de vecinos solicitando la apertura de la calle Sarmiento que cruza la Plaza "San Martín", puesto a consideración por la Presidencia, con asentimiento se concede. Se da lectura a la renuncia presentada por el Defensor de Menores Don Belisario E. Vélez, el Concejal Sr. Goenaga pide la palabra y hace moción para que se acepte, puesto a considerar por la Presidencia, por unanimidad se acepta la renuncia del Sr. Velez, el Sr. Presidente manifiesta que corresponde designar el sustituto, el Concejal Sr. Galante propone al Sr. José Marino y el Concejal Sr. Sabella al Sr. Juan Mariano Pasini, puestos a votación por la Presidencia, votan por el Sr. Pasini los Concejales señores Sabella, Goenaga, D'amico, Campagna y Salaberry y por el Sr. Marino los Concejales Sres Molins y Galante, quedando en consecuencia designado para desempeñar el cargo de Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldías el Sr. Juan Mariano Pasini. Asuntos Entrados. Por secretaría se da lectura a una nota elevada por el Cura Párroco de la localidad Sr. Mauro Golet, solicitando se exima a la Parroquia del pago de impuestos por Pavimentación, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad se resuelve que pase para su estudio a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a notas del D. E. contestando las minutas aprobadas en la sesión anterior, sobre Usina de la Cía Sud Americana de Servicios Públicos S. A. que espera informes del abogado de la Intendencia Sr. Atilio Roncoroni, para proceder a la rendición de cuentas y entrega de la Usina, y que debido a esa circunstancia no ha recabado del administra-

dor Sr. Reggi el tado [illegible], sobre comisión de Veci-
nos para vigilancia de las obras de pavimentos, que elevó a
la Dirección de Puentes de Pavimentación conjuntamente con
las ordenanzas y documentación, las nóminas de los vecinos que
proponía el D. E. y que se dirije nuevamente a la citada repar-
tición haciendo conocer el pedido del H. C. D., esperando la res-
puesta para informar al H. C., sobre circulación de vehículos sin
patente, informa el D. E. que está haciendo todas las dili-
gencias que el caso requiera á fin de evitar la infracción
a la respectiva ordenanza, habiendo solicitado la coo-
peración de la Policía local, el Concejal Sr. Molins mani-
fiesta que acepta el informe del D. E. y que no obstante las
medidas tomadas todavía se exhiben vehículos sin estar
munidos de sus correspondiente patente, el D. E. informa
que para la próxima sesión enviara todo el informe soli-
citado referente a los ejercicios financieros a partir del
año 1929, aceptándose los informes del D. E. los señores
Concejales. Se da lectura a una copia de notas eleva-
dos por el D. E. al Sr. Ministro de Obras Públicas y Director
de Vialidad de la Provincia, que trata los inconvenientes
que tiene el arreo de haciendas sobre el camino pavimen-
tado a Mar del Plata y que se solucionaría alambrando
una faja de 25 metros paralelo al camino, solicitando el
D. E. se adhiera el H. Concejo al mismo pedido, el Concejal Sr. Mo-
lins hace moción para que se pida a las Municipali-
dades afectadas se adhieran al mencionado pedido,
puesto a consideración por el Sr. Presidente, con asenti-
miento general se acepta. A moción del Concejal Sr.
Molins se aprueba la siguiente minuta de Co-
municación.- El H. C. Deliberante vería con agrado
que el D. E. haga cumplir la Ordenanza sancionada
el 29 de Septiembre de [illegible] sobre ruidos parasitos oca-
sionados por motores eléctricos, consumidores de ener-
gía eléctrica.- Se da lectura a un proyecto de reso-
lución presentado por los Concejales Sres. Molins y Galan-
te, puesto a consideración por la Presidencia, el H. Cu-
erpo toma la siguiente: Resolución.- El H. C. Deliberante
vería con agrado que el Señor Intendente Munici-
pal, gestionará del Ferrocarril del Sud, la pavi-
mentación de la Plazoleta comprendida entre la calle
Ramos Mexía y el edificio de la Estación de dicha em-
presa. Se da lectura a un proyecto de comunicación
presentado por los Concejales Sres. Molins y Galante, pues-

a consideración por la Presidencia el H. Cuerpo aprueba la siguiente: "Minuta de Comunicación. El H. C. Deliberante solicita del D. E. se sirva informar para la próxima sesión de éste Cuerpo, los motivos por los cuales no hace efectivo el pago de la asignación fijada en el Presupuesto para el Hospital Local". No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y seis horas y treinta minutos.—

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Vice-Presidente 1º.

Munic. Presentes.
V. Macchi.
J. Sabella.
V. Campagna.
J. M. Goenaga.
A. D'Amico.
E. Molins
D. Galante.
Ausente.
P. Salaberry.

En Maipú, provincia de Buenos Aires á tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los señores Municipales que al margen se consignan, en sesión especial, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Valentín Macchi siendo las catorce horas y quince minutos y estando en número legal, declara abierta la sesión. El Sr. Presidente manifiesta que el objeto de ésta sesión es designar las autoridades del H. Cuerpo; el Concejal Sr. Goenaga propone para Presidente del H. C. al Concejal Sr. Valentín Macchi, para Vice-Presidente 1º al Concejal Sr. Vicente Campagna y para Vice-Presidente 2º al Concejal Sr. Juan Sabella, puesta a consideración por la Presidencia, es aceptada por los Concejales señores Goenaga, Campagna, Sabella y D'Amico, el Concejal Sr. Molins vota por el Concejal Sr. Galante, y el Concejal Sr. Galante por el Concejal Sr. Molins. Acto seguido el Sr. Presidente Don Valentín Macchi hace renuncia de miembro de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas en virtud de haber sido elegido Presidente del H. Cuerpo, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que se autorice a la Presidencia a designar el Concejal que lo reemplaze en las citadas comisiones, con asentimiento el Sr. Presidente designa al Concejal Sr. Juan Sabella para que integre las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. No siendo para más el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta minutos.—

[signature] Srio.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes
V. Macchi
J. Satella
P. Campagna
A. D'Aurizio
E. Molina
D. Galante
Ausentes
J. M. Leng...
P. Salaberry

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á cinco días del mes de Junio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los Señores Municipales al margen expresados, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi y estando en número legal, el Sr. Presidente declara abierta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos. Por unanimidad se aprueba sin observaciones el acta de la sesión extraordinaria anterior. Por secretaría se da lectura a una nota firmada por vecinos propietarios de éste pueblo pidiendo se pavimenten 5 cuadras comprendidas en las calles Pellegrini entre Julián Lynch y Lavalle, Lavalle desde Pellegrini hasta Alsina y Alsina de Lavalle á Julián Lynch, los concejales señores Satella y Galante manifiestan que cumpliendo con el mandato del H. Concejo se entrevistaron con los propietarios de los inmuebles situados en las calles mencionadas, encontrando ambiente favorable para llevar a cabo la pavimentación de dichas calles, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad el H. Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza de Pavimentación: El Honorable Concejo Deliberante, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 41 inciso 29, sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza. Artículo 1º.- Declárase por la presente Ordenanza, acogida a la Municipalidad de Maipú, por la suma de $100.000.- moneda nacional, á la Ley de Pavimentación, Ley 4125, á fin de pavimentar 5 cuadras de la zona urbana. Artículo 2º.- Las calles a pavimentarse serán: Alsina de Julián Lynch á Lavalle. 1 cuadra. Lavalle de Alsina á Pellegrini 3 cuadras. Pellegrini de Lavalle á Julián Lynch 1 cuadra. Artículo 3º. Las 5 calles deberán ser pavimentadas con hormigón armado. Artículo 4º. A los efectos de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1º inciso c) del Decreto número 368 reglamentario de la Ley 4125, declárase Zona Urbana del pueblo de Maipú á las manzanas comprendidas entre las calles Ayacucho, San Martín, Castese y La Plata del plano oficial del pueblo. Artículo 5º. El pago del pavimento se hará por extensión de metro lineal de los frentes. Artículo 6º. El ancho de la calzada será de ocho metros en todas las calles, excepto la calle Alsina de Julián Lynch á Lavalle que será de diez metros. Artículo 7º. Desígnase

representante de la Municipalidad ante el P. E. al Señor Intendente Municipal del Partido. Artículo 8º. Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza al P. E. acompañando: a) Croquis de las obras á ejecutarse. b) [illegible] de las propiedades afectadas. c) tipo elegido de pavimento, ó sea según Artículo 3º de ésta Ordenanza, de hormigón armado. d) Nómina y porcentaje de los vecinos opositores, certificando su condición de propietarios y la autenticidad de las [illegible]. e) Documentación probatoria de la publicidad de las listas de propietarios [illegible]. f) Nombre y domicilio de los vecinos que el Señor Intendente propondrá al P. E. para integrar la Comisión de Vecinos (Artículo 6º de la Ley 4125). g) El D. E. procederá conforme al Artículo 3º de la Ley 4125, á publicar la presente ordenanza en un diario local y á imprimir carteles murales que serán distribuidos dentro de la zona á pavimentarse. Artículo 9º. Comuníquese, etc. Dado y firmado en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á cinco días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi - Presidente. Luis A. Calabrese Secretario. No siendo para más el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las quince horas. —

L. Calabrese
Srio

Valentín Macchi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Presentes.
V. Macchi.
J. Dalla [illegible].
J. M. [illegible].
[illegible].
E. Molins
J. Talamba.
Ausentes.
[illegible]
[illegible]

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, siendo las catorce horas y treinta minutos y estando en número legal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia el Concejal Sr. Talamba hace la salvedad que la sesión se realizó en Junio y no Mayo como por error consta en el acta; sin más observaciones se aprueba. [illegible] Asuntos con despacho de Comisión: La Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo del proyecto de Ordenanza sobre [illegible] [illegible], de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 40 inciso 57 de la Ley Orgánica

las Municipalidades, puesta a consideración
por la Presidencia y luego de un breve debate en el
cuál intervienen los Concejales Señores Labella, [illegible]
y Galante, a moción del Concejal Sr. Labella [illegible]
[illegible] a comisión. De acuerdo a la solicitud formu-
lada por el R. P. Mauro Golet, la Comisión de Presupu-
esto y Hacienda aconseja hacer saber al R. P. Mauro
Golet que no corresponde á ésta Municipalidad
eximir el impuesto de pavimentación, aconsejándo-
le se dirija a la Dirección de Bonos de Pavimentación,
puesto a consideración por la Presidencia, con asenti-
miento general se acepta. Proyecto de Ordenanza sobre Ve-
redas presentado por el Concejal Sr. Labella, se da lectu-
ra y puesto á consideración por la Presidencia, con asen-
timiento pasa á comisión. Se da lectura a un pro-
yecto de Ordenanza de tráfico presentado por el
Concejal Sr. Labella, puesto a consideración por la
Presidencia, con asentimiento pasa á comisión.
Se da lectura a la renuncia del Defensor de Menores
Sr. Juan Mariano Casini, puesta á consideración
por la Presidencia, por unanimidad se acepta; el Con-
cejal Sr. Echenagua propone para desempeñar dicho cargo
al Sr. Juan Bautista Pensa y el Concejal Sr. Galante al
Sr. José Marino, puesto á votación por la Presidencia,
votan por el Sr. Pensa los Concejales Sres. Labella, Echena-
[illegible] y por el Sr. Marino los Concejales [illegible]
ga y Campagna. Se da lectura a una invitación del R. C.
[illegible] para el solemne Tedeum que se celebrará el dia 9 del cte.
á las 13 y 30 horas, el Concejal Sr. Molins manifiesta que
no se da por invitado, por cuánto la invitación al H.
Concejo debe hacerla el Sr. Intendente Municipal y
no el Secretario. Se da lectura a un informe del aboga-
do de ésta Municipalidad Dr. [illegible] y comu-
nica que se ganó el juicio a la [illegible]
ción [illegible] en la Cámara Federal de Bahía Blanca
y en Primera Instancia y que ahora han apelado a
la [illegible] Suprema Corte Nacional. Se da lectura á un expe-
diente remitido por el Ministerio de Obras Públicas de
la Provincia referente á la ampliación de pavimentación
[illegible] a la Ordenanza sancionada el 31 de Diciem-
bre de 1935 y pide se [illegible] en la cuál
se deje establecido, que para el caso en que el Superior Go-
bierno no pueda hacer efectivo el pago al F. C. S. [illegible]

[illegible] se hará cargo de la deuda que resultara por la pavimentación de las cuadras que le corresponden, puesto a consideración por la Presidencia, el H. Concejo por unanimidad, sanciona la siguiente Ordenanza: Artículo 1º: Para el caso de que el Superior Gobierno no pueda hacer efectivo el pago al F. C. S. correrá por cuenta de la Municipalidad de Maipú, la deuda que resultara por la pavimentación de las cuadras que le corresponden, según la Ordenanza sancionada con fecha 31 de Diciembre de 1935.- Artículo 2º. Comuníquese, etc.: Dada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y seis. Valentín [illegible] Vice-Presidente.- [illegible] Secretario.- Se da lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú comunicando constitución autoridades y que son: Presidente: Sr. Eduardo Molins.- Vice-Presidente: Sr. José Marino.- Secretario: Sr. [illegible] Galante.- Pro-secretario: Sr. Pedro Larrauri.- Tesorero: Sr. Bernardo López.- Pro-Tesorero: Sr. Venancio Fernandez.- Vocales: Sres. Bartolomé Briggati, Antonio D'amico, Enrique Idiart y Francisco Spina.- Directores suplentes: Sres. Gregorio E. Alzaibar, Tito T. Spina, Arturo Van der Heyden, Dr. Antonio [illegible] y [illegible].- Los concejales Sres. Molins y Galante presentan un proyecto de minuta de comunicación, que por secretaría se da lectura y dice así: Minuta de Comunicación. El H. C. D. vería con agrado que el D. Ejecutivo ejerza con eficacia, la vigilancia y control necesario, en el expendio de la leche, como artículo de primera necesidad, puesta a consideración por la Presidencia se [illegible].- Se da lectura a un proyecto de ordenanza presentado por los Concejales Sres. Molins y Galante, puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo por unanimidad, sanciona la siguiente: Ordenanza: Art. 1º. Dentro de treinta días de promulgada la presente, el D. E. hará colocar en la intersección de las calles Alsina y España, un foco de luz con una potencia de 150 Watts.- Art. 2º. El pago de éste servicio, debe ser abonado por los propietarios beneficiados de acuerdo con la tarifa que rige en las otras calles y en orden proporcional.- Art. [illegible] Comuníquese, etc.- Se da lectura a una minuta presentada por los Concejales Sres. Molins y Galante

te, fue tomado en consideración por la Presidencia, el H.
Cuerpo aprueba la siguiente
comunicación: El H. C. D. solicita del señor In-
tendente Municipal, se sirva informar á la bre-
vedad posible, cuáles son las causas que ha tenido pa-
ra no dar cumplimiento á lo dispuesto por el Art.
80 inc. 8º de la Ley Orgánica de las Municipalida-
des, que se refiere á la rendición de cuentas de
la administración del año pasado y concordante-
mente á lo que establece el capítulo XIX de la
misma. Por secretaría se da lectura a un proyec-
to de Ordenanza del D. E. sobre donación
de un lote de terreno al Gobierno de la Nación pa-
ra ser utilizados en la edificación de las oficinas
de Correos y Telégrafos de la Nación, luego de al-
gunas consideraciones de los señores Concejales y pu-
esto a consideración por el Sr. Presidente, con asen-
timiento general pasa á la Comisión de Obras Pú-
blicas para su estudio. No habiendo más asun-
tos de que tratar y siendo las diez y siete horas
y quince minutos el Sr. Presidente levanta la se-
sión.

[signature] Secretario — [signature] Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Miembros presentes.
V. Macchi
J. Zabetta
J. M. Garaga
A. D'Amico
F. Molina
L. Rolando

En Maipú, provincia de Buenos Aires, a [illegible]
días del mes de agosto de mil novecientos treinta y
seis, reunidos en sesión ordinaria en la sala
de sesiones del H. C. Deliberante, los señores Muni-
cipales al margen expresados, bajo la Presiden-
cia del titular Don Valentín Macchi, siendo
las catorce horas y treinta minutos y estando en
número legal el Sr. Presidente declara abierta la
sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la se-
sión anterior, puesta á consideración por la Presiden-
cia, sin observaciones se aprueba. Asuntos en
despachos de Comisiones. Proyecto de Orde-
nanza sobre subvención á la Banda de Música, la
Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja su re-
chazo [illegible], luego de un breve debate y pues-
to a consideración por la Presidencia, votan por el
rechazo [illegible] los Sres. Zabetta, Garaga y D'Amico

[illegible] aceptación [illegible] los Concejales Sres. [illegible]
[illegible]. Sobre el proyecto de ordenanza de vere-
das la Comisión de Obras Públicas se expide en la si-
guiente forma: H. Concejo: Vuestra Comisión de Obras
Públicas que suscribe, aconseja la aceptación del presen-
te proyecto, con la siguiente modificación: Artículo
3º. Las veredas no podrán tener un declive mayor del
uno y medio por ciento, tratándose en particular éste
proyecto, se da lectura al art. 1º, y se aprueba, el Concejal
Galante hace moción para que se modifique el art.
2º en la siguiente forma: Las veredas que dan frente
a la Plaza "San Martín" se construirán de mosai-
co, quedando facultados los propietarios que tengan
instalados surtidores, a sustituir éste material
por piedra ú hormigón de portland en una faja
de dos metros cincuenta centímetros por el ancho
de la vereda. En las demás calles, las veredas serán
construidas con los siguientes materiales: mosai-
co, piedra y hormigón de portland, el Concejal Sr. Sa-
bella hace moción para que se mantenga lo especi-
ficado en el art. 2º del proyecto, la Presidencia pone
á votación las dos mociones, votando por la moción
del Concejal Sr. Sabella los Concejales Sres Goenaga y
Sabella, y por la moción del Concejal Sr. Galante
los Concejales Sres Molins, Galante y D'Amico, se da
lectura y se aprueban los artículos siguientes, el Con-
cejal Sr. Molins hace moción para que se acuerde
un plazo de ciento ochenta días más á las pro-
piedades que pertenezcan á testamentarías y
concursos, puesto á consideración por la Pre-
sidencia se acepta sancionando el H. Cuerpo la
siguiente Ordenanza: El H. C. Deliberante Mu-
nicipal de Maipú, en uso de las facultades que
le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades
sanciona con fuerza de [illegible] la siguiente Orde-
nanza: Artículo 1º: Los propietarios de fincas que
dan frente á las calles pavimentadas, están obligados
á construir las veredas hasta unirlas al cordón del
pavimento. Artículo 2º: Las veredas que dan frente a
la Plaza "San Martín" se construirán de mosaicos,
quedando facultados los propietarios que tengan
instalados surtidores, á sustituir éste material
por piedra ú hormigón de portland, en una faja

de dos metros cincuenta centímetros por el ancho de la vereda. En las demás calles las veredas serán construidas con los siguientes materiales: mosaicos, piedra y hormigón de portland. Artículo 3º: Las veredas tendrán un declive del uno y medio por ciento. Artículo 4º: La [illegible] Artículo 5º: Todo propietario que rehusase el cumplimiento de las prescripciones que anteceden ó cuyas veredas no estén hechas con los materiales indicados ó no tenga el nivel asignado en el art. 3º, está obligado á ejecutar las obras en el término de trescientos sesenta días, después de promulgada la presente Ordenanza, so pena de pagar Un peso moneda nacional por cada metro lineal de vereda en concepto de multa, [illegible] en el término de noventa días. La propiedad que perteneciera á algún concurso ó testamentaría gozará de un plazo de ciento ochenta días más del asignado anteriormente. Artículo 6º: Vencido el art. 5º la Intendencia procederá á ejecutar las obras por cuenta del propietario, previa licitación pública [illegible] el [illegible] ó parte de él según sea necesario [illegible] el gasto de dichas obras. Artículo 7º: Si la propiedad [illegible] á algún concurso ó testamentaría se usará del mismo procedimiento, [illegible] el caso que hubiera fondos depositados en el Banco, los que se pedirán cantidad suficiente á satisfacer el importe total de la construcción ordenada. Artículo 8º: Comuníquese, etc. Dada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Valentín [illegible] Presidente. [illegible] Secretario. La Comisión de Obras Públicas aconseja la aceptación del proyecto de Ordenanza [illegible], puesto á consideración por la Presidencia, el H. Cuerpo sanciona la siguiente: [illegible]. El H. C. Deliberante Municipal de Maipú, de acuerdo á las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, [illegible]

fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º: Desde la promulgación de la presente Ordenanza todos los vehículos que circulen por el Partido de Maipú [illegible] [illegible]. Artículo 2º: En la zona pavimentada los vehículos deberán estacionarse en el centro de la calzada y en las esquinas á una distancia no menor de diez metros desde la línea de edificación. Artículo 3º: En el radio comprendido por las calles pavimentadas no podrán circular carros con más de tres [illegible] cuándo tengan llantas de hierro ó gomas macizas. Artículo 4º: Los vehículos que tengan que efectuar operaciones de carga y descarga deberán colocar su tren paralelo á la línea de la vereda y [illegible]. Artículo 5º: Queda prohibido en las calles pavimentadas, las refacciones, el lavado ó el engrase de los automóviles y demás vehículos en general. Artículo 6º: Los garages, talleres mecánicos ó estaciones de engrase ubicados en la planta urbana, colocarán sobre el portal de su negocio y en lugar bien visible, á dos metros ó más de altura en dirección hacia el centro de la calzada, un tablero indicador de medio metro de longitud y treinta centímetros de ancho conteniendo con la siguiente inscripción: "Cuidado con los Automóviles." Artículo 7º: El D. E. fijará el lugar de estacionamiento de los vehículos en la Estación del F. C. Sud. Artículo 8º: Treinta días después de promulgada entrará en vigencia la presente Ordenanza. Artículo 9º: Encontrándose en pleno vigor las Ordenanzas sobre circulación de automóviles y motocicletas y ampliación de la misma de fechas Septiembre 7 de 1917 y Enero 18 de 1920, quedan subsistentes como complemento de la presente. Artículo 10º: Comuníquese, etc. Dada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante Municipal de Maipú, á cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi, Presidente. Luis A. Cabrera [illegible]. Asunto Cuatro: Se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Sres Antonio D'Amico, Vicente Campagna y [illegible] sobre asignación á la [illegible] de [illegible]

pago de corriente eléctrica, puesto á consideración por la Presidencia, con asentimiento general pasa para su estudio á la Comisión de [illegible] y [illegible]. Se da lectura a un expediente [illegible] tido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia, iniciado de acuerdo a la nota elevada por éste H. Concejo con fecha 3 de Junio de 1936, el Concejal Sr. Molins hace moción para que se autorize al Sr. Presidente á contestar dicho expediente insistiendo en el mismo pedido, dados los grandes perjuicios que ocasionarán a los ganaderos el arreo de sus haciendas por el camino pavimentado, puesto á consideración por la Presidencia se acepta con asentimiento general. El Concejal Sr. D'Amico hace moción para que se eleve nota al D. E. haciéndole saber que a pesar de las medidas tomadas todavía circulan por las calles del Municipio, vehículos sin estar munidos de su correspondiente patente. Puesto a consideración por la Presidencia con asentimiento se acepta. No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las diez y seis horas y quince minutos.

[signature] Secretario

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente

Munic. Presentes.
Macchi V.
Sabella J.
Campagna V.
Salaberry P.
Molins E.
Galante D'A.
Ausentes.-
Serrano Juan
[illegible] A.

En Maipú, provincia de Buenos Aires á un día del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, estando en número legal y siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia, sin observaciones se aprueba. El D. E. devuelve observada la Ordenanza sobre veredas sancionada en la sesión anterior y dice así: Intendencia Municipal, Maipú, Agosto [illegible] de 1936. Recibida en la fecha. [illegible] D. E. [illegible]

le confiere la Carta Orgánica de las Municipali-
dades de vetar en su totalidad ó en parte las or-
denanzas Resuelve: Vuelva al H. C. Deliberante la
presente Ordenanza observada en su artículo 2º que
dice: "Las veredas que dan frente á la Plaza "Dau[illegible]
[illegible]" serán construidas de Mosaico". Saluda al H.
C. Deliberante con toda consideración. Horacio D. Ota-
mendi Intendente. José Cases Secretario, encontrándose
presente el Secretario de la Intendencia Sr. José Cases solicita
a la Presidencia el uso de la palabra y concedida que le
fué, manifiesta que concurre al H. Concejo comisionado
por el Sr. Intendente Municipal á fin de hacer sa-
ber al H. Cuerpo que el D. E. al observar el Art. 2º de
la Ordenanza de Veredas sancionada en la sesión
anterior, lo hace contemplando los intereses de los
vecinos afectados, porcuanto al obligarlos á que cons-
truyan las veredas de mosaico, les reportaría mayor
gasto, que construirlas de piedra ó Hormigón de Port-
land, pide la palabra el Concejal Sr. Smolens y manifiesta
que al apoyar la Ordenanza que se dictó y pasó al D. E. lo
hizo para aprovechar la oportunidad de hermosear el
paseo preferido por las familias de éste pueblo, y como
se deberán remover todas las veredas para colocarlas
a un mismo nivel del pavimento, cree no importará
mayor gasto para los vecinos emplear uno ú otro ma-
terial, pide la palabra el Concejal Sr. Sabella y mani-
fiesta que sostiene lo que expuso en la sesión anterior
y que no cree que resulte más económico el mosaico
que el hormigón de Portland ó la piedra, por lo tan-
to hace moción para que se modifique el Art. 2º de la
mencionada Ordenanza, pide la palabra el Con-
[cejal] Sr. Galante concedida por la Presidencia, mani-
fiesta que apoya lo expresado por su compañero
[illegible], lamentando que la actividad que ha
desplegado en ésta oportunidad el D. E. no la emplee
en otros asuntos de más [illegible], y que el D. E. no ha tenien-
do en cuenta la estética del pueblo, por lo manifes-
tado mantendrá su voto á favor de la Ordenanza
sancionada, puestas á votación por la Presidencia,
votan por la modificación los Concejales Sres. Macch[i],
Sabella, Campagna y Sala Cerr[i] y por la negativa
los Concejales Señores Smolens y Galante, quedando en
consecuencia sancionada la Ordenanza en su [illegible]

[illegible] El H. C. Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con fuerza de Ley la siguiente: Ordenanza [illegible]: Art. 1º: Los propietarios de fincas que dan frente a las calles pavimentadas, están obligados á construir las veredas hasta unirlas al cordón del pavimento. Art. 2º: Las veredas serán construidas con los siguientes materiales: mosaico, piedra y hormigón de portland.- Art. 3º: Las veredas tendrán un declive del uno y medio por ciento.- Art. 4º: La vereda de cada edificio será uniforme.- Art. 5º: Todo propietario que rehusare el cumplimiento de las prescripciones que anteceden ó cuyas veredas no estén hechas con los materiales indicados ó no tenga el nivel asignado en el Art. 3º, está obligado a ejecutar las obras en el término de trescientos sesenta días, después de promulgada la presente Ordenanza so pena de pagar Un peso moneda nacional por cada metro lineal de vereda en concepto de multa, emplazándolo á construir lo que deba en el término de sesenta días. La propiedad que perteneciera á algún concurso ó testamentaría gozará de un plazo de ciento ochenta días más del asignado anteriormente. Art. 6º: No cumplido el Art. 5º la Intendencia procederá á ejecutar las obras por cuenta del propietario, previa licitación pública y solicitará luego del [illegible] petente la venta de todo el inmueble ó parte de él [illegible] para sufragar el gasto de aquellas.- Art. 7º: Si la propiedad perteneciera á algún concurso ó testamentaría se usará del mismo procedimiento, salvo el caso que hubiera fondos depositados en el Banco [illegible] pedirán cantidad suficiente á satisfacer el importe total de la construcción ordenada. Art. 8º: Comuníquese, etc.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á un día del mes de septiembre de mil novecientos treinta y seis. Valentín [illegible] - Presidente. Luis A. [illegible] Secretario.- Asuntos con despacho de Comisiones.- Proyecto de Ordenanza sobre donación de un terreno al Gobierno de la Nación para la Dirección General de Correos y Telégrafos, la Comisión de Obras Públicas [illegible]

pide en la siguiente forma: Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Obras Públicas que suscribe, aconseja la aceptación del presente proyecto con la siguiente modificación; las medidas del terreno á donarse serán de diez métros de frente por cuarenta métros de fondo. Saludan al H. Concejo con toda consideración: Juan Sabella - Vicente [illegible]; el Concejal Sr. Sabella manifiesta que según datos obtenidos, con 10 métros de frente la Dirección de Correos puede construir el edificio de 1 planta; el Concej. Sr. Galante hace moción para que se incluya en la Ordenanza un artículo que diga así; ésta donación la mantendrá la Municipalidad de Maipú siempre que el edificio se construya dentro de dos años de legalizada la donación. Puesta á consideración por la Presidencia con asentimiento general se acepta sancionando el H. Cuerpo por unanimidad, la siguiente Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Art. 1º: Dónase al Gobierno de la Nación para la Dirección General de Correos y Telégrafos, un lote de terreno de las medidas que la Dirección General de Correos y Telégrafos indique, dentro de diez métros de frente por cuarenta métros de fondo, con frente á la calle Rivadavia y costado sud, éste en los terrenos que posee la Municipalidad, para ser utilizados en la edificación de Correos y Telégrafos.- Art. 2º: Solicítese de la Honorable Legislatura Provincial la Ley que autorice ésta donación.- Art. 3º: Ésta donación la mantendrá la Municipalidad de Maipú siempre que el edificio se construya dentro de dos años de legalizada ésta donación. Art. 4º: Comuníquese, etc.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á un día del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. Valentín Macchi - Presidente. Luis A. [illegible] Secretario. Sobre el proyecto de Ordenanza subsidio á la Comisaría de Policía, la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide en la siguiente forma: Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda que suscribe,

aconseja el rechazo del presente proyecto, [illegible]-
tanto que la Comisaría percibe subvención para sus
gastos. Saludan al H. Concejo con toda considera-
ción. [illegible], el Concejal Sr. Sa-
bella manifiesta que la Comisión se ha expedido en
esa forma por cuánto los Comisarios perciben sub-
vención para sufragar los gastos que se originen, el
Concejal Sr. Galante manifiesta que cree conveniente dejar
en suspenso este proyecto hasta tanto venga el nuevo
Comisario y que pase nuevamente a Comisión, pues-
to a consideración por la Presidencia, con asentimien-
to general se acepta. Asuntos Entrados:- Se
da a un proyecto de Ordenanza sobre condonación de
multas a los deudores morosos del impuesto de Alum-
brado y Limpieza presentado por los Concejales Señores
Sabella y Campagna, el Concejal Sr. Sabella pide se
trate sobre tablas este proyecto, con asentimiento
general se acepta, el Concejal Sr. Galante hace moción
para que se conceda plazo hasta el 30 de Noviembre
puesta á consideración por la Presidencia se acepta
sancionando el H. Cuerpo por unanimidad la
siguiente: Ordenanza: El Honorable Concejo
Deliberante sanciona con fuerza de Ley la siguien-
te: Ordenanza: Art. 1º. Exonérese del pago de
multas á los deudores morosos del impuesto de
Alumbrado y Limpieza, que abonen sus impues-
tos atrasados hasta el 30 de Noviembre del corrien-
te año. Fecha ésta improrrogable.- Art. 2º. Venci-
do el plazo antedicho, el Señor Intendente proce-
derá de inmediato al cobro por vía de apremio
a los deudores morosos:- Art. 3º. Comuníquese, etc.
Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del
H. C. Deliberante á un día del mes de Septiembre
de mil novecientos treinta y seis. Valentín Marti
Presidente. Luis A. Cabrera Secretario. El Concejal Sr.
Molins manifiesta que ha recibido denuncias de vecinos
que viven cerca de donde se depositan las basuras, que
estas no son enterradas y por tal motivo se desparraman
y pide al H. Cuerpo se dirija al Sr. Intendente pidién-
dole haga vigilar con severidad y por quien corres-
ponda los depósitos de basuras y que el D. E. dicte una
reglamentación especificando que los recipientes que
se sacan á las aceras para que lo recojan [illegible]

[illegible] puesto a considera-
ción por la Presidencia con asentimiento general se
aceptó. Luego de un cambio de ideas el H. Concejo
lo aprueba por unanimidad lo siguiente: Minuta
de Comunicación: El H. C. D. vería con agrado que el
Sr. Jefe del D. E. se dirija al Sr. Ministro de Obras Públi-
cas y Director de [illegible] de Pavimentación, solicitán-
doles se adjudiquen en las mismas condiciones
de las anteriores ampliaciones, las obras de pavimen-
tación solicitadas según Ordenanza de fecha 5 de Ju-
lio del corriente año. El Concejal Sr. Smolius hace
moción para que el H. Concejo se dirija a la Gerencia
de la Empresa del F. C. Sud pidiendo el envío de un
Representante, para tratar la donación que dicha
Empresa solicitara á ésta Municipalidad, de las
calles que rodean el terreno que adquirió á la
Asociación Rural, puesto á consideración por
la Presidencia, por unanimidad se aceptó. No
habiendo más asuntos de que tratar y siendo
las diez y seis horas el Sr. Presidente levanta la se-
sión.

[illegible] — Sec.

Valentín [illegible] — Presidente

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Munic. Presentes: Smacchi V., Campagna V., Isegaga J. M., D'Amico A., Zalaberry P., Galante D., Smolius E. Ausente: [illegible] J.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á seis días del mes de
Octubre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en Sesión
Ordinaria los señores Municipales al margen consigna-
dos, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Sma-
cchi, quién declara abierta la sesión siendo las once
horas y veinte minutos. Por secretaría se da lectura
al acta de la sesión anterior, puesta a consideración
por la Presidencia con asentimiento general se aprueba.
Se da lectura a una nota del Sr. Comisario de Policía
Don Rafael [illegible] comunicando que en la fecha
se hizo cargo de la Comisaría local. Se da lectura a
una nota de la Comisión de Fiestas del [illegible] Sportivo
Ferroviario solicitando un premio para la señorita que
resulte elegida "Miss Maipú", el Sr. Presidente manifies-
ta que dado el poco tiempo que falta para que la
antes mencionada proclame a "Miss Maipú", [illegible] pide
el H. Concejo se [illegible], pide la palabra el Conce-
jal Sr. Campagna y hace moción para que conceda [illegible]

-mio solicitado, el Concejal Sr. Molins manifiesta que sin
oponerse a que se conceda el premio, entiende que para
elegir la señorita mas hermosa se debería nombrar un
jurado y no como la organiza dicha Comisión por vo=
tación popular, que es de opinión de concederles una
partida para ayudar a sufragar gastos, sin darle
carácter oficial al premio, el Concejal Sr. Campaqua
hace moción para que se conceda el premio con
carácter oficial como se solicita, el Sr. Presidente
pone a votación las dos mociones, votando por la
moción del Sr. Campaqua, los Concejales Sres.-
Macchi, Goenaga, Campaqua, D'Amico y Sala=
berry y por la moción del Sr. Molins los Concejales
Sres Molins y Galante, el Concejal Sr. Campaqua hace
moción para que se vote una partida de $ 50.-
para la compra del premio, puesto a considera=
ción por la Presidencia se acepta, tras breves consi
deraciones el H. Cuerpo Resuelve.- Art. 1º.- Autorízase
al D.E. á invertir hasta la suma de Cincuenta
pesos m/nal ($ 50.- m/nal) en la adquisición de un pre=
mio que se denominará "Honorable Concejo Deliberan
te" y que se donará a la Comisión de Fiestas
del Club Sportivo Ferroviario de Maipú, para ser
instituido como premio a la señorita que resul=
te elegida "Miss Maipú".- Art. 2º Tómese dicha
suma del Item 7º Fiestas Públicas. Art. 3º. Co-
muníquese, etc.- Se da lectura a una nota del
Gerente del F.C. del Sud comunicando que se han im=
partido instrucciones á fin de que un Representan
te de la Empresa se entreviste con el Sr. Presidente,
la Presidencia hace saber al H. Cuerpo que hasta
la fecha no ha llegado el Representante de la
Empresa, resolviéndose autorizar a la Presiden
cia para que haga citar á sesión extraordina
ria el día que venga dicho Representante. Por
Secretaría se da lectura a una nota de la Sra
Micaela F. de Macchi solicitando se le condone la
deuda de los Impuestos Municipales hasta fin
del año 1935, a moción del Concejal Sr. Campaqua
pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacien
da. Se da lectura a una minuta de comunicación pre-
sentada por los Concejales Sres Molins y Galante que dice así:
El H. C.D. invita al Sr. Intendente Municipal a que [illegible]

plimiento á lo dispuesto en el art. 96 de la L. O. m. concurrien-
do diariamente a su despacho, el Concejal Sr. Campagna
manifiesta que los fundamentos expuestos por dicha minu-
ta no dice el fiel reflejo de la verdad, por cuánto le consta
que el Sr. Intendente concurre diariamente a su despa-
cho, salvo casos especiales y que en la época que los
caminos están intransitables se ha trasladado
á esta en trenes de carga, el Concejal Sr. Molins ma-
nifiesta que él quiere evitar responsabilidades, por
cuanto el Sr. Intendente no concurre todos los días a su
despacho, el Concejal Sr. Galante dice que el cargo de
Intendente ha dejado de ser una carga pública, pa-
ra ser un puesto rentado, por lo tanto con más razón el
Sr. Intendente debe cumplir con sus obligaciones, el
Concejal Sr. Campagna hace moción rechazando la
minuta, el Sr. Presidente pone a votación la aprobación
ó el rechazo de la minuta, quedando rechazada por
el voto de los Concejales Sres. Marchi, Campagna, Loe-
naga, D'Amico y Galante, se da lectura a una nota
firmada por numerosos vecinos de la localidad, solici-
tando la apertura y pavimentación de una cuadra
de la calle Sarmiento desde Madero a Belgrano
que cruza la Plaza "San Martín", tras algunas conside-
raciones de los Señores Concejales el H. Cuerpo por unanimi-
dad sanciona la siguiente: <u>Ordenanza</u>.- El H. C. Deli-
berante Municipal de Maipú, en uso de las facultades
que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalida-
des, sanciona con fuerza de Ley, la siguiente: Ordenan-
za: Art. 1º Amplíase el radio de pavimentación fijado en la Orde-
nanza sancionada el día 5 de Junio de [illegible] a la calle siguiente
una cuadra de la calle Sarmiento desde Madero hasta Bel-
grano que actualmente forma parte de la Plaza "San Martín".-
Art. 2º: El pavimento a emplearse será de hormigón armado,
según lo establece el art. 3º de la Ordenanza del 5 de Junio
de 1936, y el ancho de la calzada será de ocho metros. Art.
3º: Elévese copia autenticada de la presente Ordenanza a
el Poder Ejecutivo, dando cumplimiento a lo dispuesto por
el art. 3º de la Ley 4125. Art. 4º Comuníquese etc. Dada, fir-
mada y sellada en la sala del H. C. D. Municipal de Mai-
pú á seis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta
y [illegible] Marchi [illegible] No siendo para más, el Sr. Presidente le-
vanta la sesión siendo las 18 [illegible] horas.—

[illegible] Valentín Marchi
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presidente.
Macchi P.
Campagna P.
Labella P.
D'Amico P.
Calatayud P.
[illegible] P.
[illegible] P.
[illegible] P.
[illegible]

En Maipú, provincia de Buenos Aires á tres días del mes de Diciembre de [illegible], reunidos en sesión Ordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi, siendo las 14 y 45 horas el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior que puesta a consideración de los [illegible] sin observaciones se aprueba por unanimidad [illegible]. Asuntos entrados: Despacho de la Comisión sobre el pedido de condonación de deuda del impuesto de Alumbrado y Limpieza, interpuesto por la Sra. Micaela F. de Macchi la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide en la siguiente forma: "Maipú, Noviembre 2 de 1936.- Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda "que suscribe, aconseja no ha lugar al presente pedi- "do.- Saludan al H. C. con toda consideración. Antonio D'Amico.- Juan Labella,- Pide la palabra el Concejal Sr. Labella y concedida que le fué manifiesta que la comisión se ha expedido en esa forma por cuanto entiende que la Sra. Macchi no atraviesa por tan mala situación como expone en su nota, puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad se [illegible] el pedido de la [illegible].- Se da lectura a una nota presentada por los Matarifes locales solicitando se dicte una reglamentación en la Inspección Veterinaria en el Matadero Municipal, que garanta sus intereses y [illegible] cualquier error del Sr. Veterinario en el [illegible] de animales [illegible], considerados [illegible] para el consumo, tras algunos cambios de opiniones de los Sres. Concejales con asentimiento general [illegible] a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.- Se da lectura a una nota del Sr. [illegible] del Ferrocarril Sud haciendo saber que esa Empresa no tiene el propósito de incorporar al perímetro de la Estación Maipú, el terreno de la manzana, letra P.P. [illegible] al H. Concejo el interés que se la [illegible] en [illegible].- Nota de la Comisión de Fiesta del Club Sportivo Ferroviario, [illegible] del premio para "Miss [illegible]".- Se autoriza a la Presidencia á fijar la hora en que se celebrarán las próximas sesiones.- No habiendo [illegible]

que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos el Sr. Presidente levantó la sesión.

[firma] Srio. — CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ — Valentín Macchi

Munic. Presentes Macchi V. Molina B. Samudio [illegible]	En Maipú, provincia de Buenos Aires a un día del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. D. los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, no habiendo número legal, resuelven en minoría llamar a sesión extraordinaria para el Lunes 7 del corriente, siendo las diez y ocho horas el Sr. Presidente levanta la sesión en minoría.

[firma] Srio. — CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ — Valentín Macchi, Presidente

Munic. Presentes Macchi V. Labella J. D'Amico A. Campagna V. Molina B. Galante E. Ausentes Goenaga J. [illegible] [illegible]	En Maipú, provincia de Buenos Aires a siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, estando en número legal, y siendo las diez y siete horas cincuenta minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia, el Concejal Sr. Galante manifiesta que creía que la nota de los matarifes había pasado á la Comisión de Higiene y no á la Comisión de Presupuesto y Hacienda como consta en el acta, el secretario informa que como los matarifes solicitan indemnización por los animales decomisados por error, creyó del caso pasar la referida nota a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el Concejal Sr. Galante hace moción para que la mencionada nota pase también a estudio de la Comisión de Higiene, con asentimiento general se acepta, sin otra observación se aprueba el acta. Se da lectura al acta de la sesión en minoría [illegible] se da lectura a una nota de [illegible] de la oficina [illegible] de Correos y Telégrafos [illegible]

Gil solicitando [illegible] de la [illegible] impositiva
a que se refiere el Art. 3º de la Ordenanza sancio-
nada con fecha 1º de septiembre de 1936, por cuán-
to la superioridad no podría [illegible] su acep-
tación en tales condiciones; luego de algunas con-
[illegible] del [illegible] Sres. Concejales y puesto a conside-
ración por la Presidencia el H. Concejo [illegible]
[illegible] la siguiente: [illegible] Art. 1º. Derógase
se el Art. 3º de la Ordenanza sobre donación de un
terreno al Gobierno de la Nación para la Direcci-
ón General de Correos y Telégrafos sancionada con
fecha 1º de septiembre de 1936.- Art. 2º Comu-
níquese etc.- El Concejal Sr. Galant hace mo-
ción para que se prorrogue hasta el 31 del cte.
el plazo para el pago de los impuestos atrasa-
dos, puesto á considerar por la Presidencia, el
H. Concejo por unanimidad sanciona la siguien-
te: Ordenanza: Art. 1º Exímese del pago de
multas a los deudores [illegible] del impuesto de
Alumbrado y Limpieza, que abonen sus impues-
tos atrasados hasta el 31 de [illegible] del corrien-
te año. Art. 2º. Vencido el plazo antedicho, el
señor Intendente procederá de inmediato al
cobro por vía de apremio a los deudores moro-
sos. Art. 3º Comuníquese etc.- Luego de un breve
debate en el que intervienen [illegible]
[illegible] motivado por el empleo de cordón
que han hecho uso algunos propietarios en la
construcción de sus veredas, el H. Concejo por
unanimidad aprueba la siguiente: [illegible]
[illegible]. El H. C. Deliberante se
dirige al Sr. Jefe del D. E. haciéndole saber
[illegible] al Art. 2º de la Ordenanza
sobre construcción de veredas sancionada con
fecha 1º de septiembre del corriente año,
las veredas deben ser construidas [illegible]
[illegible] de una tería para cada edi-
[illegible] el uso de cordón de re-
ficio, no permitiéndose el uso [illegible]
[illegible] construcción [illegible]. Por Se-
cretaría se da lectura a una nota del D.
E. que dice así: "Madariaga, Diciembre 1º de 1936.
"Al Honorable Concejo Deliberante. Este D. E. comu-
"nica [illegible] el acogimiento a la [illegible]
"[illegible]

tente única y solicita al H. C. D. quiera así re-
"solverlo. Se adjunta un ejemplar de la mencio-
"nada ley para sus efectos. Saluda al H. C. D. aten-
"tamente. [illegible]" — Leída; [illegible]
"toda consideración." H. [illegible] Clemente [illegible]
[illegible] y [illegible] Secretario", el Concejal Sr. [illegible]
manifiesta que para acceder a lo antedicho, ley
cree debe hacerse con la presencia de los señores
mayores contribuyentes por cuanto al percibirse un
10 % más de lo [illegible] durante el corriente año,
y solicita la opinión del Sr. Secretario de la Inten-
dencia Don José [illegible] que ocupa su sitial en el
recinto, el Sr. [illegible] manifiesta que tiene la opi-
nión de tres miembros del Tribunal de Cuentas quie-
nes le han dicho que no es necesaria la presencia
de los mayores contribuyentes, pues el aumento del
10 % se tendrá en cuenta al tratarse el Presupuesto
para el año 1937, tras algunas consideraciones de los
Sres. Concejales, por unanimidad se resuelve convo-
car a sesión extraordinaria para el día martes
15 del corriente a las 18,30 a celebrarse con la
presencia de los mayores contribuyentes. — No siendo
para más el Sr. Presidente levanta la sesión sien-
do las diez y ocho horas y [illegible] minutos. ———

[illegible signature] [illegible signature]

[illegible] [illegible]

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Municipales. Smacchi V. D'Amico A. Balabey P. Gaboury A. [illegible] Mayores contribuyentes. [illegible] Lobo J. Bustamante Suma [illegible]	En Maipú, Provincia de Buenos Aires a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, en sesión especial, los señores Municipales y mayores contribuyentes al margen, especificados bajo la Presidencia del titular Don Valentín Smacchi estando en número legal y siendo las diez y nueve horas y quince minutos el Sr. Presidente declara abierta la sesión. — La Presi- dencia manifiesta que antes de entrar a consi- derar los asuntos consignados en el Orden del Día, invita a todos los presentes a ponerse de pié en homenaje a la memoria del ex-concejal [illegible] fallecido en el día de ayer todos los presentes así lo hacen [illegible]

da lectura a una nota del D.E. acompañando copia de la Ley N° 4490 Patente Unica para los Automotores, el Concejal Sr. Molina pregunta a la Presidencia si se había invitado [illegible], entre los mayores contribuyentes presente y los Concejales, lo que fué contestado negativamente, el mismo Concejal Sr. Molina manifiesta se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; acto seguido se da lectura al texto de la Ley N° 4490 - Patente Unica para los Automotores. Los Concejales Sres. Molina y Galante manifiestan que ante lo [illegible] en la segunda parte del art. 8° de la Ley que se está tratando, por el que se da valor á las patentes, expedidas por el municipio no acogido a la Ley, sólo dentro de los límites del mismo, lo que colocaría á los propietarios de los vehículos en desventaja evidente con los de otros partidos; votan porque ésta Municipalidad se acoja á la Ley 4490, no obstante observar que dicha Ley cercena facultades inherentes á la autonomía de la comuna, como la aplicación de patentes y su cobro directo, puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad el H. Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, en presencia de los Señores Mayores Contribuyentes sanciona con fuerza de ley la siguiente: Ordenanza: Artículo 1°.- Declárase por la presente Ordenanza acogida a la Municipalidad de Maipú á la Ley N° 4490. Patente Unica para los Automotores. Artículo 2°.- Comuníquese al D.E., para sus efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Con lo que terminó el acto siendo las 20 horas, previa lectura de la presente acta, firmando todos los presentes.—

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Mariano Montaldo

Pablo Sabella

Francisco Molina

Miembros presentes.
Mucchi V.
D'Amico A.
Salaberry P.
Molins E.
Galante D.
Campagna V.

En Guaminí, provincia de Buenos Aires, á veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante en sesión extraordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Mucchi quién declara abierta la sesión siendo las [illegible] horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 7 del cte. [illegible] el Concejal Sr. Molins manifiesta que al pedir la presencia de los mayores contribuyentes para agregarse a la Ley nº 4490 lo hizo teniendo en cuenta que se aumentaban algunas patentes y no por el 10% de aumento que percibirá la [illegible] Salud, como consta en el acta, sin otras observaciones con asentimiento general se aprueba. Se da entrada al proyecto del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1937 remitido por el D. E., el Concejal Sr. Galante pide se deje constancia que el D. E. no ha mandado el número correspondiente al acompañar el proyecto del Presupuesto, el Concejal Sr. Campagna hace moción para que el proyecto pase a estudio de la Comisión Especial y celebrar sesión el día 31 del corriente. Los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que no obstante la forma irregular en que el D. E. remite á este Concejo el proyecto del Presupuesto, votan porqué pase a la Comisión Especial que establece el Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y que se designe el día 2 de Enero para tratar el Presupuesto, por estar la citación pasado de los ocho días que establece la Ley, puestas a votación por la Presidencia las dos mociones, votan porqué se celebre sesión el día 31 del corriente los Concejales señores Campagna, D'Amico y Salaberry, y por el día 2 de Enero los Concejales Sres. Molins y Galante. El Sr. Presidente propone para integrar la Comisión Especial a los Concejales Sres. Juan Labella, Antonio D'Amico y Vicente Campagna y mayores contribuyentes Sres. Mariano Montaldo y [illegible] López, siendo aceptado por [illegible]

los concejales Sres. Campagna, D'amico y Za-
laberry, los concejales Sres. Molins y Galan te[illegible]
tan solamente por los mayores contribuyen-
tes Sres. Francisco Spina y Eduardo López.
Se fija las 17 horas para celebrar la sesión
del día 31.- No siendo para más el Sr. Pre-
sidente levanta la sesión siendo las 19 y [illegible]
[illegible]. ————

[illegible] Secretario — CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ — Valentín Macchi, Presidente.

Reunic. Presentes: Macchi V., Zalella J., Campagna V., D'amico A., Goenaga J. M., Idiaberry P., Molins C., Galante D. Srio Intendencia Sr. J. Cases. Contribuyentes: Spina Fco., López E., Lecuona L., [illegible] M. Contaduría [illegible]. ————	En Maipú, provincia de Buenos Aires a treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, reunidos en sesión extraordinaria los señores Concejales y mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 17 y 45 horas. Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta á considera- ción por la Presidencia, con asentimiento general se aprueba sin observaciones. Se da lectura al des- pacho de la Comisión Especial sobre aumentos y crea- ción de impuestos, el Concejal Sr. Campagna mani- fiesta que la Comisión se ha expedido en esa forma teniendo en cuenta las mejoras que goza el vecindario con el pavimento, y además aconseja la creación del impuesto de barrido, a fin de mantener por lo menos el puesto de barrenderos que son necesarios para la buena limpieza de las calles pavimenta- das, el Concejal Sr. Zalella pide se trate por par- tes los aumentos aconsejados por la Comisión Espe- cial, el Concejal Sr. Molins manifiesta que el sector que representa hubiera deseado estudiar el presu- puesto conjuntamente con los miembros de la Comisión así lo hubieran limitado y que no siendo miembros de dicha Comisión lo han estudiado por separado, y que además el D. E. no ha mandado los datos nece- sarios para su mejor estudio, el Concejal Sr. Galante pregunta si el Sr. Secretario de la Intendencia hace acto de presencia, la Presidencia le contesta afir- mativamente, el mismo Concejal pide al Sr. Cases informe porqué [illegible] se aumentan algunos impu[illegible]

esto, el Sr. Cases manifiesta que los aumentos y crea-
ción de impuestos se deben porque se crearán el puesto
de [illegible] y además durante el próximo año, de-
ben pagarse los servicios de pavimentación, el Con-
cejal Sr. Galante manifiesta que en tal caso creo
que el presupuesto de gastos debía ser menor que
el [illegible] [illegible], el Sr. Cases informa que la
Comisión de Presupuesto y Hacienda ha hecho una
apreciable rebaja de sueldos, el Sr. Presidente, pone
a votación en general los aumentos proyectados [illegible]
[illegible] [illegible] siendo aceptados por el
voto de los Concejales Sres. [illegible], La Cotta, Greca,
D'Amico, Campagna y Dalalerry y mayores Contri-
buyentes Sres. Ospina, [illegible] Montaldo, [illegible] y San-
tamaría, los Concejales Sres. Molins y Galante, votan
en contra de los aumentos en general y particular.
Tratado en particular se aprueban por el voto
de los Sres. Concejales que forman la mayoría y todos
los Sres. mayores Contribuyentes los siguientes aumen-
tos de patentes: Por cada carruaje particular, de 4
ruedas $ 25.- Por cada carruaje de alquiler, $ 15.- Por
cada sulky $ 12.- Por cada jardinera, charret y vehícu-
[illegible] que no esté especialmente mencio-
nado en esta Ordenanza, $ 15.- Por cada carro de
4 ruedas con elásticos que no exceda de 13 pies
$ 25.- Por cada carro de 4 ruedas sin elásticos, que
no exceda de 13 pies $ 35.- Tratado la creación de
impuestos de patente a las bicicletas proyectado por
la Comisión Especial en $ 3.- el Concejal Sr. Molins,
propone se modifique en la siguiente forma: Por
cada bicicleta particular y reparto $ 2.= Por cada
bicicleta de alquiler $ 3.= Con asentimiento gene-
ral se aceptó; Por cada chapa para bicicletas $
[illegible] [illegible]. Por metro lineal
de frente a las calles pavimentadas, por concepto de
limpieza y barrido, 0.02 centavos mensual, el Conce-
jal Sr. Molins observa que el título de este rubro debe ser
barrido solamente, el Sr. Cases informa que debe
separarse el Item de Alumbrado y Limpieza, porque
el Tribunal de Cuentas exige que todo servicio pú-
blico debe figurar en items separados, [illegible]
fundamentos expuestos por el Concejal Sr. Molins con [illegible]
[illegible] general, se aceptó que este rubro [illegible]

[illegible], el Sr. Presidente pone a votación la crea=
ción de éste impuesto, aprobándose por el voto de to=
dos los presentes a excepción del Sr. [illegible] que
votó en contra. El Sr. Presidente agradece á los señores
mayores contribuyentes la sola [illegible] prestada, mani=
festando que su misión ha terminado por cuanto no hay
más asunto que tratar, invitándolos a [illegible]
el acto [illegible]. El Concejal Sr. Moline propo=
ne se pase a tratar el Cálculo de Recursos con asenti=
miento general se acepta, dándose lectura á los
proyectos del D.E. y Comisión de Presupuesto [illegible]
que vienen presupuestados en la siguiente forma:
Patentes y Tablillas. D.E. y Comisión $ 22.000.-; el
Concejal Sr. Galante hace moción para que se
amplíe el título de éste rubro en Patentes, Ta=
blillas y Ley N.º 4490, con asentimiento general
se acepta y propone el mismo Concejal se
modifique el cálculo en $ 20.000.- votando por
esta suma los Concejales Sres Moline y Galante
y por $ 22.000.- los Concejales Sres. Macchi, Valle=
jo, Campagna, Locuaga, D'Amico y Salaberry.-
Alumbrado Público, y Limpieza.- D.E. $ 15.000.-
Comisión $ 15.500.- Los Concejales Sres. Moline y Ga=
lante aconsejan establecer éste cálculo en $ 20.370.
y votan por esta suma, los Sres. Concejales de la
mayoría votan por $ 15.500.- Barrido, el Con=
cejal Sr. Galante propone se titule éste rubro
Barrido de Calles Pavimentadas, por unani=
midad se acepta, el D.E. y la Comisión presupu=
estan esta partida en $ 2.000.-, los Concejales
Sres Moline y Galante votan por $ 2.200.- Los Con=
cejales que integran la mayoría votan por $ 2.000.
Abasto é Inspección Veterinaria. D.E. 6.000
Comisión $ 6.500.- con asentimiento general se acep=
ta la suma de $ 6.500.- Pesas y Medidas.- D.E. $
1.000.- Comisión $ 1.300.- por unanimidad se aprue=
ban los $ 1.300.- Boletos, Registros y Guías Pecu=
arias.- D.E. $ [illegible].000.- Comisión $ 2.000.- se acepta
en $ 2.000. Inspecciones y Registros.- D.E.
$ 1.000.- Comisión $ 1.200.- se aprueba en $ 1.200.-
Registro Civil D.E. y Comisión $ 100.- se acepta. Cemen=
terio. D.E. y Comisión $ 4.000.- se aprueba. Pero=
ficación y Numeración. D.E. y Comisión $ [illegible] se

aceptado.- Guías. D.E. $6.000.- Comisión $9.000.- con asen-
timiento general se acepta en $9.000.- Visas. D.E.
Comisión $200.- se aceptado.- Impuestos y Permi=
sos Varios. D.E. $4.300.- Comisión $5.700.- se acepta en
$5.700.- Multas D.E. $300.- Comisión $500.- se acepta
en $500.- Impuestos Fiscales. D.E. $15.000.- Comi-
sión $13.000.- los Concejales Sres. Molina y Galante votan
por $15.000.- los Concejales Sres. Marchi, Sabella, Sala-
berry, D'Amico, Campagna y Goenaga por $13.000.-
Bailes Públicos. D.E. $900.- Comisión $300.- el Con-
cejal Sr. Sabella manifiesta que la Comisión ha re-
bajado este recurso teniendo en cuenta que se cerrarán
los Cenocinios, los Concejales Sres. Molina y Galante
votan por $[illegible] y la mayoría votó por $300.- Censo
Ganadero Permanente. D.E. $900.- Comisión $600.-
se acepta en $600.- por el voto de la mayoría, la
minoría vota por $900.- los Concejales Sres. Molina y
Galante proponen se cree otro cálculo de recursos
que se rotularía "Impuestos Atrasados" en
$" ——— con asentimiento general se acepta, ha-
ciendo constar que la suma total por este concep-
to se fijará de acuerdo con la lista que remita
el D.E. de los deudores morosos. El Concejal Sr. Ga-
lante propone se cree otro cálculo de recursos que se
denominaría Intereses Acciones Cooperati=
va de Electricidad Limitada de Maipú en
la suma de $900.- por unanimidad se acepta.-
Acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de
Gastos.- Item 1º Sueldos. Intendente Municipal.
D.E. mensual $280.- anual $3.360.- Comisión, mensual
$240.- anual $2.880.- el Concejal Sr. Molina se abstiene
de votar, el Concejal Sr. Galante vota porque se su=
prima el sueldo al Intendente, los Concejales Sres. Mar-
chi, Campagna, Sabella, Goenaga, Salaberry y D'Ami-
co votan por $240.- mensuales y $2.880.- anuales. Se-
cretario Intendencia. D.E. $250.- mensual y $3.000.- anual
Comisión mensual $230.- anual $2.760.- se acepta el
despacho de Comisión. Secretario H.C.D. D.E. mensual
$140.- anual $1.680.- Comisión mensual $130.- anual $
1.560.- se acepta en $130.- mensuales y $1.560.- anuales
Auxiliar Intendencia. D.E. y Comisión mensual $150
anual $1.800.- se acepta por el voto de la mayoría
la minoría votó por $140.- mensuales. Médico Munici-

-cipal y Policía P. E. $ 180.- mensual y $ 2.160.- anual.
Comisión mensual $ 160.- anual $ 1.920.- se acepta en $
160.- mensuales. Inspector municipal P. E. mensual
$ 150.- anual $ 1.800.- Comisión mensual $ 135.- anual $
1.620.- se acepta en $ 135.- Inspector Veterinario
P. E. mensual $ 210.- anual $ 2.520.- Comisión mensual $
190.- anual $ 2.280.- El Concejal Sr. [illegible] hace mo-
ción para que se suprima el puesto de Comisario de
Corrales y que desempeñe también este puesto el Inspec-
tor Veterinario, asignándole un sueldo mensual
de $ 250.- El Concejal Sr. [illegible] manifiesta que
sostiene el despacho de la comisión, aceptando
los Concejales de la mayoría.- Comisario de Co-
rrales. P. E. y Comisión $ 100.- mensual y $ 1.200.- anual
aprobado por la mayoría. Dos Recolectores de
[illegible] anual P. E. $ 100.- [illegible] Comisión $ [illegible] se
acepta el despacho de Comisión de $ 110.- mensua-
les a cada uno. Ordenanza municipal P. E. y Comi-
sión mensual $ 100.- anual $ 1.200.- se acepta por el
voto de la mayoría, la minoría vota por $ 90.- mensual.
Encargado Cementerio, P. E. y Comisión $ 100.- men-
sual y $ 1.200.- anual, se aceptan. Los Concejales Sres.
[illegible] y [illegible] proponen que los sueldos de jar-
dinero, peones, capataz de cuadrilla, encargado de
limpieza, de corrales de abasto, dos recolectores de [illegible]
[illegible] de Cementerio, que están incluidos en el Item
1º se incluyan en el Item 7º [illegible], el Concejal Sr.
[illegible] hace moción para que se deje como está,
aceptándose esta moción por la mayoría. Item 2º
Delegación y Sub-Delegaciones. P. E. y Comisión De-
legado [illegible] mensual $ 100.- alquiler local
mensual $ 15.- Sub-Delegado [illegible] mensual $ [illegible]
Sub-Delegado [illegible] mensual $ 60.- [illegible]
[illegible] se aceptan.- Item 3º Alumbrado Pú-
blico y Limpieza. P. E. y Comisión $ 19.000.- se acep-
ta.- Item 4º Vías y Obras. P. E. $ 4.000.- Comisión $
5.500.- Los Concejales Sres. [illegible] y [illegible] hacen
moción para que se aumente este item en $ [illegible].-
se acepta en $ 5.000.- por el voto de la mayoría.
Item 5º Beneficencia Pública. P. E. $ 3.000.- Co-
misión $ 3.600.- se acepta en $ 3.600.- Item 6º Im-
presiones. P. E. $ 2.000.- Comisión $ 2.200.- aprobado
en $ 2.200.- Item 7º Fiestas Públicas P. E. [illegible]

misión $ 1.200.- Los Concejales Sres Molins y Galante pro-
ponen se destine la suma de $ 2.000.- en este item
para que la banda toque en el servicio de retre-
ta á contar los domingos y dias patrios 25 de mayo,
9 de Julio, y 12 de Octubre, el Concejal Sr. Sabella so-
tiene el despacho de la comisión, aprobandose en
mayoría en $ 1.200.- Item 8º Subvenciones. D. E.
y Comisión proponen para el Cura Parroco $ 30.- mensua-
les, se acepta.- Damas de Beneficencia mensuales
$ 120.- El Concejal Sr. Sabella manifiesta que se ha
aumentado la subvención al Hospital por cuánto
se suprimen las partidas de subvenciones al Hos-
pital de Dolores y Luis Natarelli que falleció, los Con-
cejales Sres Molins y Galante hacen moción para
que se aumente la subvención al hospital en $ 150.
y suprimir la subvención a la Sala de Prime-
ros auxilios de Santo Domingo por cuánto toda-
vía no se ha creado, la mayoría aprueba el
despacho de la Comisión. Sala Primeros Auxi-
lios de Santo Domingo, D. E. y Comisión $ 30.- men-
suales, se acepta por la mayoría. Valerio Mon-
tes D. E. y Comisión $ 60.- mensuales se acepta.
Los Concejales Sres Molins y Galante hacen moción
para que se pase subvención por 9 meses á razón
de $ 10.- mensuales cada una a las Cooperadoras
de las Escuelas Nº 1. 3 y 8 se acepta.- Item 9º
Asignaciones. D. E. y Comisión Secretario Juzgado de
Paz $ 10.- mensuales, se aprueba. Alguacil Juzgado de
Paz $ 10.- mensuales, se acepta.- Item 10º Gastos
Generales $ 1200.- D. E. y $ 1360 Comisión, se acepta en
$ 1.360.- Item 11º Eventuales D. E. y Comisión $
[illegible] se acepta por el voto de la mayoría, los Conce-
jales Sres Molins y Galante votan por la supresión
de esta partida y que ingrese el importe a Vial-
idad.- Item 12º Jornales.- D. E. $ 12.000.- Comisión
$ 13.500.- el Concejal Sr. Sabella hace moción pa-
ra que se rebaje de este Item la suma de $ 270.-
asignada á las Cooperadoras, con asentimiento
general se acepta, quedando ésta partida en $
13.230.- Item 13º Conservativa de Luz Eléctrica
$ 6.000.- se aprueba.- Item 14º Pavimentación
$ 4.000.- se aprueba. Quedando en consecuencia
sancionada la Ordenanza General de Impuestos

y Presupuesto de Gastos en la siguiente forma; La H. C. Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente; Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año mil novecientos treinta y siete, la percepción de la renta Municipal del Partido de Maipú se hará en la forma que esta establece la siguiente: Ordenanza. Artículo 1º. Patentes, Rodados y Ley Nº 4.490. Patentes de Rodados: Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $25.= Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $15.= Por cada sulky $12.- Por cada jardinera, charret, y vehículo de dos ruedas que no estén especialmente mencionados en esta Ordenanza $15.- Por cada carro de 4 ruedas con elásticos, que no exceda de 13 pies $25.- Por cada carro de 4 ruedas sin elásticos, que no exceda de 13 pies $35.- Por cada carro de 4 ruedas con ó sin elásticos, que exceda de 13 pies $46.- Por cada carro ó carreta de bueyes $35.- Por cada carro de dos ruedas, con elásticos, $20.- Por cada carro de dos ruedas, sin elásticos, $25.- Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de [illegible], cuyo propietario no tenga [illegible] $10.- Por cada diligencia ó galera $51.- Por cada zorra $5.- Por cada bicicleta de alquiler $3.- Por cada bicicleta particular ó de reparto $2.- Por cada chapa de patente para bicicletas $1.51.- Por cada tablilla de patente para otros rodados $1.= Por cada carrona fúnebre $11.= Patentes de Automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc. Las que correspondan de acuerdo á la Ley Nº 4.490 de Patente Única de Automotores, a la que ésta Municipalidad se ha acogido. Disposiciones: a) Todo propietario de vehículo con [illegible] que no esté de acuerdo con su respectiva patente anual, de acuerdo á lo especificado anteriormente, [illegible] se los considerará destinados al servicio de [illegible]. b) Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de Vencimientos de Pagos, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la [illegible].- c) [illegible]

patente de rodados, de [illegible] usar-
-sitando de una patente de vehículo para el que corres-
con exactitud la clase de vehículos [illegible]. El propietario
-miere, según clasificaciones esta[illegible] patente de menor valor que
en un vehículo que tenga patente de [illegible] la que
la que le corresponde, perderá el valor de ésta y
le será secuestrada y estará obligado á [illegible]
que le corresponda, la que abonará en total, más una
multa del 25% del valor de la patente.- d) La patente
es una para cada vehículo, y el propietario no podrá
usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando
no pertenezcan á una misma clasificación. e) Las
patentes de rodados son intransferibles automática-
mente y todo propietario que quiera enajenarlas debe-
rá hacer la transferencia ante la Intendencia Muni-
cipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo re-
quisito la transferencia no tendrá valor.- f) Los vehículos
que se construyan ó se introduzcan siendo nuevos en
el Partido, después del 1º de Junio abonarán media
patente. Para obtener la media patente el propie-
tario deberá justificar, con un certificado del
fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehículo
dentro de la fecha mencionada.- Los vehículos usa-
dos pagarán patente entera sea cualquiera la épo-
ca en que las soliciten sus propietarios y aunque
no hayan rodado en la parte del año ya transcu-
rrido.- g) El fabricante ó comerciante que otorgase
un certificado falso, para acogerse al inc. e) incurrirá
en una multa de cincuenta pesos m/nal., sin perjui-
cio de la acción de falso testimonio ante Juez
competente. En igual penalidad incurrirá quien
haga uso del certificado falso.- h) En caso de extra-
vío de la chapa ó tablilla de la patente, el interesa-
do deberá dar cuenta en la Intendencia para la
correspondiente anotación, debiendo munirse de un
nuevo juego de chapas.- i) Los propietarios que no se
munieren de sus correspondientes patentes en los plazos
que indica ésta Ordenanza, ó en las prórrogas que con-
ceda el D. E. deberán abonar la patente que les co-
rresponda más una multa igual al 50% del valor
de la patente.- j) No se expedirá patente alguna
de vehículos de tracción a sangre si el interesado
no comprueba previamente haber dado cumpli-
miento a la Ley del 2 de Septiembre de 1916 [illegible]

tando la libreta del [illegible] Peruanes-
tes.- k) El propietario ó [illegible] residente en el Par-
tido, ó que figure con residencia más en él, y sacare
su patente de rodados en otro Partido, deberá igual-
mente sacar la que le corresponda en éste Munici-
pio.- l) Toda chapa de patente que otorgue la Inten-
dencia deberá llevarse en lugar bien visible.-
Patentes Generales.- Por cada mesa de billar, en el
pueblo, $[illegible].- Por cada mesa de billar, en la campa-
ña $30.- Por cada cancha de pelota cerrada, públi-
ca $30.- Por cada cancha de pelota abierta, pública
en el pueblo $20.- Por cancha de pelota abierta, pú-
blica en la campaña $16.- Por cada cancha de bo-
chas en el Partido $10.- Por cada casa de tole-
rancia en el Partido $1.200.- Por cada patente
de acopiador y exportador de aves $15.- Por ca-
da casa de inquilinato ó vecindad, $30.- Por ca-
da esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $20.-
Por cada esquiladora del Partido, de más de 6 tijeras $40.-
Por cada esquiladora perteneciente á otro Partido, $
100.- Por cada patente para [illegible]
$25.- Disposiciones Generales.- a) Las patentes com[illegible]
[illegible] en éste [illegible] abonarse en la Teso-
rería municipal hasta el 31 de Enero de cada
año. Quedan exceptuadas de ésta disposición
las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán
abonarse en cuatro trimestres, del 1º al 5 de Enero,
Abril, Julio y Octubre.- b) Los que abran casa de
comercio sujetos á patente municipal, [illegible]
[illegible] la especificación precedente, abonarán ésta
íntegra cuando se establezcan ó estuvieran esta-
blecidos antes del 30 de Junio, [illegible] establecidos
después de ésta fecha hasta el 31 de Diciembre
pagarán media patente.- c) Las máquinas es-
quiladoras pagarán íntegra la patente
[illegible] sea la época en que comiencen á traba-
jar.- d) Los comerciantes ó industriales sujetos á las
patentes [illegible] especificadas que no se pro-
vean de las mismas en los plazos señalados, incu-
rrirán en una multa igual al 50% del valor
de la patente, además de tener que munirse
de la patente que les corresponda.- Artículo
24. Alcohol [illegible]

$3.- Por cada ternero ó ternera
buey, novillo ó vaca, $3.- Por cada animal lanar $0.60.
menor de un año, $2.- Por cada cordero, $0.50.- Por
Por cada animal porcino, $3.- Por derecho de corte al mes $5.- Por
cada lechón $1.- Por derecho de corte al mes $5.- Por
cada carnicería ó chanchería rural, impuesto fijo
de abasto anual, incluso [illegible] registro, $[illegible]
[illegible] .- a) A los efectos del cobro del impues-
to de abasto, será considerado introductor todo aquel
que sacrifique animales destinados á la venta
ó á la fabricación de embutidos, cualquiera sea
la cantidad y el lugar en que los sacrifique, de-
biendo ajustar en un todo á las disposicio-
nes de la presente Ordenanza.- b) El impuesto de
abasto se cobrará semanalmente, todos los sába-
dos, debiendo abonarse en la Intendencia Munici-
pal, con arreglo á las planillas formuladas
por la misma, de acuerdo con los datos sumi-
nistrados por la inspección respectiva.- c) Dentro
del radio urbano, la matanza de animales con
destino á la venta de carne ó fabricación de em-
butidos, deberá hacerse siempre en los mataderos
municipales, con excepción de las carnicerías ó chan-
cherías rurales autorizadas por la Intendencia.
d) Fíjase como radio urbano á los efectos de la
disposición anterior, el éjido del pueblo dividido
en solares, quintas y chacras, según constancia
del plano oficial.- e) Los que infrinjan la disposi-
ción del inciso c) sufrirán una pena de cincuen-
ta pesos de multa ú ocho días de arresto en
su defecto.- f) Cuándo se presentasen á los corra-
les haciendas de dudosa procedencia el comisa-
rio de corrales dará cuenta inmediatamente á
la Intendencia municipal, la que pondrá el he-
cho en conocimiento de la Policía para su esclareci-
miento.- g) Los propietarios de carnicerías rurales
que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del
correspondiente certificado ó archivo de guía, vi-
sado por la Intendencia de este Partido, paga-
rán una multa de cien pesos por cada infrac-
ción.- h) Los que quieran establecer carnicería ó fá-
bricas de embutidos, ya sea en la planta urbana
ó rural, deberán solicitar previamente á la In-
tendencia el permiso de inscripción [illegible]

diente, determinar la ubicación del local á los efectos de las inspecciones [illegible] [illegible].- i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá [illegible] [illegible] de una persona de reconocida solvencia, que se hará solidaria, por la comisión de las [illegible] [illegible] á los terceros.- j) Pagará impuesto de abasto toda carne que se [illegible] para el consumo de hoteles, restaurants, fondas ó cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal.- La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales, abonará impuestos de acuerdo con la siguiente escala: Por los primeros 250 kilos de carne vacuna $3.- Por cada kilo que exceda de los 250 kilos primeros $0.01.- Por cada animal lanar $0.60.- Por cada animal porcino $3.- Por cada cordero $0.50.- Por cada lechón $1.- Los que introduzcan al partido carne en las condiciones antes referidas, deben comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas á la Inspección Veterinaria.- A los efectos de [illegible] de la cuenta de impuestos, los que introduzcan carnes faenadas [illegible] con las correspondientes facturas y guías [illegible] la cantidad y calidad de las carnes.- Artículo 3º.- Guías.- Por cada guía de campaña de animales mayores, yeguarizos, lanares ó porcinos, en concepto de derecho fijo se abonará $2.- A cada guía se le cobrará además el adicional de $0.02 cts. por animal vacuno ó yeguarizo y de 0.01 cts. por cada animal lanar ó porcino, en concepto de derecho de oficina.- Por cada duplicado de guía se cobrará la mitad de su valor original.- Por cada guía de consumo se abonará $2.- Esta escala regirá hasta 10 marcas ó señales en las guías de haciendas ó cueros, abonándose por cada marca ó señal que exceda $0.[illegible] Certificados-Marcas.- a) La Intendencia Municipal no extenderá guías ó certificados [illegible] [illegible]

con la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en forma [illegible] de acuerdo á las disposiciones contenidas [illegible] en la Ley de la materia y su reglamentación.- c) Cuando en las guías se consignaren varias marcas ó señales, deberá especificarse el número exacto de animales en cada una de ellas. d) A fin de dar cumplimiento á lo prescripto en el inc. a), las personas que no sepan firmar autorizarán á otra ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados ó guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente á las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. e) No se dará curso á ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Banco Ganadero, haber efectuado su renovación. f) Toda guía de campaña ó certificado con destino á plazas [illegible] tes dentro del municipio, caducará en su valor á los cinco días de [illegible]. Artículo [illegible]: Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilogramos $0.50.- Por cada pesa de más de dos kilogramos $1.- Por cada medida hasta dos litros $0.50.- Por cada medida de más de dos litros hasta cinco litros $1.- Por cada medida de más de cinco litros $1.50.- Por cada metro, cinta ó cadena métrica $2.- Por cada balanza ó báscula de mostrador $5.- Por cada balanza ó báscula de mostrador automática $10.- Por cada balanza de farmacia ó joyería con juego de pesas $10.- Por cada báscula hasta 500 kilos $10.- Por cada báscula de más de 500 kilos $15.- Por cada báscula de pesar hacienda $100.- Por cada romana de pilón $6.- Por cada romana de mano $2.- Por derecho de comprobación en la planta urbana $6.- Por derecho de comprobación en la campaña $10.- Disposiciones.- a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso, del comercio y profesionales, se hará á domicilio y deberá ser abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos los impuestos enunciados serán anuales.- b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas ó básculas que tengan armadas, aunque manifieste no tenerlas en uso.- c) El impuesto se pagará íntegro sea cual fuere la época del año en que el comercio

é industriaL inicie sus operaciones.- d) La falta de pago de éstos impuestos en el plazo señalado en el inc. a) ó en las prórrogas que acuerde el D.E. será penada con una multa igual al 50% del valor del impuesto.- e) La inspección municipal encargada del contralor, en sus visitas periódicas á los comercios é industrias, procederá á verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas en que note alteraciones debidas al uso accidental ó fraudulento, y requisará todas las que no estén autorizadas por la comuna. f) Los comerciantes é industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que les sea exigida por el inspector municipal. Toda ocultación de medidas, básculas ó romanas, cuyo contralor se pretenda eludir, será pasible de una multa de diez pesos.- g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados á pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo pagado en otros partidos.- Artículo 5º Cementerio.- Por cada inhumación en panteones de sociedades ó bóvedas y sepulcros particulares $20.- Por cada inhumación en nichos municipales $10.- Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $18.= Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $150.= Por cada arrendamiento de nichos municipales por diez años $200.- Por cada arrendamiento de nichos municipales por cincuenta años $300.- Por renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, después de diez años $100.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $150.- Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente á otras calles en sus diferentes secciones $100.- Por metro cuadrado de terreno á perpetuidad para la construcción de bóvedas ó panteones $80.= Por introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecinos que teniendo domicilio legal en éste Municipio haya fallecido fuera de él, $50.- Por traslación de cadáveres ó restos fuera del Partido $100.- Por traslación de cadáveres ó restos dentro del cementerio $15.= Por exhumación de restos con objeto de conducirlos á otra

-Partido $ 50.- Toda obra que se ejecute en el cemen-
terio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultu-
ra en materia sin monumento y verjas de hierro,
gratis.- Por cada sepultura en materia con mo-
numento, $ 15.- Por cada sepultura en materias y
mármoles con ó sin monumento, $ 30.- Por cada
bóveda cuyo costo no exceda de $ 5.000.- $ 50.- Por ca-
da bóveda cuyo costo sea de $ 5.001 á $ 10.000.- $ 75.-
Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 10.001 á $ 15.000.- $ 100.
-Por cada bóveda cuyo costo sea de $ 15.001 á $ 20.000.- $ 125.-
-Por cada bóveda cuyo costo sea de más de $ 20.000.- $ 150.-
-Por cada anotación de transferencia de bóveda
$ 100.- Por cada anotación de transferencia de ni-
cho, $ 50.- Disposiciones.- a) Los encargados de cemen-
terio no permitirán la inhumación ni exhumación de ca-
dáveres, ni la colocación de rejas ó lápidas, ni el comien-
zo de ninguna construcción sin que el interesado presen-
te los justificativos de haber abonado los impuestos corres-
pondientes.- b) La inhumación en nichos ó bóvedas deberá
hacerse en las siguientes condiciones; el ataúd deberá
ser forrado interiormente, de plomo, perfectamente sol-
dado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que
no reunan estas condiciones solo podrán ser sepultados
en tierra.- c) A los pobres de solemnidad que justifiquen
en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno
de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación
para sus fallecidos.- d) Todo el que adquiera terreno con
destino á bóveda está obligado á dar comienzo á su cons-
trucción dentro del término de tres meses de la adquisi-
ción, y terminarla antes del año, y no se permitirá el
acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con
fines especulativos.- e) Todo arrendatario de nicho está
obligado, dentro del mes de efectuada la inhumación
á taparlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una
chapa de mármol con el nombre del fallecido y fecha de
deceso.- f) Después de la fecha de vencimiento de los nichos y
sepulturas, la Intendencia pasará aviso á los deudos
y dará un mes de plazo improrrogable, para la renov-
ación ó nuevo destino del féretro, pasado cuyo plazo
dispondrá la remisión de los restos al osario común.-
g) Todos los que eludan el pago de los impuestos de es-
te Capítulo, ó infrinjan sus disposiciones, incurrirán
en una multa de cien pesos más el impuesto corres-

pondiente.- h) Las obras á construirse y reparaciones en bóvedas, panteones, sepulturas y nichos, etc, en el cementerio local, deberán ser efectuadas por constructores patentados ó maéstros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.- Artículo 6º.- Alumbrado Público y Limpieza.- Sección 1ª.- Categoría A.- Por metro lineal de frente ó fracción, por mes $ 0.20.- Sección 2ª.- Categoría B.- Por metro lineal de frente ó fracción, por mes $ 0.15.- Sección 3ª. Categoría C.- Por metro lineal de frente ó fracción, por mes $ 0.10.- Sección 4ª.- Categoría D.- Por metro lineal de frente ó fracción, por mes $ 0.05.- Disposiciones.- a) El impuesto de Alumbrado Público y Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de éste servicio, se hará efectivo, por medio del cobrador á domicilio, de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezcan.- b) La clasificación a que se refiere el inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1ª Categoría A.- Corresponde á las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza "San Martín".- Sección 2ª Categoría B.- Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes á la anterior categoría, limitadas por las calles; Pellegrini, Vicente López, Julián Lynch y Ramos Mexía.- Sección 3ª Categoría C.- Corresponde á los bienes que estén dentro del radio afectado por dichos servicios, desde media cuadra al norte de la calle Moreno, por Ramos Mexía y General Belgrano hasta Colón; 9 de Julio hasta Madero, por ésta hasta Vicente López, siguiendo ésta hasta llegar á la calle Julián Lynch, por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lamadrid y su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián Lynch y luego por ésta hasta cerrar el perímetro sobre la referida calle Moreno. Sección 4ª Categoría D. Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás [illegible] que comprendan el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra á todos rumbos del último foco.- c) En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicaría la tarifa que á juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros.- d) El pago á que se

refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente.- Los con-
tribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades
consecutivas incurrirán en una multa igual al
50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjun-
tamente con las mensualidades atrasadas. A los que
se negaren á satisfacer sus mensualidades y multas se
les exigirá el pago por vía judicial.- e) Quedan exi-
midos del pago de éstos impuestos: El Consejo Escolar, Go-
biernos de la Provincia y Nación, con excepción de los
establecimientos bancarios, y los propietarios encua-
drados dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en
propiedades de menos de $1.000.- Artículo 7º: Barri-
do de calles pavimentadas.- Por cada metro
lineal de frente ó fracción, de toda propiedad que
dé frente á las calles pavimentadas, se abonará por
éste concepto $0.02 mensuales.- Artículo 8º: Sisas:
Todo vendedor de cuadros, estampas, baratijas, imper-
meables, géneros, medias, corbatas, etc. ó afiladores, tache-
ros, fotógrafos, etc. no radicados en el pueblo, por día $2.
Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos
de bazar, mercería, ropería, etc. que no sean radicados
en el pueblo, por día $20.= Todo vendedor ambulante
a pie, a caballo ó en vehículo, de carbón, leña, pasto,
hielo, helados, refrescos, y de todo artículo no expresado
que á juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuesto
municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes ó
fracción $10.= Todo vendedor ó repartidor de los artículos
mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado
en la localidad, al mes ó fracción, $2.= Todo vendedor,
de pescado, por cada cajón $0.40.- Todo vendedor ó
comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en la loca-
lidad, por día $10.= Disposiciones.- a) Los vende-
dores ambulantes especificados en el Art. 8º, deberán mu-
nirse de la autorización correspondiente en la Inten-
dencia Municipal, previo pago del impuesto perti-
nente, sin cuyo requisito incurrirán en una mul-
ta igual al 50% del valor del impuesto, sin perjui-
cio de abonar el respectivo impuesto.- b) Los vendedores
ambulantes del partido deberán acreditar su vecindad
con los documentos que el D. E. les exija.- c) Los vende-
dores ambulantes procedentes de otras localidades debe-
rán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan
abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades

Artículo 9º Registro Civil.- Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $2.- Artículo 10º.- Multas: Las especificadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en ésta Ordenanza.- Artículo 11º.- Boletos, Registros y Transferencias.- Por cada boleto de señal para lanares $25.- Por cada boleto de señal para porcinos $15.- Por cada renovación de boletos de señal $10.- Por cada registro de boleto de señal ó marca $10.- Por cada anotación de transferencia de boletos de marca $25.- Por cada anotación de transferencia de boletos de señal, hacienda lanar ó porcina $15.- Por cada duplicado de boletos de señal lanar ó porcino $10.- Por cada transferencia de patente de rodados ó varias $5.- Por cada transferencia de patente de prostíbulo $200.- Disposiciones.- a) Los boletos de señal se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la Ley respectiva.- b) La transferencia del boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente municipal.- c) Las transferencias de patentes comprendidas en éste capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor alguno las transferencias de patentes que no lleven la legalización de la Municipalidad. Artículo 12º.- Impuestos Fiscales.- Porcentaje que por Ley le corresponde a ésta Comuna.- Artículo 13º.- Impuestos y Permisos Varios. Por cada servicio fúnebre de 1ª clase $100.- Por cada servicio fúnebre de 2ª clase $50.- Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $10.- Por cada permiso para quemar bombas ó cohetes, hasta 6 bombas $5.- Por cada permiso para cazar $5.- Por cada permiso para instalar calesitas, al día $3.- Por cada permiso para instalar calesitas, al mes $50.- Por cada permiso para funciones de circo, al día $15.- Por cada permiso para salón de espectáculos públicos, al año $30.- Por cada permiso para funciones por cantores, músicos, cómicos, etc. en locales que abonan impuesto anual de espectáculos públicos,

por día $3.= Por cada permiso para establecer juego
de argollas, cuchillos, tiro al blanco, etc., por mes ó fracción
$40.= Por cada permiso para establecer juego de colo-
rado, etc. al año, $20.= Por cada permiso para vender ser-
pentinas, papel picado, pomos, etc., durante los días de
carnaval, en los locales fijos establecidos, que no pa-
guen impuesto fiscal, por los días que dure el carna-
val y su prolongación y mi-carême $5.= Por cada permi-
so para efectuar carreras de caballos, en la planta
urbana, por día, $5.= Por cada permiso para efectuar
carreras de caballos, en la campaña, por día $10.=
Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas, etc., se
abonará el 10% del valor total de los números sella-
dos. Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, pro-
gramas, etc. que no excedan de 50 X 50, cada 200 ó fracción
$1.= Por cada permiso para repartir ó fijar anuncios
de mayores dimensiones, cada 200 ó fracción $5.= Por cada
permiso para repartir anuncios de bebidas alcohólicas
ó tabácos, de cualquier dimensión cada 200 ó frac-
ción $10.= Por cada permiso para colocar tablero ó
cartel fijo, que anuncie bebidas alcohólicas ó tabácos
por cada uno, al año $20.= Por cada permiso para
colocar tablero en el municipio de anuncio de espec-
táculos, en el que se cambien los carteles, de teátro ó
cine, establecidos en la localidad, por cada ta-
blero al año, $10.= Por cada permiso para colocar
cartelones de anuncios de espectáculos para com-
pañías ó artistas de tránsito, por cada cartelón
y por día $2.= Por cada permiso para colocar chapa
ó letrero de reclamé de comercio ó industria no
establecidos en el municipio, compañías de seguros, etc.
por cada uno al año, $10.= Por cada permiso para los
mismos avisos del párrafo anterior que se coloquen
en las estaciones del ferrocarril ó al costado de la lí-
nea férrea y dentro del municipio, por cada uno y
por año $100.= Por cada permiso para pasear letreros
por el pueblo, ya sea á pié ó en vehículo, de comercios
establecidos en la localidad, por día $2.= Por cada per-
miso para efectuar los anuncios en la forma determi-
nada en el párrafo anterior, por comercios no estable-
cidos en la localidad, por día $5.= Por cada permiso pa-
ra colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos,
ó cualquier otro vehículo, ya sean los anuncios fijos ó

[illegible], de comercios establecidos en el municipio, exceptuan-
dose las denominaciones de los comercios, por cada vehiculo
y por año $5.= Por cada permiso para colocar letreros salien-
tes, que sobresalgan mas de [illegible] metros de las lineas de edifica-
ción, de comercios establecidos en la localidad, por cada
uno y por año $10.= Por cada permiso para colocar los le-
treros enunciados en el parrafo anterior, de comercios no
establecidos en la localidad, por cada uno y por año
$20.= Por cada permiso para fijar ó exhibir letreros, mues-
tras en [illegible] negocios ó particulares, banderas, [illegible] ó
dibujos que sirvan de reclame, en paredes, vidrios, puer-
tas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas, [illegible], chapas, persia-
nas, tableros, así como por cada aviso, de venta ó remate
de bienes raices, por cada aviso ó letrero en el interior
de teatros, cinematógrafos, bars, ó locales donde tenga acce-
so el público, tableros de agencias, imprentas, etc, por año
ó fracción en el municipio, $5.= Por cada permiso pa-
ra exhibición de muestras, etc, en vidrieras, por cada
una y por año $5.= Por cada permiso para instala-
ción de campanillas ó cualquier otro instrumen-
to anunciador, que se use en locales destinados a
espectáculos públicos, por mes $2.= Por cada permiso
para pasear con instrumento anunciador de espectá-
culos públicos, por mes $2.= Por cada permiso para
toldo á la calle ó marquesina, al año $5.= Por cada
permiso para colocar banderas ó anuncios a rematar
dores establecidos en otros partidos, sea en remates
de muebles ó inmuebles, ó haciendas, por cada una $
$20.= Por cada permiso para desviar caminos vecina-
les, previa autorización del [illegible] $100.= Por cada permiso
para desvios de vías del ferrocarril, que crucen calles
del pueblo, para servir a particulares, previa auto-
rización del D. E. $200.= Por cada permiso para instalar
[illegible] en las veredas, por confiterías, bars, clubs, etc, por
año ó fracción $10.= Por cada permiso para instalar sur-
tidores de nafta, fijos ó movibles, previa solicitud al D. E.
$50.= Por cada permiso para instalación de surtidores de
aceite, ó funcionamiento, por cada uno y por año $10.=
Por cada inscripción de documentos judiciales ú otros
que sirvan á los interesados en asuntos municipales, $5.=
Por cada certificado expedido a pedido de escribanos,
ó asuntos judiciales sobre deudas de impuestos, y por
cada propiedad $2.= Por cada solicitud de [illegible]

nicipal $10.- Por cada contrato que se celebre con la municipalidad $10.- Por cada protesto de documentos comerciales $10.- Por cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $5.- Por cada libreta de familia $10.- Por cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada foja $1.- Por cada tarifa para carruaje de alquiler $1.- Por cada inscripción de prostituta $2.- Por cada registro de retrato de prostituta $2.- Por cada libreta de [illegible]idad $3.- Por cada archivo de guía ó certificado, hasta 5 vacunos ó 10 lanares $1.- Por cada archivo de guías ó certificados, de 6 á 10 vacunos ú 11 á 25 lanares $1.50.- Por cada archivo de guías ó certificados de 11 á 25 [illegible] "dice" vacunos ó 26 a 50 lanares, $2.- Por cada archivo de guías ó certificados de 26 a 50 vacunos ó 51 a 100 lanares $3.- Por cada archivo de guías ó certificados de 51 á 100 vacunos ó 101 á 200 lanares $4.- Por cada archivo de certificados ó guías de 101 á 200 vacunos ó 201 á 500 lanares $5.- Por cada archivo de guías ó certificados de 201 á 500 vacunos ó 501 á 1000 lanares $6.- Por cada archivo de guías ó certificados de mayor cantidad de animales vacunos ó lanares $10.- Este arancel regirá hasta 10 marcas ó 20 lanares, pagando, por cada marca ó señal de exceso $0.10.- Por cada 4º Bº de hacienda vacuna ó yeguariza hasta 20 animales en certificados de venta $1.- Por cada 4º Bº de hacienda vacuna ó yeguariza por más de 20 animales en certificados de venta $2.- Por cada 4º Bº de hacienda lanar ó porcina, hasta 100 animales, en certificados de venta $1.- Por cada 4º Bº de hacienda lanar ó porcina por más de 100 animales, en certificados de venta $2.- Por cada formulario para certificados de venta de hacienda $0.10.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos, hasta 50 cueros $1.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 51 á 100 cueros $2.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 101 á 300 cueros $3.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 301 á 500 cueros $4.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos de 501 á 1000 cueros $5.- Por cada 4º Bº de cueros vacunos ó yeguarizos por más de 1000 cueros $6.- Por cada 4º Bº de cueros lanares ó porcinos, hasta 100 cueros $0.50.- Por cada 4º Bº de cueros lanares ó porcinos de 101 á 300 cueros $1.- Por cada 4º Bº de cueros lanares ó porcinos de 301 á 500 cueros $2.- Por cada 4º Bº de cueros lanares ó porcinos por más de 500 cueros $3.- Por cada carro con patente de otra Municipalidad que entre á jurisdicción de éste Partido, por cada

operación de carga ó descarga $2.- Por cada vehículo
de alquiler no patentado en la localidad, que entre
á trabajar á este partido, al [illegible] Por cada casa
de prostitución que tenga [illegible] y cobre entrada, al
año, $200.- Disposiciones [illegible] a)
A los efectos del cobro del impuesto de servicios fúnebres serán
considerados: de primera clase todo servicio cuya carro=
za fúnebre sea tirada por cuatro ó más caballos y se
empleen toda clase de ornamentos; de segunda clase
aquellos cuya carroza sea á dos caballos y ornamentos; de
tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche cu=
pé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada
a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos
fúnebres.- b) El pago de los impuestos por servicios fúne=
bres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, pre=
vio a las salidas de dichos servicios.- Funciones Tea=
trales ó de Circo.- c) El pago de los impuestos corres=
pondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal
antes de dar comienzo á las funciones, sin cuyo requisi=
to éstas serán suspendidas.- d) Los propietarios de confi=
terías, cafés bars, etc. ú otros locales, donde actúen
artistas de tránsito ó ambulantes, serán responsables
directos del pago de los impuestos correspondientes ven=
didos por estos.- e) No se cobrará impuesto por las funcio=
nes de teatro ó circo, cuyo producto sea destinado en
un 50% como mínimo á beneficio del Hospital de Mai=
pú, ó de otra sociedad de beneficencia pública local.- Ca=
rrera de Caballos.- f) Para efectuar carreras de caba=
llos los interesados deberán requerir en la Intendencia Mu=
nicipal el permiso correspondiente, abonando el impuesto
que corresponda.- g) El D. E. indicará el ó los lugares en
que se deberán llevar á cabo las pruebas. Los que corran
carreras sin el permiso respectivo, ó modifiquen sin con=
sentimiento el lugar designado por el D. E. incurrirán
en una multa de treinta pesos moneda legal.- Rifas
h) Para efectuar "rifas" deberá solicitarse previamente,
en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente,
y abonar el impuesto que especifica la Ordenanza Gene=
ral de Impuestos.- Publicidad y Propaganda.- i) No po=
drá fijarse ni exhibirse ningún anuncio, ni distribuir carteles,
prospectos, etc. sin autorización de la Intendencia, donde de=
berá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan
exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a

propaganda política, centros culturales y avisos ofici-
les.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero ó
anuncio en las paredes, sin consentimiento del propieta-
rio ó encargado de la propiedad, y aquellos que lo efec-
túen contraviniendo ésta disposición incurrirán en
una multa de Veinte pesos por cada vez, sin perjuicio
de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cine-
matógrafos, bars, etc, dentro de cuyos locales existan avi-
sos ó letreros de propaganda serán responsables ante la
Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.
m) Los contraventores á éstas disposiciones serán pasibles
de una multa de Diez pesos por cada infracción, sien-
do solidariamente responsables del pago del impuesto
y multa los beneficiados directa ó indirectamente
con los anuncios.- Derechos de Oficina.- n) En lo re-
ferente a Vº Bº y archivo de guías ó certificados se aplica-
rán todas las disposiciones contenidas en el Artículo 3º
Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro
partido deberá archivar en la Intendencia Municipal
la guía correspondiente dentro de los treinta días de
introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimien-
to incurrirán en una multa de Cincuenta pesos, sin per-
juicio de las responsabilidades á que por tal causa se
hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al Partido ha-
cienda lanar ó porcina, destinada á cría, además de
archivar la guía dentro del término del inc. o) deberán
munirse del boleto de señal correspondiente. Los infractores
pagarán una multa de Cincuenta pesos y serán obligados
á sacar el boleto de señal.- q) No se dará curso á ninguna
solicitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta
ó transferencia, si en dicha solicitud ó visación apareciese
mayor número de marcas ó señales que animales.- Surti-
dores de Nafta.- r) Los permisos para la instalación de sur-
tidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Muni-
cipal, previo pago del impuesto de solicitud de concesión, y
deberán especificar, lugar en que se desea instalarse el sur-
tidor, propietario é inquilino del edificio frente al que será
instalado, tipo de surtidor á colocar y capacidad del
tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse
la conformidad del propietario é inquilino del edificio
frente al que será instalado el surtidor, autorizando su insta-
lación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente la
Intendencia indicará al solicitante la ubicación á dar

al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vere=
da en las calles afirmadas, y en parte sobre la calzada
en las demás, no pudiendo ser un obstáculo para el
tránsito en las primeras, ni para la marcha de las
aguas en las segundas, debiéndose en éstos casos cons=
truir alcantarillas, no quedando exteriormente el
cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel,
éstos adosados á la pared ó dentro de los edificios.-
Los solicitantes se comprometen á dejar las veredas
en las mismas condiciones en que las hallaron, dentro
de los cinco días de colocado el surtidor, después de
cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de la
vereda por cuenta del solicitante, quién además
abonará una multa de veinte pesos.- IV) Los permi=
sos para la instalación de surtidores obligan al conce=
sionario á instalarlo dentro de los sesenta días de otor=
gado, después de cuya fecha caducarán los permisos
si no se hubiese cumplido ésta disposición.- V) No podrá
ser instalado más de un surtidor por acera en cada
manzana.- Artículo 14º.- Cerco- Edificación y
Numeración.- Por refacción ó modificación en el
frente de un edificio $10.= Por cada vez que se abran, cam=
bien ó sustituyan puertas, portones, ó vidrieras sobre la
vía pública, en edificios $5.= Por cada vez que se abran
puertas ó portones sobre la vía pública, en cercos $2.= Por
cada chapa de numeración que se coloque en el exterior
de las propiedades $2.= Por cada cerco que se construya
ó refaccione en el radio de solares, ya sea de pared ó alam=
bre tejido, verja de hierro, ú otra materia similar $10.=
Por cercar de alambre común un solar $5.= Por cercar de
alambre común una quinta $25.= Por cercar de alambre
común una chacra $50.= Por cada metro lineal de cerco
de estancia $0.03.- Disposiciones.- a) Los permisos que
se soliciten por cualquiera de los trabajos mencionados
en el presente Capítulo, imponen la obligación de
empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo
caso contrario su valor el impuesto satisfecho.- b) Ningún
propietario podrá echar tierra ó escombros en la vía
pública sin autorización de la Municipalidad. El per=
miso establecerá como obligación para el propietario el
traslado de aquellos dentro del término de ocho días
al lugar que le indique la Inspección, y que no podrá
exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de ésta dis=

posición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, á razón de $ 3.= el métro.= Artículo 15º.= Bailes Públicos.- Por permiso de baile para las casas de tolerancia, por mes ó fracción $ 80.= Por permiso de baile en hoteles, restaurants, ó cualquier casa de negocio con ó sin despacho de bebidas, por día $ 20.= Por permiso de baile en teátros ó salones donde se cobre entrada, por día $ 20.= Disposiciones.- a) Las casas de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes públicos, anticipadamente del 1º al 5 de cada mes. La propietaria que infrinja ésta disposición incurrirá en una multa de cincuenta pesos. Cuándo las propietarias quiera suspender los bailes públicos en su local deberá dar aviso á la Intendencia con tres días de anticipación para no incurrir en el pago del impuesto y su multa.- b) Los permisos para bailes en hoteles, fondas, restaurants, etc. acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el día que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, exclusivamente.- c) En los impuestos para baile que se deben abonar según clasificación "por día" queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen oblado los impuestos correspondientes, podrán ser suspendidos por la Intendencia.- e) Quedan exceptuados del pago de impuesto los bailes en los que se cobre entrada y ésta sea á total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.= Artículo 16º.= Censo Ganadero Permanente.- Lo que recaude ésta Comuna por expedición de libretas a los hacendados.- Artículo 17º.= Inspección y Registro.- Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $ 40.= Por cada casa de pensión, al año, inspección y registro, $ 20.= Por cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al año, inspección y registro $ 10.= Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc, cuyo capital no exceda de $ 100.=, al año, inspección y registro, $ 10.= Por cada puesto de venta de verduras, fruta, etc, cuyo capital exceda de $ 100.-, al año, inspección y registro, $ 20.- Por cada horno de ladrillos, al año, inspección y registro $ 20.= Por cada fábrica de cerveza, al año inspección y registro $ 40.= Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielo, etc, inspección y registro, $ 15.= Por cada fábrica de jabón, velas, graserías, al año inspección y registro, $ 30.= Por cada fábrica donde se elabore productos porcinos en todas sus formas, al año inspección y registro, $ 30.= Por cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc, donde

se expendan bebidas alcohólicas, al año, inspección y re=
gistro $30.= Por cada depósito de inflamables, garages etc.
al año, inspección y registro $20.- Por cada tambo, creme=
ría, fábrica de quesos, al año, inspección y registro $10.- Por
cada barraca, ó depósitos de cueros y productos del
país, con ó sin prensa, al año, inspección y registro $20.-
Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de
embutidos y fiambres $30.= Disposiciones. a) To=
dos los comercios ó industrias que por razones de salubri-
dad, higiene, seguridad ó moralidad públicas, deben
ser inspeccionados por la municipalidad, están obli=
gados á inscribirse en la Intendencia Municipal, en
los registros que á ese fin se llevarán en la secretaría
de la misma, quedando sujetos á las inspecciones que
determine y ordene el D.E.- Esta inscripción ó registro
deberá efectuarse antes del 1º de marzo de cada
año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo
el impuesto que en cada caso corresponda.- b) El
D.E. podrá hacer efectuar en toda oportunidad que lo
creyere necesario, visitas domiciliarias á fin de compro=
bar el estado de higiene ó seguridad de los diferentes
negocios, industrias, ó locales comprendidos en la clasi=
ficación del Artículo 17º, pudiendo ordenar la clausura
de aquellos que á juicio de la inspección respectiva, no reu=
nieren las condiciones de seguridad, ó higiene exigibles
para la salubridad de la población, no permitiéndose
su reapertura ó funcionamiento hasta que se colo=
quen en perfectas condiciones. c) Las visitas a que se re=
fiere el inc. b) serán practicadas por el veterinario ó inspec=
tor municipal, según los diferentes casos, ó por el personal
que el D.E. juzgue conveniente y necesario.- d) Los vendedo=
res ambulantes que introduzcan de otros partidos, achu=
ras, embutidos, artículos alimenticios en general, ú otros ar=
tículos sujetos á Inspección Sanitaria, deberán somete=
se a la inspección correspondiente y abonar el impuesto
arriba especificado.- e) Todo comercio, industria, etc. que
se instale en adelante en el partido, deberá previamen=
te solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo
requisito no se permitirá su apertura ó funcionamien=
to.- f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en
la sección manzanas de la planta urbana, debiendo
hacerlo en las zonas de las quintas ó chacras. g) Las gra=
serías, fábricas de jabón y velas y toda otra industria que

emita gases ó emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse ó funcionar dentro de un radio de tres cuadras á todos rumbos de la Plaza "San Martín".- h) Los hoteles, fábricas de masas, etc. que expendan bebidas alcohólicas, pagarán los impuestos correspondientes á cada uno de los ramos que exploten.- i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos y toda otra industria similar, están obligados á tuberculinizar las vacas que empleen para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterinario Municipal, abonando el arancel correspondiente, ó por veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspección comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $5.= por cada vaca y por vez.- Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los comercios, industrias etc. establecidos después del 1º de Julio, abonarán la mitad de lo establecido en el Artículo 17º.- k) Los infractores tendrán multas de $10.- á $20.= **Artículo 18º.- Impuestos Atrasados.**- Lo que recaude la Comuna por éste Concepto.- **Artículo 19º: Intereses Acciones "Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú"** Lo que ingrese á la Comuna por éste concepto.

Disposiciones Generales.- a) Corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión ú oficio no mencionados en las disposiciones de ésta Ordenanza, consultando la analogía con otros comercios, profesiones ú oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. para concurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos que corresponden a la Municipalidad.- c) Toda duda que suscitase la aplicación ó interpretación de ésta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de los diez días ante el H.C.D. previo pago del impuesto discutido.- d) Los permisos para bailes públicos, espectáculos teatrales, circos, etc. así como las demás licencias sin determinación de plazos, deberán oblarse anticipadamente en las oficinas de la Intendencia.- e) El contribuyente que se establezca en el Partido después del primero de Julio, estará obligado a pagar tan sólo la mitad de la patente ó impuesto que le hubiera correspondido por todo el año, exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera sea la fecha en

que se haya dado principio al ejercicio del comercio, industria ó profesión.- f.) En toda venta de negocio ó vehículo, el último adquirente será responsable del pago de la patente y recargo que corresponda, pero si la enajenación fuese hecha privadamente después de haber sacado la patente, que sólo podrá ser transferida junto con el negocio ó rodado, el vendedor dará aviso á la Intendencia, á fin de que se hagan las anotaciones del caso á nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efectiva mancomunadamente en aquél la responsabilidad en que incurra.- g) Ningún empresario constructor ni propietario podrá ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio, tales como edificios, refacciones ó modificaciones en frentes, etc, sin haber obtenido antes el correspondiente permiso de la Intendencia.- h) Toda persona sujeta al impuesto de patente está obligada á exhibirla siempre que le sea requerida por empleados de la Intendencia ó por la autoridad policial.- i) Los morosos ó infractores al pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con multas equivalentes al cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, permisos, sisas, etc, que le corresponda, exceptuándose de éste porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle especificado en las diversas disposiciones de ésta Ordenanza.- j) Queda facultado el Intendente Municipal para ampliar por el término que estime conveniente los plazos fijados por ésta Ordenanza para el pago de las patentes y demás impuestos, así como también para fijar los plazos á los impuestos que no los tengan especificados expresamente.- Presupuesto de Gastos.- Item 1º Sueldos.- Intendente Municipal mensual $ 240.- anual $ 2.880.= Secretario Intendencia mensual $ 230.= anual $ 2.760.= Secretario H.C. Deliberante mensual $ 130.= anual $ 1.560.= Auxiliar Intendencia mensual $ 150.= anual $ 1.800.= Médico Municipal y Policía mensual $ 160.= anual $ 1.920.= Inspector Municipal mensual $ 135.= anual $ 1.620.= Inspector Veterinario mensual $ 190.= anual $ 2.280.= Comisario de Corrales mensual $ 100.- anual $ 1.200.= Encargado de Limpieza mensual $ 110.= anual $ 1.320.= Encargado de Limpieza mensual $ 110.- anual $ 1.320.= Ordenanza Municipal mensual $ 100.- anual $ 1.200.= Encargado Cementerio mensual $ 100.= anual $ 1.200.= Total mensual $ 1.755.= anual $ 21.060.= Item 2º Delegación y Sub-Delegaciones.- Delegado Santo Domingo mensual

suas $ 100.- anual $ 1.200.- Alquiler casa Delegación mensual
$ 15.- anual $ 180.- Sub-Delegado Arenas mensual $ 60.- anual
$ 720.- Sub-Delegado Segurola mensual $ 40.- anual $ 480.- total
mensual $ 215.- anual $ 2.580.- Item 3º Alumbrados
Públicos.- Para atender éste servicio, alumbrado Intenden-
cia y sus dependencias, reloj público y pago de la comisión
del 10% a los cobradores sobre lo recaudado $ 17.000.- Item
4º Vías y Obras.- Para composturas de calles, caminos, he-
rramientas, plantas para plaza, vivero, arreglo de paseos, ma-
teriales para alcantarillas, seguro del personal dependiente
de la Municipalidad, combustible para los tractores y ca-
miones, adquisición de muebles y reparación de los mismos
y de los edificios públicos, y arreglo veredas $ 5.500.- Item
5º Beneficencia Pública.- Para medicamentos, pa-
sajes ataúdes, etc., [illegible] los pobres de solemnidad y para pago
de partera para partos de las mujeres pobres á razón de
$ 10.- cada uno, $ 3.600.- Item 6º [illegible]
Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, formula-
rios publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia y
H. C. D. telégramas y franqueo de la correspondencia oficial $
2.200.- Item 7º Fiestas Públicas.- Para atender éste
servicio, incluyendo gastos de banda de Música para
las fiestas patrias del 25 de Mayo, 9 de Julio, 12 de Octubre,
etc $ 1.200.- Item 8º Subvenciones. Cura Párroco, para
gastos de culto, mensual $ 20.- anual $ 240.- Damas de Bene-
ficencia, mensual $ 120.- anual $ 1.440.- Sala Primeros Auxi-
"Santo Domingo" mensual $ 30.- anual $ 360.- Valerio Montes
mensual $ 60.- anual $ 720.- Cooperadora Escuela Nº 1, 9 me-
ses á $ [illegible] mensual, $ 90.- anual.- Cooperadora Escuela Nº 3- 9 me-
ses á $ 10.- mensual, $ 90.- anual.- Cooperadora Escuela Nº 8.- 9 me-
ses a $ 10.- mensual, $ 90.- anual.- Total, mensual $ 260.- anual
$ 3.030.- Item 9º [illegible] Secretario Juzgado de
Paz, mensual $ 10.- anual $ 120.- Alguacil Juzgado de Paz, men-
sual $ 10.- anual $ 120.- Total, mensual $ 20.- anual $ 240.- Item
10º Gastos Generales. Para compra de chapas de vehícu-
viáticos del Inspector Municipal, para inspecciones y cobro
de patentes en la campaña, para adquisición de premios
para la Asociación Rural, asociaciones deportivas y creden-
ciales para los miembros del H. Concejo Deliberante $ 1.360.-
Item 11º Eventuales.- Para gastos imprevistos, $ 10[illegible]
Item 12º Jornales. Para pago de jornales de peones, in-
so sueldos para capataz de cuadrilla, jardineros, tractoristas,
barredores, encargados de limpieza de corrales de abasto, [illegible]

-mineros, etc. $ 13.230.= Item 13º Coopei ativa de
Luz Eléctrica.- Para la adquisición de acciones de la
Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, de acuerdo
a la Ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1930,
tercera y última cuota $ 6.000.= Item 14º Pavimenta-
ción.- Para el servicio de pavimentación, al año $ 4.000.
Total del Presupuesto de Gastos $ 82.000.= Cálculo
de Recursos.- Artículo 1º Patentes- Comercias Ley
Nº 4490- $ 22.000.- Artículo 2º Abasto e Inspección Ve-
terinaria $ 6.500.- Artículo 3º Guías $ 7.000.= Artí-
culo 4º Contraste de Pesas y Medidas $ 1300.- Ar-
tículo 5º Cementerio $ 4.000. Artículo 6º Alum-
brado Público y Limpieza $ 15.500. Artículo 7º
Barrido- Calles Pavimentadas $ 2.000.= Artículo
8º Sisas $ 200.= Artículo 9º Registro Civil $ 100.= Ar-
tículo 10º Multas.- $ 500.= Artículo 11º Boletos, Re-
gistro y transferencias $ 2.000.= Artículo 12º Impues-
tos Fiscales $ 13.000.= Artículo 13º Impuestos y Per-
misos Varios, $ 5.700.= Artículo 14º Línea Edifica-
ción y Numeración $ 100.= Artículo 15º Bailes Pú-
blicos $ 300.= Artículo 16º Censo Ganadero Perma-
nente $ 600.= Artículo 17º Inspección y Registro $
1.200.= Artículo 18º Impuestos atrasados $ 18.858.50
Artículo 19º Intereses acciones "Cooperativa de
Electricidad Limitada de Maipú $ 700.= Total
del Cálculo de Recursos $ 101.558.50 Presupuesto de
Gastos Item 1º Sueldos $ 21.066.- Item 2º Delegación
y Sub-Delegaciones $ 2.580.- Item 3º Alumbrado Públi-
co $ 17.000.- Item 4º Vías y Obras $ 5.500.= Item 5º
Beneficencia Pública $ 3.600.- Item 6º Impresiones
$ 2.200.- Item 7º Fiestas Públicas $ 1.200.= Item 8º
Subvenciones $ 3.030.- Item 9º Asignaciones $ 240.- Item
10º Gastos Generales $ 1.360.- Item 11º Eventuales $
1.000.= Item 12º Jornales $ 13.230.= Item 13º Coopera-
tiva de Luz Eléctrica $ 6.000.- Item 14º Pavimenta-
ción $ 4.000.- Total $ 82.000 Comuníquese al D.E. para sus
efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H.C.
Deliberante Municipal de Maipú, á los treinta y un días
del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta
y seis.- No siendo para más el Sr. Presidente levanta la
sesión siendo las [illegible] horas.-

Valentín Mauliú [illegible]

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Munic. Presente.
[illegible] V.
Campagna V.
Goenaga J. M.
Calabrese V.
D'Amico A.
Molins C.
Galante Dr. J.

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á doce días del mes de enero de mil novecientos treinta y siete, reuni-dos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del Ho. C. D. los señores Municipales al margen inscriptos, bajo la presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 18 y 30 horas. Pedida la palabra el concejal Sr. Campagna y concedida que le fué, hace moción para que se confirmen en sus puestos á las autoridades que integran la Mesa Directiva del cuerpo, los concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que no corresponde porqué son nombramientos definitivos mientras no hay renovación de autoridades, puesta á consideración por la Presidencia, por mayoría es aceptada la moción del concejal Sr. Campagna. El concejal Sr. Campagna propone para Síndico Fiscal al concejal Sr. José M. Goenaga, siendo aceptado por la mayoría, los concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que se abtienen de votar en todos los cargos á designarse. El concejal Sr. Campagna propone para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldías al Sr. Juan B. Pensado, aceptado, el mismo concejal propone la siguiente terna para Juez de Paz: Titulares 1º Sr. Pablo Di Gerardi. 2º Mariano A. Garza Paz. 3º Antonio Gianneo. Suplentes 1º Anastasio Goenaga. 2º Sr. Martín C. Albarracín. 3º Sr. Juan B. Ibarzabal, siendo aceptados por la mayoría. El concejal Sr. Campagna propone la siguiente terna para Defensor de Menores Administrativo. 1º Sr. Guillermo Cergel. 2º Sr. Nicolás Nápoli-no. 3º Juan Mariano Pasini, puestos á consideración por la Presidencia se aceptan por el voto de la mayoría. El mismo concejal propone para Alcaldes y Subalcaldes á los siguientes señores. Cuartel 1º alcalde Sr. Pedro Calabrese. Subalcalde Sr. Rafaél Uegalde. Cuartel 2º alcalde Sr. Italo Ferrario. Subalcalde Sr. José E. Fahey. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel G. Bravo. Subalcalde Sr. Eduardo Gurruceaga. Cuartel 4º Sr. Gregorio [illegible]zar. Subalcalde Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Martiniano Montenegro. Subalcalde Sr. Juan Clemente Cisnés. Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Testaz. Subalcalde Sr. Pedro Arrancegad, puesto á consideración por la Presidencia son aceptados por el voto de la mayoría. El concejal Sr. Campagna pr[illegible]

se faculte á la Presidencia para que nombre las comi=
siones internas, los Concejales Sres. Molins y Galante
manifiestan que entienden que las Comisiones
no se deben modificar, el Concejal Sr. Campagna
manifiesta que si se modifican las comisiones es
al solo efecto de incluir en las mismas á los Sres.
Concejales por la minoría, facultado por la ma=
yoría el Sr. Presidente nombra las Comisiones en la
forma siguiente: Presupuesto y Hacienda; Conce=
jales Sres. Juan Sa Bella, José M. Goenaga y Edu=
ardo Molins. Obras Públicas Concejales Sres. Juan
Sa Bella, Vicente Campagna y Eduardo Molins
Higiene; Concejales Sres. Antonio D'Annico, Vi=
cente Campagna y Delfor Galante. Por secreta=
ria se dan lectura á las listas de Mayores Contri=
buyentes remitidas por el D. E. y Oficina de Rentas
y luego de sumarse los totales de cada lista, se confec=
ciona la lista en el siguiente orden: Mayores Con=
tribuyentes. Titulares; 1º Sr. Juan Sarrat. 2º
Sr. Antonio Giannec: 3º Sr. José Marino. 4º Sr. Este=
ban Parizzi 5º Sr. Francisco Ospina. 6º Sr. Jesús
García Herrero. 7º Sr. Francisco Cametti é hijo
8º José Volpe. Suplentes 1º Sr. Salvador Santa=
maría. 2º Sr. Samuel Sulam. 3º Oscar Guma. 4º
Sr. Mariano Montalvo; los Concejales Sres. Molins
y Galante manifiestan que hacen presente que al
concepto de ellos las listas pasadas por la Oficina
de Rentas y D. E. no son el fiel reflejo de la verdad.-
Se da lectura al expediente remitido por el Minis=
terio de Obras Públicas sobre rellenamiento de la [illegible]
"San Martín" resolviéndose que pase á estudio de
las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públi=
cas. Se da lectura á una nota presentada por ve=
cinos propietarios de rodados del Partido, solicitando la
derogación de la Ordenanza sobre estacionamiento de vehi=
culos en el medio de la calzada, con asentimiento gene=
ral pasa á estudio de la Comisión de Obras Públicas.-
Se da lectura a una nota del Sr. Intendente Munici=
pal solicitando licencia por un mes, puesta á con=
sideración por la Presidencia, con asentimiento ge=
neral se concede. El Concejal Sr. Campagna pide al Sr.
Secretario de la Intendencia que se encuentra presente
en el recinto, se sirva informar si se ha dado cum=

plimiento a la Ordenanza sobre canje de títulos de
Consolidación de deudas de la Provincia sancionada con
fecha 31 de Diciembre de 1935, el Sr. Casco informa
que no se dió cumplimiento a dicha Ordenanza
en su oportunidad porqué los títulos estaban á
muy bajo precio, y que se debía proceder á la venta
en la actualidad ya que están cotizados a muy
buen precio; los Concejales Sres. Molins y Galante hacen
moción para que se faculte al Sr. Intendente á la venta
ó conservación de los títulos según convenga á los inte-
reses de la comuna, el Concejal Sr. Cambiaggio hace mo-
ción para que eleve al D.E. la siguiente: Minuta de Co-
municación. El H. C. D. vería con agrado que el Sr. Jefe
del D.E. diera cumplimiento á la Ordenanza sobre canje
de títulos de Consolidación de deudas de la Provincia
de Buenos Aires, sancionada con fecha 31 de Diciem-
bre de 1935. Puestas á votación por la Presidencia las
dos mociones, votan por la moción de los Concejales Sres.
Molins y Galante, los proponentes y el Concejal Sr. Ma-
cc y por la moción del Concejal Sr. Cambiaggio los Con-
cejales Sres. Macchi, Irenaga y Cambiaggio, habiéndose
se producido un empate, desempata el Sr. Presidente
en favor de la moción del Concejal Sr. Cambiaggio.
Los Concejales Sres. Molins y Galante formulan la siguien-
te: Minuta de Comunicación. El H. C. D. vería con
agrado que la Inspección del D.E. ordenara que los peones
se abstengan de arrojar á la Plaza "San Martín" los re-
siduos que recojan del afirmado, el Concejal Sr. Cambiag-
gio hace moción para que se haga extensiva esa
Minuta en el sentido de que se recojan los vidrios que
se hallan esparcidos en la Plaza que resultan perjudi-
ciales para la seguridad personal, puesta a conside-
rar por la Presidencia con asentimiento general se
acepta. El Concejal Sr. Galante formula la siguien-
te: Minuta de Comunicación. El H. C. D. vería con
agrado que el D.E. diera cumplimiento a la Orde-
nanza de creación del foco que cruza las calles
Alsina y Esparza; puesta a consideración por la
Presidencia, con asentimiento general se acepta; El Con-
cejal Sr. Cambiaggio propone al Concejal Sr. Valentín Mac-
chi para síndico titular ante la Cooperativa de Elec-
tricidad Limitada de Maipú y síndico suplente
al Concejal Sr. José M. Irenaga, por unanimidad

se aceptan.- No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las 20 y 35 horas el Sr. Presidente levanta la sesión.—

[firma] Secr.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.

Munic. Presentes.- Macchi V. Salella J. Campagna V. D'Ursico A. Goenaga J. M. Lalaberry P. Smolfus E. Galante D. May. Contribuyentes. Marino J. Spina F.- Canetti L. F. Larrarte J. Volpe J.-

En Maipú, provincia de Buenos Aires, á veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, los Señores Municipales y Mayores Contribuyentes al margen expresados, en sesión especial de acuerdo á la convocatoria del Sr. Intendente Municipal, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 16 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al mensaje del Sr. Intendente que dice así; "Maipú, Marzo 24 de 1937.- Al Honorable "Concejo Deliberante.- De conformidad con las facul= "tades que me confiere el Artículo 67 de la Ley Orgá- "nica de las Municipalidades convoqué al Honora= "ble Concejo Deliberante á la sesión extraordinaria que "se celebrará á las 16 horas del día de la fecha, con el "objeto de tratar asunto de suma importancia, tal "como el Pavimento de la calle de acceso al camino "general á Mar del Plata.- El informe de la Dirección "de Pavimentación y la resolución del Ministerio de "Obras Públicas, aconsejo la remisión del expediente "N. 41 (Sm. O.P.) 937 y N. 19 (Par. 1936) á esta Municipalidad "para que se sirva el H. C. D. dictar la Ordenanza y llenar "los requisitos indispensables que establece la Ley 4125 "de Pavimentación y del Decreto del P. E. de fecha 29 de "Abril de 1936.- No escapará al claro criterio del H. C. la "importancia de la obra á realizar y la urgencia "en unir las calles pavimentadas al camino ge= "neral en construcción Dolores-Mar del Plata.- Para "mayor ilustración del H. Concejo, se acompaña el ex- "pediente respectivo, sometiendo á la consideración de "ese Cuerpo el estudio del mismo encareciéndole le "preste favorable sanción.- 2º. Habiendo designado el "P. E. según decreto Nº 35 de fecha 18 de Enero, Jue- "ces de Paz titular y suplente y Defensor de Menores "á los ciudadanos Pablo di Gerardi, Anastasio Goenaga y

"Guillermo Vergel, éste D. E. consideró la necesidad "de que dichos funcionarios presten ante el H. C. Deliberante el juramento de Ley, á fin de que estén en condiciones de desempeñar las tareas para las cuáles han "sido designados, motivo por el cuál incluyó el artículo "segundo de ésta sesión extraordinaria á tal efecto. "3o. Ordenanza sobre desratización del Municipio, Según "lo dispone el artículo 11 de la Ley Nacional N. 11.843 "que impone a las autoridades locales la obligación de "combatir por todos los medios a las ratas y otros roedores, ésta Intendencia ha considerado conveniente, "confeccionar el proyecto de Ordenanza adjunto, el "que somete á la consideración de ese H. Concejo, con "el propósito de que si lo cree conveniente le preste favorable sanción.- 4o.- Expediente letra M.- N.º 1365- Maipú, Municipalidad.- Sobre rellenamiento de la Plaza "San "Martín" Este D. E. incluyó en último término de la "convocatoria para la sesión extraordinaria del día "de la fecha, el expediente relacionado con el rellenamiento de la Plaza "San Martín" á fin de que el Honorable Concejo Deliberante se digne dictaminar á los "efectos indicados á fojas 8 del mismo.- Saludo al Honorable Concejo Deliberante con mi más distinguida "consideración.- Horacio D. Etamendi.- Intendente. José "Casas- Secretario.- Por unanimidad se aprueba la convocatoria del Sr. Intendente.- Acto seguido por Secretaría se da al expediente V. 41 (Ministerio de Obras Públicas, proyecto pavimentación calle Rivadavia en su acceso al camino Dolores- Mar del Plata), el Concejal Sr. Molins manifiesta que el expediente debió pasar a estudio de Comisión, pero que él conjuntamente con los Concejales Señores Sabella y Ugarteagua lo han estudiado y encontrando múltiples mejoras para el vecindario en general, es de opinión que debe dictarse la ordenanza respectiva, puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo por unanimidad sanciona la siguiente: Ordenanza de Acogimiento a los Beneficios del Decreto del P. E. del 29 de Abril de 1936.- El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, integrado con los Señores Mayores Contribuyentes, en uso de sus facultades que le son inherentes, en sesión especial de fecha 24 de Marzo de 1937.- Sanciona: Artículo 1o: Declárase á la Municipalidad de Maipú, acogida á la Ley 4125, al Decreto del P. E. del 29 de Abril de 1936 y á la Ley 4117.- Artículo 2o: Los caminos ó calles

de acceso á rutas de la Red Provincial ó Nacional cuya pavimentación se solicita es la siguiente: Rivadavia.- Artículo 3º: A los efectos de ésta Ordenanza declárase que el camino desde Laralle hasta San Martín está comprendido en la zona urbana, desde San Martín hasta unir con el camino Dolores Mar del Plata en la zona suburbana. Artículo 4º: La forma de pago de las obras será por zonas. Artículo 5º: Fíjase la contribución Municipal en la zona urbana en el 20% del aporte de los vecinos.- Artículo 6º: En la zona suburbana la Municipalidad contribuirá con el 20% del aporte de los vecinos fijado en el Artº 4º inciso a) del Decreto del P.E. del 29 de Abril de 1936.- Artículo 7º: Nómbrase representante de la Municipalidad ante el P.E. al Señor Intendente Municipal.- Artículo 8º: Derógase cualquier disposición que se oponga á la presente Ordenanza.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, á veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.- Valentín Macchi- Presidente.- Luis A. Colabel- Secretario.- A esta altura se retiran los Señores Mayores Contribuyentes, por no ser necesaria su presencia para tratar los asuntos que siguen en la Orden del Día.- Encontrándose presente el Sr. Pablo Di Gerardi recientemente designado por el P.E. Juez de Paz titular del Partido el Sr. Presidente lo invita á prestar juramento, quién así lo hace con todas las formalidades de Ley.- Por secretaría se da lectura a un proyecto de Ordenanza sobre cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.843, sobre matanza de ratas y otros roedores reservorios de peste remitido por el P.E., el Concejal Sr. Galante manifiesta que habiendo el H. Cuerpo dictado otras Ordenanzas análogas, hace moción para que pase á estudio de la Comisión de Higiene, puesta á consideración por la Presidencia con asentimiento general se acepta.- Al dar lectura al expediente Letra M. Nº 1365 sobre recercamiento de la Plaza "San Martín" el Concejal Sr. Sabella manifiesta que está á estudio de las comisiones de Obras Públicas y Presupuesto y Hacienda y no habiendo sido despachado, el H. Cuerpo no puede dictaminar sobre éste punto, haciendo moción para que vuelva á las referidas Comisiones, puesto á consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta.- No habiendo

más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 17 y 30 horas. "Por unanimidad se aprueba la convocatoria del Intendente entre líneas: vale.

Juan Larrarte

Valentín Macchi

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Secretario

Juan Sabella

Vicente Campagna

Antonio D'Amico

Francisco Spina

José Mazzino

José M. Goenaga

Municip. Presentes.
Macchi V.
Sabella J.
Campagna V.
Galante D.
Molina E.-
Ausentes.-
Goenaga J. M.
Soldberry P.
D'Amico, A.-

En Maipú, provincia de Buenos Aires a un dia del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante, en sesión ordinaria los señores Municipales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 14 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al acta dela sesión ordinaria de fecha 12 de Enero, que puesta á considerar por el Sr. Presidente, sin observaciones, con asentimiento general se aprueba.- Asuntos con despacho de Comisiones.- Rellenamiento de la Plaza "San Martín" sobre éste asunto la Comisión de Obras Públicas se expide en la forma siguiente: "Maipú, Mayo 31 "de 1937.- Honorable Concejo: Vuestra Comisión de Obras Públi- "cas que suscribe, aconseja la devolución del presente Expe- "diente por considerar que la suma presupuestada por la "Dirección de Pavimentación es demasiada elevada.- Saludan "al H. Concejo.- firmado Juan Sabella - Vicente Campagna", el Concejal Sr. Sabella manifiesta que como todos los señores Concejales ya conocen la suma presupuestada, que considera muy elevada, hace moción para que se apruebe el despacho de la Comisión, los Concejales Sres. Molina y Galante hacen moción para que se declare nula la solicitud dirigida por el Sr. Intendente solicitando el rellenamiento de la Plaza y habiéndose realizados éstos trabajos se haga responsable del mismo al D. E. por haberse omitido disposiciones terminantes de la Carta Orgánica, puestas a votación por la Presidencia las dos mociones, votan por la

moción del Concejal Sr. Sabella, los Concejales Sres.- Macchi, Campagna y Sabella, los Concejales señores Molins y Galante votan por la moción que hicieran conjuntamente.- Sobre el pedido de vecinos formulando la modificación de la Ordenanza de Tráfico, la Comisión de Obras Públicas se expide en la forma siguiente: "Maipú, Mayo 31 de 1937.- Honorable Concejo: Nuestra Comisión "de Obras Públicas os aconseja el siguiente despacho para "el petitorio precedente: Si bien en ésta solicitud no se "aconseja determinada ubicación para los vehículos para="dos dentro de la zona afirmada, aconsejamos estable="cer que el estacionamiento se hará en el límite de "la calzada, conservando su mano.- De manera que la "Ordenanza debe modificarse solamente en lo que respec="ta al Artículo 2º, suprimiendo "centro de la calzada" "y en su reemplazo, "límite de la calzada conservando "la mano respectiva" Saluda a V. Honorabilidad.- Firma="do.- Vicente Campagna.- Juan Sabella- Eduardo Molins- Puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta el despacho de Comisión.- Asuntos Entrados.- Los Concejales Sres. Molins y Galante presentan el siguiente proyecto de Ordenanza.- El H. C. Deliberante sanciona la siguiente: <u>Ordenanza</u>.- Artículo 1º.- Acuérdase á los deudores morosos de los servicios de alumbrado y Limpieza, todo el corriente mes de Junio para que se pongan al día con la Tesorería Municipal.- Artículo 2º.- Autorízase al D. E. para que durante el mismo término, realice con los deudores, convenios de amortizaciones periódicas de sus deudas.- Puesta a consideración por la Presidencia con asentimiento general se aprueba.- Los Concejales Sres Molins y Galante presentan un proyecto de pedido de informe que dice así: El H. C. D. solicita del D. E. se sirva comunicar para la próxima sesión, que destino ha dado á las patentes sin cargo para automotores, indicando los nombres de los beneficiados, tras algunas consideraciones de los Sres Concejales Sabella y Galante, por unanimidad se aprueba.- Se da lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú comunicando que el día 16 del corriente, termina el mandato como miembro del Directorio de esa Sociedad, el Sr. Antonio D'Amico, y solicita se llene la vacante, el Concejal Sr. Sabella propone se confirme al Concejal Sr.

Antonio D'Amico, con asentimiento se acepta.- Se da lectura a una nota elevada por la Superiora del Colegio San José solicitando una ayuda para poder dar cumplimiento a la Ordenanza de reconstituir las veredas afectadas por la pavimentación, puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se resuelve que pase a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.- Por secretaría se da lectura a una nota elevada por el vecino Sr. Lorenzo Giacometti solicitando se le exima del pago del impuesto de alumbrado y limpieza, fundado en su condición de pobre, é imposibilitado para trabajar, con asentimiento general se rechaza éste pedido, teniendose en cuenta que no se trata de un caso de pobreza manifiesta.- Se da lectura a una nota de la Liga Maipuense de Foot-Ball comunicando constitución de autoridades. De la misma Liga se da lectura a otra nota solicitando renovación de cesión de la Plaza Intendente Ricardo Otamendi á favor de esa Liga, puesta á consideración por la Presidencia, por unanimidad se resuelve que pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas. No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas. ——

[illegible]
Srio.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

[illegible]
Presidente

Munic. Presente
Campagna V.
Zabella J.
Salaberry P.
Goenaga J. M.
Molina E.
Galante D.-

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á seis días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión ordinaria en la sala de sesiones del H. C. Deliberante los Señores Concejales que al margen se consignan, bajo la Presidencia del Vice-Presidente 1º Don Vicente Smacchi, quién estando en número legal declara abierta la sesión siendo las 14 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior que puesta á consideración por la Presidencia sin observaciones se aprueba.- Acto seguido se da lectura a una nota elevada por el Sr. Juan C. Garmendia solicitando permiso para establecer un servicio de colectivo entre General Madariaga y ésta localidad, por unanimidad se resuelve que pase a estudio de la Comisión de Obras Públicas.- Se da lectura a una nota ele-

rada por la Hermana Superiora del Colegio "San José" solicitando permiso para efectuar una rifa a beneficio de dicho colegio y pide se le exonere del pago de los impuestos Municipales, puesta a consideración por la Presidencia con asentimiento general se concede el permiso solicitado y se exonera del pago de impuestos.- Se lee una nota del Sr. Roque De Maare, quien solicita autorización para instalar por dos años un kiosco en la Plaza "San Martín" frente al Club Atlético para la venta de cigarrillos, caramelos, revistas y diarios, puesta á consideración por el Sr. Presidente, por unanimidad se concede la autorización que solicita y se fija la contribución Municipal de $15.- anuales debiendo quedar sujeta la instalación del kiosco a las disposiciones que imparta el D. E.- El D. E. contesta la Minuta aprobada en la sesión anterior, informando los nombres de los funcionarios a que hiciera entregas de las chapas sin cargo, y acompaña comprobantes, pasa a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.- Se da lectura a una nota de la Liga Maipuense de Foot-ball comunicando que los Clubs San Lorenzo y Ferroviario de común acuerdo habían resuelto que el importe del premio "H. C. Deliberante" por ellos disputado el día 1º de mayo ppdo. le fuera entregado en efectivo a la Liga para efectuar mejoras en el field, puesta a consideración por la Presidencia, con asentimiento general se concede y se comunica al D. E. que el H. Concejo ha resuelto a solicitud de la Liga Maipuense de Foot-ball se le haga entrega en efectivo el importe del premio acordado al ganador del partido jugado el día 1º de mayo.- Se da lectura a una nota de la Comisión Oficial de Festejos solicitando la postergación del partido oficial de foot-ball que debe realizarse el día 9 del cte., para realizar un torneo atlético ese día en la Plaza "Intendente Ricardo Etcheverri" puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se faculta al D. E. para que se entreviste con el Presidente de la Liga Maipuense de Foot-ball a fin de postergar el partido de foot-ball y fijar nueva fecha y conceder a la Comisión Oficial de Festejos la Plaza para el día 9 del cte.- Se da lectura a una nota del Ingeniero Inspector de la Dirección

de Pavimentación Sr. Aurelio C. Storni, comunicando que se ha estudiado un nuevo precio, menor para el relleno de la Plaza "San Martín" y que con absoluta seguridad no pasará de $ 9.200.=, pasa a Comisión.-
De acuerdo a la solicitud de la Liga Maipuense de Foot-Ball, de renovación de la cesión de la Plaza Intendente Ricardo Ostamendi que venció el dia 16 de Abril ppdo, el H. Concejo por unanimidad sanciona la siguiente: Ordenanza: Art. 1º: Autorízase al D. E. a ceder por cinco años la Plaza Intendente Ricardo Ostamendi, para uso exclusivo de la Liga Maipuense de Foot-Ball, debiendo ésta cederla a la Municipalidad si la pidiera para una determinada fecha con veinte dias de anticipación.- Art. 2º.- Se autoriza a la Liga a cerrar la Plaza é introducir en ella las mejoras que crea conveniente. Art. 3º.- Autorízase a la Liga a cobrar entradas en la cancha que no exceda de $ 1.= por persona.- Art. 4º.- De lo recaudado en concepto de entradas brutas, el 10% será a beneficio de las Damas de Beneficencia de la localidad.- Art. 5º.- La Liga no cobrará entrada solamente los dias 1º y 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Octubre.- Art. 6º.- Créanse cuatro premios denominados "Municipalidad de Maipú" para ser disputados en las fechas que indica el artículo 5º, para cuya adquisición se autoriza al D.E. a invertir hasta la suma de Doscientos pesos m/nal en los cuatro premios, tomándolos del Item 10º Gastos Generales del Presupuesto vigente.- Art. 7º.- Las mejoras que la Plaza requiera serán hechas por cuenta de la Liga y quedarán a beneficio de la Municipalidad al terminar ésta concesión.- Art. 8º.- Comuníquese etc.-
Conforme al pedido de ayuda para reconstruir la vereda elevado por la Superiora del Colegio "San José" el H. Concejo por unanimidad toma la siguiente: Resolución: Acuérdase para cooperar a la construcción de la vereda del Colegio San José, la suma de Cien pesos, imputándose al Item 4º Vias y Obras.- A continuación los Concejales Sres. Inolino y Galante, presentan un proyecto de ordenanza emplazando a la Cia Sud Americana de Servicios Públicos S.A.A. para que en un plazo de noventa dias proceda a retirar de la via pública, los cables, redes, postes, columnas, ménsulas, etc de su propiedad; puesto a consideración por

la Presidencia con asentimiento general, pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas, resolviéndose además solicitar informes al D. E. sobre el estado del asunto pendiente con la Cía Sud Americana de Servicios Públicos S. A. A.- No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16 y 20 horas. ___

[signature] Srio. — CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ — Vicente Campagna Vice-Presidente 1º

Munic. Presentes.- Macchi V. Goenaga J. M. Salella J. Campagna V. Saldaberry P. Molins E. Galante D. Ausentes. D'Amico, A

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de 1937, reunidos en sesión ordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quien declara abierta la sesión siendo las 14 y 15 horas.- Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior, puesta a consideración por la Presidencia sin observaciones se aprueba.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. para el nombramiento del cargo de Tesorero de la Municipalidad, por así solicitarlo el Tribunal de Cuentas y la Ley Orgánica de las Municipalidades en sus artículos 117 y 119, tratado sobre tablas, por unanimidad, el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza: Artículo 1º.- Autorízase al D. E. el nombramiento del cargo de Tesorero, de la Municipalidad de Maipú, con el sueldo mensual de Ciento setenta pesos m/nacional ($ 170.-) Artículo 2º.- El importe correspondiente hasta el 31 de Diciembre de 1937 para el pago de dicho empleado se tomará de la partida Pavimentación.- Artículo 3º.- Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.- Se da lectura al nuevo presupuesto estudiado por la Dirección de Pavimentación para el rellenamiento de la Plaza "San Martín" cuyo precio no pasará de $ 9.200.-, los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que ratifican las manifestaciones que hicieran anteriormente, el Concejal Sr. Salella hace moción para que se acepte el precio presupuestado por la Dirección, puesta a consideración por la Presidencia se acepta por el voto de la mayoría, sancionando el H. Concejo la siguiente: Ordenanza: Artícu-

lo 1º: Autorízase la obra de rellenamiento de la "Plaza San Martín" de acuerdo al precio unitario y presupuesto corrientes a fojas 15 y 16 respectivamente del expediente Letra M.-1365 caratulado "Maipú - Municipalidad sobre rellenamiento de la Plaza "San Martín".- Artículo 2º: La Municipalidad de Maipú se hará cargo del pago del servicio de los títulos que importan las obras a realizarse cuyo monto no excederá de la cantidad de Nueve mil doscientos pesos m/nal.- Artículo 3º: Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Por secretaría se da lectura a un proyecto de ordenanza elevado por el D.E. acogiéndose la Municipalidad a la Ley Nº 4017, para formalizar ante el Superior Gobierno un préstamo de $130.000.-, importe que se destinaría a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Santo Domingo, Matadero Municipal, Construcción de Nichos, Plaza San Martín y obras complementarias, puesto a consideración por la Presidencia por unanimidad se resuelve que pase a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas.- El D.E. contesta el pedido de informes aprobados en la sesión anterior, sobre el pleito con la Cía Sud Americana de Servicios Públicos S.A. que con asentimiento general pasa a la Comisión de Obras Públicas.- Por secretaría se da lectura a una nota del Sr. Pedro J. Date donde manifiesta que hace donación de $2.200.- a la Municipalidad de Maipú, aceptándose por unanimidad.- No habiendo más asunto de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 45 horas.

Al margen "Presentes" vale.

[firma] Srio.

Valentín Macchi Presidente.

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Munic. Presentes
Macchi V.
Sabella J.
Goenaga J.M.
Lambagua V.
D'Amico A.
Molina E.
Galando D.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión extraordinaria los señores Municipales y Mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quién declara abierta la sesión siendo las 14 y 40 horas.- El Concejal Sr. Galando pregunta si los señores mayores contribuyentes presentes son todos titulares,

Mayores Contribuyentes: Larrarte J., Espina R., Wolpe José, Planes A., Lanzzi E.-

La Presidencia le contesta afirmativamente. Por secretaría se da lectura al proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. sobre el acogimiento de la Municipalidad, a la Ley Nº 4017, a fin de gestionar ante el Superior Gobierno de la Provincia un préstamo de $130.000, que se destinaría a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Santo Domingo, Matadero Municipal, Construcción de Nichos, Plaza San Martín y otras complementarias, dase lectura asimismo al despacho de las Comisiones que dice así: "Maipú, Agosto 11 de "1936.- Honorable Concejo: Vuestras Comisiones de "Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas que suscriben, ha estudiado el proyecto de Ordenanza remitido por el D. E. y os aconseja; que puede sancionarse siempre que dicho Departamento se encuentre en "condiciones de presentar los requisitos que exige el Artículo 13 de la reglamentación de la Ley "Nº 4017, y modificar la Ordenanza agregando "en el Artículo 1º, antes de $130.000" hasta".- Saludan al H. Concejo.- firmado.- Juan Sabella, Vicente "Campagna, José M. Goenaga y Eduardo Molins.- Los Concejales Sres. Molins y Galante manifiestan que antes de tratarse este asunto debía haberlo estudiado, una Comisión Especial integrada con dos Mayores Contribuyentes, el Concejal Sr. Sabella manifiesta que si están de acuerdo los Mayores Contribuyentes puede sancionarse dicha Ordenanza, ya que el artículo 94 de la Ley Orgánica dice que se deben nombrar la Comisión Especial cuando se aumenten los impuestos, con la conformidad de los señores Mayores Contribuyentes y Concejales de la mayoría se acepta, la Presidencia pone a consideración la aprobación de la Ordenanza, con asentimiento general se aprueba en general, dejando establecido los Concejales Sres. Molins y Galante que votan por la aprobación de la Ordenanza con las observaciones que hicieran anteriormente, el Concejal Sr. Galante hace moción para que se destine una partida para la construcción de una tribuna en la Plaza Intendente Ricardo Ostamendi, puesta a consideración por la Presidencia, por unanimidad se acepta, tratado en particular el proyecto, se da lectura el artí-

culo 1º, aceptándose por unanimidad, se aprueba el artículo 2º agregándose Tribunas en la Plaza Intendente Ricardo Ostamendi, se dan lectura y se aprueban sin observaciones los artículos 3º - 4º - 5º - 6º - 7º y 8º, sancionando el H. Concejo por unanimidad la siguiente: Ordenanza: - Artículo 1º: Declárase acogida a la Municipalidad de Maipú, a los beneficios de la Ley Nº 4017 modificada por la Nº 4521, quedando por lo tanto autorizado el D.E. para formalizar ante el Superior Gobierno de la Provincia las gestiones necesarias para que le sea concedido un préstamo hasta la suma de $ 130.000 m/n provinciales, en títulos de la deuda interna con un interés no mayor del 5% y 1% de amortización acumulativa anual. - Artículo 2º: El importe de los bonos se destinarán exclusivamente a los siguientes fines: Edificio Municipal, Edificio de la Delegación de Santo Domingo, Mataderos Municipales, Construcción de Nichos, Plaza San Martín, Tribunas en la Plaza Intendente Ricardo Ostamendi y obras complementarias. - Artículo 3º: La Municipalidad declara formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el Decreto reglamentario de la Ley Nº 4017 dictado con fecha 30 de Enero de 1936. - Artículo 4º: En garantía del pago puntual del préstamo, quedan afectados especialmente la totalidad del porcentaje de impuestos fiscales que se liquida a la Municipalidad de acuerdo con las disposiciones de la Ley de fecha 20 de Enero de 1924 modificatoria de la del 20 de Octubre de 1911 y el impuesto de patentes de automóviles de la Ley Nº 4490 en la cantidad necesaria hasta completar el importe del importe del servicio anual de los bonos pudiendo además el D.E. en caso insuficiencia, afectar cualquier otro recurso Municipal comprometido en retribución de servicios. - Artículo 5º: La Municipalidad de acuerdo con el Artículo 9º de la Ley Nº 4017, fijará en cada uno de sus presupuestos ordinarios las sumas necesarias para atender el servicio de los bonos. - Artículo 6º: La Municipalidad se compromete á depositar treinta días antes de cada vencimiento trimestral los fondos necesarios para atender cada servicio, en cuenta especial en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y acepta que la Dirección de Rentas deposite en la misma cuenta los porcentajes de impuestos fiscales afec-

tado á éste servicio, como asimismo se retenga la cantidad necesaria del impuesto de la Venta de automotores. Artículo 7º: Concedidos que sean los bonos por el Superior Gobierno de la Provincia, autorízase al D. E. á gestionar su depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, á la orden del Intendente, Secretario y Contador de la Municipalidad y a proceder a su negociación en la oportunidad que lo crea conveniente, con intervención del Ministerio de Hacienda.- Artículo 8º: Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demás efectos.- Con lo que terminó el acto siendo las 15 y 45 horas, previa lectura de la presente acta, firmando los Sres Concejales y mayores contribuyentes presentes. —

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentin Macchi
Pte

Alcalaseo
Srio

Antonio D'Amico

Juan Sabella

Esteban Varissi Francisco Spina

Vicente Campagna

Alsiannea

José M. Goenaga

Juan Larrarte

Munic. Presentes
Macchi. V.
Goenaga J. M.
D'Amico. A
Campagna. V.
Salaberry R.
Galante D.
Ausentes
Sabella J.
Molins E.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión ordinaria los señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentín Macchi, quien declara abierto el acto siendo las 14 y 20 horas.— Se da lectura al acta de la sesión anterior, el Concejal Sr. Galante hace constar que el llegó a la sesión anterior, cuando el H. cuerpo estaba tratando la creación del cargo de Tesorero y por lo tanto no aprobó el acta de la sesión de fecha 6 de julio, manifiesta asimismo que al tratarse el asunto del rellenamiento de la plaza San Martín conjuntamente con el Concejal Sr. Molins y ratificaban las manifestaciones que hicieran en la sesión de fecha junio 1º del cte año, y que dice así: los concejales Sres. Molins y Galante hacen moción para que se declare nula la solicitud

dirigida por el Sr. Intendente solicitando el rellena=
miento de la Plaza y habiéndose realizado este trabajo
se haga responsable del mismo al D. E. por haberse
omitido disposiciones terminantes de la Carta Orgánica,
el mismo concejal pide se deje constancia de los Sres.
Concejales que votaron en contra y a favor de la sanci=
ón de la Ordenanza de fecha 13 de Agosto autorizan=
do el pago del rellenamiento de la Plaza San Martín,
votaron a favor los concejales Sres. Macchi, Goenaga,
Sabella, Campagna y J. Salaberry y en contra los
concejales Sres. Molins y Galante; sin otras observaciones
y puesta a consideración por la Presidencia es
aprobada por unanimidad el acta anterior.— Se
da lectura a la renuncia presentada por el ex,
Secretario de este cuerpo Sr. Luis A. Calabrese. de fecha
31 de Agosto ppdo, por haber aceptado el cargo de
Tesorero de la Municipalidad de Maipú, puesta a
consideración por la Presidencia, se acepta, el
Sr. Presidente propone al Sr. Juan Carbonetti para
ocupar el cargo vacante, siendo aceptado por el voto
de los concejales Sres Macchi, Goenaga, D'Amico,
Campagna y Salaberry, el Concejal Sr. Galante vota
por el Sr Humberto C. Buzzi, el Sr. Presidente
invita al Sr. Carbonetti a tomar posesión de su
puesto, el que así lo hace agradeciendo al
H. Cuerpo la distinción de que le ha hecho
objeto.— El Sr. Presidente pide al H. Cuerpo que
se expida sobre la solicitud presentada por el
Sr. Juan C. Garmendia para instalar un servicio
de colectivo entre Gral Madariaga y esta locali=
dad, el concejal Sr. Campagna hace moción para
que se declare el Cuerpo en comisión, habiendo
asentimiento general así se hace, el mismo
concejal hace moción para que se conceda la
autorización solicitada a título de precario,
debiendo circular los vehículos en el ejido de
Maipú por la calle Alsina, con asentimiento gene=
ral se acepta.— La Comisión de Higiene se expide en
el proyecto de Ordenanza sobre Matanza de
Ratas en la siguiente forma: Maipú, Octubre 4
1937.— Honorable Concejo.— Vuestra Comisión
de Higiene que suscribe ha estudiado el presente
proyecto y os aconseja la aprobación del mismo

"...tador al H. Cuerpo.- Firmado: Antonio E. Amico - Vicente
Campagna y Defer Galante" puesta a consideración por
la Presidencia, en general se aprueba por unanimidad
tratado en particular y a moción del Concejal Sr.
Galante se agrega en el Art 8º "y con caños de barro
cocido"; Art 12º Deróguense las Ordenanzas de fecha
23 de Diciembre de 1919 y 19 de Marzo de 1937 que se
relacionan con la campaña de ratas y Ordenanza
sobre Matanza de Ratas, pasando el Art. 12 del proyec-
to a ser el Art. 13º sancionando el H. Concejo
por unanimidad la siguiente Ordenanza: Art 1º:
Declárase obligatoria la matanza de ratas dentro de
los límites de este partido.- Art. 2º: La Intendencia
compelerá al cumplimiento de ésta Ordenanza, a
todo propietario, inquilino ú ocupante de las fincas
as urbanas y rurales donde compruebe la existencia
de ratas, intimándoles a proceder a su exterminio
y poner en práctica las medidas necesarias para
evitar su reaparición, en un plazo perentorio no
mayor de 30 días.- Art 3º: Los molinos harineros,
mercados y depósitos de cereales, frutos del país
y de mercaderías en general; los establecimientos
fabriles y en especial en los que se elaboren, ma-
nipulen, depositen ó expendan substancias alimenti-
cias, y en general todos los locales y sitios que
favorezcan la procreación de los roedores, deberán
estar construidos y protegidos a prueba de ratas,
de acuerdo a las disposiciones de la Reglamenta-
ción Nacional.- Art 4º: La Intendencia Municipal
asesorará y cooperará para el exterminio de las
ratas, adoptando para ello las medidas que
estime más convenientes.- Art 5º: Constatada la
existencia de ratas en una finca, la Intendencia
Municipal procederá a notificar simultáneamente
al propietario y ocupante, concediendo un plazo
de 30 días para efectuar su total exterminio bajo
pena de multa de $ 20.- Veinte pesos, por la prime-
ra vez y de $ 50.- (Cincuenta Pesos) en caso de rein-
cidencia, facultando a la Intendencia Municipal
para que proceda a la clausura temporaria ó
definitiva del negocio, en caso de reiteradas in-
fracciones.- Art. 6º: Los vecinos podrán solicitar los
servicios especiales de la comuna, para efectuar

la matanza de ratas, cobrándoseles una taza que fijará el D.E.- Art 7º: Exoneráse del pago de los impuestos municipales, a los carteles y afiches de propaganda y divulgación de preparaciones, fórmulas ó especialidades destinadas a la extinción de las ratas, cuando haya sido aprobadas por la Intendencia Municipal.- Art 8º: Los albañales de desagüe, se deberán construir con caños de material vítreo, hierro fundido y barro cocido, de diez centímetros como mínimo con juntas impermeables, debiendo tener dispositivos en forma tal que evite la invasión de ratas exterior al interior.- Art 9º: El propietario de cada casa-habitación que se desocupe dará aviso a la Intendencia Municipal y no podrá volver a alquilarla sin el correspondiente certificado de Libre de Ratas.- Art 10º.- Los gastos que demanden la presente Ordenanza, se harán tomados del ítem 11º eventuales, del presupuesto de gastos vigentes.- Art 11º: Facúltase al D.E. para reglamentar la presente Ordenanza.- Art 12º: Deróganse las Ordenanzas de fecha 23 de Diciembre de 1919 y 19 de Marzo de 1932 que se relacionan con la compra de ratas y Ordenanza sobre matanza de ratas.- Art 13º: Comuníquese al D.E. para su cumplimiento.- Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cinco días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.- Nota del D.E. de fecha 1º de Septiembre comunicando que el cargo de Tesorero Municipal es ocupado por el Sr. Luis A. Calabrese, quien desempeña sus funciones desde esa fecha, al archivo.- Se da lectura de una nota del D.E. de fecha 28 de Septiembre acompañando un proyecto para el cálculo de Recursos y Presupuestos de gastos para el próximo ejercicio, pasa a estudio de la comisión de Presupuesto y Hacienda.- Se da lectura a una nota del D.E. acompañando la rendición de cuentas de la percepción é inverción de fondos comunales, correspondiente al ejercicio vencido año 1936, el concejal Sr. Campagna manifiesta que habiéndose dilatado el tiempo para mandar la rendición al Tribunal de Cuentas, hace moción para que se apruebe la rendición de cuentas por el año 1936 y remitirlos al H. Tribunal de Cuentas, el concejal Sr. Galante manifiesta que vota en contra pues previo al envío al Tribunal

de cuentas deben pasar a comisión para su estudio.
votan por la moción del Concejal Sr. Campagna los
concejales Sres. Macchi, Goenaga, Campagna, Salaberry y D'Amico;
Se da lectura a una nota del D.E. solicitando se faculte
al D.E. para que abone a la Cia Sud Americana de Servicios
Públicos S.A. la suma de $ 2.218.65. correspondiente a la
deuda contraida por la Municipalidad de Maipú, en el
servicio de Alumbrado Público durante los meses de Abril y
Mayo (22 dias) del año 1935. por cuanto la Cia Sud Ameri=
cana ha iniciado juicio por cobro de dicha cantidad
con plazo para hacerla efectiva el 28 de Septiembre ppdo
por consiguiente fenecido solicita la autorización del H.
Concejo para efectuar dicho pago tomando su importe
de la partida Pavimentación y evitar con ello el embar=
go de los fondos de la Comuna, el Concejal Sr. Galante
vota en contra porque entiende que debe tomarse el
dinero del excedente de año 1936 y no de la partida
de Pavimentación como dice el D.E. votan a favor los
Concejales Sres. Macchi. Goenaga. Campagna, D'Amico y
Salaberry, sancionando el H. Concejo la siguiente
Ordenanza Art 1º: Autorízase al D.E. a efectuar el pago
de la suma de Dosmil Doscientos Diez y Ocho Pesos Con Sese=
nta y Cinco Centavos m/n, (2.218.65.) a la Cia Sud Americana
de Servicios Públicos S.A. correspondiente a la deuda
Contraida por la Municipalidad, en el servicio de
alumbrado Público durante los meses de Abril y 22
dias del mes de Mayo de 1935.- Art 2º: Tómese el
importe correspondiente de la Partida Pavimentación,
Art 3º: Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y
demas efectos.- Se da lectura a una nota del D.E.
manifestando que el, dia 5 de Septiembre ppdo, venció
el plazo para la construcción de veredas, y soli=
cita una nueva plazo de 360 dias, puesto a conside=
ración por la Presidencia, por unanimidad el H.
Cuerpo sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º=
Concedese un nuevo plazo de 360 dias, para que
los propietarios de fincas que dan frente a las
calles pavimentadas, construyan sus veredas de
acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza sobre
Construcción de veredas sancionada con fecha 1º de
Septiembre de mil novecientos treinta y seis.- Art 2º:
Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas
efectos.- Se resuelve pasar nota al D.E. manifestando

que es deseo del H. Concejo que el D.E. por intermedio de la inspección Municipal vigile las construciones de las veredas, por cuanto se ha observado que se infrinjen las disposiciones de la Ordenanza al respecto, usando diversos materiales en la construción de las mismas. El D.E. eleva nota de la Comisión de Distrito de Educación Fisica y Cultura, solicitando la cesion de los terrenos adyacentes al Edificio Municipal para instalar una plazita de ejercicios fisicos, cancha de basketball, etc. asimismo solicita los materiales que queden al construirse el edificio para el Correo, puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la comision de Obras Publicas. – Se da lectura a una nota de la Hermana Superiora del Colegio San José agradeciendo la autorización para realizar una rifa y la donación que se le hiciera para ayudar a construir la vereda de dicho Colegio, al archivo. – El Concejal Sr. Galante hace moción para que el H. Concejo se dirija al D.E. solicitando abone a la brevedad posible la ultima cuota de las acciones a la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú, puesta a consideración por la Presidencia por unanimidad se acepta. – No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 15 y 30 horas. –

Juan Caboretti
Srio

Valentin Macchi
Presidente

Munc. Presentes
Macchi. V.
~~Salaberry. J. R.~~
Campagna. V.
D. Amico. A.
Galante. D.
Molins. E.
Ausentes
Sabella. J.
Goenaga. J. H.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a siete dias del mes de Diciembre de 1937, reunidos en sesion Ordinaria los Señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Dn. Valentin Macchi quien declara abierta el acta siendo las 16 y 30 horas. – Se da lectura al acta anterior, puesta a consideracion por la Presidencia y sin observaciones es aprobada por unanimidad. El Sr. Presidente pide al H. Cuerpo, que se expida sobre la solicitud presentada por el Sr. Amadeo Quiroga para instalar un servicio de colectivo entre Gral. Madariaga y

esta localidad por el camino de San Simon, no habiendo fijado sitio de parada y precio el H. Concejo resuelve que el interesado envie los datos necesarios para que le sea concedido el permiso. Se da lectura a una nota elevada por el D. E. de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipu comunicando la rebaja de precios por corriente electrica en la siguiente forma: para alumbrado 0.28 Kv. para fuerza motriz 0.16 Kv. para el servicio Publico Municipal y de Capital 0.20 Kv. y en recompensa de la rebaja a que tendria derecho esta Municipalidad propone la ampliacion de 10 focos colocados a mitad de cuadra alrededor de la plaza y cuatro en las cuadras Alsina entre Ramos Mexia y Belgrano, en la misma entre Julian Lych y Madero, Rivadavia entre Ramos Mexia y Belgrano y en la misma entre Julian Lych y Madero, Puesta a consideracion por la Presidencia por unanimidad el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza: Ampliacion de alumbrado Publico: Art. 1º De acuerdo a la rebaja propuesta por la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipu; se amplia el servicio de alumbrado publico en las calles siguientes: Seis focos de 300 Wts a mitad de cuadra alrededor de la plaza San Martin y cuatro focos de 300 Wts en: Alsina entre Ramos Mexia y Belgrano, Alsina entre Julian Lych y Madero, Rivadavia entre Ramos Mexia y Belgrano, Rivadavia entre Julian Lych y Madero: Art. 2º Esta ampliacion de alumbrado no permitira el aumento de impuesto al vecindario ni a la Municipalidad. Art. 3º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Se da lectura a una nota del D. E. solicitando autorizacion por el pago de 300 $ trecientos pesos moneda nacional ad-referendum de este H. C. al Asesor Letrado de esa Municipalidad Dr. Atilio Boncoroni por concepto de gastos ocasionados el juicio seguido por la compañia Sud Americana de servicios Publicos contra esta Municipalidad. Puesta a consideracion por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza Art. 1º Autorizase el pago de la suma trecientos pesos m/n $ 300 efectuado por el D. E. ad-referendum del H. C. D. al Asesor Letrado de esta Municipalidad Dr. Atilio Boncoroni por concepto de gastos ocasionados en el juicio seguido: por la Cia Sud Americana de Servicios Publicos S. A. contra esta Municipalidad. Art 2º Dicho importe se tomara del Item 43 Pavimentacion

con imputacion a la presente Ordenanza. Art. 3º.- comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.
El Concejal Campagna hace mocion y manifiesta que debiendo tratarse el presupuesto para el año 1938 y no teniendo despacho del comicion se convoque a una secion extraordinaria con los mayores contribuyentes por tener entendido que hay que crear algunos impuestos, y que dicha secion se tratara con o sin despacho de comicion es aceptada por la mayoria la mocion del concejal Campagna.
No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la secion siendo las 17 y 30 horas.-

Valentin Macchi
Presidente

Juan Carbonetti
Srio

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Mne. Presentes
Macchi. P.
Campagna. P.
Salaberry. P.
D. Amico. A.
Goenaga. y M.
Galante. D.
Ausentes
Sabella. P.
Molins. E.

En Maipú Provincia de Buenos Aires a veinte dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete reunidos en secion Extraordinaria los Señores Municipales al margen consignados, bajo la Presidencia del titular Don Valentin Macchi. quien declara abierta el acto siendo las 16 y 30 horas.- Se da lectura a una nota del Señor Amadeo Quiroga. comunicando precio y parada para el servicio de colectivo y que son los siguientes, de Madariaga a esta localidad para pasajeros de ida cuatro pesos m/n e igual precio para la vuelta, y de siete pesos m/n para viaje de ida y vuelta. La unica parada fija que pensamos tener es el lugar conocido como almacen "Las Lomas", del Señor Desiderio Cortijo. y cobraremos de Maipú o Gral Madariaga indistintamente a ese punto dos pesos por pasajero; En los demas puntos en que quisieran bajar los pasajeros haremos paradas especiales y cobraremos el precio que resulte proporcionada de acuerdo a las distancias de las paradas. puesta a consideracion y a mocion del Concejal Campagna se concede el permiso a titulo de precario agregando a mocion del Concejal Galante que sea intranferible el permiso de conseccion. Se da lectura a un mensaje del D. E. proponiendo el aumento de los siguientes impuestos. Considerando este D. E. efectuar reforma de interes colectivo en el presupuesto a sancionarse para el año 1938, me permito dirigirme al H. Concejo Deliberante, para el estudio de los mismos

que a continuación detallo: 1º No existiendo en la actualidad un impuesto al surtidor de nafta tenemos por delante una controversia al aplicarseles a los propietarios de surtidor impuestos de Pesas y Medidas nada equitativo por tener que cobrarse a unos un peso como medida y cinco pesos de inspección por tener depósitos de cinco litros y en cambio a otros propietarios $ 15.- para los mismos surtidores con la diferencia de que poseen medidas hasta 40 litros. Por lo tanto este D.E. considera debe aplicarse un impuesto único al surtidor de nafta por valor de veinte pesos anual.- 2º En impuestos y Permisos Varios figura el salon de espectáculos públicos al año $ 30.- sin especificar teatro ó cinematógrafo, como tambien si cobran ó no entrada al público. Este D.E. cree conveniente el cambio de este permiso en la forma siguiente: Salon de espectáculos públicos que no cobre entradas, al año $ 30.- Salon de espectáculos públicos que den funciones teatrales ó cinematógrafos por dia de función $ 1.50.- 3º: En las disposiciones del Artículo 2º Abasto de la Ordenanza General de Impuestos figura con $ 3.- los primeros 250 kilos de carne vacuna que se introduscan procedentes de otros partidos y $ 0.01 por cada kilo que exceda de los 250 kilos primeros. Para defender los intereses de los carniceros establecidos en el Partido y por consiguiente los de la Comuna cree este D.E. que debe existir un solo impuesto y el cuál será de $ 0.10 por cada kilo de carne que se introduzca de otros partidos, esto comprende indistintamente a la carne vacuna y lanar, quedando por lo tanto suprimido el impuesto al animal lanar de $ 0.60 por cada uno como figura actualmente.- Puesta a consideracion pasa a estudio de una comision Especial. El Sr. Presidente manifiesta que teniendo que tratar el Presupuesto con aumentos de impuestos y de acuerdo al Art. 94 inciso 1º de la Ley Orgánica debe nombrarse una comision de concejales y Mayores Contribuyentes proponiendo a las siguientes personas Concejales Delfor Galante, José M. Goenaga, Contribuyentes Juan Larrarte, Antonio Guianneo, Se acepta por unanimidad dicha comision. El Concejal Campagna hace mocion y propone se eleve al D.E. de acuerdo al Art. 40 de la Ley Orgánica una terna para Juez de Paz titular y Suplentes y otra para Juez de menores Administrativo designando las siguientes

Et

personas para Juez de Paz 1º Pablo De Gerardi, 2º Mariano
A Irazabal, 3º Antonio Guiarnco, Suplentes 1º Anastasio
Openaga, 2º Martin O Albarracin, 3º Juan B Ibarzabal
Defensor de menores administrativo 1º Guillermo Angel 2º
Nicolas Napolitano 3º Juan M Pasini, Puesta a consideraci-
on votan a favor los Concejales, Macchi, Campagna, Openaga
Salaberry, D'Amico, El Concejal Galante se abstiene
Se da lectura a una nota del D.E. devolviendo la Ordenan-
za sobre ampliacion de alumbrado Publico de fecha 14
del corriente modificando el Art 1º en la forma sigui-
ente, 6 focos a mitad de cuadra alrededor de la plaza
San Martin, y 10 focos a mitad de cuadra en las
calles siguientes, Alsina entre Julian Lynch y Madero,
Alsina entre Ramos Mexia y Belgrano; Rivadavia entre
Ramos Mexia y Belgrano, Sarmiento entre Ramos Mexia,
y Belgrano, Sarmiento entre Julian Lynch y Madero,
Belgrano entre Vicente Lopez y Alsina, Belgrano entre Riva-
davia y Carlos Pelegrini, Madero entre Vicente Lopez y
Alsina, y Madero entre Rivadavia y Carlos Pelegrini:
El Concejal Galante hace mocion que como Art 2º
se faculte al D.E. que juntamente con el Directorio de
la Coperativa de Electricidad fije precio y voltaje mas
conveniente puesta a consideracion se acepta por una-
nimidad sancionando el H.C. la siguiente: Ordenanza
Art 1º De acuerdo a la rebaja propuesta por la Coperativa
de Electricidad de Maipu se amplia el servicio de
alumbrado publico colocando 6 focos a mitad de
cuadra alrededor de la plaza San Martin y 10 focos
a mitad de cuadra de las calles siguientes: Alsina
entre Julian Lynch y Madero, Alsina entre Ramos Mexia
y Belgrano, Rivadavia entre Ramos Mexia y Belgrano,
Sarmiento entre Ramos Mexia y Belgrano, Sarmiento
entre Julian Lynch y Madero, Belgrano entre Vicente
Lopez y Alsina, Belgrano entre Rivadavia y Carlos
Pelegrini, Madero entre Vicente Lopez y Alsina, y Ma-
dero entre Rivadavia y Carlos Pelegrini, Art 2º Se
faculta al D.E. que conjuntamente con el Directorio
de la Coperativa de Electricidad se fije precio y
voltaje mas conveniente. Art 3º Comuniquese al D.E.
para su cumplimiento y demas efectos: No habiendo
mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanta
la sesion siendo las 17,30 horas.—

Juan Carbonetti
Sect.

CONCEJO DELIBERANTE

Valentin Mancini
Prst.

Conc. Presentes:
Macchi. V.P.
Campagna. V.P.
Salaberry. P.
Goenaga. J. M.
D'Amico. A.
Galante. D.
Molins. E.
Contribuyentes:
Larrarte. J.
Marino. J.
Parrizzi. E.
Spina. F.
Volpe. J.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a ventisiete dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, reunidos en sesión extraordinaria los Señores Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentin Macchi quien declara abierta la sesión siendo las 16 y 45 horas. Se da lectura al despacho de la comision de Concejales y Mayores Contribuyentes de acuerdo al mensaje remitido por el D.E. sobre el aumentos de impuestos en la siguiente forma. Nuestra Comision de concejales y Mayores Contribuyentes aconceja la siguiente sancion de acuerdo al mensaje del D.E. de fecha diez del corriente y sanciona los siguientes impuestos. Para surtidor de nafta $ 30 anuales. Para salon de espetaculo Publicos que no cobren entrada $ 30 anuales. Para salon de espetaculo publico que cobren entrada por dia de funcion $ 1.50. Por carne faenada que se introdusca al partido, vacuno o lanar $ 0.10 por kilo. Firmada Jose M. Goenaga; A. D. Amico, Juan Larrarte, Delfor Galante, y Antonio Marino, A mocion del Concejal Sr. Molins se agrega que toda carne de frigorifico debe especificar su procedencia llebando un letrero sobre ellos. Puesta a consideracion por la Presidencia por unanimidad se acepta. El Sr. Presidente agradece a los Señores Mayores Contribuyentes la calaboracion prestada, manifestando que su mision a terminada por cuando no hay mas asuntos que tratar invitandolos a presenciar el acta si asi lo desean. Acto continuo El Sr. Presidente manifiesta que debe tratarse el presupuesto para el año 1938 y pide se vote en general por la aprobacion del mismo. Votan a favor los Concejales Macchi Goenaga Salaberry, D. Amico, Campagna, y en contra los concejales Molins, y Galante. Manifestando el concejal Molins que siendo los gastos mucho menores que las entradas de acuerdo al presupuesto remitido por el D.E. corresponde una rebaja a fin de equilibrar entradas y salidas por lo tanto votan en contra. El Concejal Campagna hace mosion y manifiesta que lo sostiene como lo remite el D.E. y que en vez de rebajar al tratarlo en particular agregara a algunas partidas, El Calculo de Recursos se modifica en Alumbrado Publico en vez de $ 15.000 se eleva a $ 21.000. Item 12: Impuestos Fiscales se desglosa en Ley 1911 $ 4.000 y Ley 1924 $ 9.000 por pedido el Tribunal de Cuentas. Sancionando los Recursos en

en yueneral se apruva. Acto continuo se pasa
103000 $ en yueneral se aprueba. Acto continuo se pasa
a tratar el Presupuesto de gastos calculado con los sigui-
entes aumentos. el Item de Sueldo: se eleva a 24.900 $
aumentando a mocion del Concejal Campagna al Medico
Municipal y de policia de $ 160 a $ 180 el de inspector
Municipal en vez del viatico de $ 50 se le asigna un
sueldo de $ 185 se crea el puesto de dentista Muni-
cipal con $ 80 mensuales. Los Concejales Molins y Galante
votan en contra porque creen mas conveniente se le pague
al dentista por extraccion, y se tome de la partida
de beneficencia. Los Concejales Macchi. Yoenaga, Campagna
D. Amico y Salaberry votan por el sueldo de $ 80 y
demas aumentos de sueldos. Item 2º: Delegacion y Sub
Delegaciones $ 3580 en yueneral se aprueba. Item 3º:
Alumbrado Publico $ 17000 se aprueba en yueneral.
Item 4º: Vias y Obras. se aumenta de $ 5.100 a $ 8000
los concejales Molins y Galante votan para que se man-
tenga la misma partida y que se destine para arre-
glo de la plaza San Martin los 2.500 $ donados por la
empresa de pavimentacion Dante y Cia la mayoria vota
por el aumento. Item 5º: Beneficencia Publica $ 3.600
en yueneral se aprueba. Item 6º: Impresiones se aumenta
$ 300 elevandose a $ 2.500 los Concejales Molins y Galante
votan en contra porque no creen justificado dicho
aumento y a favor los concejales Macchi, Yoenaga,
Campagna, Salaberry y D. Amico. Item 7º: Fiestas Pu-
blicas $ 1.200 los Concejales Molins y Galante piden se
incluya un partida para la banda de 50 servicios
a razon de $ 50 y que se saquen de la partida para
la Cooperativa que el año que viene se suspende por
haber cubierto la cantidad de $ 20000 que se
habia inscrito la mayoria vota en contra. Item 8º:
Subvenciones se rebaja de $ 3.030 a $ 2310 los Concejales
Molins y Galante piden se aumente al hospital
a $ 20 mensuales elevandose de $ 130 a $ 150 y que
se incluya una partida de $ 30 para el Hospital de
Roque de Dolores la mayoria vota en contra de lo
propuesto por los Concejales Molins y Galante. Item 9º
Asignaciones $ 240 en yueneral se aprueba. Item 10º
Gastos Yuenerales se rebaja de $ 1360 a 700 $ en virtud
de suprimirle el viatico al Inspector Municipal en
yueneral se aprueba el Item 10º. Item 11º: Eventuales
$ 1000 los Concejales Molins y Galante votan en contra

porque que creen que no puede calcularse lo que se
ha a gastar y que si hay que hacer algun gasto debe
pedirse autorizacion al H.C.D. Los Concejales Macchi,
Campagna, D. Amico, Salaberry y Goenaga votan a favor
del Item 11º. como lo remite el D.E. Item 12º. Jornales
se eleva de $ 13230 a 15000 $ los Concejales Molins y Galante
piden se les page a los peones de calle $ 5 por dia y
a los barrenderos de la calle $ 100 mensuales. El conce=
jal Campagna hace mocion y manifiesta que el suel=
do de dichos empleados lo fije el Intendente votan
por la mocion de Campagna los Concejales por la
mayoria. Item 13º. Pavimentacion se eleva de $ 4.000 a 7.000,
los concejales Molins y Galante piden se les informe de
que calculos establece esa cantidad el concejal Sr.
Campagna manifiesta que es de las nuevas calles a
pavimentarse para unir el camino a Mar del Plata
con el pueblo. los concejales Molins y Galante votan
en contra y a favor la mayoria. Item 14º. se crean
una partida Ley de Bonos Municipales por $ 7.800
los concejales Molins y Galante votan en contra porque
todavia no se ha acordado a la Municipalidad
los Bonos solicitados en tal concepto votan a favor
de dicha partida los concejales Macchi. Goenaga.
Salaberry, Campagna, y D. Amico, - Item 15º. Deuda Atra=
sada con la Compañia Sud Americana de servicios
Publicos S.A.A. $ 6826,60. Los concejales Molins y Galante
votan en contra porque comprenden que habiendo cobrado
al publico el importe de alumbrado debe estar paga
dicha deuda con la coperativa. votan a favor de
dicha partida los concejales por la mayoria. Total
del Presupuesto de gastos 100.656.60 $ % quedando en
en consecuencia sancionada la Ordenanza General
de Impuestos y Presupuesto de Gastos en la siguiente
forma, El H.C. Deliberante Municipal de Maipu, en
uso de las facultades que le acuerda la Ley Orga=
nica de las Municipalidades sanciona con suficiente
fuerza la siguiente Ordenanza General de
Impuestos. Durante el Ejercicio economico del
año mil novecientos treinta y ocho la percepcion
de la renta Municipal del Partido de Maipu se
hara en la forma que establece la siguiente:
<u>Ordenanza</u>. Articulo 1º. Patentes Tablillas y
Ley Nº 4480. Patentes de Rodados. Por cada

carruaje particular de cuatro ruedas $ 25 Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15 Por cada sulky $ 1.- Por cada jardinera, charret y vehiculo de dos ruedas que no esta especialmente mencionado en esta Ordenanza $ 15 Por cada carro de 4 ruedas con elastico, que no exceda de 13 pies $ 25 Por cada carro de 4 ruedas sin elastico que no exceda de 13 pies $ 35 Por cada carro de 4 ruedas con o sin elastico, que exceda de 13 pies $ 40 Por cada carro o carreta de bueyes $ 35 Por cada carro de de dos ruedas con elastico $ 20 Por cada carro de dos ruedas sin elastico $ 35 Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pasto cuyo propietario abone sisa mensual $ 10 Por cada diligencia o galera $ 50 Por cada zorra $ 5 Por cada bicicleta de alquiler $ 3 Por cada bicicleta particular o de reparto $ 2. Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0 50 Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1 Por cada carroza fúnebre $ 100 Patentes de automoviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc., los que correspondan de acuerdo a la Ley N° 4490 Patente Unica de Automotores, a la que ésta Municipalidad se ha acogido.- Disposiciones a) Todo propietario de vehiculo con domicilio en el partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuandose los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales.- b) Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de presentado de chapas, del 1° al 31 de Enero de cada año en la Intendencia.- c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehiculo para el que la requiera, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehiculo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perdera el valor de ella, la que le sera secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25 % del valor de la patente; D) La patente es una para cada vehiculo, y el propietario no podra usarla alternativamente en varios vehiculos, aún cuando pertenezcan a una misma clasificación. E) Las patentes de rodados son intransferibles automaticamente y todo propietario

que quiera enagenarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f.) Los vehículos que se construyen ó se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de junio abonarán media patente. Para obtener la media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante ó vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante ó comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso e), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/nal., sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso.- h) En caso de extravío de la chapa ó tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas.- i) Los propietarios que no se munieren de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, o en las prórrogas que conceda el D.E. deberán abonar la patente que les corresponda mas una multa igual al 50% del valor de la patente.- j) No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueva previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta del Censo Ganadero Permanente. k) El propietario de vehículo residente en el Partido, ó que figure con residencia real en el, y sacare su patente de rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponda en esta Municipalidad.- l) Las chapas de patentes que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar bien visible., Patentes generales. Por cada mesa de billar, en el pueblo $60 por cada mesa de billar en la campaña $30 Por cada cancha de pelota cerrada, pública $30 Por cada cancha de pelota abierta pública en el pueblo $20 Por cada cancha de pelota abierta pública en la campaña $10. Por cada cancha de bochas en el Partido $10. Por cada casa de tolerancia en el Partido $1.200 Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15. Por cada casa de inquilinato ó

vecindad $ 30. Por cada esquiladora del partido, hasta 6 tijeras $ 20 Por cada esquiladora del partido de mas de 6 tijeras $ 40 Por cada esquiladora proveniente de otro partido $ 100 Por cada patente para perro, incluso chapa $ 2,50 Disposiciones a) Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de esta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º. al 5 de Enero, Abril, Julio, y Octubre, - b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán esta íntegra cuando se establecieron ó estuvieran establecidos antes del 30 de Junio, los establecidos después de está fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente, c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera sea la época en que comienzen a trabajar, - d) Los comerciantes ó vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se provehesen de las mismas en los plazos señalados, incurrirán en una multa igual al 50 % del valor de la patente, ademas de tener que munirse de la patente que les corresponda. - Artículo 2º. Abasto é Inspección Veterinaria. - Por cada buey, novillo, o vaca $ 3 Por cada ternero ó ternera menor de un año $ 2 Por cada animal lanar $ 0,60 Por cada animal porcino $ 3 Por cada cordero $ 0,50 Por cada lechón $ 1 Por cada derecho de brete del mes $ 5 Por cada carnicería ó chanchería rural, impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $ 150. Disposiciones. a) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricación de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique, debiéndose ajustar en todo á las disposiciones de la presente Ordenanza. - b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sabados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo a las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspección respectiva. - c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con ecepción de las carnicerías rurales o chancherías autorizadas por

la Intendencia.- d) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, según constancia del plano oficial.- e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso c) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa ó ocho días de arresto en su defecto.- f) Cuando se presentasen a los corrales haciendas de dudosa procedencia, el Comisario de corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la policía para su esclarecimiento.- g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado o archivo de guía, visado por la Intendencia de este partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infracción.- h) Los que quieran establecer carnicería o fábrica de embutidos, ya sea en la planta urbana ó rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local a los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación.- i) Cuando se trata de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor.- j) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurant, fondas ó cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal.- La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales, abonará impuestos de acuerdo con la siguiente escala: Por carne faenada que se introduzca al partido, vacuno o lanar, por kilo $ 0,10 Por cada animal porcino $ 3 Por cada lechón $ 1 Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de impuestos, los que introduzcan carne faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías, del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las expenden colocar sobre ellas un letrero especificando que

Procedentes de frigorífico. Artículo 3º. Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2. A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.02 ctvs. por animal vacuno o yeguarizo y de 0.01 cts. por cada animal lanar o porcino, en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0,10. Disposiciones. a) La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que los suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. — b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación. — c) Cuando en las guías se consignaran varias marcas o señales, deberán especificarse el número exacto de animales de cada una de ellas. — d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inc. a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otra ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados o guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. — e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. — f) Toda guía de campaña o certificado con destino a feria o remates dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición. — Artículo 4º. Contraste de Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilógramos $ 0.50 Por cada pesa de mas de dos kilógramos $ 1 Por cada medida hasta dos litros $ 0.50. Por cada medida de mas de dos litros hasta cinco litros $ 1. Por cada medida de más de cinco litros $ 1.5. Por cada metro, cinta o cadena métrica $ 2. Por cada balanza o báscula de mostrador $ 5. Por cada balanza o báscula de mostrador automática $ 10 Por cada balanza de de farmacia o joyería con juego de pesas, $ 10 Por cada báscula hasta 500 kilos $ 10 Por cada báscula de mas de 500 kilos $ 15 Por cada báscula de

pesar hacienda $ 100 Pa cada romana de pilón $ 6 Pa cada romana de mano $ 2 Pa derecho de comprobación en la planta urbana $ 6 Pa derecho de comprobación en la campaña $ 10. Disposiciones. a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1o. de Marzo de cada año. Todos los impuestos anunciados serán anuales. b) Todo comerciante ó industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tengan armadas, aunque manifieste no tenerlas en uso.- c) El impuesto se pagará íntegro sea cual fuese la época del año en que el comerciante ó industrial inicie sus operaciones.- d) La falta de pago de estos impuestos en el plazo señalado en el inc. a), ó en las prórrogas que acuerde el D. E. será penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto.- e) La inspección municipal encargada del contralor, en sus visitas periódicas á los comercios ó industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas en que notare alteraciones debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma f) Los comerciantes ó industriales, y todos aquellos que usen pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le sea exigida por el Inspector Municipal. Toda ocultación de medidas, básculas o romanas, cuyo contralor se pretenda eludir, será pasible a una multa de diez pesos.- g) Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros Partidos.- Artículo 5o. Cementerio. Pa cada inhumación en panteones de sociedades o bóvedas y sepulcros particulares $ 20 Pa cada inhumación en nichos particulares $ 10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $ 18 Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 150 Pa cada arrendamiento de nichos municipales por diez años $ 200 Pa cada arrendamiento de nichos municipales por cincuenta años $ 300 Pa renovación de arrendamiento de nichos por cinco años, y después de diez años $ 100 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en la calle principal $ 150 Pa cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en

sus diferentes secciones $100 Por metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones $80 Por introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecinos que teniendo domicilio legal en este municipio haya fallecido fuera de él $150 Por traslación de cadáveres ó restos fuera del Partido $100 Por traslación de cadáveres ó restos dentro del cementerio $15 Por exhumación de restos con objeto de conducirlos a otros partidos $50 Toda otra que se ejecute dentro el cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en material sin monumento y rejas de hierro gratis. Por cada sepultura en material con monumento $15 Por cada sepultura en material y mármoles con ó sin monumento $30 Por cada bóveda cuyo costo no exceda de $5.000 $50 Por cada bóveda cuyo costo sea de $5.001 a $10.000 $75 Por cada bóveda cuyo costo sea de $10001 a $15.000 $100 Por cada bóveda cuyo costo sea de $15001 a 20.000 $ $125 Por cada bóveda cuyo costo sea de mas de $20.000 $150 Por cada anotación de transferencia de bóveda $100 Por cada anotación de transferencia de nicho $50. Disposiciones. a) Los encargados de cementerio no permitirán la inhumación ni exhumación de cadáveres, ni la colocación de rejas ó lápidas, ni el comienzo de ninguna construcción sin que el interesado presente los justificativos de haber abonado los impuestos correspondientes.- b) La inhumación en nichos ó bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los que no reunan estas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra.- c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos.- d) Todo el que adquiera terreno con destino a bóveda está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año, y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos.- e) Todo arrendatario de nicho está obligado, dentro del mes de efectuado la inhumación a taparlo con ladrillo y

mezcla y colocar en su frente una chapa de mármol con
el nombre del fallecido y fecha del deceso.- f) Despues
de la fecha de vencimiento de los nichos y sepulturas,
la Intendencia pasara aviso a los deudos y dará un
mes de plazo, improrrogable, para la renovación o nuevo
destino del féretro, pasado cuyo plazo dispondrá la
remisión de los restos al osario común.- g) Todos los
que eludan el pago de impuestos de este Capitulo; ó
infrinjan sus disposiciones, incurriran en una multa
de Cien pesos mas el impuesto correspondiente.- h)
Las obras a construirse y reparaciones en bóvedas, pan-
teones, sepulturas, y nichos, etc., en el cementerio lo-
cal, deberán ser efectuadas, por construtores patenta-
dos ó maestros mayores de obras, los que deberán ex-
hibir su patente al solicitar el permiso correspondiente
en la Intendencia Municipal.- Articulo 6º: Alumbrado
Publico Y Limpieza. Sección 1a. la. Categoria A.- Por
metro lineal del frente o fracción, por mes $ 0,20 Sección
2ª: Categoria B. Por metro lineal de frente o fraccion, por
mes $0.15 Seccion 3º: Categoria C. Por metro lineal de frente
o fracción por mes $0.10 Sección 4º: Categoria D. Por
metro lineal de frente o fracción por mes $0.05. Dispo-
siciones. a) El impuesto de alumbrado Publico y
limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios
de este servicio, se hará efectivo por medio del
cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y
categoria a que pertenezca.- b) La clasificación a que
se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma:
Seccion 1º. categoria A. Corresponde a las propiedades
ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan
frente a la Plaza "San Martin".- Sección 2º: Catego-
ria B. Corresponde a los inmuebles situados en las
calles adyacentes a la anterior categoria, limitadas
por las calles: Pellegrini, Vicente López, Julian Lynch,
y Ramos Mexia, Seccion 3º: categoria C. Corresponde
a los bienes que esten dentro del radio afectado por
dichos servicios, desde media cuadra al norte de
la calle Moreno por Ramos Mexia y General
Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio hasta Madero,
por esta hasta Vicente López, siguiendo esta hasta
llegar a la calle Julián Lynch, por ésta hasta
Alsina, por esta hasta Laballe y su prolongación
hasta Pellegrini, por esta hasta Julian Lynch, y

luego por ésta cerrar el perímetro sobre la referida calle Moreno. - Sección 4ª Categoría D. Corresponde á los terrenos y edificios situados en las demas calles que comprendan el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra a todos rumbos del último foco. - C) En el caso de extenderse el radio del alumbrado se aplicara la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros. - d) El pago a que se refiere Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaren a satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por vía judicial. - e) Quedan eximidos del pago de estos impuestos: El Concejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, con excepción de los establecimientos bancarios. y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en propiedades de menos de $ 1.000. - Artículo 7º Barrido de Calles Pavimentadas. - Por cada metro lineal de frente ó fracción, de toda propiedad que dé frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto 0,02 centavos mensuales. Artículo 8º Sisas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, generos, medias, corbatas, etc., o afiladores tacheros, fotografos, etc., no radicados en el pueblo por día $ 2 Por rematador de géneros, cuadros, ferretería artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo, por día $ 20 Por vendedor ambulante á pié, á caballo o en vehículo, de carbon, leña, pasto, hielo, helados, refrescos, y de todo artículo no expresado que a juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuestos Municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 10 Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado en la localidad, al mes o fracción $ 2 Todo vendedor de pescado, por cada cajon $ 0.40 Todo vendedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en la localidad, por día $ 10 Disposiciones - a) los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán

en una multa igual al 50% del valor del impuesto sin per=
juicio de abonar el respectivo impuesto. - b) Los vendedores
ambulantes del partido deberán acreditar su vecindad, con
los documentos que el D.E. les exija. - c) Los vendedores am=
bulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el
impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo
impuesto en otras Municipalidades. - Artículo 9°: Re=
gistro Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R.
Civil) $ 2 Artículo 10°: Multas. Las especificadas
en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza
Artículo 11°: Boletos Registros y Transferencias. -
Por cada boleto de señal para lanares $ 25. Por cada bo=
leto de señal para porcino $ 15. Por cada renovación
del boleto de señal $ 10. Por cada registro de boleto de
señal o marca $ 10 Por cada anotación de transferencia
de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transferen=
cia de boleto de señal, hacienda lanar o porcina $ 15 Por
cada duplicado de boleto de señal, lanar o porcino $ 10
Por cada transferencia de patentes de rodados o varios $ 5 Por
cada transferencia de patentes de prostíbulo $ 200. Dispo=
siciones. - a) Los boletos de señal se otorgarán previa solici=
tud del interesado de acuerdo con la Ley respectiva. - b)
La transferencia de boleto de señal se otorgará previa soli=
citud, labrándose el acta correspondiente con el V° B° del
Intendente Municipal. c) Las transferencias de patentes com=
prendidas en este Capítulo, deberán hacerse en solicitud
dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nom=
bre y apellidos del comprador y vendedor y la firma
de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia,
previo pago del impuesto correspondiente. No tendrán
valor alguno las transferencias de patentes que no lleven
legalización de la Municipalidad. - Artículo 12°: -
Impuestos Fiscales. El importe correspondiente a
la Ley de 30 de Octubre de 1941. - El importe correspon=
diente a la Ley de 29 de Enero de 1924. - Artículo 13°:
Impuestos y Permisos Varios. Por cada servicio fú=
nebre de 1ª clase $ 100. Por cada servicio fúnebre de
2ª clase $ 50. Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $ 10.
Por cada permiso para quemar bombas o cohetes, hasta
6 bombas $ 5. Por cada permiso para cazar $ 5. Por
cada surtidor de nafta instalado, al año $ 20 Por cada
permiso para instalar calesitas, al día $ 3 Por cada
permiso para instalar calesitas al mes $ 50. - Por cada

permiso para funciones de circo, al dia $ 3 Por cada permiso para salon de espectáculos publicos que no cobren entrada, al año $ 20 Por cada permiso para salon de espectaculos publicos que cobren entrada, por dia de funcion $ 1,50 Por cada permiso para funciones por cantores, músicos, comicos, etc., en locales que no abonen impuesto anual de espectaculos publicos, por dia $ 3 Por cada permiso para establecer juego de argollas, cuchillos, tiro al blanco, etc., por mes ó fraccion $ 40 Por cada permiso para establecer juego de bolos, sapo, etc., al año $ 20 Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado, pomos, etc., durante los dias de Carnabal en los locales fijos establecidos, que no pagen impuesto fiscal, por los dias que dure el Carnaval y su prolongacion y Mi-Careme $ 5 Por cada permiso para efectuar carreras de caballos, en la planta urbana, por diá $ 5 Por cada permiso para efectuar carreras de caballos en la campaña $ 10 Por cada permiso para efectuar rifas, tombolas, etc., se abonará el 10% del valor total de los numeros sellados. Por cada permiso para repartir ó fijar carteles, programas, etc., que no excedan de 40 x 50, cada 200 ó fraccion $ 1. Por cada permiso para repartir ó fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200 ó fraccion $ 5 Por cada permiso para repartir anuncios de bebidas alcohólicas ó tabácos, de cualquier dimension, cada 200 ó fraccion $ 10 Por cada permiso para colocar tablero en el municipio de anuncio de espectáculos, en el que se cambien los carteles de teatro o cines establecidos en la localidad, por cada tablero, al año $ 10 Por cada permiso para colocar cartelones de anuncios de espectáculos para compañias, o artistas de tránsito, por cada cartelon y por dia $ 2 Por cada permiso para chapa ó letrero de reclame, de comercio ó industria no establecidos en el municipio, compañias de seguros, etc., por colocar cada uno, al año $ 10 Por cada permiso para los mismos avisos de párrafo anterior que se coloquen en las estaciones del ferrocarril o al costado de la linea férrea y dentro del municipio, por cada uno y año $ 100 Por cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea á pie o en vehiculo, de comercios establecidos en la localidad, por dia $ 2 Por cada permiso para efectuar los anuncios en la forma determi-

nada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos
en la localidad, por dia $ 5 Por cada permiso para colocar
anuncios en carros, jardineras, charrets, autos ó cualquier
otro vehiculo, ya sean los anuncios fijos ó mobilles, de
comercios establecidos en el municipio, exceptuándose
las denominaciones de los comercios por vehiculo y por
año $ 5 Por cada permiso para colocar letreros salientes,
que sobresalgan mas de dos metros de las lineas de edifi-
cación de comercios establecidos en la localidad, por
cada uno y por año $ 10 Por cada permiso para colocar
los letreros anunciados en el párrafo anterior, de comer-
cios no establecidos en la localidad, por cada uno y
por año $ 20 Por cada permiso para fijar ó exhibir letre-
ros muestras en casas de negocios o particulares, bande-
ras, figuras o dibujos que sirvan de reclame, sobre pare-
des, vidrios, puertas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas,
postigos, chapas, persianas tableros, asi como por cada
aviso o letrero en el interior de teatros, cinematografos,
bar o locales donde tenga acceso el público, tableros de
agencias, imprentas, por cada aviso de venta ó remate
de bienes raices, etc., por año o fracción en el muni-
cipio $ 5 Por cada permiso para exhibición de muestras,
etc., en vidrieras por cada una y por año $ 5 Por cada
permiso para instalación de campanillas o cualquier
otro instrumento anunciador que se use en los locales
destinados a espectáculos públicos, por mes $ 2 Por cada
permiso para pasear con instrumento anunciador de es-
pectáculos públicos, por mes $ 2 Por cada permiso para
toldo a la calle o marquesina, al año $ 5 Por cada per-
miso para colocar bandera a rematadores establecidos
en la localidad, por año $ 10 Por cada permiso para co-
locar banderas o anuncios a rematadores establecidos
en otros partidos, sea en remates de muebles inmuebles,
o haciendas, por cada remate $ 20 Por cada permiso pa-
ra desviar caminos vecinales, previa autorización del
D. E. $ 100 Por cada permiso para desvios de vias del
ferrocarril, que crucen calles del pueblo para servir a
particulares, previa autorización del D. E. $ 200 Por cada
permiso para instalar mesas en las veredas, por confi-
terias, bars, clubs, etc., por año de ó fracción $ 10 Por cada
permiso para instalar surtidores de nafta, fijos o
movilles, previa solicitud al D. E. $ 50 Por cada per-
miso instalación de surtidores de aceite, o funcionamiento

por cada uño y por año $ 10 Pa cada inscripcion de documentos judiciales ú otros, que sirvan á los interesados en asuntos municipales $ 5 Por cada certificado expedido a pedido de escribanos, o asuntos judiciales sobre deudas de impuestos y por cada propiedad $ 2 Por cada solicitud de concesión municipal $ 10 Pa cada contrato que se celebre con la Municipalidad $ 10 Por cada protesto de documento comercial. $ 10 Pa cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $ 5 Por cada libreta de familia $ 10 Por cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada foja $ 1 Por cada tarifa para carruaje de alquiler $ 1 Por cada inscripcion de prostituta $ 2 Por cada registro de retiro de prostituta $ 2 Por cada libreta de sanidad $ 3 Por cada archivo de guia o certificado, hasta 5 vacunos ó 10 lanares $ 1 Por cada archivo de guia o certificado de 6 a 10 vacunos ú 11 á 25 lanares $ 1,50 Por cada archivo de guia o certificado, de 11 a 25 vacunos o 26 á 50 lanares $ 2 Por cada archivo de guia o certificado, de 26 a 50 vacunos ó 51 a 100 lanares $ 3 = Por cada archivo de guia o certificado, de 51 a 100 vacunos o 101 á 200 lanares $ 4 = Por cada archivo de guia ó certificado de 101 a 200 vacunos o 201 a 500 lanares $ 5 = Por cada archivo de guia ó certificado, de 201 á 500 vacunos ó 501 á 1000 lanares $ 6 = Por cada archivo de guia o certificado de mayor cantidad de animales vacunos o lanares $ 10. Este arancel regirá hasta 10 marcas ó 20 señales, pagando por cada marca ó señal de exceso $ 10 = Por cada Vº Bº de hacienda vacuna ó yeguariza, hasta 20 animales en certificados de venta $ 1 = Por cada Vº Bº de hacienda vacuna o yeguariza por mas de 20 animales en certificados de venta $ 2 = Por cada Vº Bº de hacienda lanar ó porcina hasta 100 animales, en certificados de venta $ 1 = Por cada Vº Bº de hacienda lanar o porcino por mas de 100 animales, en certificados de venta $ 2 = Por cada formulario para certificados de venta de hacienda $ 0,10 Por cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, hasta 50 cueros $ 1 Pa cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos de 51 a 100 cueros $ 2 = Pa cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos de 101 a 300 $ 3 Por cada Vº Bº de cueros vacunos o yeguarizos de 301 á 500 $ 4 = Pa cada

Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 301 a 1000 $5 P.a cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos por mas de 1000 cueros $6 P.a cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, has=ta 100 cueros $0.50 P.a cada Nº Bº de cueros lanares o por=cinos de 101 a 300 cueros $1 P.a cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos de 301 a 500 $2 P.a cada Nº Bº de cueros lanar o porcino por mas de 500 cueros $3.- P.a cada carro con patente de otra Municipalidad que en=tre en jurisdicción de este Partido, por cada operación de carga ó descarga $2 P.a cada vehículo de alquiler no patentado en la localidad, que entre a trabajar a este Partido, al mes $10. P.a cada prostitución que tenga biógrafo y cobre entrada, al año $200.- Disposicio=nes. Servicios Fúnebres. a) A los efectos del cobro del impu=esto de servicios fúnebres serán considerados: de primera clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por cuatro ó más caballos y se empleen toda clase de ornamentos; de se=gunda clase aquellos cuya carroza sea a dos caballos y ornamen=tos: de tercera clase todo servicio fúnebre que no use coche cupé para dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos fúnebres.- b) El pago de los impuestos por servicios fúnebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones Teatrales o de Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar co=mienzo a las funciones, sin cuyo requisito estas serán sus=pendidas.- d) Los propietarios de confiterías, cafés, bares, etc, u otros locales donde actúen artistas de tránsito o ambulan=tes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por estos.- e) No se cobrará impuestos por las funciones de teatro ó circo cuyo pro=ducto sea destinado en un 50%, como mínimo, a bene=ficio del Hospital de Maipú, o de otra sociedad de be=neficencia pública local.- Carrera de Caballos. f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán re=querir en la Intendencia Municipal el permiso corres=pondiente, abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará el o los lugares en los que se deberán lle=var a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, ó modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de Treinta pesos moneda legal.- Rifas. h) Para efectuar

rios deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que especifica la Ordenanza General de Impuestos.- Publicidad y Propaganda. i) No podrá fijarse ni exhibir ningún anuncio, ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- (k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero ó anuncio en las paredes, sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad, y aquellos que efectuen contraviniendo ésta disposición, incurrirán en una multa de veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars etc., dentro de cuyos locales exsiste avisos ó letreros de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa o indirectamente con los anuncios.- Derecho de Oficina. n) En lo referente a Tº Bº y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el Artículo 3 Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los treinta días de introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al partido hacienda lanar o porcina, destinada a cría, además de archivar la guía dentro del término del inc. o) deberán munirse del boleto de señal correspondiente. Los infractores pagarán una multa de Cincuenta pesos y serán obligados a sacar el boleto de señal.- R) No se dará curso á ninguna solicitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese mayor número de marcas ó señales que animales.- Surtidores de Nafta. r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impues

ento de solicitud de concesión y deberán especificar lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidor a colocar y capacidad del tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario o inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar el surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas y en parte sobre la calzada en las demas, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para las marchas de las aguas en las segundas, debiéndose en estos casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel, éstos adosados a la pared o dentro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a dejar las veredas en las mismas condiciones en que las hallaron dentro de los cinco dias de colocado el surtidor, después de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de la vereda por cuenta del solicitante, quien además abonará una multa de veinte pesos.- u) Los permisos para la instalación de surtidores obligan al concecionario a instalarlo dentro de los sesenta dias de otorgados, después de cuya fecha caducarán los permisos si no se hubiese cumplido está disposición.- v) No podrá ser instalado más de un surtidor por acera en cada manzana. Artículo 14º. Cerco Edificación y Numeración. Por refacción o modificación en el frente de un edificio $10 Por cada vez que se abran, cambien o sustituyan puertas, portones o vidrieras sobre la via pública, en edificios $5 Por cada vez se abran puertas o portones sobre la via pública, en cercos $2 Por cada chapa de numeración que se coloque en el exterior de las propiedades $2 Por cada cerco que se construya o refacción en el radio de solares ya sea de pared o alambre tejido, reja de hierro u otra materia similar $10 Por cercar de alambre común un solar $5 Por cercar de alambre común una quinta $25 Por cercar de alambre común una chacra $50 Por cada metro lineal de cerco de estancia $0.03. Disposiciones A) Los permisos que se soliciten por cualquiera de los trabajos mencionados en el presente Capítulo, imponen la obligación de empezar la obra dentro del mes de acordados, perdiendo caso contrario su valor el

impuesto satisfecho.— b) Ningun propietario podrá echar tierra ó escombro en la via pública sin autorización de la Municipalidad. El permiso establecerá como obligación para el propietario el traslado de aquellos dentro del término de ocho dias al lugar que le indique la inspección y que no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta disposición importará el traslado por la Municipalidad y por cuenta del propietario, a razon de $ 3 el metro.— Articulo 15º Bailes Publicos. Por permiso de baile para las casas de tolerancias, por mes o fracción $ 80. Por permiso de baile en hoteles, restaurants, o cualquier casa de negocio, con o sin despacho de bebidas, por dia $ 20 Por permiso de baile en teatros o salones, donde se cobre entrada, por dia $ 20 Disposiciones. a) Las casa de tolerancia abonarán el impuesto mensual de bailes públicos anticipadamente del 1º al 5 de cada mes. La propietaria que infrinja esta disposición incurrirá en una multa de Cincuenta pesos. Cuándo la propietaria quiera suspender los bailes públicos en su local, deberá dar aviso a la Intendencia con tres dias de anticipación para no incurrir en el pago de impuesto y su multa.— b) Los permisos para bailes en hoteles fondas, restaurants, etc., acordados por la Intendencia, previo pago del impuesto correspondiente, serán válidos para el dia que conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, esclusivamente.— c) En los impuestos para bailes que se deben abonar según clasificación "por dia" queda comprendida la noche correspondiente.— d) Los bailes públicos para los que no se hubiesen abonado los impuestos correspondientes, podran ser suspendidos por la Intendencia.— e) Quedan esceptuádos del pago de impuestos los bailes en los que se cobre entrada y ésta sea a total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.— Articulo 16º Censo Ganadero Permanente. Lo que recaude esta Comuna por espedición de libretas de hacendados.— Articulo 17º Inspección y Registro. Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $ 40. Por cada casa de pensión al año $ 20 Por cada panaderia, almacen, puesto de venta de carne, al año, inspección y registro $ 10 Por cada puesto de venta de verduras, frutas, etc., cuyo capital no esceda de $ 100.— al año inspección y registro $ 20 Por cada horno de ladrillos al año inspección y registro $ 20 Por cada fabrica de cerveza,..

al año $ 40 Por cada fabrica de sodas y gaseosas, fideos, masas, helados, hielo, etc., inspección y registro $ 15 Por cada fábrica de jabón, velas, graserias, al año inspección y registro $ 30 Pa cada fabrica donde se elabore productos porcinos, en todas sus formas, al año inspección y registro $ 30 Pa cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc., donde se expendan bebidas alcohólicas, al año inspección y registro $ 30 Pa cada deposito de inflamables, garages etc., al año, inspección y registro $ 20 Pa cada tambo, cremeria, fabrica de quesos, al año inspección y registro $ 10 Pa cada barrack o depósitos de cueros y productos del pais, con o sin prensa, al año inspección y registro $ 20 Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de embutidos y fiambres $ 30. Disposiciones. a) Todos los comercios o industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad o moralidad pública deben ser inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros que a este fin se llevaran en la secretaria de la misma, quedando sujetas a las inspecciones que determina y ordena el D. E.- Esta inscripción o registro deberá efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso corresponda.- b) El D. E. podrá hacer efectuar en toda oportunidad que creyera necesario, visitas domiciliarias a fin de comprobar el estado de higiene o seguridad de los diferentes negocios, industrias, o locales comprendidos en la clasificación del Art 17º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos que a juicio de la inspección respectiva, no reunieran las condiciones de seguridad o higiene exigibles para la salubridad de la población, no permitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta que se coloquen en perfectas condiciones.- c) Las visitas a que se refiere el inc. b) serán praticados por el veterinario o inspector Municipal, según los diferentes casos, o por el personal que el D. E. juzgue conveniente y necesario.- d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros partidos, facturas, embutidos, articulos alimenticios en general o otros articulos sujetos a inspección Sanitaria, deberán someterse a la inspección correspondiente y abonar el impuesto arriba especificado.- e) Todo comercio, industria, etc. que se instale en adelante en el partido, deberá previamente solicitar su inscripción en la Intendencia, sin cuyo

requisita no se permitirá su apertura o funcionamiento.- f) Los hornos de ladrillos no podrán instalarse en la sección manzanas de la planta urbana, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas o chacras.- g) Los graserías, fábricas de jabón y velas y toda otra industria que emita gases o emanaciones nauseabundas, no podrán establecerse o funcionar dentro de un radio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza "San Martín". h) Los hoteles, fábricas de masas etc., que expendan bebidas alcohólicas, pagarán los impuestos correspondientes a cada uno de los rubros que exploten.- i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos y toda otra industria similar están obligados a tuberculinizar las vacas que empleen para esos fines, pudiendo hacerlo por medio del Veterinario Municipal, abonando el arancel correspondiente, o por Veterinario particular, debiendo exhibir el correspondiente certificado. Los propietarios de los establecimientos en los que la Inspección comprobara la existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una multa de $ 5.- por cada vaca y por vez. Las vacas tuberculosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los comercios, industrias, etc., establecidos, después del 1º de julio abonarán la mitad de lo establecido en el Artículo 17º.- k) Los infractores tendrán multas de $ 10.- a $ 20.- Artículo 18º. Impuestos Atrasados. Lo que recaude la Comuna por este concepto.- Artículo 19º. Intereses Acciones "Coperativa De Electricidad Limitada De Maipú". Lo que ingrese a la Comuna por este concepto.- Disposiciones generales.- a) Corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión u oficio no mencionado en las disposiciones de esta Ordenanza consultando la analogía con otros comercios, profesiones, u oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. para concurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos que corresponda a la Municipalidad. c) Toda duda que suscitare la aplicación o interpretación de esta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de los diez días ante el H.C.D. previo pago del impuesto discutido.- d) Los permisos para bailes públicos, espectáculos teatrales, circos, etc. así como las demás licencias sin determinación de plazos, deberán abonarse anticipadamente en los

oficinas de la Intendencia. e) El contribuyente que se esta=
blezca en el partido despúes del 1º de Julio, estará obli=
gado a pagar tan solo la mitad de la patente ó impuesto
de contraste que le hubiere correspondido por todo el
año exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y
medidas que se cobrará siempre integro, cualquiera sea
la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del
comercio, industria ó profesión.- f) En toda venta
de negocio ó vehiculo el último adquirente será respon=
sable del pago de la patente, y recargo que correspon=
da, pero si la enagenación fuere hecha privadamente
despues de haber sacado la patente, que solo podrá
ser trasferida junto con el negocio o rodado, el ven=
dedor dará aviso a la Intendencia a fin de que se hagan
los anotaciones del caso a nombre del comprador, sin cuyo
requisito se hará efectiva inescusablemente en aquél, la
responsabilidad en que incurra. g) Ningún empresario
constructor ni propietario podrá ejecutar obra alguna
en la planta urbana del municipio, tales como edifi=
cios, refacciones, o modificaciones en frentes, etc., sin
haber obtenido antes el correspondiente permiso en la
Intendencia.- h) Toda persona sujeta al impuesto de
patente está obligada a exhibirla siempre que le sea re=
querida por empleados de la Intendencia o por la
autoridad policial.- i) Los morosos o infractores al
pago del impuesto que les corresponda, de acuerdo a
la presente Ordenanza, serán penados con multas e=
quivalentes al cincuenta por ciento del impuesto, patente,
derecho, permisos, sisas, etc., que le corresponda, excep=
tuándose de este porcentaje aquellas multas cuyo monto
se halle especificado en las diversas disposiciones de
esta Ordenanza.- j) Queda facultado el Intendente
Municipal para ampliar por el término que estime
conveniente los plazos fijados por esta Ordenanza
para el pago de los patentes y demás impuestos, así
como también para fijar los plazos a los impuestos
que no los tengan especificados expresamente.- Presu=
puestos De Gastos.- Item 1º Sueldos Intendente Mu=
nicipal mensual $ 240 anual 2,880 Secretario Intendencia
mensual $ 230 anual $ 2,760 Contador Tesorero mensual
$ 170 anual $ 2040 Secretario H. C. Deliberante mensual
$ 130 anual $ 1560 Auxiliar Intendencia mensual $ 150
anual $ 1800 Medico Municipal y Policia mensual $ 180

anual $ 2.160 Inspector Municipal mensual $ 185 anual 2220 $ Inspector Veterinario mensual $ 190 anual 2.280 $ Comisario de Corrales. mensual $ 100 anual 1.200 $ Encargado de Limpieza mensual $ 110 anual $ 1.320 Encargado de Limpieza mensual $ 110 anual $ 1.320 Ordenanza Municipal mensual $ 100 anual 1.200 $ Encargado Cementerio mensual $ 100 anual $ 1.200 Médico Dentista $ 80 mensual. anual $ 960. Total mensual $ 2.075 anual $ 24.900 Item 2º. Delegación y Sub-Delegación. Delegado Santo Domingo mensual $ 100 anual $ 1200 = Alquiler casa Delegación mensual $ 15 anual $ 180 Sub-Delegado Armas mensual $ 60 anual $ 720 = Sub-Delegado Segurola = mensual $ 40 anual $ 480 = Total mensual $ 215 anual $ 2580. Item 3º. Alumbrado Público: Para atender este servicio, alumbrado Intendencia y sus dependencias, reloj público y pago de la comisión del 10% a los cobradores sobre lo recaudado $ 17000: Item 4º. Vías y Obras: Para compostura de calles, caminos, herramientas, plantas para plaza, vivero, arreglo de paseos, materiales para alcantarilla, seguro del personal dependiente de la Municipalidad, combustibles para los tractores y camiones, adquisición de muebles y reparación de los mismos y de los edificios públicos, y arreglo veredas $ 8000 Item 5º. Beneficencia Pública. Para medicamentos, pasajes, ataúdes, etc., para los pobres de solemnidad y para pago de partera para partos de las mujeres pobres á razón de 10. pesos cada uno. $ 3600 Item 6º. Impresiones.. Para libros de contabilidad planillas, talonarios, formularios, publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia y H. C. Deliberante. telégramas y franqueo de la correspondencia oficial $ 2.500 Item 7º. Fiestas Públicas. Para atender este servicio, incluyendo gastos de Banda de Música para las fiestas patrias del 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Octubre, etc. $ 1.200. Item 8º. Subvenciones. Cura párroco, para gastos de culto mensual $ 20 anual $ 240 Damas de Beneficencia mensual $ 120 anual 1.440 Sala Primeros Auxilios "Santo Domingo" mensual $ 30 anual $ 360 Cooperadora Escuela Nº 1º. 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual Cooperadora Escuela Nº 3, 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual Cooperadora Nº 8, 9 meses a $ 10 mensual $ 90 anual

Total $ 200 mensual $ 2310 anual Item 9º.- Asignaciones.- Secretario Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Alguacil Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Total mensual $ 30 anual $ 240 Item 10º.- Gastos generales.- Para compra de patentes de vehiculos, para inspecciones y cobros de patentes en la campaña, para adquisición de premios para la Asociación Rural, Asociaciones deportivas y credenciales para los miembros del H. Concejo Deliberante $ 700 Item 11º.- Eventuales.- Para gastos imprevistos $ 1.000 Item 12º.- Jornales.- Para pago de peones, incluso sueldos para capataz de cuadrilla, jardines, tratorista, barredores, encargado de limpieza de corrales de abasto, camineros, etc. $ 15.000 Item 13º Pavimentación.- Para el servicio de pavimentación, al año $ 7.000. Item 14º Ley 4017 Bonos De Obras Publicas Municipales $ 7.800. Item 15º.- Deuda Atrasada Con La Cia Sud Americana De Servicios Públicos S.A.A $ 6.826.60. Total Del Presupuesto de Gastos $ 100.656.60... Cálculo De Recursos.- Articulo 1º Patentes.- Tablillas y Ley Nº 4490 $ 22.000 Articulo 2º Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.500: Articulo 3º Guias $ 7000: Articulo 4º Contraste de Pesas y Medidas $ 1.300 Articulo 5º Cementerio $ 4000: Articulo 6º Alumbrado Publico y Limpieza $ 21.000 Articulo 7º Barrido de Calles Pavimentadas $ 2.000 Articulo 8º Sisas $ 200 Articulo 9º Registro Civil $ 100: Articulo 10º Multas $ 500 Articulo 11º Boletos Registros y Transferencias. $ 3.000 Articulo 12º Impuestos Fiscales.- 1º Ley 1911 $ 4000 Articulo 12º Impuestos Fiscales. 2º Ley 1324 $ 3000: (Total 13.000) Articulo 13º Impuestos y Permisos Varios $ 5.700 Articulo 14º Cerco Edificación y Numeración $ 100 Articulo 15º Bailes Publicos: $ 100 Articulo 16º Censo Ganadero Permanente $ 600 Articulo 17º Inspección y Registro $ 1.200 Articulo 18º Impuestos Atrasados $ 15.000 Articulo 19º Intereses Acciones "Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú" $ 700: Total del Calculo de Recursos $ 103.000 Presupuesto de Gastos: Item 1º Sueldos $ 24.900: Item 2º Delegación y Sub.- Delegación $ 2.580. Item 3º Alumbrado Público $ 17.000: Item 4º Vias y Obras $ 8000: Item 5º Beneficencia Publica $ 3.600: Item 6º Impresiones $ 2.500: Item 7º Fiestas Publicas $ 1.200 Item 8º Subvenciones $ 2310: Item 9º Asignaciones $ 240

Item 10º Gastos Generales $ 700: Item 11º Eventuales $ 1.000: Item 12º Jornales $ 15.000: Item 13º Pavimentación $ 7.000: Item 14º Ley 4017 Bonos de Obras Publicas Municipales $ 7.800: Item 15º Deuda atrasada con la Cia. Sud Americana de Servicios Publicos S. A. $ 6 826,60: Total del Presupuesto de Gastos $ 100.656,60 Comuniquese al D. E. para sus efectos. Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los veinte y siete dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Acta continua se da lectura a un mensaje del D. E. acompañando la Ordenanza donde declara obligatoria la pasteurización de la leche que se venda en el partido, no pudiendo cobrarse mas de $ 0,15 el litro, pasa a estudio de la Comisión de Higiene. Se da lectura a un proyecto de minuta presentada por los Sr. Concejales Molins y Galante al D. E. para que gestione de la Comision Autarquica de Colonización. La Colonización de los campos que nos circundan, pasa a estudio de la comision de Obras Publicas. No habiendo mas asuntos de que tratar y siendo las 19 horas el Sr. Presidente levanta la sesion.

Juan Carbonetti
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente

M. Presentes V. Macchi V. Campagna J. M. Goenaga A. D'Amico P. Salaberry Ausentes E. Molins J. Sabella D. Galante	En Maipú, Provincia de Buenos Aires a catorce días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H. C. D. los señores Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del titular Don Valentin Macchi, quien declara abierta la sesión siendo las veinte horas. De inmediato el H. Cuerpo se pone de pie rindiendo homenaje a los caidos el doloroso accidente de Itacambi; Acto continuo el Sr. Concejal Campagna, hace moción para que se confirmen en sus puestos a las autoridades que integran la Mesa Directiva del Cuerpo, con asentimiento general se acepta quedando constituida la mesa Directiva en la siguiente forma: Presidente, Valentin Macchi Vice. Vicente Campagna, José M. Goenaga, Juan Sabella Antonio D. Amico, Pedro Salaberry, Eduardo Molins Delfor Galante: Para Sindico Fiscal al Concejal José

M. Goenaga, Para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía al Sr. Juan B. Pena, Para Alcaldes y Subalcaldes á los siguientes Señores: Cuartel 1º Alcalde Sr. Pedro Calabrese, Subalcalde Sr. Rafael Ugalde. Cuartel 2º Alcalde Sr. Italo Ferrario, Subalcalde Sr. José M. Pahy. Cuartel 3º Alcalde Sr. Manuel y Bravo. Subalcalde Sr. Eduardo Yuruciaga. Cuartel 4º Alcalde Sr. Gregorio Sayar, Subalcalde Sr. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde Sr. Juan Clemente Ziras. Subalcalde Sr. Eusebio Montenegro. Cuartel 6º Alcalde Sr. Francisco Tetas. Subalcalde Sr. Pedro Aranciaga: Para Mayores Contribuyentes Titulares y Suplentes: Titulares 1º Juan Larrarte, 2º Antonio Iguanneo. 3º José Marino, 4º Esteban Parizzi, 5º Francisco Spina, 6º Jesús García Orruty. 7º Francisco Cametti é Hijos. 8º José Volpe, Suplentes. 1º Salvador Santamaría, 2º Samuel Sulan. 3º Oscar Yuma. 4º Mariano Montaldo; No habiendo más asuntos de que tratar y siendo las veinte y treinta horas, el Sr. Presidente levanta la sesión.

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Juan Carbonetti — Secretario

Valentín Menchi — Presidente

Presentes
J. I. Ugalde
A. D'Amico
E. Treije
O. L. Yuma
P. Salaberry
Ausentes
J. Sabella
E. Molins
D. Galante

En Maipú Provincia de Buenos Aires a seis días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho y siendo las catorce horas, reunidos en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante el Señor Municipal en ejercicio Antonio D'Amico, y los nuevos electos Señores Julián Isidro Ugalde, Enrique Treije, Pedro Salaberry, y Oscar L. Yuma, en virtud de la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia a los efectos de constituir el Cuerpo y designar las autoridades, se nombra para que presida esta sesión provisoriamente al Concejal Sr. Antonio D'Amico. De inmediato el Sr. Presidente provisional dispone que por secretaría se proceda a la lectura de la nota enviada por la Junta Electoral, la que se transcribe: La Plata. Marzo de 1938. Al Señor Presidente del H. Concejo Deliberante Maipú. Tengo el agrado de comunicar a Vd. que, practicada por la Junta Electoral que presido, el escru-

tinio de la elección Municipal y de Consejeros Escolares realizada en ese Distrito el dia 13 del corriente, han resultado proclamados y diplomados los siguientes ciudadanos: Julian Isidro Ugalde, Enrique Freije, Pedro Salaberry, y Oscar L. Yuma como Concejales Municipales titulares y José M. Zavala y Valentin Macchi como Concejales Municipales suplentes.---- Comunicole igualmente que esta Junta Electoral ha fijado el dia 6 de abril próximo, a las 14 horas, para que ese Cuerpo se reuna a fin de constituirse y elegir sus autoridades. Saluda a Vd. atentamente. Hay dos firmas ilegibles y un sello Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Acto continuo se procede a la elección de las autoridades del H. Concejo. proponiendo el Concejal Sr. Yuma para Presidente del H. Concejo al Concejal Julian Isidro Ugalde, para Vice 1º al Concejal Antonio D. Amico, para Vice Presidente 2º al Concejal Sr. Enrique Freije, para secretario al Sr. Juan Carbonetti, lista que puesta a votación resulta aprobada por unanimidad. Se nombran las Comisiones internas del H. Concejo Deliberante quedando constituidas en la siguiente forma. "Presupuesto y Hacienda" Enrique Freije, Oscar L. Yuma, Eduardo Molina. "Obras Publicas" Enrique Freije, Oscar L. Yuma, Delfor Galante. "Higiene. Antonio D. Amico, Pedro Salaberry, Eduardo Molina. El Concejal Enrique Freije propone de acuerdo al Articulo 34 inciso 8 de la Ley Organica las siguientes ternas para Juez de Paz y defensor de menores Administrativo. Titulares y suplentes. a las siguientes personas para Juez de Paz 1º Pablo De Gherardi, 2º Mariano A. Irazabal, 3º Antonio Gualanco, Suplentes. 1º Anastasio Goenaga. 2º Martin Albarracin, 3º Juan B. Ibarzabal. Juez de menores Administrativo 1º Guillermo Argel. 2º Nicolas Napolitano, 3º Mariano Pasini, Se fija para celebrar sesión Ordinaria el dia martes de cada mes a las 15 horas. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 15 horas el Señor Presidente levanta la sesión:

Juan Carbonetti
Secretario.

Antonio D. Amico
Presidente

Mne. Presentes
J. I. Ugalde
A. D. Amico
E. Treije
O. L. Gama
P. Salaberry
E. Molink
D. Galante
Ausentes.
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a tres dias del mes
de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. reunidos
en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante los Sr.
Municipales al margen expresados bajo la Presidencia
del Titular Don Julian Isidro Ugalde quien declara abi-
erta el acta siendo las 15 y 30 horas. A mocion del
Concejal Sr. Oscar L. Gama el H. Cuerpo se pone de pie
en homenaje al Sr. Francisco Spina recientemente
fallecido. Se da lectura a una nota elevada por el
D. E. de la sociedad Damas de Beneficencia, pidiendo
se estudie la posibilidad de unir el camino pavimentado
con este Pueblo por la calle correspondiente al Hospital
pasa a estudio de la Comision de Obras Publicas. Se
da Lectura a una nota firmada por varios vecinos pidi-
endo se de salida a la calle Ramos Mexia, por medio
de una alcantarilla, al camino Buenos Aires Mar del
Plata, pasa a estudio de la comision de Obras Publicas.
Se da lectura a una nota del D. E. pidiendo la creasion
de un Sub Inspector Municipal. pasa a estudio de la
Comision de Presupuesto y Hacienda. A mocion del
Concejal Sr. Antonio D. Amico se resuelve elevar nota
al D. E. comunicando que es deseo de este H. Concejo
que por intermedio de la Inspeccion Municipal se
vigile la limpieza de los carhalones y el estacionamiento
de los automoviles frente a los talleres mecanicos. El
Concejal Sr. Galante hace mocion para que se reglamen-
te el trafico de peatones. mocion que es aprobada por
unanimidad. sancionando el H. Concejo la siguiente
<u>Ordenanza</u>: Ar. 1º Autorizase el trafico de peatones por
el centro de las calles pavimentadas al rededor de la
Plaza San Martin durante los meses de Abril a Noviem-
bre de 18 a 20 horas y de Diciembre a Marzo de 19 a
21 y 30 horas teniendo que dejar completamente libre
los costados de la calzada. Ar. 2º Comuniquese al
D. E. para su cumplimiento y demas efectos.- Las notas
pendientes de 1937 pasan a Comision. El Concejal Sr.
Galante. hace mocion para que se adelante la hora
de sesion, proponiendo de 13 y 30 a 14 horas mocion
que es aprobada por unanimidad. Se resuelve elevar
al D. E. la siguiente Minuta de Comunicacion. El H. C.
D. veria con agrado que el D. E. solicite de la Direcci-
on de Vialidad la apertura del camino de tierra
a Mar del Plata en los campos de la Sucesion de

todavia no se a habilitado
Carlos Madero, dado que todavia no se a habilitado el Concejal Sr. Enrique Treije
el camino pavimentado. El Concejal Sr. Enrique Treije
formula la siguiente Minuta del Comunicación. El H. C.
D. veria con agrado que el D. E. gestione a los propie-
tarios de campos de la calle San Pedro camino Ar.
mas. Sr. Clariaga y Basualdo, la apertura de un co-
do provisorio para el transito por dicho camino pu-
esta a consideración por la Presidencia se acepta
por unanimidad. Sin mas asuntos de que tratar y
siendo las 17 horas el Señor Presidente levanta la
sesión.—

Juan Carbonetti
Srio.

Antonio D'Amico
Vice Presidente 1°

Conc. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Treije
O. L. Yuma
P. Salaberry
D. Galante
Ausentes
J. J. Ugalde
J. Sabella
E. Molins

En Maipu Provincia de Buenos Aires, a siete dias del mes de junio de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en la sala de sesiones del H. C. Deliberante de Maipu, los Sr. Municipales al margen expresados, bajo la Presidencia del Vice 1° Sr. Antonio D'Amico, quien declara abierta el acta siendo las catorce y treinta horas. Se da lectura al acta anterior y puesta a consideración por la Presidencia se acepta sin observaciones. Se da lectura al despacho echo por la comisión de Obras Publicas sobre el pedido de las Damas de Beneficencia calle de acceso al camino pavimentado, por el Hospital, la que se expide en la siguiente forma. Vuestra comisión de Obras Publicas solicita al Sr. Intendente suministre todos los antecedentes que tenga sobre la concepción de bonos de pavimentación y estado de la Ordenanza sancionada con fecha 24 de marzo de 1937 calle de acceso al camino general pavimentado. Firmado Enrique Treije, Oscar L. Yuma, Delfor Galante. A moción del Concejal Galante, se agrega que el D. E. remita el expediente de bonos de pavimentación, puesta a consideración por la Presidencia se acepta por unanimidad. Se da lectura al despacho de la comisión de Obras Publicas sobre el Proyecto de Colonización presentado por los Concejales Sr. Molins y Galante de fecha Diciembre 27 de 1937 la que se expide en la siguiente forma. Vuestra comisión de Obras Publicas aconseja la sancion de la presente

Minuta. El Honorable Concejo Deliberante, veria con agrado que el D. E. se dirija a la Comision Autarquica de Colonizacion de la Provincia solicitando se aboque al estudio de la colonizacion de los campos que circundan á este Pueblo, con el objecto de hacer lejido de chacras de que carece. firmado Oscar L. Yuma, Enrique Treife, Delfor Galante, puesta a consideracion por la Presidencia, se acepta por unanimidad. Se declara el Cuerpo en Comision para tratar el pedido del S. Intendente, sobre la creacion de un Sub. Inspector. despues de un cambio de opiniones de los S. Concejales el H. C. Deliberante, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Fijase un plazo improrrogable hasta el 30 de Junio de 1938 para el pago de patentes de rodados. Pasada dicha fecha se hara efectiva con la multa que fija la Ordenanza impositiva. Art 2º. A los efectos del articulo anterior creace el cargo de Sub. Inspector en la Municipalidad de Maipu. con la remuneracion unica del 50 por cienta de las multas que se hagan efectivas por dicho concepto. Art 3º. Facultase al D. E. para la designacion de la persona a ocuparse. Art 4º Comuniquese al D. E para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante Municipal de Maipu, a siete dias del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a una nota presentada por el D. E acompañando la renuncia del Medico Municipal. por haber sido nombrado Medico rentado del hospital de Maipu, por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y pidiendo se le nombre a titulo de Ad-honorem. por existir incompatibilidad con dicho cargo y el de Medico Municipal y de Policia rentado, solicitando asi mismo se le designe la cantidad de ($180) mensuales para gastos de movilidad, enfermero, etc. puesta a consideracion por la Presidencia. El Concejal S. Galante se abstiene de votar, votando a favor los Concejales S. Yuma, Treife, — — Salaberry, A. D. Strnico. Sancionando el H. C. Deliberante en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º. Suprimase desde el primero de Junio del corriente año el puesto de Medico Municipal

y de Policia rentado. Art 2º Creáse el cargo de Medico Municipal y Policia Ad-honorem.- Art 3º Rebajese del Item 1º Sueldos la suma de Un mil doscientos sesenta pesos Moneda Nacional Legal y aumentese en la misma cantidad el Item 10º Gastos generales.- Art 4º Asignase al Medico Municipal y de Policia hasta el 31 de Diciembre del cte año la suma de Ciento Ochenta pesos Moneda Nacional mensuales para gastos de movilidad, (enfermero) etc. tomandose dicha cantidad del Item 10º Gastos Generales con imputación a la presente Ordenanza. Art 5º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la Sala de Sesiones del H. C. D. a siete dias del mes de Junio de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por los S. Concejales Molins y Galante sobre la comprobación de encontrarse libres de tuberculosis y demas enfermedades infectos contagiosos, las reses que se destinen al consumo local. pasa a estudio de la Comisión de Higiene. El Concejal S. D. Amico presenta un proyecto sobre la prohibición de fumar en los salones de espectaculos Publicos, pasa a Comisión de Obras Publicas.- No mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el S. Vice Presidente 1º levanta la sesion.- enfermero entre comillas no vale

Antonio D'Amico

Juán Carbonetti
Secrio.

Vice Presidente 1º

H. Presentes	En Daireaux, Provincia de Buenos Aires, a dos dias del mes
A. D'Amico	de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en
E. Treife	sesion ordinaria los S. Concejales al margen expresados
P. Salaberry	bajo la Presidencia del Vice 1º S. Antonio D'Amico que
O. L. Guma	declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. Se
E. Molins	da lectura a una nota del S. Intendente solicitando
D. Galante	permiso por 30 dias para ausentarse de la localidad
Ausentes	puesta a consideración por la Presidencia se acepta
J. Sabella	sin observaciones. Se da lectura a una nota del D. E.
J. J. Ugalde	pidiendo autorización al H. Cuerpo para cubrir el em-
	bargo que existe sobre la Municipalidad, en el pleito con la Sudam por cobro de honorarios, para lo cual faltan distraer la cantidad de $ 3142.46 % que pueden ser tomados del Item 12º Jornales, siempre que

el Tribunal de Cuentas no autorizara a tomar de otra partida o Item. Puesta a consideración pasa a estudio de la comisión de Presupuesto y Hacienda. Sobre la apertura de la calle Ramos Mexía a moción del Concejal S. Galante se remite al D. E. la siguiente Minuta de Comunicación. Cúmpleme comunicar al S. Intendente que este H. Concejo en sesión celebrada en el día de la fecha resolvió dirigirse a ese D. E. solicitando informe si existe donación de calle en la subdivisión de las chacras del S. N. D. Clariaga, y si hay aceptación por la Municipalidad. El Concejal S. Galante hace moción para que se nombre una comisión especial compuesta de Contribuyentes y Concejales para el estudio de la calle de acceso por el Hospital al camino pavimentado moción que es aprobada por unanimidad, designando a las siguientes personas. S. Enrique Treije, Oscar Yeyuma, Eduardo Molina, Jesús García Irruty, Juan Larrarte, fijando el H. Cuerpo el día 16 para celebrar reunión extraordinaria. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas. el S. Vice Presidente 1º levanta la sesión.-

Antonio D'Amico
Vice Presidente 1º

Juan Carbonetti
Srio.

M. Presentes
A. D. Amico
E. Treije
O. L. Yeyuma
P. Salaberry
E. Molina
D. Galante
May. Contribuyentes
J. Larrarte
J. G. Irruty
E. Lariz
F. Cametti hijo
S. Santamaria
M. Ausentes
J. Sabella
J. T. Ugalde

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesión especial los S. Concejales y Mayores Contribuyentes que al margen se consignan, bajo la Presidencia del Vice 1º Don Antonio D'Amico quien declara abierta el acta siendo las 15 y 30 horas. Se da lectura al despacho de la comisión especial sobre la calle de acceso al camino pavimentado por el hospital, la que se expide en la siguiente forma. Nuestra Comisión especial aconseja la derogación de la Ordenanza de fecha Marzo 24 de 1937, y propone la apertura de la calle Lavalle. Puesta a consideración por la Presidencia y después de un cambio de opiniones todas favorables se acepta por unanimidad sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le son inherentes. la siguiente Ordenanza: Art 1º Derogase la

Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 24 de Marzo de 1937. Art 2º Declarase a la Municipalidad de Maipú, acogida a la Ley 4125. al Decreto del P. E. del 29 de Abril de 1936 y a la Ley 4177. Art 3º Los caminos ó calles de acceso a rutas de la Red Provincial ó Nacional cuya Pavimentación se solicita es la siguiente. Lavalle. - Art 4º A los efectos de ésta Ordenanza declarase que el camino desde Pelegrini hasta Buenos Aires está comprendido en la zona urbana, desde Buenos Aires hasta unir con el camino Dolores - Mar del Plata en la zona suburbana. - Art 5º La forma de pago de las obras será por zonas. - Art 6º Fijase la contribución Municipal en la zona urbana en el 20 % del aporte de los vecinos. Art 7º En la zona suburbana la Municipalidad contribuirá con el 20 % del aporte de los vecinos fijado en el Art. 4º inciso a) del Decreto del P. E. del 29 de Abril de 1936. - Art 8º Nombrase representante de la Municipalidad ante el P. E. al S. Intendente Municipal. Art 9º Derogase cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza. - Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a diez y seis dias del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. Antonio D'Amico Vice Presidente 1º. Juan Carbonetti Secretario. -

Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas. el S. Vice Presidente 1º. levanta la sesión...

Antonio D'Amico

Juan Carbonetti
S.

Vice Presidente 1º.

M. Presentes	En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinte dias del mes
A. D'Amico	de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos
E. Trcije	en sesión extraordinaria los S. Municipales al mar-
C. L. Yuma	gen consignados, bajo la Presidencia del Vice 1º S.
P. Salaberry	Antonio D'Amico, quien declara abierta la sesión sien-
D. Galante	do las 14 y 30 horas; Se da lectura al despacho de la
Ausentes	Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el pedido
J. J. Ugalde	del S. Intendente, de la cantidad de $ 3.142,46 para
J. Sabella	cubrir el resto del embargo por cobro de honorarios que
E. Molins	existe sobre el pleito con la Cia Sudam. la que se

expide en la siguiente forma: los miembros de la comisi-
ón de Presupuesto y Hacienda S. Enrique Treise y Oscar
Guma, votan la sanción de la presente nota el
miembro de dicha comisión S. Eduardo Molins se
abstiene de votar por no tener datos mas concretos
sobre el embargo que existe en el pleito con la Sudam
y el cobro de honorarios, puesta a consideración
por la Presidencia vota en contra el concejal S.
Galante, manifestando que oficialmente desconose el
embargo por cobro de honorarios, votando a favor los
Concejales S. Treise, Guma, Salaberry, y D'Amico, san-
cionando el H. Concejo en uso de las facultades
que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades
con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza
Art 1º. Autorizase al D. E. a cubrir el resto del embargo
que existe sobre esa Municipalidad en el juicio segui-
do con la Cia. Sud Americana de Servicios Publicos por
cobros de honorarios, por la cantidad de (3142,46)
pesos moneda Nacional. Art 2º. Tomese dicha cantidad
del Item 12º. Jornales con imputación a la presente
Ordenanza. Art 3º. Comuniquese al D. E. para su cum-
plimiento y demas efectos. Sobre el proyecto de Tuber-
culinización de fecha Junio 7 de 1938 presentado por los
S. Concejales Molins y Galante despues de un cambio
de opiniones de los S. Concejales se resuelve que pase
nuevamente a estudio de la comisión de Higiene
se da lectura a una nota de la Presidenta de la
Congregación del Sagrado Corazon de Jesus solicitando
la cooperación para el arreglo de la Iglesia, pasa
a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda
se da lectura a una nota del D. E. solicitando am-
pliar el Item 5º. Beneficencia Publica, en la suma
que el H. Concejo estime conveniente por encontrarse
agotada por la gran demanda de enfermos el Conce-
jal Galante hace moción para que pase a comisi-
ón con recomendación de pronto despacho. la mayo-
ria rechasa la moción del Concejal Galante, pidi-
endo se trate sobre tablas y se amplie en la cantidad
de ($ 1000) tomandolos del Item 12º. Jornales, puesta
a consideración por la Presidencia, el S. Galante
vota en contra manifestando que debe pasar a Comi-
sión para que se expide una vez echo el estudio
con todos los comprobantes. votan por la ampliación

del Item 5º los S. Concejales Quima, Ireije, Salaberry, y D'Amico: Sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades con suficiente fuerza legal la siguiente **Ordenanza**: Art 1º Rebajese del Item 1º, Jornales la suma de Un mil pesos moneda nacional y aumentese en la misma cantidad el Item 5º Beneficencia Publica, con imputacion a la presente Ordenanza. Art 2º Comuniquese al D. E para su conocimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipu, a veinte dias del mes de septiembre de mil novecientos, treinta y ocho; Se da lectura a una nota del D. E. solicitando al H. Concejo la cantidad de ($ 1000) que pueden ser tomados del Item 4º Pos y Obras para el pago de comision al cobrador Municipal por cobro de impuestos atrasados y Barrido de calles pavimentadas, puesta a consideracion por la Presidencia y despues de un cambio de opiniones de los S. Concejales, pasa a estudio de la comision de Presupuesto y Hacienda: Se declara el cuerpo en comision para tratar el proyecto de Ordenanza sobre prohibicion de fumar presentado por el Concejal S. D'Amico de fecha 7 de junio de 1938. A mocion del Concejal Galante se modifica el Art 1º sancionando el H. Concejo en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades con suficiente fuerza legal la siguiente **Ordenanza**. Art 1º Prohibese fumar en las salas de espectaculos publicos, Cines, etc; a partir de los treinta dias de promulgada la presente Ordenanza. Art 2º Los infractores a las disposiciones expresadas en el art, anterior seran penadas con una multa de (5) pesos moneda Nacional. Art 3º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipu, a veinte dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho: — Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el S. Vice Presidente 1º levanta la sesion: —

Juan Cabonetti — Antonio D'Amico

Srct. — Vice Presidente. 1º

M. Presentes
J. T. Ugalde
E. Iheije
A. D'Amico
O. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a cuatro días del
mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. reunidos
en sesión Ordinaria los S. Concejales, al margen expre-
sados bajo la Presidencia del S. Julian T. Ugalde
quien declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas
Se da lectura a las actas Ordinarias de fecha Junio 7
y 2 de Agosto, siendo el Concejal Galante una ob-
servación en el acta de junio sobre la Ordenanza
de Medico Municipal. La palabra enfermero mal em-
pleada anulandola entre comillas no vale. el acta
de Agosto se aprueba sin observaciones. El Concejal
Galante solicita la presencia del S. Secretario Mu-
nicipal para que informe a que se debe la demora de
la publicación de la Ordenanza de la calle de
acceso sancionada con fecha 16 de Agosto de 1938
el S. Secretario se hace presente de inmediato infor-
mando que no a sido publicada por estar esperando
datos sobre el curso que toma dicha Ordenanza.
Se da lectura a una nota del D. E. invitando al H.
Cuerpo a adherirse a la fiesta del camino en la ca-
lle Rivadavia al paso del S. Gobernador y su comitiva.
Con el mismo fin el S. Secretario Municipal S. Cases
da lectura a otra nota del S. Intendente Municipal
de Mar del Plata. Se da lectura a un pedido de
informes presentado por los Concejales S. Molins y
Galante, que se expide en la siguiente forma. El
H. C. D. resuelve solicitar informes del S. Intendente
Municipal. 1º Que resultado han obtenido las gestiones
privadas con el sucesor del S. Carlos M. Madero sobre
la apertura de las calles cerradas dentro de su cam-
po, sobre el camino a Mar del Plata. 2º Resultado
tambien de las gestiones hechas ante la empresa del
F. C. S. sobre afirmado de la plazoleta de estacio-
namiento de vehiculos en la estación local, fecha
de la nota dirigida a dicha Empresa y texto de
la misma. Se amplia a moción del Concejal S.
Molins, que resultado tubieron las gestiones sobre
la colonización de los campos que nos rodean. Pue-
sta a consideración por la Presidencia despues
de algunos informes suministrados por el Secretario
Municipal. se resuelve que el D. E. comunique por
escrito con todos los datos que haya suministrado
Se da lectura al despacho de la Comisión de ---

Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido de la cantidad de 1000 pesos para el pago de comisiones al cobrador municipal por cobro de impuestos atrasados la que se expide en la siguiente forma el miembro de la comision de Presupuesto y Hacienda S. Guma vota la sancion de la presente nota. El Concejal S. Molins hace mocion y manifiesta que comprende que los impuestos atrasados deben pagarse en la Municipalidad, por lo tanto no le corresponde tal importe, puesta a consideración por la Presidencia votan por la aprobacion del pedido del S. Intendente los Concejales S. Enrique Treise, Pedro Salaberry, Oscar L. Guma, en contra los Concejales Molins y Galante se obstiene al voto el Concejal S. Antonio D'Amico. Sancionando el H. C. D. en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades la siguiente Ordenanza. Art 1º Autorizase al D. E. a tomar hasta la cantidad de Un mil peso para el pago de comisiones al cobrador Municipal por cobro de impuestos atrazados, Alumbrado Publico y Limpieza, y Barrido de calles Pavimentadas.- Art 2º Tomese dicha cantidad del Item 4º Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza.- Art 3º Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipu, a cuatro dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Se da lectura al Despacho de la Comision de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido de la Presidenta del Sagrado corazon de Jesus, la que se expide en la siguiente forma. Los miembros de la Comision de Presupuesto y Hacienda. S. E. Molins y O. L. Guma aconsejan en vista de que la Municipalidad no tiene partida para donacion se le designe la cantidad de ($ 50) tomandolos del Item Vias y Obras. puesto a consideracion el despacho por la Presidencia, votan a favor los S. Concejales. E. Treise, O. L. Guma, P. Salaberry, E. Molins, D. Galante, y en contra el Concejal S. Antonio D'Amico. Sancionando el H. Concejo Deliberante en uso de las facultades que le acuerda la Ley Organica de las Municipalidades, la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorizase al D. E. a abonar a la Presidenta del Sagrado Corazon de Jesus la suma

de cincuenta pesos para cooperar en el arreglo de
la Parroquia local.- Art 2º Tómese dicha cantidad
del Item 4º Vías y Obras con imputación a la presente
Ordenanza.- Art 3º Comuníquese al D.E. para su cono-
cimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada
en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante
Municipal de Maipú, a cuatro días del mes de
Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Se pone
a votación por la Presidencia el proyecto de Tuberculi-
zación presentado por los Concejales S. Molins y Galante
después de un cambio de opiniones de los S. Concejales
el proyecto es rechazado por el voto de los Concejales
S. Antonio D'Amico, Enrique Freije, Oscar Lezama, Pedro
Salaberry, votando por la aprobación el Concejal Galante
a esta altura de la reunión el Concejal S. Molins
solicita permiso a la Presidencia para retirarse del
recinto, permiso que le es concedido retirándose de
inmediato. A moción del Concejal S. Enrique Freije se
remite al D.E. la siguiente Minuta de Comunica-
ción. Cumpleme comunicar al S. Intendente que es
deseo de este H. Concejo que el D.E. active el arreglo
de la calle de acceso camino Armas. A moción
del Concejal S. Lezama se reitera al D.E. que gestione
la prolongación del camino a la Tejedora hasta
su encuentro con el de Armas. Sin mas asuntos de
que tratar el S. Presidente levanta la sesión si-
endo las 15 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Srio

Julián Ugalde
Presidente

M. Presentes	En Maipú, Provincia de Buenos Aires a doce días del
J. J. Ugalde	mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho,
A. D'Amico	reunidos en sesión extraordinaria en la Sala de
E. Freije	sesiones del H. Concejo Deliberante, los Sr. municipales
O. Lezama	al margen expresados, bajo la Presidencia del Sr.
E. Molins	Julián J. Ugalde, quien declara abierta la sesión sien-
D. Galante	do las 14 y 30 horas. Se da lectura a las actas
Ausentes	extraordinarias de fecha 16 de Agosto y 30 de Sep-
J. Tabella	tiembre ppdo. puestas a consideración por la Pre-
P. Salaberry	sidencia se aprueban sin observaciones. Se da lec-
	tura a un mensaje remitido por el D.E. acompañan-
	do el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos

para el año 1939, calculado el Presupuestos de gastos en 106,596,60 $ y el Calculo de Recursos en 107,000 $ y pase a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda para que se expida el dia Lunes 19 y aprobarlo en sesión extraordinaria el dia Martes 20 de Diciembre. Se da lectura a un mensaje del S. Intendente que se transcribe en la siguiente forma: Necesitando este D.E. proveerse de un camión para uso del arreglo de caminos y calles del Municipio, como así también de una maquina de escribir y otra de sumar solicita al H. Concejo quiera disponer del Item 14. Ley 4017 (Bonos de Obras Públicas Municipales) cuya partida no ha sido utilizada, el importe de $ 16.500 con imputación a la Ordenanza que se sancione con dicho fin. Saluda etc. Puesta a consideración por la Presidencia y después de un cambio de opiniones de los S. Concejales se resuelve que quede sin efecto en lo que se trata a la maquina de escribir y a la de sumar, por ser facultad del S. Intendente hacer dichas adquisiciones, de la partida de eventuales. autorizandole al S. Intendente a moción del Concejal S. Molina tomar hasta la cantidad de $ 5.000 para la adquisición del camión para la cual sanciona el H. C. D. en uso de las facultades que le son inherentes con suficiente fuerza legal la siguiente: <u>Ordenanza</u>: Art 1° Autorízase al D. E. a sacar a licitación por 15 días la adquisición de un camión volcador nuevo.- Art 2° Autorízase a invertir hasta la suma de Cinco mil pesos m/n. (5000). Art. 3° Dicha cantidad tomese del Item 14° Ley 4017 (Bonos de Obras Públicas Municipales, con imputación a la presente Ordenanza). Art 4° Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Se da lectura a una nota elevada por el D. E. de la compañia Publicidad Pellano solicitando una concesión por 5 años para la publicidad y propaganda mural pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. A moción del Concejal S. Galante se remite al D.E. la siguiente: Minuta de Comunicación. El H.

Concejo Deliberante vería con agrado que el D.E. de cumplimiento a lo establecido en el Art 1º inc e de la Ley 4125, haciendo las publicaciones para la promulgación de la Ordenanza sancionada con fecha 16 de Agosto, por la cual se declara calle de acceso al camino Buenos Aires - Mar del Plata la calle Lavalle. A moción del mismo Concejal se remite al D.E. la siguiente Minuta de Comunicación. Es deseo del H. Concejo Deliberante que el D.E. de cumplimiento a la Ordenanza sancionada con fecha 20 de Septiembre, la que se prohibe fumar en las salas de espectaculos públicos. - Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 horas el Sr. Presidente levanta la sesión. -

Juan Carbonetti
Sco

Julian Ugalde
Presidente.

M. Presentes.
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
C. L. Ayuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Labella

En Maipú Provincia de Buenos Aires, a veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, reunidos en sesión Extraordinaria los Sr. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del titular Julian Ugalde quien declara abierto el acto siendo las 16 y 30 horas. Se da lectura al acta extraordinaria de fecha 12 de Diciembre se aprueba sin observaciones. Acto continuo se pone a votación en general el Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 1939. la mayoría la aprueba haciendo constar que sostendrán en casi toda sus partes como lo remite el D.E. salvo algunas pequeñas modificaciones. Los Concejales Molins y Galante por la minoría votan en contra porque creen votar un presupuesto abultado de acuerdo a lo que se a recaudado el año pasado. Por lo tanto el Concejal Molins presenta un proyecto como miembro de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en disidencia con los miembros de la mayoría calculando el Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos en cifras iguales $ 89.000 de acuerdo al presupuesto remitido por el D.E. con el aumento de sueldos al Tesorero Municipal, Auxiliar de la Intendencia, Inspector Veterinario, se agrega el de Comisario de corrales, Subvención al hospital de $ 120 a 165 por mes, y una partida de $ 30 por mes para el Juzgado

de Pag. a la coperadora escuela N.º 1, N.º 3, y N.º 8 de $ 10 a $ 20 mensuales, a moción del Concejal Antonio D'Amico se fijan los sueldos y jornales que figuran en el Item. Jornales, por unanimidad se suprime el Item 15 deuda atrasada con la Cia Sud Americana de servicios Públicos, aumentandola al Item Vias y Obras. Despues de un cambio de opiniones se pasa a tratar en particular el Calculo de Recursos. Item 1º. Patentes, Tablillas y Ley 4490 $ 24.000 se aprueba en general. Item 2º. Abasto e Inspeccion Veterinaria $ 6540 se aprueba en general Art 3º. Guias $ 700 se aprueba en general Art 4º. Contraste de Pesas y Medidas $ 1300 se aprueba en general Art 5º. Cementerio D. E. $ 4.000 la minoria 3.000 $ se aprueba en 4000 $ los concejales Molins y Galante votan en contra, Art 6º. Alumbrado Publico el D. E. 17.000 $ la minoria 11.000 $ se aprueba en 17.000 $ Molins y Galante en contra Art 7º. Barrido de Calles Pavimentadas el D. E. 2.000 la minoria 1.000 $ se aprueba en 2000 Molins y Galante en contra. Art 8º. Pesas el D. E. 200 $ se aprueba en general Art 9º. Registro Civil el D. E. 100 $ se aprueba en general Art 10º. Multas el D. E. 500 $ la minoria $ 400 se aprueba en $ 500 Molins y Galante en contra. Item 11º. Boletos Registros y Transferencias D. E. 2.000 se aprueba en general Art 12º. Impuestos Fiscales ley año 1941 $ 4000 Ley 4135 (Fondos de Caminos) 9.000 $ total 13.000 $ se aprueba en general Art 13º. Impuestos y Permisos Varios D. E. 6500 $ se aprueba en general Art 14º. Cerco Edificación y Numeración el D. E. 200 la minoria $ 100 50 se aprueba en 200 Molins y Galante en contra Art 15 Bailes Publicos el D. E. 100 $ la minoria 50 $ se aprueba en 100 $ Molins y Galante votan en contra, Art 16º Censo Ganadero Permanente D. E. 700 $ se aprueba en general Art 17º. Inspeccion y Registro se aprueba en $ 200 $ Art. 18º. Impuestos Atrasados el D. E. 19.000 $ la minoria 10.000 $ se aprueba en 19.000 $ Molins y Galante en contra. Art 19º. Intereses Acciones Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipu el D. E 700 $ la minoria 1.200 se aprueba en general en 1.200 $ Art 20 Eventuales el D. E. 1.000 la minoria 100 se aprueba en 1.000 Molins y Galante votan en contra. Total del Calculo de Recursos 107.500 $ acto continuo se pasa

a tratar el Presupuesto de Gastos Item 1º Sueldos el D.E.
$ 23.280 la minoria 22.860 el Concejal Molins mani-
fiesta que de acuerdo al aumento de sueldos solo co-
rresponde al Medico Veterinario, por lo tanto es contra-
rio a los demas aumentos, el Concejal Galante manifi-
esta que deben suprimirse el sueldo del Intendente y
al Comisario de los corrales de Abasto, suprimir el
sueldo fijo de Medico Dentista, ampliandolo en la
partida de Beneficencia la cantidad destinada a
sueldo, estableciendo este servicio por el trabajo que
se realice en los enfermos, restablecer el puesto de
Medico Municipal. puesta a consideracion la mocion
del concejal Galante es rechazada por la mayoria.
El concejal Ayuma hace mocion para aumentar el
sueldo al Comisario de corrales de $ 100 a $ 110 se
aprueba por la mayoria y en contra Molins y Galante
quedando establecido este Item en $ 23.400 aprobado
por la mayoria y en contra Molins y Galante Item 2º
Delegacion y Sub. Delegacion el D.E. 2580 se aprueba en
general. Item 3º Alumbrado Publico la minoria in-
cluye en este Item el pago de la comision al cobrador
de Impuestos atrasados y del Barrido de calles Pa-
vimentadas que figuran en los Item 16 y 17 se recha-
za por la mayoria fijando este Item en 17.000 $ Item
4º Vias y Obras el D.E. 10.000 $ la minoria $ 8.000
a este Item se agrega lo que figura en el Item 15º Deu-
da atrasada con la compañia de Electricidad Sud
Americana elevandolo a este Item en $ 14.826 la
minoria y 16.000 $ la mayoria se aprueba esta ulti-
ma. Item 5º Beneficencia Publica el D.E. 4.500 la mi-
noria restablece lo fijado el año pasado en 3600 ya
que las causas que invocaba el aumento en el mes
de Octubre han desaparecido se aprueba por la mayo-
ria en 4.500 $ Molins y Galante en contra Item 6º Im-
presiones el D.E. 2500 la minoria refunde en este el
Item 18º del despacho de la mayoria porque no cre
que se necesita de $ 700 para comprar libretas de Censo
Ganadero Permanente, se rechaza la mocion de la
minoria aprobandose este Item en 2500 $ por la ma-
yoria. Item 7º Fiestas Publicas se aprueba en general
como lo remite el D.E. en 1200 $ Item 8º se refunde
en este Item el 9º Asignaciones se suprime lo destinado
a la sala de Primeros Auxilios de Santo Domingo se

aumenta la subvencion al hospital de $ 120 a $ 165 mensuales y a la cooperadora Escuela Nº 1, Nº 2, Nº 3 de pesos 10 mensuales a $ 20, se designa una partida de $ 30 mensuales para utiles del Juzgado de Paz este Item se aprueba en general en $ 3.360 $ Item 9º Gastos generales, se rechasa la mocion de la minoria establecer el gasto para movilidad de Medico Municipal y de Policia, hasta $ 1200 al año aprobandose este Item en 3000 $ Item 10º Eventuales se aprueba por unanimidad en $ 1000 Item 11º Jornales D.E. 15000 la minoria refunde en este Item el 14º para arreglo de caminos del partido y pago de camineros en consorcio con los mismos calculandolo en $ 12.223.40 la mayoria vota en contra aprobandolo en 15000 $ como lo remite el D.E. estableciendo a mocion de Concejal S. Antonio D'Amico y por unanimidad, los sueldos de Capataz de cuadrilla en $ 120 mensuales, Jardinero en 85 $ mensuales. Tractorista $ 100 Barrenderos y peones mensuales $ 80 Encargado de corral de Abasto $ 40 y el jornal minimo de $ 3 por dia. Item 12º Pavimentacion el D.E. 5000 $ a mocion del Concejal Galante se modifica este Item siendo aprobado por unanimidad en $ 4231.56 cantidad justa que debe pagarse. Item 13º Caminos (Ley Nº 4135) para arreglo de caminos y pago de camineros en consorcio con los mismos se modifica en la siguiente forma. Para dar cumplimiento a la Ley 4135 siendo aprobado por unanimidad en $ 9000 El Item Deuda Atrasada con la Cia Sud Americana de Servicios Publicos S.A.A. se suprime y se refunde en Vias y Obras se aprueba por unanimidad. Item 14º Recepcion Barrido de calles Pavimentadas Comision calculada para efectuarla el D.E. 200 $ la minoria lo refunde en el Item 3º por lo tanto votan en contra la mayoria lo aprueba en $ 200. Item 15º Recepcion Impuestos Atrasados el D.E. 1900 $ la minoria lo refunde en el Item 3º la mayoria lo aprueba en $ 450 acordando por unanimidad el 5% de comision a los cobradores para efectuarlo Item 16º Censo Ganadero Permanente para pago de libretas del Censo Ganadero D.E. 400 $ la minoria lo refunde en el Item 6º la mayoria lo aprueba co- lo remite el D.E. Quedando en total el Presupuesto

de gastos en $ 104621.56 quedando en consecuencia san-
cionada la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto
de Gastos en la siguiente forma. El Honorable Concejo Deli-
berante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que
le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, san-
ciona con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza
General de Impuestos. Durante el ejercicio económico
del año mil novecientos treinta y nueve la percepción
de la renta Municipal del Partido de Maipú, se hará
en la forma que establece la siguiente Ordenanza. Artí-
culo 1º. Patentes Tablillas y Ley Nº. 4490 Patentes
de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro
ruedas $ 25. Por cada carruaje de alquiler de cuatro
ruedas $ 15 Por cada sulky $ 12. Por cada jardinera,
charret, y vehículo de dos ruedas que no está especi-
almente mencionado en esta Ordenanza $ 15. Por cada
carro de cuatro ruedas con elástico, que no exceda
de 13 pies $ 25. Por cada carro de cuatro ruedas sin
elástico que no exceda de 13 pies $ 35 Por cada carro
de cuatro ruedas con o sin elástico que no exceda de
de 13 pies $ 40. Por cada carro o carreta de bueyes $ 35
Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 20. Por cada
carro de dos ruedas sin elástico $ 25. Por cada carro de
dos ruedas destinado al reparto diario de pasto, cuyo pro-
pietario abone sisa mensual $ 10 Por cada diligencia o
galera $ 50. Por cada zorra $ 5. Por cada bicicleta de
alquiler $ 3 Por cada bicicleta particular o de reparto
$ 2 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por
cada tablilla de patente para otros rodados $ 1. Por
cada carroza fúnebre $ 100. Patentes de automóviles, ca-
miones, acoplados, motocicletas, etc., lo que correspon-
dan de acuerdo a la Ley 4490 Patente Única de Auto-
motores, a la que esta Municipalidad se ha acogido.
Disposiciones a) Todo propietario de vehículo con
domicilio en el partido deberá munirse de su respec-
tiva patente anual, de acuerdo a lo especificado prece-
dentemente, exceptuándose los carros destinados al ser-
vicio de los establecimientos rurales. b) Las patentes
deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas
conforme a la Ordenanza de precintado de chapas,
del 1º. al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia
c) El solicitante de una patente de rodado deberá de-
clarar con exactitud la clase de vehículo para el que

la requiere, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponda perderá el valor de ella, la que le será secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, mas una multa del 25 % del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehículo, y el propietario no podrá usar la alternativamente en varios vehículos, aún cuando pertenezcan a una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y todo propietario que quiera enagenarlas deberá hacer la transferencia ante la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los vehículos que se construyen o se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de Junio abonarán media patente. Para obtener media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante o vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante o comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso e), incurrirá en una multa de Cincuenta pesos m/n., sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. h) En caso de extravío de la chapa o tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. i) Los propietarios que no se muniesen de sus correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, o en las prórrogas que conceda el D.E. deberán abonar la patente que les corresponda mas una multa igual al 50 % del valor de la patente. j) No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta de Censo Ganadero Permanente. k) El propietario de vehículo residente en el partido, o que figura con residencia real en el, y sacare su patente de rodado en otro partido, deberá igualmente

vacen la que le corresponda en este Municipio. c) Las chapas de patente que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes Generales. Por cada mesa de billar en el pueblo $ 60. Por cada mesa de billar en la campaña $ 30. Por cada cancha de pelota cerrada, pública $ 30. Por cada cancha de pelota abierta, pública, en el pueblo $ 20. Por cada cancha de pelota abierta, pública en la campaña $ 10. Por cada cancha de bochas en el partido $ 10. Por cada patente de acopiador y exportador de aves $ 15. Por cada casa de inquilinato o vecindad $ 30. Por cada esquiladora del Partido, hasta 6 tijeras $ 20. Por cada esquiladora del Partido, de más de 6 tijeras $ 40. Por cada esquiladora proveniente de otro partido $ 100. Por cada patente para perro, incluso chapa $ 2,50. Disposiciones. A) Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Quedan exceptuadas de esta disposición las casas de tolerancia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres del 1º al 5º de Enero, Abril, Julio y Octubre. b) Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes del 30 de Junio; los establecidos después de esta fecha hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera que sea la época en que comiencen a trabajar. d) Los comerciantes o vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos señalados, incurrirán en una multa igual al 50 % del valor de la patente además de tener que munirse de la patente que les corresponda. Artículo 2º Abasto e Inspección Veterinaria. Por cada buey, novillo, o vaca $ 3. Por cada ternero o ternera menor de un año $ 2. Por cada animal porcino $ 3. Por cada animal lanar $ 0.60. Por cada lechón $ 1. Por cada cordero $ 0.50. Por cada derecho de brete del mes $ 5. Por cada carnicería o chanchería rural, impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $ 150. Disposiciones a) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricación de embuti-

dos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifiquen, debiéndose ajustar en todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados, debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo a las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspección respectiva. c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerías rurales o chancherías autorizadas por la Intendencia. d) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas, y chacras, según constancia del plano oficial. e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso c) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa u ocho días de arresto en su defecto. f) Cuando se presentasen a los corrales hacienda de dudosa procedencia el Comisario de Corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la Policía para su aclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado o archivo de guía, visado por la Intendencia de este Partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infracción. h) Los que quieran establecer carnicería o fábrica de embutidos, ya sea en la planta urbana como rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local a los efectos de las inspección antes y después de su habilitación. i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. j) Pagará impuesto del abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurans, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera

del matadero Municipal. La carne faenada que se introduzca de otros partidos con propósitos comerciales abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: Pa carne faenada que se introduzca al partido, vacuno o lanar, por kilo $ 0.10 Por cada animal porcino $ 3. Por cada lechón $ 1. Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuesto, los que introduzcan carne faenadas comprobarán con los correspondientes facturas y guías del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las expenden colocar sobre ellas un letrero especificando que proceden de frigorífico. Artículo 3º. Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2 A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.02 cts., por cada animal vacuno o yeguarizo y de $ 001 cts. Por cada animal lanar, o porcino en concepto de derecho de oficina.- Por cada duplicado de Guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de Haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0.10. Disposiciones a) La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que lo suscriben no tienen la firma Registrada en la Intendencia.- b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación.- d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otro ante la Intendencia, la que deberá registrar la firma para suscribir los certificados o guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal.- e) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta del Censo Ganadero, haber efectuado su renovación.- f) Toda guía de campaña o certificado con destino a ferias o remates dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince días de

su expedición. - Artículo 4º. Contraste De Pesas y
Medidas: Por cada pesa hasta dos Kilogramos $ 0.50
Por cada pesa de más de dos Kilogramos $ 1. - Por cada
medida hasta dos litros $ 0.50 Por cada medida de más
de dos litros hasta cinco litros $ 1. - Por cada medida
de mas de cinco litros $ 1.5. Por cada metro, cinta o
cadena métrica $ 2. Por cada balanza o báscula de
mostrador $ 5 Por cada balanza o báscula de mostra-
dor automática $ 10 Por cada balanza de farmacia
o joyería, con juego de pesas $ 10 Por cada báscula
hasta 500 Kilos $ 10 Por cada báscula de más de 500 Ki-
los $ 15 Por cada báscula de pesar hacienda $ 100. Por
cada romana de pilón $ 6 Por cada romana de mano
$ 2 Por derecho de comprobación en la planta urbana
$ 6. Por derecho de comprobación en la campaña $ 10.
Disposiciones a) El impuesto de contraste y derecho
de inspección de pesas y medidas en uso del comer-
cio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser
abonado antes del 1º de Marzo de cada año. Todos
los impuestos enunciados serán anuales. - b) Todo co-
merciante o industrial abonará el impuesto por
todas las balanzas o básculas que tengan armadas,
aunque manifieste no tenerlas en uso. - c) El im-
puesto se pagará íntegro sea cual fuera la época del
año en que el comerciante o industrial inicie sus
operaciones. - d) La falta de pago de estos impuestos
en el plazo señalado en el inciso a), o en los pro-
rrogas que acuerde el D.E. será penada con una mul-
ta igual a 50 % del valor del impuesto. - e) La inspec-
ción Municipal encargada del control, en sus visitas
periódicas a los comercios o industrias, procederá
a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inu-
tilizando todas aquellas en que notare alteraciones
debidas al uso accidental o fraudolento, y requisará
las que no estén autorizadas por la misma. - f) Los
comerciantes o industriales, y todos aquellos que usen
pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que le
sea exigida por el Inspector Municipal. Toda ocul-
tación de medidas, básculas o romanas cuyo con-
trol se pretende eludir, será pasible a una multa de
Diez pesos. - g) Los vendedores ambulantes que usen pe-
sas y medidas están obligados a pagar el impuesto
correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en

otros Partidos. – Articulo 5°. Cementerio. Pa cada in-
humancion en panteones de sociedades o bóvedas y sepulcros
particulares $ 20 Pa cada inhumacion en nichos paticulares
$ 10 Pa cada arrendamiento de sepultura en tierra, por
cinco años $ 18 Pa cada arrendamiento de nichos munici-
pales, por cinco años $ 150. – Pa cada arrendamiento de ni-
chos Municipales, por diez años $ 200. – Pa cada arrendami-
ento de nichos Municipales, por cincuenta años $ 300
Pa renovacion de arrendamiento de nichos pa cinco años
despues de diez años $ 100 Pa cada terreno de sepultura
o perpetuidad en calle principal $ 150. – Pa cada terre-
no de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles
en sus diferentes secciones $ 100. – Pa metro cuadrado
de terreno a perpetuidad para la construccion de bó-
vedas o panteones $ 80. – Por introduccion de restos
de otra localidad, con excepcion de vecinos teniendo
do en este Municipio domicilio legal haya fallecido
fuera de el $ 50. – Pa traslacion de cadáveres o restos
fuera del Partido $ 100. – Pa cada traslacion de cada-
veres o restos dentro del cementerio $ 15. – Por exhuma-
cion de restos con objecto de conducirlos a otros Partidos
$ 50. – Pa toda obra que se ejecute en el Cementerio se
regirá por el siguiente arancel. – Por sepultura en ma-
terial sin monumento y verjas de hierro Gratis. – Pa
cada sepultura en material con monumento $ 15. – Pa
cada sepultura en material y mármoles con o sin mo-
numento $ 30. – Por cada bóveda cuyo costo no exceda
de $ 5000 $ 50 Pa cada bóveda cuyo costo sea de $
5001. – a $ 10,000 $ 75. – Pa cada bóvedad cuyo costo sea
de $ 10001 a $ 15000 $ 100. – Pa cada bóveda cuyo
costo sea de $ 15001. – a $ 20000 $ 125. Pa cada bó-
veda cuyo costo sea de mas de 20000 $. – $ 150 Por ca-
da anotacion de transferencia de bóveda $ 100 Pa cada
anotacion de transferencia de nicho $ 50. Disposici-
ones. a) Los encargados de cementerio no permitirán
la inhumacion de cadáveres, ni la colocacion de
rejas o lápidas, ni el comienzo de ninguna constru-
ccion sin que el interesado presente los justificati-
vos de haber abonado los impuestos correspondientes.
b) La inhumacion en nichos o bóvedas deberá hacer-
se en las siguientes condiciones: el ataúd deberá
ser forrado interiormente de plomo, perfectamente
soldado, conteniendo algunos kilos de cal viva. Los

que no reunan estas condiciones solo podrán ser sepultados en tierra. c) A los pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carácter, se les acordará gratuitamente de sepultura por cinco años y el permiso de inhumación para sus fallecidos.- d) Todo el que quiera terreno con destino a bóveda está obligado a dar comienzo a su construcción dentro del término de tres meses de la adquisición, y terminarla antes del año y no se permitirá el acaparamiento de tierra dentro de los cementerios con fines especulativos.- e) Todo arrendatario de nicho esta obligado, dentro del mes de efectuada la inhumación a taparlo con ladrillo y mezcla y colocar en su frente una chapa de marmol con el nombre del fallecido y fecha del deceso.- f) Despues de la fecha del vencimiento de los nichos y sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, improrrogable, para la renovación o nuevo destino del derecho, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al osario común.- g) Todos los que eluden el pago de impuestos de este capitulo, o infrinjan sus disposiciones, incurrirán en una multa de Cien pesos más el impuesto correspondiente.- h) Las obras a construirse y reparaciones en bóvedas, panteones, sepulturas y nichos etc., en el cementerio local, deberán ser efectuadas por construtores patentados o maestros mayores de obras, los que deberán exhibir su patente al solicitar el permiso correspondiente en la Intendencia Municipal.

Articulo 6º.- Alumbrado Publico y Limpieza.- Sección 1a. Categoria A. Por metro lineal de frente o fracción por mes $ 0.20 Sección 2a. Categoria B. Por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 0.15. Sección 3a. Categoria C. Por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 0.10.- Sección 4a. Categoria D. Por metro lineal de frente o fracción, por mes $ 0.05. Disposiciones.- a) El impuesto de Alumbrado Publico y Limpieza de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoria a que pertenezca.- b) La clasificación a que se refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1a. Categoria A: Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza San Martin.- Sección 2a. Categoria B

corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacen-
tes a la anterior categoría, limitadas por las calles: Pe-
llegrini, Vicente López, Julián Lynch, y Ramos Mexía.-
Sección 3a Categoría C:) Corresponde a los bienes que estén
dentro del radio afectados por dichos servicios, desde
media cuadra al norte de la calle Moreno por Ramos
Mexía y General Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio
hasta Madero, por ésta hasta Vicente López siguiendo
ésta hasta llegar a la calle Julián Lynch y luego por
ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lavalle y su pro-
longación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián
Lynch y luego por ésta cerrar el perímetro sobre la re-
ferida calle Madero.- Sección 4a: Categoría D:) Co-
rresponde a los terrenos y edificios situados en las
demás calles que comprendan el servicio de luz eléc-
trica, hasta media cuadra a todos rumbos del último
foco.- c) En el caso de extender en el radio del alum-
brado se aplicaría la tarifa que a juicio del Intendente
corresponda por ubicación y otros.- d) El pago a que se
refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los con-
tribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades conse-
cutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo
adeudado, la que deberán pagar conjuntamente con las
mensualidades atrasadas. A los que se negaran a sa-
tisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el
pago por vía judicial.- e) Quedan eximidos del pa-
go de estos impuestos: El Consejo Escolar, Gobierno de
la Provincia y Nación, con excepción de los estable-
cimientos bancarios, y los propietarios encuadrados
dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en pro-
piedades de menos de $ 1.000.- Artículo 7º: Reco-
rridos De Calles Pavimentadas: Por cada metro
lineal o fracción, de toda propiedad que dé frente a
las calles pavimentadas, abonará por este concepto
$ 0.02 centavos mensuales.- Artículo 8º: Sisas: To-
do vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables,
géneros, medias, corbatas, etc., o afiladores, tacheros, fo-
tógrafos etc., no radicados en el pueblo, por día $ 2.--
Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos
de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados
en el pueblo, por día $ 20.-- Todo vendedor ambulante
a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto,
hielo, helados, refrescos, y de todo artículo no espe-

sado que a juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuesto Municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 10. Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que esté radicado en la localidad al mes o fracción $ 2.- Todo vendedor de pescado, por cada cajón $ 0.40. Todo vendedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicado en la localidad, por día $ 10.. Disposiciones. a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50% del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.- b) Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su vecindad, con los documentos que el D. E. les exija.- c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras Municipalidades.- Artículo 9º: Registro Civil: Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $ 2.- Artículo 10º: Multas. Las especificadas en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza.- Artículo 11º: Boletos, Registros y Transferencias. Por cada boleto de señal para lanares $ 25. Por cada boleto de señal para porcinos $ 10. Por cada renovación de boleto de señal $ 10. Por cada registro de boleto de señal o marca $ 10. Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 20. Por cada anotación de transferencia de boleto de señal, hacienda lanar o porcina $ 15. Por cada duplicado de boleto de señal, lanar o porcina $ 10. Por cada patente de transferencia de rodados o varios.. $ 5 Por cada transferencia de patente de prostíbulo $ 200... Disposiciones a) Los boletos de señal se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo con la Ley respectiva.- b) La transferencia de boleto de señal se otorgará previa solicitud labrándose el acta correspondiente con el Vº Bº del Intendente Municipal.- c) Las transferencias de patentes comprendidas en este capítulo, deberán hacerse en solicitud dirigida al Intendente Municipal, en la que constará nombres y apellidos del comprador y vendedor y la firma de ambos, legalizando la Intendencia la transferencia, previo

pago del impuesto correspondiente. No tendrán valor al-
guno las transferencias de patentes que no lleven lega-
lización de la Municipalidad. Art. 12º Impuestos Dis-
tales. El importe correspondiente a la Ley de 30 de Oc-
tubre de 1911.- El importe correspondiente a la Ley de
4135 Fondos de Caminos.- Artículo 13º Impuestos
y Permisos Varios. Por cada permiso fúnebre de 1ª
clase $ 100.- Por cada servicio fúnebre de 2ª clase $ 50.-
Por cada servicio fúnebre de 3ª clase $ 10. Por cada per-
miso para quemar bombas o cohetes, hasta 6 bombas $ 5.-
Por cada surtidor de nafta instalado, al año $ 20. Por
cada permiso para casar $ 5 Por cada permiso para
instalar calesitas, al día $ [illegible] Por cada permiso para
instalar calesitas al mes $ 50. Por cada permiso para
funciones de circo al día $ 3. Por cada permiso para
salón de espectáculos que cobren entrada, por día de fun-
ción $ 1.50. Por cada permiso para funciones por cantores,
músicos cómicos, etc. en locales que no abonen impu-
esto anual de espectáculos públicos, por día $ 3. Por
cada permiso para establecer juego de argolla, cuchillos,
tiro al blanco, etc., por mes o fracción $ 40 Por cada
permiso para establecer juego de bolos sapo, al año $ 20-
Por cada permiso para vender serpentinas, papel picado,
pomos, etc., durante días de Carnaval, en los locales fijos
establecidos que paguen impuesto fiscal, por los días
que dure Carnaval, y su prolongación y Mi-Careme..
$ 5. Por cada permiso para efectuar carreras de caballos
en la planta urbana, por día $ 5. Por cada permiso pa-
ra efectuar carreras de caballos en la campaña, por
día $ 10. Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas,
etc. se abonará el 10 % del valor total de los números
sellados. Por cada permiso para repartir o fijar carte-
les, programas etc. que no excedan de 50 cm cada 200
o fracción $ 1. Por cada permiso para repartir o fijar
anuncios de mayores dimensiones, cada 200 o fracci-
ón $ 5. Por cada permiso para repartir anuncios de be-
bidas alcohólicas o tabacos, de cualquier dimensión
cada 200 o fracción $ 10. Por cada permiso para colo-
car tablero en el Municipio de anuncio de espectácu-
los, en el que se cambien los carteles de teatro o cines
establecidos en la localidad, por cada tablero, al año
$ 10 Por cada permiso para colocar cartelones de anun-
cios de espectáculos para compañías o artistas de trán-

sito, por cada cartelón, por dia $ 2.- Pr cada permiso para chapa o letrero de reclame, de comercio o industria no establecidos en el municipio, compañias de seguros etc. pr colocar cada una, al año $ 10 Pr cada permiso para los mismos avisos del párrafo anterior que se coloquen en las estaciones del ferrocarril o al costado de la linea férrea y dentro del municipio, por cada una y año $ 100. Pr cada permiso para pasear letreros por el pueblo, ya sea a pie o en vehiculos, de comercios establecidos en la localidad, por dia $ 2. Pr cada permiso para efectuar anuncios en la forma determinada en el párrafo anterior, por comercios no establecidos en la localidad por dia $ 5. Pr cada permiso para colocar anuncios en carros, jardineras, charrets, autos, o cualquier otro vehiculo, ya sean los anuncios fijos o movibles, de comercios establecidos en el municipio, exceptuándose las denominaciones de los comercios por vehiculo y por año $ 5 Pr cada permiso para colocar letreros salientes, que sobren salgan mas de dos metros de las lineas de edificación de comercios establecidos en la localidad por cada uno y por año $ 10 Pr cada permiso para colocar letreros anunciados en el párrafo anterior, de comercios no establecidos en la localidad por cada uno y por año $ 20. Pr cada permiso para fijar o exhibir letreros, muestras en casa de negocios o particulares, banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, vidrios, puertas ventanas, toldos, lienzos, cortinas, postigos, chapas, persianas, asi como por cada aviso o letrero en el interior de teatros, cinematógrafos, bars o locales donde tenga acceso el público, tableros de agencias, imprentas, por cada aviso de venta o remate de bienes raices etc., por año o fracción en el municipio. $ 5. Pr cada permiso para exhibición de muestras etc. en vidrieras por cada uno y por año $ 5. Pr cada permiso para instalación de campanillas o cualquier otro instrumento anunciador, que se use en locales destinados a espectáculos públicos, por mes $ 2. Pr cada permiso para pasear con instrumento anunciador de espectáculos públicos, por mes $ 2. Pr cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5. Pr cada permiso para colocar bandera a rematadores establ-

cidos en la localidad, por año $ 10. Por cada permiso para colocar bandera o anuncios e rematadores establecidos en otros partidos, sea en remates de muebles, inmuebles, o hacienda, por cada remate $ 20 Por cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del Departamento Ejecutivo $ 100 Por cada permiso para desvios de vias del ferrocarril que crucen calles del pueblo para servir a particulares, previa autorización del D.E. $ 200 Por cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterias, bars, clubs, etc. por año o fracción $ 10 Por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos o movibles, previa solicitud del D.E. $ 50. Por cada permiso para instalación de surtidores de aceite, o funcionamiento, por cada uno y por año $ 10 Por cada inscripción de documentos judiciales u otros, que sirvan a los interesados en asuntos municipales $ 5 Por cada certificado expedido a pedido de escribanos, o asuntos judiciales sobre deudas de impuestos y por cada propiedad $ 2. Por cada solicitud de concesión municipal $ 10. Por cada contrato que se celebra con la Municipalidad $ 10 Por cada protesto de documento comercial $ 10 Por cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $ 5 Por cada libreta de familia $ 10 Por cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada foja $ 1 Por cada tarifa para carruaje de alquiler $ 1 Por cada archivo de guia o certificado hasta cinco vacunos u 10 lanares $ 1 Por cada archivo de guia certificado, de 6 a 10 vacunos u 11 a 25 lanares $ 1,50 Por cada archivo de guia certificado, de 11 a 25 vacunos o 26 a 50 lanares $ 2 Por cada archivo de guia certificada, de 26 a 50 vacunos ó 51 a 100 lanares $ 3 Por cada archivo de guia ó certificado, de 51 a 100 vacunos a 101 a 200 lanares $ 4 Por cada archivo de guia o certificada, de 101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $ 5 Por cada archivo de guia o certificado de 201 a 500 vacunos ó 501 a 1000 lanares $ 6 Por cada archivo de guia o certificado, de mayor cantidad de animales vacunos o lanares $ 10 Este arancel regirá hasta 10 marcas pagando por cada marca o señal de exceso $ 0.10 Por cada Nº Bº de hacienda vacuna o yeguariza, por más de 20 animales en certificados de ventas $ 2 Por cada Nº Bº de hacienda

lanar o porcina, hasta 100 animales en certificado de
venta $ 1, Pg. cada Nº Bº de hacienda lanar o porcina,
por más de 100 animales en certificado de venta, $ 2 Pg.
cada formulario para certificados de venta de hacienda,
$ Pg. cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, hasta
50 cueros $ 1 Pg. cada Nº Bº de cueros vacunos o yegu-
arizos, de 51 a 100 cueros $ 2 Pg. cada Nº Bº de cueros
vacunos a yeguarizos, de 101 a 300 cueros $ 3 Pg. cada
Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 301 á 500 cueros
$ 4 Pg. cada Nº Bº de cueros vacunos o yeguarizos, de 501
á 1000 cueros $ 5 Pg. cada Nº Bº de cueros vacunos o
yeguarizos, por mas de 1000 cueros $ 6 Pg. cada Nº Bº de
cueros lanares o porcinos, hasta 100 cueros $ 0,50 Pg.
cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos, de 101 á 300
cueros $ 1 Pg. cada Nº Bº de cueros lanares o porcinos,
de 301 a 500 cueros $ 2 Pg. cada Nº Bº de cueros la-
lanares o porcinos, por mas de 500 cueros $ 3 Pg. ca-
da carro con patente de otra Municipalidad que en-
tre en jurisdicción de este partido, por cada operaci-
ón de carga o descarga $ 2 Pg. cada vehículo de al-
quiler no patentado en la localidad, que entre a tra-
bajar en este Partido, al mes $ 10 Disposiciones. Ser-
vicios Fúnebres. A los efectos del cobro del impuesto
de servicios fúnebres serán considerados: de primera
clase todo servicio cuya carroza fúnebre sea tirada por
cuatro o más caballos y se empleen toda clase de
ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza
sea a dos caballos y ornamentos; de tercera clase
todo servicio fúnebre que no use coche cupé para
dolientes y cuya carroza fúnebre sea tirada a dos
caballos y sin ninguna clase de ornamentos fú-
nebres.- B) El pago de impuestos por servicios fúne-
bres deberá hacerse en la Intendencia Municipal,
previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones
Teatrales o De Circo. C) El pago de los impuestos
correspondientes deberá hacerse en la Intendencia
Municipal antes de dar comienzo a las funciones, sin
cuyo requisito éstas serán suspendidas.- D) Los propie-
tarios de confiterías, cafés, bars, etc., u otros loca-
les donde actúen artistas de tránsito o ambulantes,
serán responsables directos del pago de los impuestos
correspondientes eludidos por éstos.- E) No se co-
brará impuestos por las funciones de teatro o circo

cuyo producto sea destinado en un 50% como mínimo, a beneficio del hospital de Maipú, o de otra sociedad de beneficencia pública o local.- f) Carrera De Caballos: f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente, abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará el o los lugares en los que se deberán llevar a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, o modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de Treinta pesos moneda legal.- Rifas. h) Para efectuar rifas deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que se especifica en la Ordenanza General de Impuestos. Quedan eximidos del pago de estos impuestos la Sociedad Damas de Beneficencia y los centros Culturales, Sociales, Mutuales, y Deportivos.- Publicidad y Propaganda i) No podrá fijarse ni exhibirse ningún anuncio, ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero o anuncio en las paredes sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad y aquellos que efectúen contraviniendo esta disposición, incurrirán en una multa de Veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existe avisos o letreros de propaganda serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa, los beneficiados directa o indirectamente con los anuncios.- Derechos De Oficina. n) En lo referente a Vº Bº y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el artículo 3º de Guías.- o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro Partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de

los treinta dias de introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimiento incurriran en una multa de Cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al Partido hacienda lanar o porcina, destinada a cria, ademas de archivar la guia dentro del termino del inciso o) deberan munirse del boleto de señal correspondiente,. Los infractores pagarán una multa de Cincuenta pesos y seran obligados a sacar el boleto de señal.- q) No se dara curso a ninguna solicitud de Guia, ni se visará ningun certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese mayor número de marcas o señales que animales.- Surtidores De Nafta. r) Los permisos para la instalacion de surtidores de nafta deberan solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto de solicitud de concesión y deberan especificar lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidores a colocar y capacidad del tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario o inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas y en parte sobre la calzada en las demás, no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para las marchas de las aguas en las segunda, debiendose en estos casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel, estos adosados a la pared o dentro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a dejar las veredas en las mismas condiciones en que las hallaron dentro de los cinco dias de colocado el surtidor, despues de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo de vereda por cuenta del solicitante, quien ademas abonará una multa de Veinte pesos.- u) Los permisos para la instalacion de surtidores obligan al concesionario a instalarlo dentro de los sesenta dias

de otorgado, después de cuya fecha, caducarán los per-
misos, si no se hubiese cumplido esta disposición...
r) No podrá ser instalado mas de un surtidor por acc
ra en cada manzana.- Artículo 14º: Cerco, Edi-
ficación y Numeración. Por refacción o modifi-
cación en el frente de un edificio. $ 10 Por cada vez
que se abran, cambien o sustituyan puertas portones, o
vidrieras sobre la vía pública en edificios $ 5 Por cada
vez que se abran puertas o portones sobre la vía pública, en
sercas $ 2. Por cada chapa de numeración que se coloque
en el exterior de las propiedades $ 2 Por cada cerco que se
construya o refaccione en el radio de solares ya sea pa-
red o alambre tejido, verja de hierro u otro material
similar $ 10 Por cercar de alambre común un solar $ 5. Por
cercar de alambre común una quinta $ 25. Por cercar de
alambre común una chacra $ 50. Por cada metro lineal
de cerco de estancia $ 0,05. Disposiciones. a) Los per-
misos que se soliciten por cualquiera de los trabajos men-
cionados en el presente Capítulo, imponen la obligaci-
ón de empezar la obra dentro del mes de acordados,
perdiendo caso contrario el valor el impuesto satisfecho.
b) Ningún propietario podrá echar tierra o escombros en
la vía pública sin autorización de la Municipalidad
El permiso establecerá como obligación para el propi-
etario el traslado de aquellos dentro del término de
ocho días al lugar que le indique la inspección y
no podrá exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento
de esta disposición importará el traslado por la Mu-
nicipalidad y por cuenta del propietario, a razón de
$ 31.- el metro.- Artículo 15º Bailes Públicos. Por
permisos de baile en hoteles, restaurants, o cualquier cla-
se de negocio, con o sin despacho de bebidas, por día
$ 20.- Por permiso de bailes en teatros o salones, donde
se cobre entrada, por día $ 20. Disposiciones. b)
Los permisos, para bailes en hoteles, fondas, restaura-
nts. etc., acordados por la Intendencia, previo pago
del impuesto correspondiente, serán válidos por el
día que conste en el recibo que otorgue la Munici-
palidad exclusivamente.- (c) En los impuestos para
bailes que se debe abonar según clasificación "por día"
queda comprendida la noche correspondiente.- d) Los
bailes públicos para los que se hubiesen abonado los
impuestos correspondientes, podrán ser suspendidos por

la Intendencia.- c) Quedan exceptuados del pago de impuestos los bailes que se cobre entrada y ésta sea a total beneficio de sociedades de beneficencia y socorros mutuos.- Artículo 16º Censo Ganadero Permanente. Lo que recaude esta comuna por expedición de libretas hacendados.- Artículo 17º Inspección y Registro. Por cada hotel al año, derecho de inspección y registro $ 40. Por cada casa de pensión, al año derecho de inspección y registro $ 20. Por cada panadería almacén, puesto de venta de carne, al año, inspección y registro $ 10. Por cada puesto de frutas verduras etc. cuyo capital no exceda de $ 100.- al año, inspección y registro $ 10. Por cada puesto de venta de verduras frutas etc.- cuyo capital exceda de $ 100.- al año inspección y registro $ 20. Por cada horno de ladrillos, al año, inspección y registro $ 20. Por cada fábrica de cerveza al año, inspección y registro $ 40.- Por cada fábrica de sodas y gaseosas, fideos, mazahelados, hielo, etc.- al año, inspección y registro $ 15. Por cada fábrica de jabón, velas, grasería, al año inspección y registro $ 30. Por cada fábrica donde se elaboren productos porcinos, en todas sus formas, al año, inspección y registro $ 30. Por cada despacho de bebidas alcohólicas, cantinas, bars, etc.- donde se expendan bebidas alcohólicas, al año, inspección y registro $ 30. Por cada depósito de inflamables, garages, etc.-, al año, por inspección y registro $ 20. Por cada tambo, cremería, fábrica de quesos, al año, inspección y registro $ 10. Por cada barraca o depósitos de cueros y productos del país, con o sin prensa al año, inspección y registro $ 20. Por cada uno que se dedique a la venta exclusiva de embutidos y fiambres, $ 30. Disposiciones a) Todos los comercios o industrias que por razones de salubridad, higiene, seguridad o moralidad pública deben ser inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros que a ese fin se llevarán en la secretaría de la misma, quedando sujetos a las inspecciones que determina y ordena el D.E. Esta inscrición o registro deberá efectuarse antes del 1º de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo hacerse efectivo el impuesto que en cada caso

corresponda.-- b) El D.E. podrá hacer efectuar en to-
da oportunidad que lo creyera necesario, visitas
domiciliarias a fin de comprobar el estado de higi-
ene o seguridad de los diferentes negocios, indus-
trias, o locales comprendidos en la clasificación del
art. 17º, pudiendo ordenar la clausura de aquellos
que a juicio de la inspección respectiva, no reu-
nieran las condiciones de seguridad o higiene exi-
gibles para la salubridad de la población, no per-
mitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta
que se coloquen en perfectas condiciones.-- c) Las vi-
sitas a que se refiere el inciso b) serán practicadas por el
veterinario o Inspector Municipal, según los diferentes ca-
sos o por el personal que el D.E. juzgue conveniente y
necesario.-- d) Los vendedores ambulantes que introduzcan
de otros Partidos, facturas, embutidos, artículos alimen-
ticios en general y otros artículos sujetos a la Inspecci-
ón Sanitaria, deberán someterse a la inspección co-
rrespondiente y abonar el impuesto arriba especificado.--
e) Todo comercio, industria, etc. que se instale en
adelante en el Partido, deberá previamente solicitar
su inscripción en la Intendencia, sin cuyo requisito no
se permitirá su apertura o funcionamiento.-- f) Los
hornos de ladrillos no podrán instalarse en la
sección manzanas de la planta urbana, debiendo
hacerlo en las zonas de las quintas o chacras.-- g)
Las graserías, fábricas de jabón y velas y toda otra
industria que emita gases o emanaciones nauseabundas,
no podrán establecerse o funcionar dentro de un ra-
dio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza
San Martín.-- h) Los hoteles, fábricas de masas, etc.,
que expendan bebidas alcohólicas pagarán los impues-
tos correspondientes a cada uno de los rubros que
exploten.-- i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos
y toda otra industria similar están obligados a tu-
berculinizar las vacas que empleen para esos fines,
pudiendo hacerlo por medio del veterinario parti-
cular, debiendo exhibir el correspondiente certificado.
Los propietarios de los establecimientos en los que la
inspección comprobara la existencia de vacas no tu-
berculinizadas, abonarán una multa de $ 5.-- por ca-
da vaca y por vez. Las vacas tuberculosas deberán ser
sacadas de los establecimientos.-- j) Los comercios,

industrias, etc., establecidas después del 1º de julio abonarán la mitad de lo establecido en el Artículo 17º K) los infractores tendrán multas de $ 10.- a $ 80.- Artículo 18º Impuestos Atrasados. Lo que recaude la Comuna por este Concepto.- Artículo 15º Intereses Acciones "Cooperativa De Electricidad Limitada De Maipú" Lo que ingrese a la Comuna por este concepto. Disposiciones Generales. a) Corresponderá exclusivamente al D.E. la clasificación de todo negocio, profesión u oficio no mencionado en las disposiciones de esta Ordenanza, consultando la analogía con otros comercios, profesionales, u oficios enumerados en las referidas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. para concurrir ante las autoridades judiciales que fueran necesarias en defensa de las acciones y derechos que corresponden a la Municipalidad.- c) Toda duda que suscitare la aplicación o interpretación de esta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por el Intendente, con derecho de apelación dentro de diez días ante el H.C.D. previo pago del impuesto discutido.- d) Los permisos para bailes públicos, espectáculos, teatrales, circos, etc., así como las demas licencias sin determinación de plazos, deberán cobrarse anticipadamente en las oficinas de la Intendencia.- e) El contribuyente que se establezca en el Partido después del 1º de Julio, estará obligado a pagar tan solo la mitad de la patente o impuesto que le hubiere correspondido por todo el año, exceptuándose el impuesto de contraste de pesas y medidas que se cobrará siempre íntegro, cualquiera sea la fecha en que se haya dado principio al ejercicio del comercio, industria o profesión.- f) En toda venta de negocios o vehículo el último adquirente será responsable del pago de la patente y recargo que corresponda, pero si la enajenación fuere hecha previamente después de haber sacado la patente, que sólo podrá ser transferida junto con el negocio o rodado, el vendedor dará aviso a la Intendencia, a fin de que se hagan las anotaciones del caso a nombre del comprador, sin cuyo requisito se hará efectiva inexcusablemente en aquél, la responsabilidad en que incurra.- g) Ningún empresario constructor ni propietario, podrá ejecutar obra alguna en la planta ur-

bana del municipio, tales como edificios, refacciones
o modificaciones en frentes, etc., sin haber obtenido
antes el correspondiente permiso en la Intendencia.-- h)
Toda persona sujeta al impuesto de patente está obli-
gado a exhibirla siempre que le sea requerida por
empleados de la Intendencia o por la autoridad po-
licial-- i) Los morosos o infractores al pago del impues-
to que les corresponda, de acuerdo a la presente Or-
denanza, serán penados con multas equivalentes al
cincuenta por ciento del impuesto, patente, derecho, per-
misos, sisas, etc., que le corresponda, exceptuándose de
este porcentaje aquellas multas cuyo monto se halle
especificado en los diversas disposiciones de esta Or-
denanza.-- j) Queda facultado el Intendente Munici-
pal para ampliar por el término que estime convenien-
te los plazos fijados por esta Ordenanza para el
pago de los patentes y demás impuestos, así como
también para fijar los plazos a los impuestos que no
los tengan especificados expresamente.-Presupues-
to De Gastos. Item 1º Sueldos. Intendente Municipal
mensual $240 anual $2.880. Secretario Intendencia mensu-
al $230 anual $2760. Contador Tesorero mensual $190
anual $2.280. Secretario H. C. Deliberante mensual $130
anual $1560. Auxiliar Intendencia mensual $165 anual
$1980. Inspector Municipal mensual $185 anual $2220
Inspector Veterinario. mensual $200 anual $2.400. Co-
misario de Corrales. mensual $110 anual $1.320.
Ordenanza Municipal mensual 100$ anual $1200. Encar-
gada Limpieza mensual $110. anual $1320. Encarga-
do Limpieza mensual $110 anual $1320 Encargado
Cementerio mensual $100 anual $1.200. Médico
Dentista mensual $80 anual $960. Total mensual $
1950... anual $23.400. Item 2º Delegacion y Sub-
Delegacion. Delegado de Santo Domingo. mensual $
100 anual $1200. Alquiler casa Delegacion mensual $15
anual $180. Sub-Delegado Armas mensual $60. anu-
al $720 Sub-Delegado Segurola mensual $40. anu-
al $480. Total mensual $215 anual $2580. Item 3º
Alumbrado Público. Para atender servicio, alumbrado
Intendencia y sus dependencias, reloj público y pago
de Comision del 10% a los cobradores de lo recauda-
do $17.000. Item 4º Vias y Obras. Para arreglo de
calles, herramientas, plantas, vivero arreglos de paseos,

materiales para alcantarillas, seguro de personal pendiente de la Municipalidad, combustibles para camiones y tractores Municipales, adquisición de muebles y reparación de los mismos y de los edificios públicos y arreglo de veredas $ 16.000. Item 5º Beneficencia Pública. Para medicamentos, pasajes, ataudes, etc. para los pobres de solemnidad y para el pago de partera por partos de las mujeres pobres a razón de $ 10.- c/u $ 4500. Item 6º Impresiones. Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, formularios, publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia y H. C. Deliberante, telegramas, fletes y franqueo.- $ 2500. Item 7º Fiestas Públicas Para atender este servicio, incluyendo gastos de banda de Música para las fiestas patrias del 25 de Mayo 9 de Julio y 12 de Octubre $ 1.200. Item 8º Subvenciones. Cura Párroco para gastos de culto. mensual $ 20 anual $ 240 Damas de Beneficencia. mensual $ 165 anual $ 1980. Cooperadora Escuela Nº 1 (9 meses) mensual $ 20 anual $ 180 Cooperadora Escuela Nº 3 (9 meses) mensual $ 20. anual $ 180. Cooperadora Escuela Nº 8. (9 meses) mensual $ 20 anual $ 180. Para Utiles Juzgado de Paz $ mensual $ 30 anual $ 360 Secretario Juzgado de Paz mensual $ 10. anual $ 120 Alguacil Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Total mensual $ 295.- anual $ 3360.- Item 9º Gastos Generales. Para compra de patentes de vehiculos, para inspecciones y cobros de patentes en la campaña, para gastos de movilidad del Médico Municipal y de Policía, para adquisición de premios para la Asociación Rural, Asociaciones deportivas y credenciales para los miembros del H. C. Deliberante $ 3.000. Item 10º Eventuales. Para gastos imprevistos $ 1,000. Item 11º Jornales: Para el pago de peones, incluso sueldos para el Capataz de cuadrilla, jardineros, tractoristas, barrenderos, encargados de limpieza de corrales de abasto etc., fíjase el sueldo al Capataz de $ 120 mensuales; jardinero $ 85 mensuales.- Tractorista $ 100.-, barrenderos y peones mensuales $ 80., Encargado de Corrales de Abasto $ 40., Peones por dia jornal mínimo de $ 3 por dia $ 15000. Item 12º Pavimentación. Para el servicio de Pavimentación al año $ 4231.46. Item 13º Para dar cumplimiento a la Ley Nº 4135 $ 9000. Item 14º Recepción Barri:

do Calles Pavimentadas. Comisión calculada para efectuarlos $ 200.- Item 15º Recepción Impuestos Atrasados. 5 % de comisión a los cobradores para efectuarlas $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente.- Para pago de libretas de Censo Ganadero $ 700... Total del Presupuesto De Gastos $ 104.621.56. Cálculo De Recursos Para El año 1939. Artículo 1º Patentes. Tablillas y Ley Nº 4490 $ 24.000 Artículo 2º Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.500 Artículo 3º Guías. 7000 $ Artículo 4º Contraste de Pesas y medidas. $ 1300. Artículo 5º Cementerio $ 4000. Artículo 6º Alumbrado Público. 17.000 $ Artículo 7º Barrido Calles Pavimentadas $ 3000. Artículo 8º Sisas. $ 200. Artículo 9º Registro Civil $ 100. Artículo 10º Multas $ 500. Artículo 11º Boletos Registros y Transferencias $ 2000. Artículo 12º Impuestos Fiscales. Ley año 1911 $ 4000 Ley 4135. (Fondos de Camino $ 9000. Total $ 13000. Artículo 13º Impuestos y Permisos Varios $ 6.500. Artículo 14º Cerco Edificación y Numeración $ 200. Artículo 15º Bailes Públicos $ 100. Artículo 16º Censo Ganadero Permanente $ 700. Artículo 17º Inspección y Registro $ 1200. Artículo 18º Impuestos Atrasados $ 19.000 Artículo 19º Intereses Acciones Cooperativa Electricidad Limitada de Maipú $ 1200. Artículo 20º Eventuales $ 1000. Total del Cálculo de Recursos. $ 107.500 Resumen Del Presupuesto De Gastos. Item 1º Sueldos $ 23.400 Item 2º Delegación y Sub-Delegaciones $ 2.580 Item 3º Alumbrado Público $ 17.000. Item 4º Vías y Obras. $ 16.000. Item 5º Beneficencia Pública $ 4.500 Item 6º Impresiones. $ 2.500. Item 7º Fiestas Públicas. 1200. $ Item 8º Subvenciones $ 3.360. Item 9º Gastos Generales $ 3.000. Item 10º Eventuales $ 1.000 Item 11º Jornales. $ 15.000. Item 12º. Pavimentación $ 4.231.56. Item 13º Para dar cumplimiento a la Ley Nº 4135.--- $ 9.000 Item 14º Recepción Barrido Calles Pavimentadas. $ 200. Item 15º Recepción impuestos atrasados. $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente $ 700... Total del Presupuesto De Gastos. $ 104.621.56 Comuníquese para sus efectos.- Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. C. Deliberante Municipal de Maipú, a los veinte días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y ocho.- Acto continuo

y a mocion del Concejal S. Medina se suprime de acu:
erdo a la Ley en vigencia de profilaxis Social los
impuestos que figuran por dicho concepto en los pa:
ginas 5-14-15-18 y 19 asi mismo el apartado a de la
disposicion del Art 15. de la Ordenanza General de
impuestos. A mocion del Concejal. S. Galante quedan
eximidos del pago de impuesto a los Rifas a las
siguientes Sociedades: Damas de Beneficencia,
Clubs, Centros Culturales, Mutuales, Sociales, y Deporti:
vos. siendo aprobada esta mocion por unanimidad.
El D. E. devuelve la Ordenanza de fecha Septiembre 20
donde el H. C. D. autorizaba a cubrir el resto del em:
bargo a la Cia Sud. Americana de Servicios Publicos
por cobro de honorarios por la cantidad de $ (3142.46)
manifestando al pie de la misma lo siguiente. Hab:
iendo sido cubierto el embargo que existia sobre esta
Municipalidad en el juicio seguido por la Cia Sud
Americana de servicios Publicos S.A.A. devuelvase al
H. Concejo Deliberante para su conocimiento y demas
efectos. puesta a consideracion queda vetada dicha
Ordenanza por unanimidad. Se da lectura a una
nota del S. Intendente, solicitando al H. C. D. la am:
pliacion de la Ordenanza para la aquisicion del Ca:
mion en $ 800 se apueba por unanimidad. Sancionan:
do el H. C. Deliberante la siguiente <u>Ordenanza</u>. Art 1:
Ampliase en la suma de Ochocientos Pesos, la siguiente
partida de $ 5000 votada por este H. C. D. para la ad:
quisicion de un camion volcador nuevo.- Art 2: To:
mese dicha cantidad del Item 14°. Ley 4017, Bonos de
Obras Publicas Municipales, con imputacion a la
presente Ordenanza. Art 3°. Comuniquese al D. E. pa:
ra su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada
y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Delibe:
rante a veinte dias del mes de Diciembre de mil no:
vecientos treinta y ocho.- Se da lectura a una nota
del S. Intendente informando que no teniendo partida dis:
ponible en los Item en los cuales, podria disponer pa:
ra la compra de una maquina de escribir y una de
sumar para el uso de la Municipalidad el H. C. D.
quiera autorizar al D. E. el gasto hasta la suma de
Un mil pesos cantidad que seria tomada del Item 14:
Ley 4017. Bonos de Obras Publicas Municipales. puesta
a consideracion se aprueba por unanimidad la

siguiente Ordenanza. Art 1º Autorizase al D.E. invertir has-
ta la suma de Un mil pesos (1000) para la compra de
una maquina de escribir y una de sumar. Art 2º Di-
cha cantidad tomese del Item 14º Ley 4017, Obras
de Obras Publicas Municipales, con imputacion a la
presente Ordenanza.- Art 3º Comuniquese al D.E. para
su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y
firmada en la sala del H. Concejo Deliberante a veinte
dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta
y ocho.- Por unanimidad se remite al D.E. la
siguiente Minuta de Comunicacion. Cumpleme
comunicar al S. Intendente que es deseo de este H.C.D.
que el D.E. aga entrega de los correspondientes creden-
ciales a los miembros del mismo. Saluda al S.
Intendente con mi consideracion mas distinguida. Sin
mas asuntos de que tratar el S. Presidente, levanta
la sesion siendo las diez y nueve y treinta horas.

Juan Labonetti
Sect.

Julian H. Ugalde
Presidente.

M. Presentes J. J. Ugalde A. P. Amico E. Preise P. Salaberry O. L. Guma Ausentes J. Sabella E. Molins D. Galante	En Maipu, Provincia de Buenos Aires a trece dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y nueve, reunidos en sesion Extraordinaria los S. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del titu-lar Don Julian J. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las 16 y 30 horas. Se da lectura a las actas de fecha 6 de Abril y 20 de Diciembre se aprue-ban sin observaciones. Acto continuo se pasa a desig-nar Sindico Fiscal y Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldia. El Concejal S. Oscar L. Guma hace mocion y propone para Sindico Fiscal al S. Jose M. Gerafa, y para Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldia al S. Juan Bautista Terza. mocion que es aprobada por unanimidad, de inmediato y despues de un cambio de opiniones de los S. Concejales se nombran los Alcaldes y Subalcaldes en el orden siguiente Cuartel 1º Alcalde - S. Pedro Calabrese. Subalcalde S. Rafael Ugalde Cuartel 2º Alcalde - S. Italo Ferra-rio - Subalcalde S. Jose E Taly. Cuartel 3º Alcalde

S. Manuel T. Bravo. Subalcalde S. Eduardo Yurucc-aga. Cuartel 4º. Alcalde S. Gregorio Saizar. Subalcalde. S. Alberto Etchelet. Cuartel 5º Alcalde S. Juan C. Tisner. Subalcalde. S. Eusebio Montenegro, Cuartel 6º. Alcalde. S. Francisco Celaz. Subalcalde. S. Pedro Aranciaga. Por secretaria se da lectura á las listas de mayores Contribuyentes remitidas por el D. E. y Oficina de Rentas y luego de sumarse los totales de cada listas, se confecciona la lista en el siguiente orden. Mayores Contribuyentes; Titulares; 1º S. Juan Larrarte. 2º S. Geronimo Bidabehere. 3º S. Bernardo Lopez. 4º S. Gerardino Chiaramondia. 5º S. Jose Malpe. 6º S. Antonio Guianneo. 7º S. Vital Delfino. 8º S. Isidro Lisini. Suplentes. 1º S. Francisco Cometti E. Hijos. 2º Esteban Parizzi. 3º S. Jesus Garcia Ibrutz. 4º S. Bernardino Grieco. No siendo para más el S. Presidente levanta la sesion siendo las 17 y 30 horas:-

Juan Carbonetti
Srio.

Julian T. Ugalde
Presidente.

S. Presentes J. T. Ugalde A. D'Amico E. Treise O. L. Guma P. Salaberry Ausentes J. Sabella E. Molins D. Galante	En Maipu, Provincia de Buenos Aires a cuatro dias del mes de Abril de 1939 reunidos en sesion Ordinaria, los S. Concejales al margen expresados bajo la Presidencia del S. Julian T. Ugalde. quien declara abierta el acta siendo las 15 y 30 horas. De imediato se pasa a designar los miembros que formaran las comisiones Internas del H. C. D. quedando constituidas en la siguiente forma. Presupuesto y Hacienda. S. Enrique Treise, Oscar L. Guma, Eduardo Molins. Obras Publicas. S. Enrique Treise, Oscar L. Guma, Delfor Galante. Higiene Antonio D'Amico, Pedro Salaberry, Eduardo Molins.. A mocion del Concejal. S. Enrique Treise. se propone para dia de sesion el primer martes de cada mes a las 13 y 30 horas; Se da lectura a una nota del S. Intendente. solicitando al H. C. D. la sancion de una Ordenanza por medio de la cual se solicite al F. C. S. la apertura de un paso a nivel publico, en las proximidades del Km. 285 puesta a consideracion por la Presidencia el H. C. Deliberante con suficiente fuerza legal sanciona la siguiente. Ordenanza

za. Art 1º. Solicitase al F. C. S. la apertura de un paso a nivel en las proximidades del km. 265 en el ramal Ma-ipu - Mar del Plata y de caracter publico, para dar salida al camino general pavimentado a un camino vecinal existente, con antiguedad de mas de 25 años. Art 2º. Los gastos que ocasione la apertura de dicho paso a nivel publico se tomaran, parte de la donacion de vecinos afectados por el camino vecinal que motiva la apertura de lo que se solicita en el Art 1º y el resto del Item 13º. Art 3º. Comuniquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la Sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro dias del mes de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Se da lectura a una nota firmada por empleados y Obreros Ferroviarios afectados por la Ley Nro. 11173 llamada "Hogar Ferroviario" solicitando al H. Concejo Deliberante la sancion de una Ordenanza, que libre de impuestos, tasas, pavimentos u otros gravamenes a los propiedades que por intermedio de la referida Ley, construyan o adquieran en el Municipio, para vivienda de los Ferroviarios, pasa a estudio de la Comision de Presupuesto y Hacienda. A mocion del Concejal S. Enrique Freije, se remite al D. E. la siguiente Minuta de Comunicación: 1º. Cumpleme comunicar al S. Intendente que es deseo de este H. Concejo Deliberante que ese D. E. informe el resultado obtenido en el pleito seguido a la Cia. Sud Americana de servicios publicos. 2º. Resultado tambien de la Ordenanza sancionada con fecha 16 de Agosto de 1938, calle de acceso al camino pavimentado por el Hospital. Se da lectura a una nota del S. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma, Habiendose presentado ante este D. E. el Ing. Bergallini perito tasador de la Usina perteneciente a la S. O. D. S. A. M. propuesto por la Municipalidad al hacer entrega del edificio, motores, red, etc. por asi disponerlo el S. Juez Federal, solicitando regulacion de honorarios por la cantidad de $ 500, me dirijo al H. C. D. solicitando autorizacion para el pago de dicha suma o cantidad que crea conveniente. pasa a estudio de la Comision de Presupuesto y Hacienda. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente

levanta sesión siendo las 16/30 horas.

Julian J. Ugalde
Presidente.

Juan Cortonetti
Srio.

[stamp]

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
C. C. Guma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausente
J. Sabella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a dos días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesión ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante, los S. Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 14/15 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba por el voto de la mayoría y en contra los concejales Molins y Galante, ausentes en esa reunión manifestando su desconformidad sobre un proyecto del D. E. solicitando la sanción de una Ordenanza para la apertura de un paso a nivel, entrado y aprobado en la misma reunión sin previo despacho de Comisión como correspondería por tratarse de un gasto Municipal. Se da lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, sobre el pedido del S. Intendente de la suma de $ 500 para el pago de honorarios al Ingeniero Bergattini; expidiéndose en la siguiente forma. Nuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja pagar la suma de $ 350 y puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de la mayoría y en contra los Concejales Molins y Galante, manifestando que no creen oportuno el pago, hasta no terminar el pleito con la Cía Sudn. Se da lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el pedido de Empleados Ferroviarios, expidiéndose en la siguiente forma. Nuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo de la presente nota de acuerdo al Art 50 del Capítulo 6º de la Ley Municipal. El Sancionando el H. Concejo con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza. Art 1º Autorízase al D. E. pagar la cantidad de ($ 350) al Ing. Arnaldo Bergattini, por cobro de Honorarios. Art 2º Tómese dicha cantidad del Item 4º Vías y Obras con imputación a la presente Ordenanza. Art 3º Comuníquese al D. E. para su cono

cimiento y demas efectos: Se da lectura al despacho de la comision de Presupuesto y Hacienda sobre el pedido de Empleados Ferroviarios, expidiendose en la siguiente forma. Nuestra Comision de Presupuesto y Hacienda aconseja el rechazo de la presente nota de acuerdo al Art 50 del Capitulo 6º de la Ley Municipal. Firmado. Oscar L. Yuma, Enrique Treje, El Concejal G. Molins hace mocion y manifiesta que cree conveniente se les pase una nota solicitandoles justifiquen si se hallan en las condiciones que establece la ley municipal, para proceder en consecuencia puesta a consideracion se aprueba la mocion del Concejal G. Molins por unanimidad. Se da lectura a una nota del D.E. contestando al pedido de informes hecho por el H. Concejo Deliberante en la sesion anterior, la que se expide en la siguiente forma Al contestar el pedido de informes que hiciera el H.C. a este D.E. por su intermedio, en su sesion del 4 de Abril ppdo, cumplo en contestar al H.C. que referente al resultado del pleito seguido por la Cia Sud Americana de Servicios Publicos a esta Municipalidad, este D.E no ha sido notificado de mayores novedades y que por lo tanto se sigue ventilando en la Justicia Federal, conforme hubiera algo de interes sobre dicho pleito este D.E. se hace el deber de comunicarlo de inmediato al H.C.D. Sobre la Ordenanza del 16 de Agosto de 1938 y que corresponde a la calle de acceso al camino pavimentado, este D.E. remitió con fecha 24 de Marzo de cte año al G. Ministro de Obras Publicas de la Pcia todos los antecedentes correspondientes a dicha Ordenanza. Sin otro motivo me es grato saludar al G. Presidente y por su intermedio a los G. miembros del H.C. con la mayor consideración. A mocion del Concejal G. Galante se designa al G. J. J. Ugalde y E. Treje para que citen al gremio de lecheros a una reunion que se realizara en la sala del H.C.D. el Viernes 5 a las 10 y 30 horas. con el fin de tratar de obtener una rebaja en el precio que actualmente estan cobrando, y al no llegar a un arreglo citar al H.C.D. a una sesion extraordinaria con el mismo fin, y tomar las medidas que se crea conveniente. Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 y 30 horas el G. Presidente levanta la sesion.

[firma] Presidente.

[firma] Sect.

M. Presentes
J. J. Ugalde
C. L. Epuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Ausentes
E. Freije
A. D'Amico
J. Labella

En Maipú, Provincia de Buenos Aires á cuatro dias del mes de Julio de 1939. reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante. los S. Concejales al margen espresados, bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. Se da lectura al acta anterior sin observaciones se aprueba. Se da lectura a una nota del S. Intendente devolviendo la Ordenanza de fecha Mayo 2 sobre pago de Honorarios al Ing. Bergattini. La que se transcribe en la siguiente forma. Me dirijo al S. Presidente devolviendo para su reconsideración, la Ordenanza sobre regulación de Honorarios al perito tasador Ing Bergattini, designado por esta Municipalidad, por considerar que puede ocasionar inconvenientes, al habersele fijado la cantidad de $ 350 en vez de 500 $ propuesta por este D. E., en vista de que el S. Juez al asignado a los otros peritos tasadores la cantidad de $ 1800 m/n. Me permito a la vez poner en conocimiento del H. C. que la cantidad de $ 500, es la solicitada por el S. Bergattini cobra oficialmente. Sin otro particular saludo al Señor Presidente y por su intermedio a los señores Concejales del H. C. con la consideración mas distinguida. firmado. Jose Cases Sect. C. Etchemendi Intendente. puesta a consideración por la Presidencia

R. J. A. E. C. P. los Concejales S. Molins y Galante reiteran las manifestaciones echas en la reunion anterior de que dicha suma sea pagada una vez terminado el pleito con la Cia Ltda. Americana de Servicios Publicos

J. E. D. la mayoria aprueba lo solicitado por el S. Intendente dejando sin efecto la Ordenanza de fecha Mayo 2 y sancionando con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º. Autorizase al D. E. pagar la cantidad de (500 $) al Ing. Arnaldo Bergattini por cobro de Honorarios. Art 2º. Tomese dicha cantidad del Item. 4º. Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza. Art 3º. Comuniquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro dias del mes de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — A moción del Concejal S. Galante el H. Cuerpo se pone de pie en homenaje a los S. Neri Crevetta y Ignacio

Caracatche recientemente fallecidos. Se da lectura a
una nota de fecha (Junio 3) remitida por el Direc-
torio de la Cooperativa de Electricidad Limitada
de Maipú comunicando al H. Concejo que a termi-
nado sus funciones en dicho Directorio como re-
presentante Municipal el S. Antonio D'Amico, soli-
citando por lo tanto un nuevo representante; puesta
a consideración por la Presidencia se designa por
unanimidad al S. Antonio D'Amico. Sin mas asuntos
de que tratar se levanta la sesión siendo las 15 y
30 horas.–

[signature] Srio. [stamp] [signature] Presidente.

M. Presentes
A. D'Amico
E. Molins
D. Galante

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a cinco dias del
mes de Setiembre de mil novecientos treinta y nueve
reunidos en la sala del H. Concejo Deliberante los S.
Concejales al margen expresados, para celebrar reunión
Ordinaria a las 13 y 30 horas. encontrandose el Cuerpo
en minoria siendo las 14 horas, y habiendo pasa-
do la media hora de tolerancia el S. Vice Presidente
1º. Don Antonio D'Amico levanta la sesión previniendo
para realizar la misma el dia 12 a las 14 horas.–

[stamp] [signature] Srio. [signature] Vice Presidente 1º.

M. Presentes
J. S. Ugalde
A. D'Amico
E. Treije
F. Salaberry
O. L. Gama
D. Galante
Ausentes
J. Sabella
E. Molins

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinte y tres dias
del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve
reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H.
Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados,
bajo la Presidencia del S. Julian S. Ugalde, quien declara
abierta el acta siendo las 14 y 30 horas. A moción
del Concejal S. Galante el H. Cuerpo se pone de pie
en homenaje al S. Bartolomé Bifalli recientemente fa-
llecido. Se da lectura a una nota del S. Intendente
acompañando una carta remitida por el Dr. Raúl E.
Baguz, comunicando la cantidad que reclama en la
demanda la Cia Sudamericana de Servicios Publicos
contra la Municipalidad, y que asciende a $ 163557

puesta a consideración por la Presidencia y a moción
del Concejal S. Galante se resuelve remitir una nota
al Dr. Roncarone invitandolo a una reunion extraor-
dinaria con el objecto de cambiar opiniones, sobre lo
comunicado por el Dr. Raul Baguy, reunion que tendrá
lugar de acuerdo a la fecha que fije el Dr. Roncarone
con ocho dias de anticipación. Se da lectura a una nota
del S. Intendente, solicitando una nueva prorroga pa-
ra el pago sin multa de los impuestos atrasados de
Alumbrado, Barrido y Limpieza, puesta a consideración
por la Presidencia, y despues de aprobar una moción
del Concejal S. Galante solicitando al D.E. una lista
de deudores morosos, se sanciona con suficiente fu-
erza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º Autorizase
al D.E. el cobro sin multa de los impuestos atrasados
de Alumbrado, Barrido y Limpieza, hasta los sesenta
dias de promulgada la presente Ordenanza.- Art 2º
Comuniquese al D.E. para su cumplimiento y demas efec-
tos. Dada sellada y firmada en la sala del H. Con-
cejo Deliberante a veinte y tres dias del mes de Septiembre
de mil novecientos treinta y nueve.- El Concejal S.
Galante, hace moción para que se de una nueva y
unica prorroga de seis meses para la construcción
de veredas que den frente a las calles pavimentadas
puesta a consideración por la Presidencia, se aprueba
la moción del S. Concejal Galante, sancionando el
Honorable Concejo con suficiente fuerza legal la sigui-
ente. <u>Ordenanza</u>. Art 1º Concedese un plazo unico
de seis meses, para que los propietarios de fincas que
dan frente a las calles pavimentadas, construyan sus
veredas de acuerdo a las disposiciones de la Orde-
nanza sobre construcción de veredas sancionada con
fecha 1º de Septiembre de mil novecientos treinta y
seis.- Art 2º Comuniquese al D.E. para su conocimi-
ento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en
la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a
veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil no-
vecientos treinta y nueve.- A moción del Concejal
S. Galante se remite una nota al Dr. Beltrame
manifestandole el deseo del H. Concejo que se in-
terese por la construcción de la vereda de la Es-
cuela Nº 1. Se da lectura a una nota del S. In-
tendente, solicitando la designación de una comi-

sion de Concejales, con el fin de controlar los posibles alteraciones de precios de los articulos de primera necesidad, en los comercios locales puesta a consideracion por la Presidencia, se designa para formar la misma a los S. Concejales, Antonio D'Amico, Oscar L. Yuma, y Delfor Galante, ampliando dicha comision a mocion del Concejal S. Galante, con los S. O. Loy Diez, Arturo Van den Heiden, el S. Presidente de la Sociedad Rural Don Hilario Etchecopar, y el S. Intendente Municipal Ing. Horacio D. Etchendi. Se da lectura a una nota del S. Intendente acompañando nota remitida de los vecinos de Santo Domingo, en la que hacen saber se a constituido una Sociedad de Fomento, como asi tambien una Comision directiva con el objecto de reunir fondos para los dannificados del ciclon que azoto, la vecina localidad. Considerando de necesidad el envio de una cantidad de dinero con tales fines, este D. E. solicita al C. D. destine la suma que crea conveniente, puesta a consideracion por la Presidencia, el Concejal Galante hace mocion y manifiesta que para proceder en consecuencia seria oportuno que dicha Comision remitiera una lista de los dannificados pobres y el valor de los daños que se les calcula a los mismos, mocion que es aprobada por unanimidad, solicitando tales datos por secretaria. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza presentado por el D. E. donde se prohibe el lavado de coches automotores en la via publica, como asi tambien arrojar agua de procedencia del mismo lavado efectuado en los garages publicos o particulares. puesta a consideracion, el Concejal S. Galante hace mocion para que se amplie prohibiendo tambien la reparacion de coches en la via publica y vereda, mocion que es aprobada por unanimidad. Sancionando el H. Concejo con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza. Art 1º A contar de los sesenta dias de la promulgacion de la presente Ordenanza, se prohibe el lavado de los coches automotores en la via publica, como asi tambien, arrojar agua de procedencia del mismo lavado efectuado en los garages publicos o particulares. Art 2º Prohibese la reparacion de coches en la via publica

y veredas. Art 3º La infracción del Art 1º y 2º, será penado con una multa de, ($ 50) Cincuenta Pesos la primera vez, en caso de reincidencia se duplicará el monto de la misma. Art 4º Derógase cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.- Art 5º Comuníquese, al D.E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante á veinte y tres dias del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Se da lectura a una nota de la Cía Mellano, pasa a estudio de la comisión de Presupuesto y Hacienda. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente, levanta la sesión siendo las 16 y 30 horas.-

Julian Carbonetti
Srio.

Julian F. Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. F. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
O. L. Ayuma
E. Molins
D. Galante
Ausentes
J. Sabella
P. Salaberry

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, á tres dias del mes de Octubre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en Sesión Ordinaria en la sala del Honorable Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados, bajo la Presidencia del S. Julian F. Ugalde quien declara abierta el acta siendo las diez y seis horas.- Se da lectura a las actas de fecha 4 de julio y 5 de Septiembre se aprueban sin observaciones. Se da lectura a una nota del S. Intendente, acompañando el Presupuesto para el año mil novecientos cuarenta, pasa a estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. El Concejal S. Galante hace moción y manifiesta porque el H. Cuerpo no somete a consideración las cuentas del año 1938 siendo que en las citaciones anteriores se proponía la aprobación de las mismas. manifestando los S. Concejales de la mayoria que no habiendo podido reunirse el H. Concejo en anteriores citaciones por falta de numero legal y habiendo sido reclamadas las cuentas en varias oportunidades por el Tribunal de Cuentas, el D.E. las ha remitido sin previo aprobación del Concejo. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal S. Enrique Freije. para que los deudores

por concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, puedan cancelar su deuda en cuotas documentadas á la orden de la Intendencia Municipal, pasa á estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, solicitando á moción del Concejal S. Galante que el D.E. remita una lista de deudores morosos, y el total que adeudan los mismos.- Sin mas asuntos de que tratar y siendo las 16 y 30 horas. el S. Presidente levanta la sesión.-

Juan Carbonetti
Srio.

Julian W. Salaberry
Presidente

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Treise
O. L. Yuma
D. Salaberry
S. Galante
Ausentes
J. Sabella
E. Molins

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen consignados bajo la Presidencia del Vice 1º Don Antonio D'Amico, quien declara abierta el acta siendo las 15 horas. Se da lectura al acta de la sesion anterior se aprueba sin observaciones. Se da lectura a una nota remitida por el D.E. sobre los deudores morosos por Alumbrado Publico y Barrido de Calles Pavimentadas cuya suma en total es de $ 21.919,09 puesta a consideración por la Presidencia se pasa a tratar el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal S. Enrique Treise, para el cobro de impuestos atrasados por concepto de Alumbrado Barrido y Limpieza, que estudiado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda se expide en la siguiente forma. Vuestra Comision de Presupuesto y Hacienda a estudiado el proyecto de Ordenanza que precede y os aconseja su aprobación en los terminos en que se encuentra redactada, firmado E. Molins, E. Treise, Oscar L. Yuma, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad, sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente: Ordenanza: Art 1º. A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta que entrara en vigencia la presente Ordenanza, los S. Contribuyentes que, adeuden impuestos por concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza y conservación de calles y caminos, podrán cancelar su deuda en cuotas documentadas á la

órden de la Intendencia Municipal. Art 2º Entiéndese por deuda atrasada, el monto de los impuestos vencidos en la fecha indicada, más un recargo del 10 %, en concepto de multa. Art 3º Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, firmarán cinco obligaciones, cada una de las cuales por el 20 % del total de la deuda atrasada. Estas obligaciones tendrán vencimientos trimestrales, escalonados, siendo la fecha del primero, el 31 de Marzo de 1940.- Art 4º La falta de pago de una sola de estas obligaciones dará derecho á la Intendencia á proceder por via judicial al cobro del total de la deuda.- Art 5º Los Señores Contribuyentes comprendidos en la presente Ordenanza, podrán abonar asi mismo, los impuestos que corran desde el 1º de Octubre de 1939 en adelante, pero la Intendencia otorgará solamente un recibo condicional en el que conste la suma recibida y el pago á que debe aplicarse. Estos recibos provisorios será canjeado por uno definitivo, cuando se haya abonado la última cuota de la deuda atrasada.- Art 6º Todos los deudores morosos, que dentro de los 60 dias de la sancion de la presente Ordenanza, no hubieran regularizado su situación, quedarán dentro de lo establecido por el articulo 4º.- Art 7º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que puedan oponerse al cumplimiento de esta Ordenanza.- Art 8º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.- Se da lectura a una nota remitida por la Sociedad de Fomento de Santo Domingo en la que acompañan la lista de damnificados y el importe total de los mismos que asciende a $ 3140 y acto continuo se da lectura al despacho echo sobre el pedido del Sr Intendente para los damnificados pobres de Santo Domingo donde el miembro de la Comision de Presupuesto y Hacienda Sr. E. Molina se expide en la siguiente forma. El miembro de la Comision de Presupuesto y Hacienda que suscribe es de opinion se contribuya con la cantidad de mil pesos ($ 1000) que podra sacarse de la partida Ley y Obras, para aliviar a los pobres sin recursos que

fueron damnificados en Santo Domingo. firmado. Eduardo
de Maling. puesta a consideración por la Presidencia el
Concejal Sr. Yguna hace moción y propone se les asigne
la tercera parte de lo que importa el daño causado
según la nota remitida por la Sociedad de Fomento.
Moción que es aprobada por unanimidad. sancionando
el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la
siguiente. Ordenanza. Art 1°. Autorízase al D.E. a tomar
de la cantidad de Un mil ciento cuarenta y seis pesos y
($ 1146) para los pobres damnificados con el ciclón que
azotó la vecina localidad de Santo Domingo, cuya su-
ma se le entregará a la Sociedad De Fomento, pre-
via reparación de los daños. Art 2°. Tómese dicha can-
tidad del Item 4°. Vías y Obras con imputación a la
presente Ordenanza. Art 3°. Comuníquese al D.E. para
su conocimiento y demás efectos. Votan por la afirma-
tiva los Sr. Concejales de la mayoría Sr. Antonio D'
Amico, Enrique Treife, Oscar E. Yguna, Pedro Salaberry,
y el Sr. Concejal de la minoría. Sr. Delfor Galante.
Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del
H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a siete di-
as del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y
nueve. A esta altura de la reunión se hace presente
el Sr. Presidente Don Julián J. Ugalde ausente hasta este
momento, quien de inmediato se hace cargo de la Pre-
sidencia para seguir dirigiendo la sesión. Se da lectu-
ra a una nota remitida por el Sr. Intendente acom-
pañando una nota del Sr. Julio C. Migliarina. el Sr.
Intendente en su nota se expide en la siguiente forma.
Tengo el agrado de adjuntar a la presente, una nota
enviada por el señor don Julio C. Migliarina, por medio
de la cual ofrece la transferencia del local ocupado
por el "Club Atlético" y que el expresado señor adqui-
rió en remate público realizado por cuenta y orden
del Banco de la Provincia. Considerando el estado
actual del edificio de esta Municipalidad en el
cual funcionan sus oficinas que ofrecen un peligro cons-
tante para sus empleados y público que a las mismas
concurren, y que no es ajeno al Honorable Concejo,
este Departamento Ejecutivo, considera por la razón
expuesta y ante la dificultad de conseguir los Bonos
de Edificación solicitados al Gobierno de la Provincia
para levantar el nuevo edificio en reemplazo del

actual, la conveniencia de aceptar dicha propuesta
en vista de las condiciones ventajosas de adquisición
con lo que se vendría a solucionar momentáneamente
esta situación. Me permito remitir al Honorable
Concejo para su conocimiento y demás efectos el
detalle de gastos que ocasionaría esta operación que
a continuación detallo: La transferencia se reali-
zaría por el costo de adquisición o sea la suma de
$ 17.600 de cuya cantidad se deberá abonarse la
suma del 10% al actual comprador y el 10% restante
a el Banco de la Provincia una vez aceptada la
operación, lo que hace un total de $ 3.520, Comi-
sión del 1% sobre $ 17.600 $ 176, sellos $ 6,50, 6% seis
por ciento de interes adelantado que correspondería a
el primer semestre sobre el saldo de $ 14.080; $ 422,40,
Honorarios del Escribano, aproximadamente $ 400,- Para
realizar esta operación que se puede calcular en cinco
mil pesos, solicita este D.E. en caso de ser aprobada
la adquisición del inmueble de referencia, dicha su-
ma sea tomada del Item 4º Vias y Obras. Saluda
al Honorable Concejo con toda consideración. Acto con-
tinuo se da lectura a la nota del Sr. Migliarina la
que se transcribe en la siguiente forma: "Habiendo ad-
quirido en compra la propiedad ubicada en la calle
Alsina, actualmente ocupada por el Club Atlético
de este pueblo y habiendo creido que el negocio
que acabo de realizar podría convenir á los inte-
reses de la Municipalidad para instalar sus ofici-
nas, me permito ofrecer desde ahora y para siempre
la transferencia del boleto en forma desinteresada
y sin ninguna pretencion de retribución alguna en
favor del suscripto toda vez que se trate de que con
ello pueda salir beneficiosa la comuna. Por consigui-
ente, espero del Sr. Intendente quiera tomar en cuenta el
ofrecimiento que hago para que inmediatamente de lle-
nados los trámites que correspondan, se sirva hacerme
saber su resultado. Con tal motivo, me es grato presentar
al Señor Intendente las seguridades de mi mayor consi-
deración. Firmado Julio C. Migliarina. Puesta a con-
sideración por la Presidencia el Concejal Sr. Galante
manifiesta que pase a Comisión de Presupuesto y
Hacienda y Obras Públicas y que conjuntamente con
una Comisión de Albañiles (se) estudie lo que costa-

ria la reparación del edificio atual de la Municipalidad para ver si la oferta es conveniente. El Concejal S. Yuma manifiesta que el Cuerpo podria pasar a cuarto intermedio y tratarlo sobre tablas con el despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda, y Obras Publicas. el Concejal S. Freije hace mocion y manifiesta que esta de acuerdo con la compra y cree que es conveniente el negocio para la Municipalidad, pero duda si el H. C. Deliberante puede autorizar dicha compra por cuanto en la Ley Organica no autoriza al respecto, manifestando el deseo que el H. Concejo se dirija al Tribunal de Cuentas y acceso de Gobierno para que comunique si el H. Concejo Deliberante puede o no autorizar la compra, la mocion del Concejal S. Freije se aprueba por unanimidad. Se pasa a tratar el proyecto presentado por el S. Vellano, a mocion del Concejal S. Galante pasa a estudio de una Comision Especial designando para formar la misma a los S. Concejales E. Freije, O. L. Yuma, E. Molins y a los S. mayores contribuyentes Bernardo Lopez y Juan Larrarte. A esta altura de la reunion el Concejal S. Freije hace mocion y propone que el H. Cuerpo pase a cuarto intermedio asta las 17 horas a la espera de una consulta, mocion que es aprobado por los S. Concejales de la mayoria no asi por el Concejal de la minoria S. Galante que manifiesta su desconformidad retirandose de la sesion siendo las 16 y 30 horas. Llegada las 17 horas y demorando la consulta arriba mencionada el S. Presidente levanta la sesion siendo las 17 y 15 horas.—

Juan Carbonotti
Srio.

Julian Ugalde
Presidente.

M. Presentes
J. J. Ugalde
A. D'Amico
E. Freije
O. L. Yuma
P. Salaberry
E. Molins
D. Galante
Contribuyentes

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion especial, los S. Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados bajo la Presidencia del S. Julian J. Ugalde. Quien declara abierta el acta siendo las 16 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba sin observaciones manifestando el Concejal S. Molins ausente en dicha reunion que se adhiere en todo a lo manifestado por el Concejal

J. Larrarte
A. Guiannco
J. Echaramendia
J. Walpe
J. Sisini
J. Bidabehere

J. Galante. Se da lectura a la nota remitida por el H. Tribunal de Cuentas sobre el informe de la compra de la casa para la Municipalidad solicitada por el H. Concejo Deliberante, la que se transcribe en la siguiente forma: Tengo el agrado de dirigirme a Vd., en contestación de la consulta que formula en su nota de fecha 7 del corriente, transcribiéndole el informe producido por la División Municipalidades con respecto a ella, que dice así: En el caso consultado por el Señor Presidente del H. C. Deliberante de la Municipalidad de Maipú la División informa: Que la Comuna al adquirir el inmueble, pagando parte del precio al contado y el saldo en cuotas semestrales, hace uso del crédito, estando el caso de referencia comprendido, en forma general, dentro de lo previsto por el artículo 184 inciso 4º de la Constitución de la Provincia y disposiciones reglamentarias del artículo 82 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 4687.- En consecuencia, la Ordenanza que autorice la adquisición, necesariamente debe ser sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, observándose al respecto las disposiciones del capítulo XII de la citada Ley.- Puesta a consideración por la Presidencia los Concejales Molins y Galante manifiestan que se abstienen de votar por cuanto no se a dado cumplimiento de acuerdo a la consulta del Tribunal, por tener que haber sido estudiado por las respectivas Comisiones. aprobandose la autorización de la compra de la Casa despues de un cambio de opiniones por los 4. Concejales de la Mayoria y todos los 4. Mayores Contribuyentes presentes. Sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente. Ordenanza: Art 1º: Autorizase al D.E. la compra de la propiedad ubicada en la calle Alsina Nº 482, ofrecida por el S. Julio C. Migliarina, para instalar las oficinas de la Municipalidad de Maipú.- Art 2º: para realizar esta operación durante el presente año, tomese la cantidad de $ 5000 cinco mil pesos m/n del Item 4º Vias y Obras con imputación a la presente Ordenanza.- Art 3º: Comuniquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a cinco dias del mes

de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.. Acto
continuo se pasa a tratar el siguiente proyecto de
aumentos, rebajas y creación de impuestos para la
propaganda escrita de las casas de comercio no esta-
blecidas en la localidad. Por los avisos, letreros de
casas no establecidas en la localidad, en vía pública
ó legibles desde ella ó desde las vias férreas pagarán
Por cada metro cuadrado ó facción, al año $ 5 Por
cada metro cuadrado ó facción, por semestre $ 3 en
la Ordenanza vigente figura con $ 10 puesta a consi-
deración se aprueba por unanimidad la rebaja. Art 2º
Los avisos y letreros luminosos o iluminados desti-
nados a la propaganda en los condiciones determi-
nadas en el artículo 1º pagarán: Por cada metro
cuadrado, al año $ 10 en la Ordenanza vigente no
figura este impuesto, puesta a consideración se aprue-
ba por unanimidad este Artículo. Art 3º Los avisos,
cartelones, banderas o letreros que anuncie la venta
de una propiedad raiz, muebles, alhajas, o semovientes
por rematadores no establecidos en la localidad que-
dan sujetos al pago del siguiente impuesto, que se
abonará antes de la colocación de los mismos: Los
que se coloquen en la propiedad donde deba efectuarse
la venta $ 8 en la Ordenanza vigente figura con $ 20
se aprueba por unanimidad la rebaja. Los que se co-
loquen dentro de las Estaciones del Ferrocarril $ 15 en
la Ordenanza vigente figura con $ 100 se aprueba por
unanimidad en $ 15. Los que se coloquen fuera de ellas
llamado guía $ 10 se aprueba por unanimidad. Los que
indiquen la venta de terrenos hasta diez lotes $ 10
se aprueba por unanimidad. Más de diez lotes, por ca-
da lote que exceda, por cada uno $ 3. Muebles, alha-
jas y semovientes $ 5 se aprueba por unanimidad. Art
4º Los infractores a lo establecido en el artículo ante-
rior, pagarán el Impuesto con el cien por cien de
recargo en cada aviso.- Art 5º Por exhibir carteles
ó affiches anunciadores, de casas no establecidas
en la localidad, colocados en los tableros propiedad
particular, pagarán: Por cada cartel hasta 0.74 X 1.10.
por dia $ 0,05. Por cartel medida 1.10 X 1.48, por dia
0.10 $ en la Ordenanza vigente figura $ 1. La fijación
de estos carteles (excepto de los de carácter poli-
tico, bibliotecas, sociedades de educación, diarios

y los de propaganda con fines sociales que realicen las sociedades gremiales, los que puedan ó no utilizar los servicios de la fijación). Se efectuará únicamente por el Concesionario y no serán aceptadas por un plazo menor de cinco dias ni cantidad menor a cincuenta. - Se aprueba este Item por unanimidad. Art 6. los que contravinieses las disposiciones del artículo anterior, sufrirán una multa de cincuenta centavos moneda nacional por cartel, sin perjuicio de su inmediata destrucción y pago del impuesto correspondiente. - Art 7º Por los tableros anunciadores de casas no establecidas en la localidad, conducidos a pie, anunciando productos ó artículos de una sola casa, se cobrará: a) Por cada permiso para pasear un tablero a pie, por dia $ 2 b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular ó disfraz, muñecos, etc. sin que pueda estacionarse en la via pública, por dia $ 10 en la Ordenanza vigente figura este inciso con $ 5 se aprueba el Art 7º por unanimidad Art 8º Por cada persona que reparta carteles, hojas sueltas ú objectos de casas no establecidas en la localidad, se pagará por dia y por repartidor $ 10 en la Ordenanza vigente figura con $ 5 Este impuesto se pagará, ya sea que el reparto se haga en la via pública ó se deje en la mano de los transeuntes. - Se aprueba por unanimidad el Art 8º. Art 9º Cada persona que efectúe la reclame a que se refieren los artículos 8 y 9 sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de diez ($ 10) pesos moneda nacional, por cada infracción, siendo responsables del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto ó artículo que se anuncie. - Art 10. Las compañías de seguros de casas no establecidas en la localidad, por el hecho de colocación de chapas con frente a la via pública, pagarán por año y por metro cuadrado $ 5 La infracción de este artículo será penada con una multa de cinco ($ 5) pesos moneda nacional por cada metro cuadrado. - Se aprueba este Art por unanimidad. Art 11º Quedan eximidos del pago de este impuesto los Clubs de Football y Ejercicios Físicos, no comprendiendo esta excepción a los anuncios de tabacos y bebidas alcohólicas, vinos y cervezas de casas no

establecidas en la localidad.- Art 12º: Por los avisos co-
locados en el interior de las Estaciones de Ferrocarriles
de casas no establecidas en la localidad, ya sean
fijados en los vestibulos interiores ó exteriores, siem-
pre que no sean legibles desde la via pública, se pa-
garán.. Por cada aviso, por año $ 3 en la Ordenanza
vigente figura $ 5. Por cada semestre ó fraccion $ 2 en
la Ordenanza vigente figura $ 5 por cada cuadro
indicado, no pasando de un metro cuadrado, al año
$ 25 en la Ordenanza vigente figura $ 5. Se aprueba
este articulo por unanimidad Art 13º: Por los avisos
en las Estaciones de Ferrocarriles, les corresponderá
las mismas penalidades establecidas por los avisos de
propaganda en la via pública.- Art 14º: A los efectos
de establecer las casas no establecidas en la locali-
dad se comprende todo aviso que anuncie los produc-
tos, cuyas fábricas ó productores como también intro-
ductores no estén radicados en el Partido de Maipú.
Art 15º Los avisos que anuncien bebidas alcohólicas
pagarán con recargo de 50%. Tabacos 25%. Vinos
y cervezas 30%. Se aprueba este articulo por unanimidad
Art 16º: Serán solidariamente responsables del pago
del impuesto de avisos y multas, los comerciantes,
industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el
aviso beneficiado directa ó indirectamente.- Art 17.
La colocacion de avisos se efectuará previo pago
de los impuestos correspondientes y la oficina res-
pectiva queda autorizada para proceder a su retiro
cuando este requisito no se hubiese llenado sin
notificacion previa y sin perjuicio de las penalidades
en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados se-
rán depositados en corralones de la Administracion
de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a
reclamar indemnizacion por perjuicio ó deterioro
que sufriere.- Quedando en definitiva aprobado este
proyecto en todas sus partes por todos los S. Conce-
jales y Mayores Contribuyentes presentes.- A continu-
acion el Concejal S. D' Atucco. Presenta un proyecto
de aumento de los siguientes impuestos de acuerdo a
la Ordenanza vigente: Permiso para instalar calesitas
al dia figuraba $ 3 se aumenta a $ 5. Permiso para
instalar calesitas al mes figuraba $ 50 se aumenta a
$ 100. Permiso para funciones de circo, al dia figuraba

-con $ 3 se aumenta a $ 5. Permiso para salon de espectáculos que cobran entrada por dia de función figuraba con $ 1.50 se aumenta a $ 3 agregando impuesto de carteles y sellados de propaganda. Permiso para funciones por cantores, musicos, comicos, etc en locales que no abonen impuesto anual de espectáculo público, por dia figuraba con $ 3 se aumenta a $ 5. Puestos a consideración por la Presidencia los Concejales S. Molins y Galante manifiestan que se abstienen de votar por cuanto no tienen conocimiento del movimiento del Presupuesto del año en curso para ver si corresponde tal aumento, los Concejales de la Mayoria y todos los S. Mayores Contribuyentes presentes, aprueban el aumento presentado por el S. D'Amico. a esta altura de la reunion el S. Presidente manifiesta a los S. Contribuyentes que han terminado su mision, invitandolos a presenciar el acta si asi lo desean. Con numero legal se pasa a sesion Ordinaria para tratar los siguientes asuntos. Se aprueba por unanimidad la concesion solicitada por Don. Leon Aquiles Mellano. Sancionando el H. Concejo Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza: Art 1º A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, otórgase a Publicidad Mellano, la concesion necesaria, por el termino de seis años, a contar del 1º de Enero de 1940, para el cobro de los impuestos de Publicidad, de acuerdo a la Ordenanza de impuestos vigentes, en el presente ejercicio, de todos los avisos en General, sean estos letreros, pantallas, affiches, y todo cuanto se refiere con la propaganda escrita de las casas no establecidas en el Partido. Art 2º Publicidad Mellano podra colocar 25 carteleras que deberan llevar la inscripcion de Empresa Mellano, medida de 1.10 x 1.48 en terrenos particulares para fijar affiches previo consentimiento de sus propietarios, y 10 carteleras con la inscripcion de Municipalidad de igual medida sin ningun cargo, para el usufructo de la Municipalidad las que quedaran de propiedad de la Intendencia Municipal. Art 3º Por esta concesion Publicidad Mellano. Abonara durante los años 1940, 1941 y 1942 la cantidad de $ 700 por año y durante los años 1943, 1944 y 1945 la cantidad de $ 1000 m/n por año, entendiendose que cada anualidad será oblada por semestre adelantado.

do, dentro de los primeros 30 dias de cada semestre, en
la Tesoreria Municipal. Art 4º Publicidad Villano abo-
nará las cantidades asignadas precendentemente, siempre
y cuando no se sancionen leyes prohibitivas respec-
to a la colocacion de avisos en los caminos prin-
cipales. Art 5º La casa concesionaria se compromete
a respectar en todas sus partes las Ordenanzas, regla-
mentaciones, decretos y resoluciones Municipales, no
pudiendo bajo ningun concepto cobrar impuestos que
no sean los que determina la Ordenanza General
de Impuestos. Art 6º Exceptúase de esta concesion las
Sociedades Damas de Beneficencia y los Centros Cul-
turales, Mutuales, Rituales y Deportivos.- Art 7º La fal-
ta de cumplimiento de cualesquiera de los articulos
de esta Ordenanza autorizará al D. E. a declararla
nula y sin valor alguno, no pudiendo exigirse, en
ningun caso, indemnizacion por parte del concesionario.
Art 8º El D. E. dictará la respectiva y adecuada regla-
mentacion de la presente Ordenanza.- Art 9º Co-
muniquese al D. E. para su conocimiento y demas efec-
tos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones
del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú a
cinco dias del mes de Diciembre de mil novecientos
treinta y nueve.- Se da lectura a una nota del S.
Intendente devolviendo la Ordenanza sancionada con
fecha 13 sobre cobro de impuestos atrasados para que
se suprima o modifique el art 5º por cuanto el H.
Tribunal de Cuentas no permite en sus reglamentaci-
ones vigentes, que se extiendan recibos provisorios
para la percepcion de los impuestos, puesta a consi-
deracion por la Presidencia se suprime por unani-
midad el Art 5º. Sancionando el H. Concejo Delibe-
rante con suficiente fuerza legal la siguiente. Orde-
nanza. Art 1º A contar desde el primero de Enero de
mil novecientos cuarenta que entrará en vigencia la pre-
sente Ordenanza, los S. Contribuyentes que, adeuden impu-
estos por concepto de Alumbrado, Barrido y Limpieza, y
conservacion de calles y caminos, podrán cancelar su
deuda en cuotas documentadas a la orden de la
Intendencia Municipal.- Art 2º Entiéndese por deuda
atrasada, el monto de los impuestos vencidos, en la
fecha indicada, mas un recargo del 10%, en concepto
de multa.- Art 3º Los interesados que deseen acogerse

a los beneficios de la presente Ordenanza, firmarán cinco obligaciones, cada una de ellas cuales por el 20% del total de la deuda atrasada. Estas obligaciones tendrán vencimientos trimestrales, escalonados, siendo la fecha del primero, el 31 de Marzo de 1940.... Art. 4º La falta de pago de una sola de estas obligaciones dará derecho a la Intendencia a proceder por via judicial al cobro del total de la deuda.. Art 5º Todos los deudores morosos, que dentro de los 60 dias de la sancion de la presente Ordenanza, no hubieran regularizado su situacion, quedarán dentro de lo establecido por el articulo 4º.- Art 6º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que puedan oponerse al cumplimiento de esta Ordenanza.- Art 7º Comuniquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cinco dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve... Acto continuo el S. Presidente manifiesta que debe tratarse el presupuesto para el año 1940. Puesto a consideracion y no teniendo los datos correctos se resuelve solicitar al D.E. que comunique el movimiento de cada rubro hasta el 30 de Noviembre y lo recaudado de la deuda atrasada hasta el 30 del mismo mes para tratarlo en una reunion especial. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesion siendo las 17 horas...

(Sello: CONCEJO DELIBERANTE — MAIPU)

(Firmas:) Juan Laborotti. — [illegible] Trufe — Julian T. Ugalde, Presidente. — Emer. L. Gurna, Sº — V. Bidabehere — Juan Torrenti — E. Trufe — Antonio Iturino — Osiden Pisini — G. Chiaramonte — Pedro Salaberry — Antonio Giannico

S. Presentes.
J. T. Ugalde
A. D'Amico
E. Trufe
P. Salaberry
O. L. Gurna

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veintiseis dias del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve reunidos en sesion extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Municipales al margen expresados bajo la Presidencia del S. Julian T. Ugalde, quien declara abierta el acta siendo las 17 horas. Se da lectura al acta

S. Galante
Fuentes
S. Molina
y Labella

de fecha 23 de septiembre se aprueba sin observaciones. Se
da lectura a una nota del S. Intendente, acompañando
una nota del S. Concaroni, donde solicita el pago por
gastos y Honorarios del Dr. Raúl E. Baez por la cantidad
de $ 1852.229, puesta a consideración por la Presidencia
el Concejal S. Galante manifiesta que habiéndose solici-
tado anteriormente la presencia del Dr. Concaroni para
que informara el estado del juicio con la Cía Sud
Americana de Servicios Públicos y las probabilidades que
podría existir a favor de la Municipalidad se poster-
gara el pago hasta que el referido apoderado infor-
me reiterándole la invitación. moción que es aproba-
da por unanimidad. Se da lectura a una nota del
S. Intendente la que se transcribe en la siguiente
forma. Me dirijo al Señor Presidente y por su intermedi-
o a los señores miembros del H. C. para solicitar ampli-
ación del ítem 6º Impresiones por falta de recursos para
efectuar los pagos de las cuentas que a continuación de-
tallo: a Dukalde Leoni y Cía $ 634.64 y a la im-
prenta local la hora $ 415 lo que hacen un total
de $ 1049,64. Existiendo al 30 de Noviembre un saldo
de $ 366,57 para hacer frente a un gasto de $ 1049,64
arroja una diferencia de $ 683.07 para efectuar los
pagos antes mencionados. Agregando a esta cantidad
una suma de $ 100 por gastos efectuados hasta la fecha
a distintas facturas que da un total de $ 783,07, dejo
a consideración del H. C. la cantidad a designarse
y cuyo monto puede ser tomado del Ítem 4º Vías y
Obras. Puesta a consideración por la Presidencia el
Concejal Galante vota en contra manifestando no tener
datos concretos de lo gastado y a favor los S. Con-
cejales de la mayoría sancionando el H. Concejo
Deliberante con suficiente fuerza legal la siguiente
Ordenanza: Art 1º Rebájese del Ítem 4º Vías y Obras
la suma de ($ 783.07) pesos moneda nacional y aumen-
tese en la misma cantidad el Ítem 6º Impresiones, con
imputación a la presente Ordenanza. Art 2º Comuni-
quese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.—
Dada, sellada y firmada a veintiséis días del mes de Di-
ciembre de mil novecientos treinta y nueve.— Se da lectura
a una nota del S. Intendente la que se transcribe en la
siguiente forma. Al hacer remitidas a esta Municipalidad
nuevas boletas de pagos de pavimentos que hacen aumentar

el monto total de lo designado por año para cubrir dicha obligación, me dirijo al Señor Presidente y por su intermedio a los señores miembros del H. C. con el fin de solicitar la inclusión en el presupuesto para el año 1940 en la partida de Gastos, la cantidad de $ 865,80 en lugar de la existente para el año actual de 4231.56 $ se modificaría con la de $ 5097,36 que bien podría rectificarse con 6.000 $.- Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de los S. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal S. Galante. Se da lectura a una nota del S. Intendente la que se transcribe en la siguiente forma. Cumplo en dirigirme al Señor Presidente, comunicándole que ante la imposibilidad de escriturar la propiedad ha adquirido por ésta Intendencia Municipal, durante el presente año, se solicita al H. Concejo resuelva incluir en el Presupuesto de Gastos para el año 1940, un Item especial para la adquisición y gastos del inmueble antes mencionado, por la cantidad de $ 8.000 m/n, incluidos en éste total 3 servicios de amortización é intereses.- Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de los S. Concejales de la mayoría y el voto en contra del Concejal S. Galante. Acto continuo el S. Presidente manifiesta que debe tratarse el Presupuesto para el año entrante. puesta a votación en general el proyecto presentado por el S. Intendente. se aprueba por el voto de los S. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal S. Galante. tratado en particular se aprueba por el voto de la mayoría y en contra del Concejal S. Galante. con las siguientes modificaciones: Calculo del Recursos Art 14 Impuestos y Permisos Varios D. E. $ 6500 se aumenta a $ 7.000 en virtud de la concesión a la Empresa Villano votan a favor los S. Concejales de la mayoría y en contra el S. Galante. total del Calculo de Recursos $ 108.000- acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de Gastos Item 4º. Vías y Obras D. E $ 16.000 se rebaja a $ 8.000 votan a favor los S. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal de la minoría S. Galante manifestando que debe mantenerse la partida en $ 16000 Item 8º Subvenciones D. E. $ 3360 a moción del Concejal S. Galante se aumenta a $ 3500 destinando la suma de $ 140 anuales a la Sociedad Pro Niños Pobres. Se aprueba

por unanimidad. Item 12 e Pavimentación D.E. 4231.56 a pedido del S. Intendente se aumenta a $ 6000 votan a favor los S. Concejales de la mayoría y en contra el S. Concejal de la minoría D. Galante. Item 17: Propiedad calle Itaina N.º 482 Para dar cumplimiento a la Ordenanza de fecha Diciembre 5 de 1933 para adquisición de la propiedad de la calle Itaina mas el pago de amortizaciones e intereses y gastos de escrituras etc $ 8000 este Item especial se crea a pedido del S. Intendente votando por la afirmativa los S. Concejales de la mayoría y en contra el Concejal de la minoría S. D. Galante. Total del Presupuesto de gastos $ 106.530. Quedando en consecuencia sancionada la Ordenanza General de Impuestos y Presupuesto de Gastos en la siguiente forma: El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año mil novecientos cuarenta la percepción de la renta Municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la siguiente <u>Ordenanza</u>. Artículo 1º. Patentes, Tablillas y Ley N.º 4490. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 25. Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 15. Por cada sulky $ 12. Por cada jardinera, charret y vehículo de dos ruedas que no esté especialmente mencionado en esta Ordenanza $ 15. Por cada carro de 4 ruedas con elástico, que no exceda de 13 pies $ 25. Por cada carro de 4 ruedas sin elástico, que no exceda de 13 pies $ 35. Por cada carro de 4 ruedas con o sin elástico, que exceda de 13 pies $ 40. Por cada carro o carreta de bueyes $ 35. Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 20. Por cada carro de dos ruedas sin elástico $ 25. Por cada carro de dos ruedas destinado al reparto diario de pan, cuyo propietario abone sisa mensual $ 10. Por cada diligencia o galera $ 50. Por cada zorra $ 5. Por cada bicicleta de alquiler $ 3. Por cada bicicleta particular o de reparto $ 1. Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50. Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1. Por cada carroza fúnebre $ 100. Patentes de automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc., lo que corresponda de acuerdo a la Ley N.º 4490. Patente Única de Auto-

natoria, a la que la Municipalidad se ha acogido. Disposiciones. a) Todo propietario de vehículo con domicilio en el Partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio de los establecimientos rurales. b) Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de Precintado de chapas, del 1º al 31 de Enero de cada año, en la Intendencia. c) El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehículos para el que la requiera, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde, perderá el valor de ella, la que le será secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25% del valor de la patente. d) La patente es una para cada vehículo, y el propietario no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aun cuando pertenezcan a una misma clasificación. e) Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y el propietario que quiera enajenarlos deberá hacer la transferencia en la Intendencia Municipal abonando el correspondiente impuesto, sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor. f) Los vehículos que se construyan o se introduzcan siendo nuevos en el Partido después del 1º de Junio abonarán media patente. Para obtener la media patente el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante o vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que los soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. g) El fabricante o comerciante que otorgase un certificado falso, para acogerse al inciso e), incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/n, sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. h) En caso de extravío de la chapa o tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de chapas. i) Los propietarios que no

se muniesen de sus correspondientes patentes en los plazos
que indica esta Ordenanza, o en las prórrogas que conceda
el D. E. deberán abonar la patente que les corresponda más
una multa igual al 50 % del valor de la patente. j)
No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción
a sangre si el interesado no comprueba previamente
haber dado cumplimiento a la ley del 3 de Septiembre
de 1915, presentando la libreta de Censo Ganadero Per-
manente. k) El propietario de vehículo residente en el
Partido, o que figura con residencia real en él, y sa-
carse su patente de rodado en otro Partido, deberá
igualmente sacar la que le corresponde en este Muni-
cipio. l) Las chapas de patentes que otorgue la Inten-
dencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes
Generales. Por cada mesa de billar, en el pueblo $ 60
Por cada mesa de billar en la campaña $ 30 Por cada
cancha de pelota cerrada, pública $ 30 Por cada cancha
de pelota abierta, pública, en el pueblo $ 20 Por cada
cancha de pelota abierta, pública, en la campaña $ 10
Por cada cancha de bochas en el Partido $ 10 Por cada
patente de acopiador y exportador de aves $ 15 Por cada
casa de inquilinato o vecindad $ 30 Por cada esquiladora
del Partido, hasta 6 tijeras $ 20 Por cada esquiladora del
Partido, de más de 6 tijeras $ 40 Por cada esquiladora pro-
veniente de otro Partido $ 100 Por cada patente para perro,
incluso chapa $ 2,50. Disposiciones. a) Las patentes
comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Teso-
rería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Que-
dan exceptuadas de esta disposición las casas de toleran-
cia, cuyas patentes podrán abonarse en cuatro trimestres
del 1° al 15 de enero, abril, julio, y octubre. b) Los que
ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente Mu-
nicipal, según la especificación precedente, pagarán ésta
íntegra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes
del 30 de Junio los establecidos después de esta fecha
hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. c) Las
máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cual-
quiera que sea la época en que comiencen a trabajar.
d) Los comerciantes o vendedores sujetos a las patentes
arriba especificadas que no se proveyesen de las mis-
mas en los plazos señalados, incurrirán en una multa
igual al 50 % del valor de la patente además de tener
que munirse de la patente que les corresponda. Artículo

Abasto é Inspección Veterinaria. Por cada buey, novillo o vaca $ 3. Por cada ternero ó ternera menor de un año $ 2. Por cada animal lanar $ 0.60. Por cada animal porcino $ 3. Por cada cordero $ 0.50. Por cada lechón $ 1. Por cada derecho de brete del mes $ 5. Por cada carnicería o chanchería rural, impuesto fijo de abasto anual, incluso inspección y registro $ 150. Disposiciones. a) A los efectos del cobro del impuesto de abasto, será considerado abastecedor todo aquel que sacrifique animales destinados a la venta o a la fabricación de embutidos, cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los sacrifique debiéndose ajustar en todo a las disposiciones de la presente Ordenanza. b) El impuesto de abasto se cobrará semanalmente, todos los sábados debiendo abonarse en la Intendencia Municipal, con arreglo de las planillas formuladas por la misma, de acuerdo con los datos suministrados por la inspección respectiva. c) Dentro del radio urbano la matanza de animales con destino a la venta de carne o fabricación de embutidos, deberá hacerse siempre en los mataderos municipales, con excepción de las carnicerías rurales o chancherías autorizadas por la Intendencia. d) Fíjase como radio urbano a los efectos de la disposición anterior, el ejido del pueblo dividido en solares, quintas y chacras, según constancia del plano oficial. e) Los que infrinjan las disposiciones del inciso c) sufrirán una pena de cincuenta pesos de multa u ocho días de arresto en su defecto. f) Cuando se presentaren a los corrales hacienda de dudosa procedencia el Comisario de Corrales dará cuenta inmediatamente a la Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en conocimiento de la policía para su esclarecimiento. g) Los propietarios de carnicerías rurales que sacrifiquen haciendas sin estar munidos del correspondiente certificado o archivo de guía, visado por la Intendencia de este Partido, pagarán una multa de cien pesos por cada infracción. h) Los que quieran establecer carnicería o fábrica de embutidos, ya sea en la planta urbana o rural, deberán solicitar previamente a la Intendencia el permiso de inscripción correspondiente, y determinar la ubicación del local a los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación. i) Cuando se trate de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer ga-

rantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. f) Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurant, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de otros Partidos con propósitos comerciales, abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: Por carne faenada que se introduzca al Partido (vacuno o lanar) por kilo $0.10 Por cada animal porcino $3 Por cada lechón $1 Los que introduzcan al Partido carne en las condiciones antes referidas, deberán comprobar ante la Intendencia Municipal que han sido sometidas a la Inspección Veterinaria. A los efectos del cobro de la escala de impuesto, los que introduzcan carne faenadas comprobarán con las correspondientes facturas y guías del ferrocarril la cantidad y calidad de las carnes, debiendo además las carnicerías que las expenden colocar sobre ellas un letrero especificando que proceden de frigorífico. **Artículo 3º, Guías.** Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares, o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $2 A cada guía le corresponderá además el adicional de $0,02 cts, Por cada animal vacuno o yeguarizo y de $0.01 cts por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicada de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $2 Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales en las guías de haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $0,10 - - - **Disposiciones.** a) La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que las suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. b) Toda guía de traslado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia y su reglamentación. c) Cuando en las guías se consignaran varias marcas o señales, deberá especificarse el número exacto de animales en cada una de ellas. d) A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el inciso a), las personas que no sepan firmar autorizarán a otra ante la Intendencia, la que deberá registrar su

forma para suscribir los certificados o guias. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondiente de la Intendencia y exhibir los documentos de identidad personal. e) No se dará curso a ninguna solicitud de guia, al propietario que no justifique con la libreta de Censo Ganadero, haber efectuada su renovación. f) Toda guia de campaña o certificado con destino a ferias o remates dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince dias de su expedición. Art 4º. Contraste De Pesas y Medidas. Por cada pesa hasta dos kilogramos $ 0.50 Por cada pesa de más de dos kilogramos $ 1 Por cada medida hasta dos litros $ 0.50 Por cada medida de más de dos litros hasta cinco litros $ 1 Por cada medida demás de cinco litros $ 1.5 Por cada metro, cinta o cadena métrica $ 2 Por cada balanza o báscula de mostrador $ 5 Por cada balanza o báscula de mostrador, automática $ 10 Por cada balanza de farmacia o joyeria, con juego de pesas $ 10 Por cada báscula hasta 500 kilos $ 10 Por cada báscula de más de 500 kilos $ 15 Por cada de pesar hacienda $ 100 Por cada romana de kilon $ 6 Por cada romana de mano $ 2 Por derecho de comprobación en la planta urbana $ 6 Por derecho de comprobación en la campaña $ 10. Disposiciones a) El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1º de Marzo de cada año Todos los impuestos anunciados serán anuales. b) Todo comerciante o industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tenga armadas, aunque manifiesten no tenerlas en uso. c) El impuesto se pagará integro sea cual fuera la época del año en que el comerciante o industrial inicie sus operaciones. d) La falta de pago de estos impuestos en el plazo señalado en el inciso a). o en las prórrogas que acuerde el D. E. será penada con una multa igual al 50 % del valor del impuesto. e) La inspección municipal encargada del contralor, en sus visitas periódicas a los comercios o industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas y medidas, inutilizando todas aquellas al notar alteraciones debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma

f) Los comerciantes o industriales, y todos aquellos que
usan pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que
le sea exigida por el inspector municipal. Toda ocul-
tación de medidas, básculas o romanas con que
se pretenda eludir, será pasible a una multa de (10)
diez pesos. g) Los vendedores ambulantes que usen pesas
y medidas están obligados a pagar el impuesto co-
rrespondiente, aunque comprueben haberlo abonado
en otros Partidos. Artículo 5º. Cementerio o
Por cada inhumación en panteones de sociedades
o bóvedas y sepulturas particulares $ 20 Por cada inhu-
mación en nichos municipales $ 10 Por cada arren-
damiento de sepultura en tierra por cinco años $ 18
Por cada arrendamiento de nichos municipales, por
cinco años $ 150 Por cada arrendamiento de nichos
municipales, por 10 años $ 200 Por cada arrendamiento
por nichos municipales, por 50 años $ 300 Por cada
renovación de arrendamiento de nichos por cinco años,
después de diez años $ 100 Por cada terreno de sepultura
a perpetuidad en calle principal $ 150 Por cada terreno
de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles
en sus diferentes secciones $ 100 Por cada metro de
cuadrado de terreno a perpetuidad para la constru-
cción de bóvedas o panteones $ 80 Por introducción
de restos de otra localidad, con excepción de veci-
nos teniendo en este municipio o haya fallecido fuera
de él $ 50 Por traslación de cadáveres o restos den-
tro fuera del Partido $ 100 Por traslación de cadá-
veres o restos dentro del cementerio $ 15 Por exhuma-
ción de restos con afectos de conducirlos a otros Par-
tidos $ 50 Toda obra que se ejecute en el cementerio
se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura
en material sin monumento y verjas de hierro
gratis. Por cada sepultura en material con monumentos
$ 15 Por cada sepultura en material y mármoles con
o sin monumentos $ 30 Por cada bóveda cuyo costo
no exceda de $ 5.000 $ 50 Por cada bóveda cuyo
costo sea de $ 5001 a $ 10.000 $ 75 Por cada bóveda
cuyo costo sea de $ 10.001 a $ 15.000 $ 100 Por cada
bóveda cuyo costo sea de $ 15001 a $ 20.000 $ 125
Por cada bóveda cuyo costo sea de más de 20.000
$ 150 Por cada anotación de transferencia de bó-
veda $ 100 Por cada anotación de transferencia de

nicho $ 50 Disposiciones a) Los encargados de ce-
menterio no permitirán la inhumación de cadáveres
ni la colocación de rejas o lápidas, ni el comienzo
de ninguna construcción sin que el interesado pre-
sente los justificativos de haber abonado los impu-
estos correspondientes. b) La inhumación en nichos o
bóvedas deberá hacerse en las siguientes condiciones:
el ataúd deberá ser forrado interiormente de plomo,
perfectamente soldado, conteniendo algunos kilos
de cal viva. Los que no reunan estas condiciones solo
podrán ser sepultados en tierra. c) A los pobres de
solemnidad, que justifiquen en forma tal carácter, se
les acordará gratis terreno de sepultura por cinco
años y el permiso de inhumación para sus falle-
cidos.- d) Todo el que adquiera terreno con desti-
no a bóveda está obligado a dar comienzo a su
construcción dentro del término de tres meses de
la adquisición, y terminarla antes del año, y no
se permitirá el acaparamiento de tierra dentro del
cementerio con fines especulativos. e) Todo arrenda-
tario de nicho está obligado, dentro del mes de efec-
tuada la inhumación a taparlo con ladrillo y mez-
cla y colocar en su frente una chapa de mármol
con el nombre del fallecido y fecha de deceso. f)
Después de la fecha de vencimiento de los nichos y
sepulturas, la Intendencia pasará aviso a los deu-
dos y dará un mes de plazo, improrrogable, para
la renovación o nuevo destino féretro, pasado
cuyo plazo dispondrá la remisión de los restos al
osario común. g) Todos los que eludan el pago
de impuestos de este capítulo o infrinjan sus dispo-
siciones, incurrirán en una multa de diez pesos más
el impuesto correspondiente. h) Las obras a construir-
se y reparaciones de bóvedas, panteones, sepulturas
y nichos, etc. en el cementerio local, deberán ser e-
fectuadas por constructores patentados o maestros
mayores de obra, los que deberán exhibir sus pa-
tentes al solicitar el permiso correspondiente en
la Intendencia Municipal.- Artículo 6° Alum-
brado Público. Sección 1a. Categoría A. Por metro
lineal de frente o fracción por mes $ 0.20 Sección 2a.
Categoría B. Por metro lineal de frente o fracción por
mes $ 0.15 Sección 3a. Categoría C. Por metro lineal

de frente o fracción por mes $0.10 Sección 4a. Categoría D. Por metro lineal de frente o fracción por mes $0.05 Disposiciones. a) El impuesto de Alumbrado Público y de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoría a que pertenezca. b) La clasificación al que refiere el Inc. a) se hará en la siguiente forma: Sección 1a. Categoría A: Corresponde a las propiedades ubicadas sobre las seis cuadras que circundan y dan frente a la Plaza San Martín. Sección 2a. Categoría B. Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes a la anterior categoría, limitada por las calles Pellegrini, Vicente López, Julián Linch y Ramos Mexía Sección 3a. Categoría C. Corresponde a los bienes que están dentro del radio afectados por dicho servicio, desde media cuadra del norte de la calle Moreno por Ramos Mexía y General Belgrano, hasta Colón; 9 de Julio hasta Madero, por ésta hasta Vicente López siguiendo ésta hasta llegar a la calle Julián Linch y luego por ésta hasta Alsina, por ésta hasta Lavalle y su prolongación hasta Pellegrini, por ésta hasta Julián Linch y luego por ésta cerrar el perímetro sobre la referida calle Moreno. Sección 4a. Categoría D. Corresponde a los terrenos y edificios situados en las calles que comprenden el servicio de luz eléctrica, hasta media cuadra a todos rumbos del último foco. c) En el caso de extender el radio del alumbrado se aplicaría la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros. d) el pago a que se refiere el Inc. a) deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaran de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaran a satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá el pago por vía judicial. e) Quedan eximidos del pago de este impuesto: El Consejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, con excepción de los establecimientos bancarios, y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H. C. D. de 1928 en propiedades de menos de $1.000.-- Artículo 7º Barridos de Calles Pavimentadas. Por cada metro

línea o fracción, de toda propiedad que de frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto $0.0? centavos mensuales.- Artículo 8º Sisas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc., o afiladores, tacheros, fotógrafos, etc., no radicados en el pueblo, por día $ 2. Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo, por día $ 20. Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refresco, y de todo artículo no comprendido que a juicio del D. E. esté sujeto al pago de impuesto Municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 10.- Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que estén radicados en la localidad, al mes o fracción $ 2. Todo vendedor de pescado, por cada cajón $0.20 Todo vendedor o comprador de alhajas, oro, etc., no radicados en la localidad, por día $ 10.- Disposiciones. a) Los vendedores ambulantes especificados en el Art. 8º deberán munirse de la autorización correspondiente en la Intendencia Municipal previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito incurrirán en una multa igual al 50 % del valor del impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.- b) Los vendedores ambulantes del Partido deberán acreditar su vecindad, con los documentos que el D. E. les exija. c) Los vendedores ambulantes procedentes de otras localidades deberán abonar el impuesto de sisas, aún cuando hayan abonado el mismo impuesto en otras municipalidades.- Artículo 9º Registro Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) $ 2. Artículo 10º Multas. Las especificaciones en la Ordenanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza. Artículo 11º Boletos, Registros y Transferencias. Por cada boleta de señal para lanares $ 25 Por cada boleta de señal para porcinos $ 15. Por cada boleta de señal $ 10 Por cada registro de boleto de señal o marca $ 10 Por cada anotación de transferencia de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transferencia de boleta de señal, hacienda lanar o porcina $ 15 Por cada duplicado de boleta de señal, lanar o porcina

$ 10 Por cada transferencia de patente de rodados o
varios $ 5 Por cada transferencia de patente de prosti=
bulo $ 200 Disposiciones a) Los boletos de señal
se otorgarán previa solicitud del interesado de
acuerdo con la Ley respectiva. b) La transferencia de
boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrán=
dose el acta correspondiente con el Vo. Bo. del Inten=
dente Municipal. c) Las transferencias de patentes
comprendidas en este capítulo, deberán hacerse en so=
licitud dirigida al Intendente Municipal, en la que
constarán nombres y apellidos del comprador y vende=
dor y la firma de ambos, legalizando la Intenden=
cia la transferencia, previo pago del impuesto co=
rrespondiente. No tendrán valor alguno las transfe=
rencias de patentes que no lleven legalización de la
Municipalidad. Artículo 12º. Impuestos Fis=
cales. El importe correspondiente a la Ley de 30
de Octubre de 1911. Artículo 13º. Cuenta
Especial Ley 4204. El producido por 30 %
de Impuestos Fiscales destinados a obra caminera
$ 9.000.- Artículo 14º. Impuestos y Permisos Va=
rios. Por cada servicio fúnebre de 1a. clase $ 100 Por
cada servicio fúnebre de 2a. clase $ 50 Por cada servi=
cio fúnebre de 3a. clase $ 10 Por cada permiso para
quemar bombas o cohetes, hasta 6 bombas. $ 5 Por ca=
da surtidor de nafta instalado, al año $ 20. Por ca=
da permiso para cazar $ 5 Por cada permiso para
instalar calesitas, al día $ 5 Por cada permiso para
instalar calesitas, al mes $ 100 Por cada salón de
funciones de circo, al día $ 5 Por cada salón de es=
pectáculos que cobran entrada, por día de función, im=
puesto de carteles y sellado de propaganda $ 3 Por
cada permiso para funciones por cantores, músicos,
cómicos etc., en locales que no abonen impuesto a=
nual de espectáculos públicos, por día $ 5 Por los a=
visos, letreros de casas no establecidas en la locali=
dad, en vía pública o legibles desde ellas o desde las
vías férreas pagarán. Por cada metro cuadrado o
fracción, al año $ 5 Por cada metro cuadrado o
fracción, por semestre $ 3 Los avisos y letreros lumi=
nosos o iluminados destinados a la propaganda
en las condiciones determinadas en el artículo 1º.
pagarán Por cada metro cuadrado, al año $ 10 Los

visos, cartelones, banderas ó letreros que anuncien la venta de una propiedad raiz, muebles, alhajas, ó semovientes por rematadores no establecidos en la localidad quedan sujetos al pago del siguiente impuesto, que se abonará antes de la colocacion de los mismos: Los que se coloquen en la propiedad donde deba efectuarse la venta $ 8 Los que se coloquen dentro de las Estaciones del ferrocarril $ 15 Los que se coloquen fuera de ellas, llamado guia $ 10 Los que indiquen la venta de terrenos hasta diez lotes $ 10 Más de diez lotes, por cada lote que exceda, por cada uno $ 3 Muebles, alhajas y semobientes $ 5 Los infractores a lo establecido en el articulo anterior, pagarán el Impuesto con el cien por ciento de recargo en cada aviso.- Por exhibir carteles ó affiches anunciadores, de casas no establecidas en la localidad, colocados en los tableros propiedad particular, pagarán: Por cada cartel hasta 0.74 X 1.10, por dia $ 0.05 Por cada cartel medida 1.10 X 1.48, por dia $ 0.10 Por fijacion de estos carteles (excepto de los de caracter politico, bibliotecas, sociedades de educacion, diarios y los de propaganda con fines sociales que realicen las sociedades gremiales, las que puedan ó nó utilizar los servicios de la fijacion), se efectuará únicamente por el concesionario y no serán aceptados por el plazo menor de cinco dias ni cantidad menor á cincuenta.- Los que contravinieren las disposiciones del articulo anterior, sufrirán una multa de cincuenta centavos moneda nacional por cartel, sin perjuicio de su inmediata destruccion y pago del impuesto correspondiente.- Por los tableros anunciadores de casas no establecidas en la localidad, conducidos á pie, anunciando productos ó articulos de una sola casa, se cobrará: a) Por el permiso para pasear un tablero a pie, por dia $ 2 b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular o disfraz, muñecos, etc. sin que pueda estacionarse en la via pública, por dia $ 10 Por cada persona que reparta carteles, hojas sueltas ú objetos de casas no establecidas en la localidad, se pagará por dia y por repartidor $ 10 Este impuesto se pagará, ya sea que el reparto se haga en la via pública ó se de-

se en la mano del los transeuntes.- Cada persona que efec:
túe el reclame a que se refieren los artículos 8 y 9 sin estar mu:
nida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa
de (10) pesos moneda nacional por cada infracción, siendo
responsables del pago de la misma, el dueño del esta:
blecimiento, producto ó artículo que se anuncie.- Las com:
pañías de seguros de casas no establecidas en la locali
dad, por el hecho de colocación de chapas con frente a
la vía pública, pagarán por año y por metro cuadra:
do $ 5. La infracción de este artículo será penada con u:
na multa de cinco (5) pesos moneda nacional por ca:
da metro cuadrado.- Quedan eximidos del pago de es:
te impuesto los Clubs de Football y ejercicios físicos, no
comprendiendo esta excepción a los anuncios de tabacos
y bebidas alcohólicas, vinos y cervezas de casas no es:
tablecidas en la localidad.- 12º Los avisos colocados
en el interior de las Estaciones de Ferrocarriles de casas
no establecidas en la localidad, ya sean fijados en los
vestíbulos interiores ó exteriores, siempre que no sean
legibles desde la vía pública, se pagará: Por cada a:
viso, por año $ 3. Por cada semestre ó fracción $ 2. Por
cada cuadro indicador, no mayor de un metro cuadra:
do, al año $ 25. 13º Los avisos en las Estaciones de Fe:
rrocarriles, les corresponderá las mismas penalidades
establecidas por los avisos de propaganda en la vía
pública.- A los efectos de establecer las casas no estable:
cidas en la localidad se comprende todo aviso que a:
nuncie los productos, cuyas fábricas ó productores como
también introductores no estén radicados en el Partido
de Maipú.- Los avisos que anuncien bebidas alcohólicas pa:
garán con recargo del 50%. Tabacos 25% Vinos y cervezas
30%. Serán solidariamente responsables del pago del
impuesto de avisos y multas, los comerciantes, in:
dustriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el avi:
so beneficie directa ó indirectamente. 1.- La colocación
de avisos se efectuará previo pago de los impuestos
correspondientes y la oficina respectiva queda autori:
zada para proceder a su retiro cuando este requi:
sito no se hubiese llenado sin modificación previa
y sin perjuicio de las penalidades en que hubiere incu:
rrido.- Los avisos retirados serán depositados en corralo:
nes de la Administración de Limpieza y los interesados
no tendrán derecho a reclamar indemnización por pe:

juicio ó deterioro que sufriere. - Por cada permiso para
establecer juego de argolla, cuchillos, tiro al blanco,
etc., por mes o fracción $ 40. Por cada permiso para
establecer juego del bolo, sapo, al año $ 20. Por cada per-
miso para vender serpentinas, papel picado, pomos
etc., durante los días de carnaval, en los locales fijos
establecidos que paguen impuesto fiscal, por los días
que dure el Carnaval y su prolongación y Mi-Careme
$ 5. Por cada permiso para efectuar carreras de caballos
en la planta urbana, por día $ 5. Por cada permiso
para efectuar carreras en caballos en la campaña por
día $ 10. Por cada permiso para efectuar rifas, tómbolas,
etc., se abonará el 10% del valor total de los nú-
meros sellados. Por cada permiso para repartir o
fijar carteles, programas, etc., que no excedan de 50 x 50,
cada 200 o fracción $ 1.- Por cada permiso para
repartir o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada
200 o fracción $ 5 Por cada permiso para repartir a-
nuncios de bebidas alcohólicas o tabacos, de cualquier di-
mensión, cada 200 o fracción $ 10.- Por cada permiso para
colocar cartelones de anuncios de espectáculos para
compañías o artistas de tránsito, por cada cartel, por
día $ 2 Por cada permiso para pasear letreros por
el pueblo, ya sea a pie o en vehículo, de comercios
establecidos en la localidad por día $ 2 Por cada
permiso para colocar anuncios en carros, jardineras,
charrets, autos, o cualquier otro vehículo, ya sean los
anuncios fijos o movibles, de comercios establecidos en
el municipio, exceptuándose las denominaciones de
los comercios por vehículo y por año $ 5 Por cada
permiso para colocar letreros salientes, que sobresalgan
más de dos metros de las líneas de edificación de
comercios establecidos en la localidad, por cada uno
y por año $ 10 Por cada permiso para fijar o exhibir
letreros, muestras en casas de negocios o particulares,
banderas, figuras o dibujos que sirvan de reclame, so-
bre paredes, vidrios, puertas, ventanas, toldos, lienzos,
cortinas, postigos, chapas, persianas, así como por
cada aviso o letrero en el interior de teatros, cine-
matógrafos, bares o locales donde tenga acceso el
público, tableros de agencias, imprentas, por cada avi-
so de venta o remate de bienes raíces etc., por año
o fracción en el municipio $ 5.- Por cada permiso

para exhibición de muestras, etc., en vidrieras, por cada una y por año $ 5 Por cada permiso para instalación de campanillas o cualquier otro instrumento anunciador, que se use en locales destinados a espectáculos públicos por mes $ 2 por cada permiso para pasear con instrumentos anunciadores de espectáculos públicos, por mes $ 2 Por cada permiso para toldo a la calle o marquesina, al año $ 5 Por cada permiso para colocar bandera a rematadores establecidos en la localidad, por año $ 10 Por cada permiso para desviar caminos vecinales, previa autorización del Departamento Ejecutivo $ 100 Por cada permiso para desvíos de vías del Ferrocarril que crucen las calles del pueblo para servir a particulares, previa autorización del D. E. $ 200 Por cada permiso para instalar mesas en las veredas, por confiterías, bares, clubs, etc., por año o fracción $ 10. Por cada permiso para instalar surtidores de nafta, fijos o movibles, previa solicitud del D. E. $ 50 Por cada permiso para instalación de surtidores de aceite, o funcionamiento, por cada uno y por año $ 10 Por cada inscripción de documentos judiciales u otros, que sirvan a los interesados en asuntos municipales $ 5 Por cada certificado expedido a pedido de escribanos o asuntos judiciales sobre deudas de impuestos por cada propiedad $ 2 Por cada solicitud de concesión municipal $ 10 Por concesión de Publicidad a la Empresa Mellano por año $ 700 Por cada contrato que se celebre con la Municipalidad $ 10 Por cada protesta de documento comercial $ 10 Por cada registro de firma ante la Intendencia Municipal $ 5 Por cada libreta de familia $ 10 Por cada copia que se solicite de cualquier oficina municipal, por cada foja $ 1 Por cada tarifa para carruaje de alquiler $ 1 Por cada archivo de guía o certificado, de 5 vacunos o 10 lanares $ 1 Por cada archivo de guía o certificado de 6 a 10 vacunos ú 11 a 25 lanares $ 1.50 Por cada archivo de guía certificado de 11 a 25 vacunos ú 26 a 50 lanares 2 $ Por cada archivo de guía certificado, de 26 a 50 vacunos o 51 a 100 lanares $ 3 Por cada archivo de guía o certificado, de 51 a 100 vacunos o 101 a 200 lanares $ 4 Por cada archivo de guía o certificado, de 101 a 200 vacunos ó 201 a 500 lanares $ 5. Por cada archivo de guía o certificado, de 201

a 500 vacunos ó 501 a 1000 lanares $ 6 Por cada archivo de guia o certificado, de mayor cantidad de animales vacunos o lanares $ 10 Este arancel regira hasta 10 marcas o 20 señales, pagando por cada marca o señal de acceso $ 0.10 Por cada Vo. Bo. de hacienda vacuna o yeguariza, hasta 20 animales en certificado de venta $ 1 Por cada Vo Bo de hacienda vacuna o yeguariza por mas de 20 animales en certificado de venta $ 2 Por cada Vo Bo. de hacienda lanar o porcina, hasta 100 animales, en certificado de venta $ 1 Por cada Vo. Bo. de hacienda lanar o porcina por mas de 100 animales 2 $ Por cada formulario para certificado de venta de hacienda $ 0.10 Por cada Vo Vo. de cueros vacunos o yeguarizos, hasta 50 cueros $ 1 Por cada Vo. Vo. de cueros vacunos o yeguarizos de 51 a 100 cueros $ 2 Por cada Vo Bo. de cueros vacunos o yeguarizos, de 161 a 300 cueros $ 3 Por cada Vo. Bo. de cueros vacunos o yeguarizos, de 301 a 500 cueros $ 4 Por cada Vo. Bo. de cueros vacunos o yeguarizos, de 501 a 1000 cueros $ 5 Por cada Vo Bo. de cueros vacunos o yeguarizos, por mas de 1000 cueros $ 6 Por cada Vo. Bo. de cueros lanares o porcinos, hasta 100 cueros $ 0.50 Por cada Vo. Bo. de cueros lanares o porcinos, de 101 a 300 cueros $ 1 Por cada Vo. Bo. de cueros lanares o porcinos, de 301 a 500 cueros $ 2 Por cada Vo Bo de cueros lanares ó porcinos, por mas de 500 cueros $ 3 Por cada carro con patente de otra Municipalidad que entre en jurisdiccion de este Partido, por cada operacion de carga o descarga $ 2 Por cada vehiculo de alquiler no patentado en la localidad, que entre a trabajar en este Partido, al mes $ 10 Disposiciones Servicios Funebres. a) A los efectos del cobro del impuesto de servicios funebres seran considerados de primera clase, todo servicio cuya carroza funebre sera tirada por cuatro o mas caballos y se emplee en toda clase de ornamentos; de segunda clase aquellos cuya carroza sea a dos caballos y ornamentos; de tercera clase todo servicio funebre que no use coche cupé para dolientes y cuya carroza funebre sea tirada a dos caballos y sin ninguna clase de ornamentos funebres. b) El pago de impuestos por servicios funebres deberá hacerse en la Intendencia Municipal, previo a las salidas de dichos servicios.- Funciones

Teatrales o De Circo. c) El pago de los impuestos correspondientes deberá hacerse en la Intendencia Municipal antes de dar comienzo a las funciones sin cuyo requisito éstas serán suspendidas. d) Los propietarios de confiterías, cafés, bars, etc., u otros locales donde actúen artistas de tránsito o ambulantes, serán responsables directos del pago de los impuestos correspondientes eludidos por éstos. e) No se cobrarán impuestos por las funciones de teatro circo cuyo producto sea destinado en un 50%, como mínimo, a beneficio del Hospital de Maipú, o de otra sociedad de beneficencia pública o local. Carrera De Caballos f) Para efectuar carreras de caballos los interesados deberán requerir en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente abonando el impuesto que corresponda.- g) El D.E. indicará el o los lugares en los que se deberán llevar a cabo las pruebas. Los que corran carreras sin el permiso respectivo, o modifiquen sin consentimiento el lugar designado por el D.E. incurrirán en una multa de treinta pesos moneda legal. Rifas. h) Para efectuar rifas deberá solicitarse previamente en la Intendencia Municipal el permiso correspondiente y abonar el impuesto que se especifica en la Ordenanza General de Impuestos. Quedan eximidos del pago de este impuesto la Sociedad de Damas de Beneficencia y los Centros Culturales, Rituales y Deportivos.- Publicidad y Propaganda: i) No podrá fijarse exhibirse ningún anuncio ni distribuir carteles, prospectos, etc., sin autorización de la Intendencia, donde deberá abonarse el impuesto correspondiente.- j) Quedan exentos de todo impuesto los anuncios que se refieran a propaganda política, centros culturales y avisos oficiales.- k) No podrá pintarse ni colocarse ningún letrero o anuncio en las paredes sin consentimiento del propietario o encargado de la propiedad y aquellos que efectúen contraviniendo esta disposición, incurrirán en una multa de veinte pesos por cada vez, sin perjuicio de reparar el daño causado.- l) Los propietarios de cinematógrafos, bars, etc., dentro de cuyos locales existan avisos o letreros de propaganda, serán responsables ante la Intendencia del pago de los impuestos correspondientes.- m) Los contraventores a estas disposiciones serán pasibles de una multa de diez pesos

por cada infracción, siendo solidariamente responsables del pago del impuesto y multa los beneficiados directa o indirectamente.- Con los anuncios.- Derechos de Oficina. n) En lo referente a Vo. Bo. y archivo de guías o certificados se aplicarán todas las disposiciones contenidas en el artículo 3º. de Guías. o) Todo aquel que introduzca hacienda de otro Partido deberá archivar en la Intendencia la guía correspondiente dentro de los treinta días de introducida la hacienda. Los que no dieran cumplimiento incurrirán en una multa de cincuenta pesos, sin perjuicio de las responsabilidades a que por tal causa se hicieran acreedores.- p) Los que introduzcan al Partido hacienda lanar o porcina, destinada a cría, además de archivar la guía dentro del término del inciso o) deberán munirse del boleto de señal correspondiente. Los infractores pagarán una multa de cincuenta pesos y serán obligados a sacar el boleto de señal.- q) No se dará curso a ninguna solicitud de guía, ni se visará ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciese mayor número de marcas o señales que animales.- Surtidores De Nafta. r) Los permisos para la instalación de surtidores de nafta deberán solicitarse en la Intendencia Municipal, previo pago del impuesto solicitud de concesión y deberán especificar lugar en que desea instalarse el surtidor, propietario o inquilino del edificio, frente al que será instalado, tipo de surtidores a colocar y capacidad del tanque del mismo.- s) A la solicitud deberá acompañarse la conformidad del propietario o inquilino del edificio frente al que será instalado el surtidor, autorizando su instalación.- t) Una vez acordado el permiso correspondiente, la Intendencia indicará al solicitante la ubicación a dar al surtidor. Este deberá ser colocado al borde de la vereda en las calles afirmadas y en parte sobre la calzada en las demás; no pudiendo ser un obstáculo para el tránsito en las primeras, ni para la marcha de las aguas en la segunda, debiéndose en estos casos construir alcantarillas, no quedando exteriormente el cuerpo del surtidor y los caños de respiración y nivel irán adosados a la pared o dentro de los edificios. Los solicitantes se comprometen a dejar los vere-

das en las mismas condiciones en que las hallaron den=
tro de los cinco dias de colocado el surtidor, después
de cuya fecha la Intendencia procederá al arreglo
de veredas por cuenta del solicitante, quien además a=
bonará una multa de veinte pesos. (-e) Los permisos
para la instalación de surtidores obligan al concesio=
nario a instalarlo dentro de los sesenta dias de otorga=
do, después de cuya fecha caducarán los permisos si
no se hubiese cumplido esta disposición.- f) No po=
drá ser instalado más de un surtidor por acera en ca=
da manzana.- Artículo 15 Cerco. Edificación
y Numeración.- Por refacción o modificación en
el frente de un edificio $10 Por cada vez que se abran,
cambien o substituyan puertas, portones, o vidrieras
sobre la via pública en edificios $5 Por cada vez
que se abran puertas o portones sobre la via pública en
cercos $2 Por cada chapa de numeración que se coloque
en el exterior de las propiedades $2 Por cada cerco que
se construya o refaccione en el radio de solares, ya sea
pared o alambre tejido, verja de hierro u otra ma=
teria similar $10 Por cercas de alambre común un solar
$5 Por cercas de alambre común una quinta $25 Por
cercas de alambre común una chacra $50 Por cada me=
tro lineal de cerco de estancia $0.03. Disposiciones
a) Los permisos que se soliciten por cualquiera de los traba=
jos mencionados en el presente capítulo, imponen la
obligación de empezar la obra dentro del mes de a=
cordados, perdiendo caso contrario su valor el im=
puesto satisfecho.- b) ningún propietario podrá
echar tierra o escombros en la via pública sin auto=
rización de la Municipalidad. El permiso estable=
cerá como obligación para el propietario el trasla=
do de aquellos dentro del término de ocho dias al
lugar que le indique la Inspección y que no podrá
exceder de 15 cuadras. El no cumplimiento de esta
disposición importará el traslado por la Munici=
palidad y por cuenta del propietario, a razón de $
3.- el metro. Artículo 16. Bailes Públicos. Por
permiso de baile en hoteles, restaurants o cualquie=
ra casa de negocio, con o sin despacho de bebidas,
por dia $20. Por permiso de baile en teatros o salones,
donde se cobre entrada, por dia $20 Disposiciones
b) Los permisos para bailes en hoteles, fondas, restaurants,

cto., acordados por la Intendencia, previo pago del im-
puesto correspondiente, serán válidos para el día que
conste en el recibo que otorgue la Municipalidad, ex-
clusivamente.- c) En los impuestos para bailes que se
debe abonar según clasificación "por día", queda com-
prendida la noche correspondiente.- d) Los bailes pú-
blicos para los que no se hubiesen abonado los impue-
stos correspondientes, podrán ser suspendidos por la
Intendencia. e) Quedan exceptuados del pago de im-
puestos los bailes que se cobre entrada y esta sea a
total beneficio de sociedades de beneficencia y so-
corros mutuos.- Artículo 17. Censo Ganade-
ro Permanente. Lo que recaude esta Comuna
por expedición de libretas de hacendados. Artículo
18: Inspección y Registro. Por cada hotel al
año, derecho de inspección y registro $ 40 Por cada casa
de pensión al año, derecho de inspección y registro $ 20 Por
cada panadería, almacén, puesto de venta de carne, al
año inspección y registro $ 10 Por cada puesto de venta de
verduras, frutas, etc., cuyo capital no exceda de $ 100 al
año, inspección y registro $ 10 Por cada puesto de venta de
verduras, frutas, etc., cuyo capital exceda de $ 100, al
año, inspección y registro $ 20 Por cada horno de ladrillos,
al año, inspección y registro $ 20 Por cada fábrica de
cerveza, al año, inspección y registro $ 40 Por cada fabri-
ca de sodas y gaseosas, fideos, masa helado, hielo, etc.,
inspección y registro $ 15 Por cada fábrica de jabón, velas,
graserías, al año, inspección y registro $ 30 Por cada fá-
brica donde se elaboren productos porcinos, en todas sus
formas, al año, inspección y registro $ 30 Por cada despa-
cho de bebidas alcohólicas, cantinas, bares, etc., donde se ex-
pendan bebidas alcohólicas, al año, por inspección y
registro $ 30 Por cada tambo, cremería, fábrica de quesos
al año, inspección y registro $ 10 Por cada depósito de
inflamables, garage, etc, al año, inspección y registro $ 20
Por cada barraca o depósitos de cueros y productos del
país, con o sin prensa, al año, inspección y registro
$ 20 Por cada uno que se dedique a la venta exclusi-
va de embutidos y fiambres $ 30 Disposiciones a) Todos
los comercios o industrias, que por razones de salubri-
dad, higiene, seguridad o moralidad pública deben ser
inspeccionados por la Municipalidad, están obligados a
inscribirse en la Intendencia Municipal, están obligados

a inscribirse en la Intendencia Municipal en los registros
que a ese fin se llevarán en la secretaría de la misma
quedando sujetos a las inspecciones que determine y ordena
el D.E. Esta inscripción o registro deberá efectuarse antes
del 1º de Marzo de cada año, debiendo al mismo tiempo
hacerse efectivo el impuesto que en cada caso correspon=
da.- b) El D.E. podrá hacer efectuar en toda oportuni=
dad que lo creyera necesario, visitas domiciliarias a fin
de comprobar el estado de higiene o seguridad de los di=
ferentes negocios, industrias, o locales comprendidos en
la clasificación del art 17º, pudiendo ordenar la clau=
sura de aquellos que a juicio de la inspección respec=
tiva, no reunieran las condiciones de seguridad o
higiene exigibles para la salubridad de la población, no
permitiéndose su reapertura o funcionamiento hasta
que se coloquen en perfectas condiciones.- c) Las visitas a
que se refiere el inciso b) serán practicadas por el vete=
rinario o inspector municipal, según los diferentes casos,
o por el personal que el D.E. juzgue conveniente y necesario.
d) Los vendedores ambulantes que introduzcan de otros
Partidos, facturas, embutidos artículos alimenticios en general
y otros artículos sujetos a Inspección Sanitaria, deberán
someterse a la inspección correspondiente y abonar el
impuesto arriba especificado.- e) Todo comercio, in=
dustria, etc., que se instale en adelante en el Partido, de=
berá previamente solicitar su inscripción en la Inten=
dencia, sin cuyo requisito no se permitirá su apertura
o funcionamiento.- f) Los hornos de ladrillos no podrán
instalarse en la sección manzanas de la planta urba=
na, debiendo hacerlo en las zonas de las quintas o cha=
cras.- g) Las graserías, fábricas, de jabón y velas y toda o=
tra industria que emita gases o emanaciones nauseabun=
das, no podrán establecerse o funcionar dentro de un
radio de tres cuadras a todos rumbos de la Plaza
Sanmartín.- h) Los hoteles, fábricas de masas, etc., que ex=
pendan bebidas alcohólicas pagarán los impuestos co=
rrespondientes a cada uno de los rubros que exploten.-
i) Los tambos, cremerías, fábricas de quesos y toda otra
industria similar están obligados a tuberculinizar las
vacas que empleen para esos fines, pudiendo hacerlo
por medio del Veterinario particular, debiendo exhi=
bir el correspondiente certificado. Los propietarios de los
establecimientos en los que la inspección comprobara la

existencia de vacas no tuberculinizadas, abonarán una
multa de $ 5 por cada vaca y por vez. Las vacas tuber:
culosas deberán ser sacadas de los establecimientos.- j) Los
comercios, industrias, etc, establecidos después del 1º de
julio abonarán la mitad de lo establecido en el ar:
tículo 17º. k) Los infractores tendrán multas de $ 10...
a $ 20... Artículo 19: Impuestos Atrasados. Lo
que recaude la Comuna por este concepto. Artículo
20: Intereses Acciones Cooperativa De Elec:
tricidad Limitada De Maipú. Lo que ingre:
se ha la Comuna por este concepto.. Artículo 21º:
Eventuales. Lo que se recaude por este concepto..
Disposiciones Generales.- a) corresponderá exclusiva:
mente al D.E. la clasificación de todo negocio, pro:
fesión u oficio no mencionado en las disposiciones de
esta Ordenanza, consultando la analogía con otros co:
mercios, profesionales, u oficios enumerados en las refe:
ridas disposiciones.- b) Queda autorizado el D.E. pa:
ra concurrir ante las autoridades Judiciales que fu:
eran necesaria en defensa de las acciones y derechos
que correspondan a la Municipalidad.- c) Toda du:
da que suscitare la aplicación e interpretación de es:
ta Ordenanza y su reglamentación, será resuelta por
el Intendente, con derecho de apelación dentro de diez
días ante el H.C.D. previo pago del impuesto discu:
tido.- d) Los permisos para bailes públicos, espectácu:
los teatrales, circos, etc, así como las demás licencias
sin determinación del plazo, deberán oblarse anticipa:
damente en las oficinas de la Intendencia.- e) El
contribuyente que se establezca en el Partido después
del 1º de julio, estará obligado a pagar tan sólo la
mitad de la patente o impuesto que le hubiere
correspondido por todo el año, exceptuándose el
impuesto de contraste de pesas y medidas que se co:
brará siempre íntegro, cualquiera sea la fecha en
que se haya dado principio al ejercicio del comer:
cio, industria o profesión.- f) En toda venta de ne:
gocio o vehículo el último adquirente será respon:
sable del pago de la patente y riego que corresponda,
pero si la enagenación fuese hecha privadamente
después de haber sacado la patente, que sólo po:
drá ser transferida junto con el negocio o rodado,
el vendedor dará aviso a la Intendencia, a fin de

que se hagan las anotaciones del caso a nombre del compra-
dor, sin cuyo requisito se hará efectiva inexcusable-
mente en aquél, la responsabilidad en que incurra.-
g) Ningún empresario constructor ni propietario, podrá
ejecutar obra alguna en la planta urbana del municipio,
tales como edificios, refacciones o modificaciones en
frentes, etc., sin haber obtenido antes el correspondi-
ente permiso en la Intendencia.- h) Toda persona
sujeta al impuesto de patente está obligado a exhibir-
la siempre que le sea requerida por empleados de la
Intendencia o por la autoridad policial.- i) Los morosos
o infractores al pago del impuesto que les corresponda,
de acuerdo a la presente Ordenanza, serán penados con
multas equivalentes al cincuenta por ciento de impuesto,
patente, derecho, permisos, sisas, etc.- que le correspon-
da, exceptuándose de este porcentaje aquellas multas
cuyo monto se halle especificado en las diversas
disposiciones de esta Ordenanza.- j) Queda facultado
el Intendente Municipal para ampliar por el término
que estime conveniente los plazos fijados por esta Orde-
nanza para el pago de las patentes y demás impuestos,
así como también para fijar los plazos a los impues-
tos que no los tengan especificados expresamente. Presu-
puesto de Gastos. Item 1º Sueldos. Intendente
Municipal mensual $ 240 anual $ 2.880 Secretario Inten-
dencia mensual $ 230 anual $ 2760 Contador Tesorero men-
sual $ 190 anual 2280 Secretario H. C. Deliberante men-
sual 130 anual 1560 $ Auxiliar Intendencia mensual
$ 165 anual $ 1980 Inspector Municipal mensual $ 185
anual 2220 $ Inspector Veterinario mensual 200 $ anual
2240 $ Comisario de Corrales mensual $ 110 anual $ 1320
Ordenanza Municipal mensual 100 $ anual 1200 $ Encar-
gado Limpieza mensual 110 $ anual 1320 $ Encargado
Limpieza mensual $ 110 anual $ 1320 Encargado Ce-
menterio mensual $ 100 anual $ 1200 Médico Den-
tista mensual $ 80 anual $ 960 Total mensual $ 1.950
anual $ 23.400 Item 2º Delegación y Sub Delega-
ción Delegado de Santo Domingo. mensual $ 100 anual
$ 1200 Alquiler Casa Delegación mensual $ 15 anual $ 180
Sub-Delegado Armas mensual $ 60 anual $ 720 Sub-
Delegado Segurola mensual $ 40 anual $ 480 Total
mensual $ 215 anual $ 2580. Item 3º Alumbrado
Público. Para atender servicio, alumbrado Intendencia

y sus dependencias, reloj público y pago de comisión 10% a los cobradores de lo recaudado $ 17000. Item 4º... Plazas y Obras. Para arreglo de calles, herramientas, plantas, viveros, arreglos de paseos, materiales para alcantarillas, seguro de personal pendiente de la Municipalidad combustible para camiones y tractores. Municipales, adquisición de muebles y reparación de los mismos y de los edificios públicos y arreglo de veredas $ 8.000 Item 5º Beneficencia Pública. Para medicamentos, pasajes, atandes, etc, para los pobres de solemnidad y para el pago de partera por partos de las mujeres pobres a razón de $ 10 C/u $ 4.500 Item 6º Impresiones Para libros de contabilidad, planillas, talonarios, formularios, publicaciones, útiles de escritorio para la Intendencia y H. C. Deliberante, telegramas fletes y franqueo. $ 2500 Item 7º Fiestas Públicas. Para atender este servicio, incluyendo gastos de banda de Música para las fiestas patrias 25 de Mayo, 9 de julio y 12 de Octubre $ 1200.- Item 8º Subvenciones. Cura Parróco para gastos de culto mensual $ 20 anual $ 240. Damas de Beneficencia mensual $ 165 anual $ 1980.- Cooperadora Escuela Nº 1 9 meses a $ 20 mensual $ 180 Cooperadora Escuela Nº 2 9 meses a $ 20 mensual $ 180. Cooperadora Escuela Nº 8 9 meses a $ 20 mensual $ 180 Para Útiles Juzgado de Paz mensual $ 30 anual $ 360 Secretario Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Alguacil Juzgado de Paz mensual $ 10 anual $ 120 Sociedad Prot. Niños pobres anual $ 140 Total mensual $ 295 anual $ 3500.- Item 9º Gastos Generales. Para compra de patentes de vehículos, para inspección y cobro de patentes en la campaña, para gastos de movilidad del Médico Municipal y de Policía, para adquisición de premios para la Asociación Rural, Asociaciones Deportivas y credenciales para los miembros del H. C. Deliberante $ 3000. Item 10º Eventuales. Para gastos imprevistos $ 1000. Item 11º Jornales.. Para el pago de peones incluso sueldo para el capataz cuadrilla, jardineros, tractoristas, barrenderos, encargados de limpieza de corrales de abasto, etc., Fíjase el sueldo al Capataz $ 120 mensuales; jardinero $ 85.; Tractorista $ 100.-, Barrenderos y peones mensuales $ 80.-, Encargado de corrales de Abasto $ 40.-, Peones por día jornal mínimo de $ 3 Total $ 15.000.. Item 12º..

Pavimentación. Para el servicio de pavimentación al
año $ 6000.. Ytem 13º Cuenta Especial Ley 4204
se imputará a ésta cuenta los sueldos de camineros, jorna=
les de peones combustibles para los camiones y tractores
Municipales, y arreglo de caminos etc., $ 9600.. Ytem 14º
Recepción Barrido Calles Pavimentadas. Co=
misión calculada para efectuarla $ 700 Ytem 15º...
Recepción Impuestos Atrasados.. 5% de comi=
sión a los cobradores para efectuarla $ 950 Ytem 16º
Censo Ganadero Permanente. Para pago de las li=
bretas del Censo ganadero $ 700. Ytem 17º Propiedad
Calle Alsina Nº 482.. Para dar cumplimiento a la
Ordenanza de fecha Diciembre 5 de 1933 para adjudi=
cación de la propiedad de la calle Alsina, mas el
pago de amortizaciones é intereses y gastos de escritu=
ras etc., $ 8000. Total del Presupuesto De Gastos $
106.530 $ Calculo De Recursos. Articulo 1º.
Patentes. Tablillas y Ley 4430. $ 24000 Articulo 2º.
Abasto e Inspección Veterinaria $ 6500 Articulo 3º
Guías $ 7600 Articulo 4º Contraste de Pesas y Me=
didas $ 1300 Articulo 5º Cementerio $ 4000. Ar=
ticulo 6º Alumbrado Público $ 17000 Articulo
7º Barrido Calles Pavimentadas $ 2000. Articulo 8º
Sisas $ 200 Articulo 9º Registro Civil $ 100..
Articulo 10º Multas $ 500 Articulo 11º Boletos
Registros y Transferencias $ 2000. Articulo 12º.
Impuestos Fiscales Ley año 1911 $ 4000. Arti=
culo 13º Cuenta Especial Ley 4204 $ 9000. Arti=
culo 14º Impuestos y Permisos varios $ 7000. Arti=
culo 15º Cerco Edificación y Numeración $ 200
Articulo 16º Bailes Públicos $ 100 Articulo 17º.
Censo Ganadero Permanente $ 700. Articulo 18º
Inspección y Registro $ 1.200 Articulo 19º Im=
puestos atrasados $ 13.000 Articulo 20º Intereses
Acciones Cooperativa Electricidad Limitada
de Maipú $ 1200. Articulo 21º Eventuales $ 1000
Total del Calculo De Recursos $ 108000.. Re=
sumen Del Presupuesto De Gastos. Ytem 1º Sueldos
$ 23.400 Ytem 2º Delegación y Sub. Delegación $ 2580.
Ytem 3º Alumbrado Público $ 17.000 Ytem 4º Vias
y Obras $ 8000. Ytem 5º Beneficencia Pública $ 4.500
Ytem 6º Impresiones $ 2500. Ytem 7º Fiestas Públicas
$ 1200 Ytem 8º Subvenciones $ 3500. Ytem 9º Gastos

Generales $ 3000. Item 10º Eventuales $ 1000. Item 11º Jornales $ 15000. Item 12º Pavimentación $ 6.000.- Item 13º Cuenta Especial Ley 4204 $ 9000. Item 14º Recepción barrido calles Pavimentadas $ 200. Item 15º Recepción impuestos atrasados $ 950. Item 16º Censo Ganadero Permanente $ 700.. Item 17º.. Propiedad Calle Alsina Nº 482 $ 8000.- Total del Presupuesto de Gastos $ 106.530 $.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus efectos.. Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante Municipal de Maipú, a los veintiseis días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve.- Siendo asuntos que tratar y siendo las 13 horas. el S. Presidente levanta la sesión.-

Juan Carbonetti
Srio

Julian J. Ugalde
Presidente.

Presentes: J. J. Ugalde, A. D. Amico, E. Freije, O. L. Yuma, P. Lababuru. Ausentes: J. Sabella, E. Molinos, D. Galante.

En Maipú. Provincia de Buenos a quince días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta. reunidos en sesión extraordinaria los S. municipales al margen expresados bajo la Presidencia del Titular Don Julian J. Ugalde quien declara abierto el acto siendo las 16 horas.. Se procede a dar lectura al acta de fecha cinco de Diciembre proximo ppdo, puesta a consideración por el S. Presidente, el Concejal S. Oscar L. Yuma hace notar que se ha incurrido en una omisión existente en el artículo primero de la Ordenanza respectiva, la que consiste en no haber fijado la cantidad que quedaba autorizado el D. E. para invertir en la adquisición de la mencionada propiedad propuesta por el Señor Julio Cantiarte Maiglierina; por tanto a moción del mismo Concejal Señor Yuma se resuelve pasar a cuarto intermedio para solicitar en ésta sesión la presencia de los S. Mayores Contribuyentes, siendo las 17 horas se renueva la sesión con la presencia de los Mayores Contribuyentes quienes aprueban la observación arriba mencionada, modificando la parte pertinente del mencionado artículo primero de la referida Ordenanza de fecha cinco de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve: quedando en consecuencia el artículo primero de la siguiente forma. Artículo 1º Autorízase al D. E. la compra de la propiedad ubicada en la calle Alsina

número cuatrocientos ochenta y dos, ofrecida por el S.
Julio Constante Miglierina, para instalar las oficinas
de la Municipalidad de Maipú, compra que verificará
por el precio total de Diez y ocho Mil Seiscientos No=
venta y Cuatro Pesos Con Treinta Centavos Moneda Na=
cional De Curso Legal, reservando la cantidad de catorce
mil ochenta pesos de igual moneda para pagar a su ven=
cimiento una hipoteca preexistente constituida sobre el
referido inmueble por el Señor Julio Constante Miglierina
a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires de cuyo
gravámen se hará cargo con las formalidades de Ley y
las que exija la parte acreedora como así mismo a fir=
mar la respectiva escritura traslativa de dominio; A
esta altura de la reunión y terminada su misión se retiran
los S. Mayores Contribuyentes pasando el H. Cuerpo a
tratar la Orden del Día; A moción del Concejal S. Trejo
se confirman las autoridades que forman la mesa directi=
va. Acto continuo se pasa a designar Síndico Fiscal
y Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía.
El Concejal S. Yuma propone para Síndico Fiscal al
S. José M. Goenaga, y para Defensor de Menores ante el
Juzgado de Paz y Alcaldía al S. Juan B. Sosa. moción que
es aprobada por unanimidad, de inmediato se pasa a de=
signar los Alcaldes y Subalcaldes, en el orden siguiente;
Cuartel 1º Alcalde S. Pedro Calabrese. Subalcalde S. Ra=
fael Ugalde. Cuartel 2º Alcalde S. Italo Ferrario. Subal=
calde S. José E. Tatz. Cuartel 3º Alcalde S. Manuel J. Bravo,
Subalcalde Eduardo Yurrciaga. Cuartel 4º Alcalde S. ...
Gregorio Lazar. Subalcalde S. Alberto Etchelet. Cuartel 5º
Alcalde S. Juan C. Tirez. Subalcalde. S. Eusebio Ma=
tenegro. Cuartel 6º Alcalde S. Francisco Ezlas. Subal=
calde S. Pedro Arrancíaga. Por Secretaría se da lectura
a las listas de Mayores Contribuyentes, remitidas por el
J. E. y oficina de rentas y luego de sumarse los totales
de cada lista se confecciona la lista en el siguiente
orden. Mayores Contribuyentes. Titulares. 1º S. Juan Larrart.
2º Gerónimo Bidabehere. 3º Bernardo Lopez. 4º Gerónimo
Chiaramondia. 5º José Volpe. 6º S. Antonio Guarnaco. 7º
S. Vital Delfino. 8º S. Isidro Luini. Suplentes. 1º S.
Mariano Hernandez. 2º S. Esteban Parizzi. 3º S. Jesús
García Urrutz. 4º S. Bernardino Yucco. Se da lectura
a una nota del Dr. Atilio Boncorone en contestación
a la remitida por este H. C. Deliberante de fecha 27 la

que manifiesta que en una fecha proxima indicara el dia para la reunion con el fin de cambiar opiniones, sobre el asunto de la Cia Sud Americana de servicios Publicos; sin mas asuntos de que tratar y siendo las 18 y 30 horas: el S. Presidente levanta la sesion.-

Julian Ugalde
P. Presidente.

[illegible] Carbonatti
Srio.

Jose Topper
[illegible]

Isidro Sisini
Antonio Gianneo
Juan Larrarte

E. Freije
[illegible]
Antonio D. [illegible]
Oscar L. Yuma

En Maipu, Provincia de Buenos Aires, a veinte dias del mes de Mayo de 1942, reunidos en sesion extraordinaria en la sala del H. C. Deliberante Municipal de Maipu, los S. Concejales electos Don. Eduardo J. Parisi, Valentin Macchi, Enrique Freije, Julián J. Ugalde, Vicente Campagna, Jose D. Zubiarrain Camino, Pedro Salaberry, Antonio Gianneo, Oscar L. Yuma, Jose E. Faber, Guillermo Angel, Ernesto A. Raggi, Juan Leon Camino, Mario B. A. Monti, Miguel Etcheverry, y Jose Demaria Salas, en virtud de la convocatoria de Junta Electoral de la Provincia, y bajo la Presidencia del Comisionado Municipal Dn. Felipe A. Goenaga quien declara abierta la sesion siendo las 14 horas.- Dase lectura a la convocatoria de la Junta Electoral de la Provincia la que se transcribe a continuación y dice así: La Plata, Mayo de 1942. Al S. Comisionado Municipal. Maipu. Tengo el agrado de hacer saber a V.d. que, practicado por esta Junta el escrutinio de las elecciones de Municipales y Consejeros Escolares realizadas en ese Distrito el dia 26 de abril ppdo.. han resultado electos y diplomados los siguientes ciudadanos: Concejales Municipales titulares Eduardo J. Parisi, Valentin Macchi, Enrique Freije, Julian J. Ugalde, Vicente Campagna, Jose D. Zubiarrain Camino, Pedro Salaberry, Antonio Gianneo. Concejales Municipales suplentes Oscar L. Yuma. Jose E.

e Salas, Guillermo Angel, Ernesto A. Caggi, Juan Ben
Sancho, Mario D. A. Monti, Miguel Elizalde, José
Domenica Salas. Comunícase igualmente que la Junta
ha fijado el día 20 del corriente, a las 14 horas,
para que se celebre la sesión de constitución del
Cuerpo y designación de autoridades. Saludo a Ud.
muy atte. Firmado Secretario - Presidente y un sello
Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. -
De inmediato el S. Comisionado Municipal mani-
fiesta que de acuerdo a las instrucciones recibi-
das del Ministerio de Gobierno debe nombrarse
una Comisión de Poderes para que dictamine si
los Concejales electos reúnen las condiciones que
establece el art 20 de la Ley Orgánica Municipal,
el concejal electo S. Eduardo J. Parisi propone
para integrar dicha Comisión a los S. Concejales
José D. Zubiarrain Camino, Valentín Macchi, y Juli-
án J. Ugalde. Siendo aceptada por unanimidad,
pasando a cuarto intermedio a fin de que la
Comisión de Poderes se pronuncie al efecto. Sien-
do las 15 horas se reanuda la sesión, pide la
palabra el Concejal S. Macchi, y concedida que
le fué, manifiesta: reuniendo los S. Concejales
Titulares y Suplentes las condiciones exigidas por
la Ley Orgánica Municipal, la Comisión de Poderes
no tiene objeción alguna que hacer a sus diplo-
mas.- El S. Comisionado dice que debe procederse
a elegir Intendente Municipal por el período 1942
1946. El Concejal S. Valentín Macchi, propone
para ocupar dicho cargo al S. Eduardo J. Parisi
domiciliado en la calle Madero N° 425 de esta
localidad. Siendo aceptado por aclamación. Con
el dictamen favorable de la Comisión de Poderes,
se incorpora al Cuerpo el primer suplente S.
Oscar L. Yuma en reemplazo del Concejal electo
Intendente, S. Eduardo J. Parisi. Acto continuo se
pasa a designar las autoridades del Cuerpo deli-
berativo quedando constituído en la siguiente
forma, Presidente S. Valentín Macchi, domiciliado
en la calle Sarmiento N° 593 de esta localidad
Vice: 1° S. Enrique Picone domiciliado en la calle
Madero N° 551 de esta localidad, Vice: 2° S. Ju-
lián J. Ugalde domiciliado en la Julián Lynch N° 550

de esta localidad. Vocales: Oscar L. Lezama, domiciliado en la calle Vicente López N° 510 de esta localidad, Vicente Campagna, domiciliado en la calle Ramos Mexía N° 599, José D. Zubiarrain Camino, domiciliado en el cuartel 4° de este Partido, Pedro Salaberry, domiciliado en el cuartel 1° de este Partido y Antonio Giannico, domiciliado en la calle La Huida S/N. Suplentes: José E. Yáñez, domiciliado en el cuartel 2° de este Partido, Guillermo Angel, domiciliado en la calle Buenos Aires de esta localidad, Ernesto A. Caggi, domiciliado en la calle Belgrano N° 560 de esta localidad, Juan León Camino, domiciliado en el cuartel 5° de este Partido, Mario D. A. Monti domiciliado en la calle Rivadavia N° 483 de esta localidad, Miguel Iturralde domiciliado en la calle Belgrano N° 899 y José Demaría Sala domiciliado en el cuartel 1° de este Partido. Se conforma por unanimidad para Secretario del Cuerpo al S. Juan Carbonetti: A esta altura de la reunión el S. Comisionado Municipal hace entrega de la presidencia al Presidente electo S. Valentín Macchi. No siendo para más el S. Presidente levanta la sesión siendo las 16 horas:-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Juan Carbonetti
[illegible]

Valentín Macchi
[illegible]

M. Presentes
V. Macchi
E. Treise
J. T. Ugalde
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Giannico
O. L. Lezama

En Maipú, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H. C. Deliberante los S. Concejales al margen expresados, el S. Intendente y el S. Secretario Municipal, bajo la Presidencia del S. Valentín Macchi, quien declara abierta la sesión siendo las 10 y 30 horas. Se da lectura al acta anterior sin observaciones se aprueba por unanimidad. El S. Presidente manifiesta que deben designarse las Comisiones Internas del Concejo quedando constituidas en la siguiente forma: Presupuesto y Hacienda. S. Enrique Treise, José D. Zubiarrain Camino, y Julián T. Ugalde. Obras Públicas. Antonio Giannico,

Vicente Campagna, Oscar L. Gumma. Miguel E. Pedro Salaberry, Enrique Treix, Valentín Macchi. El concejal L. Gumma pide la palabra y hace moción proponiendo el primer Domingo de cada mes para celebrar reunión Ordinaria siendo aceptado por unanimidad. Se da lectura a una nota remitida por el S. Intendente Municipal invitando al H. Cuerpo al Tedeum que hará oficiar la Intendencia Municipal, el día 25 del corriente en el templo parroquial. Por secretaría se da lectura a una nota del S. Intendente solicitando el acuerdo correspondiente para nombrar Contador-Tesorero de la Municipalidad al S. Rodolfo C. Gramatica, puesto dejado vacante por el S. Luis A. Calabrese, recientemente designado Secretario de la Municipalidad. Puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. C. Deliberante la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase al D. E. el nombramiento del S. Rodolfo C. Gramática para desempeñar el cargo de Contador-Tesorero de la Municipalidad de Maipú, con el sueldo mensual que establece el Presupuesto de gastos vigentes. Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos.. Dada, sellada y firmada en la sala del H. C. Deliberante á veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.. Se da lectura a una nota del S. Intendente elevando copias del Decreto dictado por el S. Exc. Comisionado Municipal y de la autorización acordada por el Ministerio de Gobierno según Exp. Letra M. Nº 63 año 1942 solicitando la derogación de lo mismo puesta a consideración por la Presidencia el H. C. Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza. Art 1º Derógase con efecto retroactivo al día 20 del cte, en que cesó en sus funciones el S. Comisionado Municipal del Partido, el Decreto dictado por dicho funcionario con fecha 2 de Enero de 1942 en el que hacía donación del sueldo que en tal carácter le correspondía.. Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante á veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.. Dase lectura a una nota del S. Intendente adjuntando copias de la Autorización acordada al S. Exc. Comisionado Municipal por el Ministerio de

Gobierno s/Exp. Letra M. N° 70 año 1942.- y Decreto dic-
tado por dicho funcionario con fecha 18 de Abril
pdo. creando los puestos de capataz jardinero, jardi-
nero y sereno, solicitando el D.E. al H. Cuerpo la
aprobación de los mismos. Puesta a consideración por
la Presidencia se aprueba por unanimidad sancio-
nando el H. Concejo la siguiente. Ordenanza. Art.
Apruébase el Decreto dictado por el Sr. Exc. Comisionado
Municipal de fecha 18 de Abril ppd. en virtud de la
Autorización acordada por el Ministerio de Gobierno
s/Exp. Letra M. N° 70 año 1942, creando los siguientes
puestos. Un capataz jardinero, con sueldo mensual de
$ 105 m/n. Un jardinero con sueldo mensual de $ 85
m/n. Un sereno, con sueldo mensual de $ 80 m/n. con
imputación al Item. 11 "Jornales" del Presupuesto vigen-
te y antigüedad al día 1° de Abril del año en curso.
Art. 2°. Comuníquese al D.E. para su conocimiento y
demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala
de sesiones del H.C. Deliberante á veinticuatro di-
as del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y
dos.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza re-
mitido por el D.E. solicitando facultad para per-
cibir sin multa hasta el 30 de Junio próximo los
siguientes impuestos: Patentes Generales, Patentes de
Rodados (tracción a sangre) Contraste de Pesas y
Medidas - Inspección y Registro - Letreros - Vidrieras - Mu-
estras - etc. Puesta a consideración por la Presidencia
el H.C. Deliberante sanciona la siguiente. Ordenanza.
Art 1°. Facúltase al D.E. para percibir sin multa hasta
el 30 de Junio próximo, los siguientes impuestos; Patentes
Generales - Patentes de Rodados (tracción a sangre). Contras-
te de Pesas y Medidas - Inspección y Registro - Letreros -
Vidrieras - Muestras - etc.- Art 2°. Vencido dicho tér-
mino los mencionados impuestos se harán efecti-
vos con el 50% de multa que establece el Cálculo
de Recursos en vigencia.- Art 3°. Comuníquese al D.E.
para su conocimiento y demas efectos. Dada, sella-
da y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deli-
berante á veinticuatro dias del mes de Mayo de
mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a
una nota del Sr. Intendente la que se transcribe y
dice así: Venciendo el día 31 de Mayo próximo el
plazo para el pago de los impuestos Atrasados de

Alumbrado Público y Barrido de Calles Pavimentadas con un recargo del 10% solamente, me dirijo al H. Cuerpo solicitando se digne dictar una Ordenanza estableciendo un nuevo plazo de 90 días, a los efectos de que los deudores morosos arreglen su situación con esta Municipalidad, puesta a consideración por la Presidencia el H. C. Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza Art. 1º Concédese un nuevo plazo de 90 días, a contar desde el 1º de junio próximo, para que los deudores morosos por impuestos de Alumbrado Público y Barrido de Calles Pavimentadas se acojan a los beneficios de la Ordenanza sancionada por éste H. Concejo con fecha 5 de Diciembre de 1939.- Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú elevada al S. Intendente Municipal y por su intermedio a este H. C. D. comunicando que en sesión celebrada el día 9 del actual por el Directorio se ha resuelto aumentar la tarifa de energía eléctrica en 0.05 $ por KiloWatt como consecuencia de la suba de precio del combustible, lubricantes, materiales eléctricos, materias primas etc. proponiendo al D. E. para no alterar la partida del Presupuesto el siguiente temperamento a adoptarse a los efectos de ajustarse a los precios de la nueva tarifa: modificar el Alumbrado Público en la siguiente forma: cambiar 40 lámparas de 300 Watt por las de 200 Watt y el reflector de 500 por uno de 200 puesta a consideración por la Presidencia y despues de un cambio de opiniones de los S. Concejales el H. C. D. sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase a la Cooperativa de Electricidad Ltd. de Maipú, el cambio de 40 lámparas de 300 Watt del Alumbrado Público y 1 lámpara de 500 Watt colocada en la plaza "San Martín", por la misma cantidad de 200 Watt.- Art 2º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a una nota de la Cooperativa de Electricidad Ltd.

de Maipú donde solicita al H. Cuerpo designar representante de la Municipalidad ante el seno del Directorio de dicha Cooperativa como así también Síndico Titular y Síndico Suplente, puesta a consideración por la Presidencia se designa para desempeñar dichos cargos a los S. Concejales. Oscar L. Yuma como representante. Síndico Titular al S. Valentín Macchi y Síndico Suplente, al S. Vicente Campagna. Se da lectura a una nota del S. Intendente acompañando autorización del Ministerio de Gobierno Exp. Letra M. Nº 130 año 1941. la que se transcribe a continuación y dice: La Plata 4 de Marzo de 1941: Visto lo solicitado por el S. Comisionado Municipal de Maipú y de conformidad con lo dictaminado por el S. Asesor de Gobierno; El Comisionado Federal Resuelve: 1º Autorizar al Comisionado Municipal de Maipú, para que ad-referendum del Concejo Deliberante a constituirse, prohiba la construcción de casas de barro y paja en la planta urbana de esa localidad y en la sección de ese pueblo comprendida entre el camino pavimentado y la referida planta urbana, formada por las quintas 12-43-37-40-62 y parte de la 63 2º Hágase saber y archívese. firmada E. Videla Benjamín Villegas Basavilbaso hay un sello Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. puesta a consideración por la Presidencia pasa a estudio de la Comisión de Obras Públicas. A moción del Concejal S. Oscar L. Yuma se solicita del D. E. y oficina de Rentas una lista de 16 mayores contribuyentes con el monto total de los impuestos que hayan abonado durante todo el año fenecido. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 12 y 15 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Juan Galbucetti
Srio.

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes. V. Macchi E. Treise J. J. Uzgalde

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a siete días del mes de junio de 1942 reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los Sr. Concejales al margen expresados y el S. Intendente Municipal S.

C. L. Guma
V. Campagna
J. D. Iturbarray
P. Salaberry
A. Giannico

Eduardo J. Parisi y el S. Secretario Municipal S. Luis A.
Calabrese. bajo la Presidencia del S. Valentin Macchi
quien declara abierto el acto siendo las 10 horas. Se
da lectura al acta anterior se aprueba sin observaci
ones. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras
Públicas sobre la autorización acordada al Exo. Comi
sionado Municipal ad-referendum del Concejo y que
se refiere a la no construcción de casas de barro y
paja en la planta urbana de este pueblo. el que se
transcribe y dice asi Honorable Concejo. Vuestra Co-
misión de obras Públicas ha estudiado el presente
proyecto y os aconseja la aprobación del mismo, firma
do. S. Antonio Giannico, Vicente Campagna, Oscar L. Gu-
ma. puesta a consideración por la Presidencia se a-
prueba por unanimidad sancionando el H. Concejo
la siguiente Ordenanza. Art 1º Apruebase el Decreto dic-
tado por el S. Exo. Comisionado Municipal de fecha 8 de
Mayo de 1941. En virtud de la Autorización acordada
por la Intervención Federal S/ Exp. Letra M. Nº 130 año 1941.
relacionado con la prohibición de construcción de casas
de barro y paja en la planta urbana de esta localidad
y en la sección de este pueblo comprendido entre el
camino pavimentado y la referida planta urbana, for-
madas por las quintas 12, 13/37, 40, 62, y parte de la 63.-
Art 2º Comuniquese al D. E. para su conocimiento y de-
mas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesio-
nes del H. Concejo Deliberante a siete dias del mes de
junio de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura
a las listas de Mayores Contribuyentes, remitidas por el
D. E. y oficina de Rentas y luego de sumarse los tota-
les de cada lista se confecciona la nomina en el si-
guiente orden. Mayores Contribuyentes Titulares. 1º Isidro
Sisini 2º Jose Wolfe 3º Geronimo Bidabehere 4º Esteban Sa-
rizzi 5º Mariano Iraztabal 6º Justo Murias 7º Salvador San-
tamaria 8º Goenaga Hnos. Suplentes 1º Jose Galante 2º Jose
Cerrudo 3º Raul E. Ibria 4º Mariano Hernandez. Dase lec-
tura a una nota remitida por el D. E. acompañando
la autorización acordada por el Ministerio de Gobierno
al Exo. Comisionado Municipal relacionada con la recons-
trucción total de los Mataderos locales solicitando el
D. E. la derogación de dicha autorización por considerar
inconveniente la realización de dicha obra en las con-
diciones proyectadas, por cuanto la fuerte suma de

dinero a invertirse, dejaría en muy precaria situación a la Comuna, puesta a consideración por la Presidencia para a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. Dase lectura a una nota remitida por la Liga Maipuense de Foot-Ball al D. E. y por su intermedio a éste H. Concejo reiterando la solicitud efectuada al S. Esc. Comisionado Municipal con fecha 16 de Abril del cte año, pidiéndole autorización para ampliar el largo de la cancha de deportes instalada en la plaza "Int Ricardo Olamendi" tomando 3 metros de la calle Castelar y dos metros de la calle "Laprida" puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza Art 1º Autorízase a la Liga Maipuense de Foot-Ball, a ampliar el largo del campo de deportes instalado en la plaza "Int. Ricardo Olamendi" tomando tres metros de la calle (Castelar) y dos metros de la calle (Laprida). - Art 2º Comuníquese al D. E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos. Dase lectura a una nota de la Liga Maipuense de Foot. Ball. manifestando 1º que teniendo en cuenta que la concesión de la plaza "Int Ricardo Olamendi" que fuera otorgada en el año 1932 y renovada en el año 1937 a favor de la Liga que vence el pmo 6 de julio se les renueve por el término que el H. Concejo Deliberante lo crea conveniente. 2º Que se deje sin efecto las disposiciones dictadas en el año 1932 de que todos los años y en las fechas 1º de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio y 12 de Octubre se hagan disputar encuentros entre equipos de esta Liga por el premio "Municipalidad de Maipú" consistente en 11 medallas, con libre acceso para el público. 3º Que se deje sin efecto la resolución dictada en el año 1932 la que se refiere a que las recaudaciones obtenidas en los partidos fijados durante todo el año se destine el 10% a la Sociedad Damas de Beneficencia de Maipú, puesta a consideración por la Presidencia para a estudio de la Comisión de Obras Públicas. Se da lectura a una nota remitida por los S. Saputo y Feruchena. solicitando autorización para instalar una carnicería para la venta de carne equina. para a estudio de la Comisión de Higiene y

da lectura a una nota remitida por el D.E. adjun=
tando copia legalizada del Decreto Nº 6309 dictado
por el P.E. de la Provincia que se refiere a medidas
tomadas por el mismo, para economia de combus=
tibles y energia eléctrica. puesta a consideración por
la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona
la siguiente. Ordenanza: Considerando lo dispues-
to por el P.E. de la Provincia con fecha, 24 de Abril
del cte año S/ Decreto Nº 6309 referente a las medidas
a adaptarse relacionadas con la economia de com=
bustibles y energia eléctrica; Art 1º Desde la promul-
gación de la presente Ordenanza el cierre de los comer=
cios del Partido se hará efectivo a las 19 y 30 horas,
prohibiéndose asimismo a partir de dicha hora el uso
de carteles de propaganda luminosa, iluminación de
vidrieras y todo otro uso de energia eléctrica que no
sea estrictamente necesario. Art 2º Las salas de espec=
táculos públicos, cinematografos, teatros etc. deberán
terminar indefectiblemente sus funciones a las 24 horas
Art 3º La iluminación de confiterias, bares, cafés, hoteles,
restaurants, casas de comidas y otros similares, no compren-
didas en el Art 1º sera reglamentada por una Comisión
Honoraria de Vecinos, que nombrará al efecto el D.E. Art 4º
Los infractores a las disposiciones de esta Ordenanza se=
rán pasibles de una multa de Cincuenta pesos m/nal. En
caso de reincidencia, se aplicará esta multa multipli=
cada por la cantidad de veces que se cometa la infrac-
ción. Art 5º Comuniquese al D.E. para su conocimiento
y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala
de sesiones del H. Concejo Deliberante a siete dias del
mes de junio de mil novecientos cuarenta y dos.- Da=
se lectura a un proyecto presentado por el Concejal
F. Campagna relacionado con el abaratamiento de la
carne que consume la población, puesta a consideraci-
ón por la Presidencia para a estudio de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a una nota re=
mitida por las Srtas. Maria y Eufemia Murias solicitan=
do se quiera subsanar un error que existe en el impues-
to del alumbrado y Limpieza de la calle Lavalle por ha-
ber abonado $ 5,20 mensuales correspondiendole $ 2,60 men-
suales puesta a consideración por la Presidencia para a
estudio de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Sin
mas asuntos de que tratar el Sr Presidente levanta la

sesión siendo las 12 y 30 horas.-

Juan Carbonetti
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes
V. Macchi
E. Iriepe
J. J. Ugalde
C. L. Iguma
V. Campagna
J. D. Zubiburrain
P. Salaberry
A. Giannico

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cinco días del mes de Julio de 1942 reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados, el S. Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese, bajo la Presidencia del Titular S. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas. Se da lectura al acta anterior se aprueba sin observaciones. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras Públicas sobre concesión de la Plaza "Intendente Ricardo Olamendi" a la Liga Maipuense de Foot-Ball puesto a consideración por la Presidencia, por unanimidad sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase al D.E. a ceder por diez años la Plaza "Intendente Ricardo Olamendi" para uso exclusivo de la Liga Maipuense de Foot-Ball, reservándose la Municipalidad el derecho de utilizarla libremente cuando patrocine fiestas oficiales.. Art 2º Se autoriza a la Liga a introducir en ella las mejoras que crea convenientes, las que quedarán a total beneficio de la Comuna al término de esta concesión.. Art 3º Autorízase a la Liga a cobrar entradas en la cancha que no excederán de $ 1.-- m/n. por persona.. Art 4º De lo recaudado en concepto de entradas brutas, el 10% será a beneficio de las Damas de Beneficencia de la localidad.. Art 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ordenanza.. Art 6º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deliberante a cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.. Se da lectura al despacho de la Comisión de Higiene sobre la solicitud de los S. Pruchena y Caputto para abrir una carnicería para la venta de carne equina

la que se transcribe y dice así: Nuestra Comisión de Higiene os, aconseja no hacer lugar a la presente solicitud. Saludamos al H. Concejo con toda consideración.- firmado Sr. Valentín Macchi, Enrique Treije, Pedro Salaberry. puesta a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad la resolución aconsejada. Se da lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. solicitando autorización para invertir hasta la suma de $3000 m/n.- para la construcción de una sección de 24 nichos en el Cementerio Local. puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Autorízase al D.E. a invertir hasta la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional Legal ($3000.. m/n) para la construcción de una sección de 24 nichos en el Cementerio local.- Art 2º. El importe de referencia se tomará del Saldo Ejercicio De 1941 con imputación a la cuenta que se abrirá al efecto denominada "Construcción Nichos Municipales".- Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza elevado por el D.E. creando el puesto de Maestro de la Banda y Escuela de Música Municipal, con el sueldo mensual de $150 m/n.. puesta a consideración por la Presidencia el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente Ordenanza: Art 1º Créase el puesto de Maestro de la Banda y Escuela de Música Municipal, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Pesos Moneda Nacional Legal, ($150..) y con antigüedad al día 1º de julio del corriente año.. Art 2º Tómese del Item 17º Propiedad Calle Alsina Nº 482, la suma de Novecientos Pesos Moneda Nacional Legal ($900 ...) y auméntese en la misma cantidad del Item 1º Sueldos, para pago de dicho sueldo hasta el 31 de Diciembre del cte. año.- Art 3º Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a un...

proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. concediendo un único plazo de 120 días para que los propietarios de las bóvedas y monumentos que se encuentren en estado ruinoso en el Cementerio Local, procedan a su total reparación. Puesta a consideración por la Presidencia el H.C. Deliberante sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º- Concédese un único plazo de 120 días a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de las bóvedas y monumentos que se encuentran en estado ruinoso en el Cementerio Local, procedan a su total reparación.- Art 2º: Autorízase al D.E. para que pasado dicho término proceda a la demolición de las bóvedas y monumentos comprendidos en el Art. 1º.- Art 3º: Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. concediendo un último plazo de 90 días para que los propietarios de fincas que dan frente a las calles pavimentadas, construyan sus veredas, puesta a consideración por la Presidencia el H.C. Deliberante sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º: Concédese un último plazo de 90 días a contar desde la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de fincas que dan frente a las calles pavimentadas, construyan sus veredas de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza sancionada con fecha 1º de Septiembre de 1936.- Art 2º: Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H.C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del S. Intendente la que se transcribe y dice así: En virtud de la modificación introducida por el P.E. de la Provincia sobre el cierre de los comercios S/Decreto Nº 9074, este D.E. se vio precisado a modificar la Ordenanza sancionada por ese H. Concejo con fecha 7 de junio ppdo. en su art 1º fijando el cierre de los comercios a las 20 horas, por lo que os solicito la aprobación del mismo. Puesto

a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º Apruébase la modificación introducida por el D.E. al Art 1º de la Ordenanza sobre Economía de Combustible y Energía Eléctrica sancionada con fecha 7 de Junio ppdo.- Art 2º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del S. Intendente invitando al H. Concejo, al Solemne Tedeum que se oficiará en nuestro templo parroquial el día 9 del corriente a las 13 horas. Dase lectura al despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas sobre la construcción de los Mataderos la que se transcribe y dice así: H. Concejo: Estas Comisiones teniendo en cuenta que es factible realizar las obras de construcción de los Mataderos en condiciones mas ventajosas para la Comuna, que las establecidas en las disposiciones de este expediente, os aconseja dejar sin efecto la licitación efectuada por el Ex. Comisionado Municipal y tomar las medidas necesarias para llevar a cabo las obras proyectadas. El Concejal S. Yuma vota en el sentido de que se aplace hasta fin de año la realización de las obras de acuerdo a lo establecido en el presente expediente. Saludan al H. Concejo con toda consideración. Firmado: S. Enrique Heise, José D. Zubiarrain Camino, Julián J. Ugalde, Antonio Giannco, Vicente Campagna y Oscar L. Yuma. Puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo resuelve que las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas se aboquen al estudio de esta obra nuevamente y sanciona la siguiente: Ordenanza: Art 1º Déjase sin efecto la reconstrucción de los Mataderos locales, licitada por el Ex. Comisionado Municipal Dr. Felipe F. Gacnaga con fecha 4 de Abril del cte año.- Art 2º Dispóngase la devolución del depósito de $ 250 m/n, efectuado con fecha de Abril de 1942 por los constructores Srs. Suc. Gerónimo Chiaramondia.- Art 3º Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesi-

ones del H. C. Deliberante a cinco días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

Juan Carbonetti
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.-

Sr. Presentes V. Macchi E. Treise J. J. Ugalde C. L. Yuma V. Campagna A. Giannco Ausentes P. Salaberry J. D. Zubiaurr	En Maipú, Provincia de Buenos Aires a siete días del mes de julio de 1942 reunidos en sesión extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente Municipal Don Eduardo J. Parisi y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don Valentin Macchi, quien declara abierto el acto siendo las 19 y 30 horas. El S. Presidente manifiesta que el objeto de esta sesión es para proponer al P. E. las Ternas de Jueces Titulares y Suplentes y designar Síndico Fiscal, Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía y Alcaldes y Subalcaldes, de inmediato el Concejal S. Yuma hace moción y propone las siguientes Ternas para Juez de Paz Titulares 1º Santiago L. Ramos, 2º Mariano A. Irazabal 3º Martin C. Albarracin. Suplentes 1º Anastasio Goenaga, 2º Julio C. Miglierina 3º Justo Murias. Se aprueba por unanimidad la moción del Concejal S. Yuma; el mismo Concejal propone para la Terna de Juez de Menores Administrativo a los S. 1º Guillermo Argel, 2º Juan Labella, 3º Juan M. Parini.- Síndico Fiscal S. José M. Goenaga. Defensor de Menores ante el Juzgado de Paz y Alcaldía al S. Juan B. Pensa. de inmediato se pasa a designar los Alcaldes y Subalcaldes en el orden siguiente. Cuartel 1º Pedro Calabrese Subalcalde. Rafael Ugalde Cuartel 2º Alcalde. Isaias J. Fahy. Subalcalde. Fortunato Giorgi. Cuartel 3º Alcalde Manuel J. Bravo. Subalcalde Eduardo Yuruceaga. Cuartel 4º Alcalde. Gregorio Saizar. Subalcalde. Enrique M. Etchebet. Cuartel 5º Alcalde. Juan C. Tierno. Subalcalde Eusebio Montenegro. Cuartel 6º Alcalde. Francisco Tetaz. Subalcalde. Pedro Aranciaga Sartiga: Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión

siendo las 20 y 30 horas:

Juan Carbonetti
Secretario

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente

M. Presentes.
V. Macchi
E. Treije
O. L. Yguma
V. Campagna
A. Giannico

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a dos días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos. reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados y el S. Intendente Municipal Don. Eduardo J. Parisi. Bajo la Presidencia del titular Don. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.- Se da lectura al acta de la sesión anterior se aprueba sin observaciones. Dase lectura a una nota remitida por el S. Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando la donación de una fracción de terreno en el Cementerio local para construir un Panteón Social puesta a consideración por la Presidencia para a estudio de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas. Dase lectura a una nota presentada por el Concejal S. Antonio Giannico. relacionada con la construcción de veredas fuera del radio del afirmado. para a estudio de la Comisión de Obras Públicas. El Concejal S. Treije hace moción y manifiesta que dado el adelanto y prosperidad edilicia que ha alcanzado el Municipio, con la pavimentación de sus calles debe modificarse la Ordenanza de Alumbrado Público, reformando las categorías para la percepción de dicho impuesto, puesta la moción del Concejal S. Treije á consideración por la Presidencia el H. Concejo resuelve una Comisión especial. formada por los S. Concejales Oscar L. Yguma, Enrique Treije, Antonio Giannico y los S. Mayores Contribuyentes Isidro Lisink y Mariano A. Izazabal. para que se aboquen al estudio de la modificación ante dicha, y convocar á una reunión extraordinaria con Mayores Contribuyentes para el día diez y seis del corriente. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentín Macchi
Presidente.-

Juan Carbonetti
Srio.-

M. Puentes
V. Macchi
E. Treije
O. L. Yuma
V. Campagna
A. Gianeo
Ausentes
J. T. Ugalde
P. Salaberry
J. D. Zubiarrain C.
M. C. Puentes
I. Lisini
M. A. Irazabal
J. Volpe
G. Didabehere
E. Parizzi

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a dies y seis días del mes de Agosto de 1942. reunidos en sesión Extraordinaria los S. Concejales y Mayores Contribuyentes al margen expresados y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.. Por secretaría se da lectura al despacho de la Comisión Especial suscrita por los Concejales S. Enrique Treije, Oscar L. Yuma, Antonio Gianneo y los Mayores Contribuyentes S. Isidro Lisini y Mariano A. Irazabal, referente al proyecto de modificación de la Ordenanza de Alumbrado Público reformando las categorías para la percepción de dicho impuesto aconsejando la aprobación del mismo puesto a consideración por la Presidencia y despues de un breve cambio de opiniones de los S. Concejales y Mayores Contribuyentes se aprueba con asentimiento general, sancionando el H. Concejo la siguiente: Ordenanza: Art 1º A contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, incluirse en la 3ª. categoría, todo el radio comprendido entre las siguientes calles: Calle Ramos Mexía desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de Colón. Calle Belgrano desde Laprida á Colón.. Calle Madero desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de 9 de Julio.. Calle Julián Lynch, desde Moreno hasta 50 mts de Vicente Lopez.. Calle Lavalle, desde Moreno hasta 50 mts. al Sur de Alsina.. Calle Moreno desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero.. Calles Pellegrini, Rivadavia, Sarmiento y Alsina desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Lavalle.. Calle Vicente Lopez, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Julián Lynch.. Calle 9 de Julio, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero.. Calle Colón, desde las vías del F. C. hasta 50 mts. al Este de Ramos Mexía. El impuesto de 1ª. y 2ª. categoría a propiedades comprendidas en el radio mencionado, no sufre modificación. Art 2º. Todas las calles que se pavimenten en lo sucesivo dentro de la planta urbana y que están afectadas actualmente con la 4ª. categoría quedarán automáticamente incorporadas á la categoría inmediata superior. Art. 3º Comuníquese al D. E. para su cumplimiento y demas efectos.. Dada, sellada y firmada en la sala

de sesiones del H. Concejo Deliberante a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente agradece a los S. Mayores Contribuyentes la cooperación prestada y levanta la sesión siendo las 11 horas.-

[illegible]
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.-

Presentes
V. Macchi
E. Treije
O.L. Yuma
V. Campagna
A. Giannuzzo
Ausentes
J.J. Ugalde
P. Salaberry
J. Zubiarrain c.

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a diez y seis días del mes de Agosto de 1942.- reunidos en sesión Extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 11 y 10 horas.- Dase lectura al despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda sobre el proyecto presentado por el Concejal S. Campagna, relativo al abaratamiento de la carne que consume la población, puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. Concejo la siguiente Ordenanza: Art 1º. El Concejo Deliberante, autoriza á la Sub-Comisión local de Control de Abastecimiento, formada por el S. Intendente Municipal, el S. Eliberto Cogni y el Concejal Enrique Treije, para tomar todas las medidas que juzguen convenientes para lograr el expendio al público de carne á precios económicos.- Art 2º. Facultase al D.E. para facilitar en toda forma la gestión de la Sub-Comisión ante dicha, poniendo á disposición de la misma los elementos necesarios para su mejor desenvolvimiento. Art 3º. Comuníquese al D.E. para su conocimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Se da lectura al despacho de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y Obras Públicas sobre la nota remitida por el H. Presidente de la Sociedad Española de Socorros Mutuos solicitando un terreno en el Cementerio local para construir un panteón Social puesta a consideración

por la Presidencia se aprueba por unanimidad sancionando el H. Concejo la siguiente. Ordenanza: Art. 1º Autorízase al D.E. á vender á la Sociedad Española de Socorros Mutuos, de esta localidad, un terreno en el Cementerio local, con destino á panteón Social, con un descuento del 50% sobre el precio estipulado en la Ordenanza General de Impuestos en vigencia. Art. 2º Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demas efectos. Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. C. Deliberante a diez y seis dias del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota remitida por el S. Comisario de policia invitando a los S. Concejales a adherirse al acto que tendrá lugar el dia 17 del actual a las 16 horas,- en el local de la Comisaria, con motivo de la entrega del mástil, bandera, y cape donados por la Comisión Vecinal, y en homenaje a la memoria del General Don. José de San Martin. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

Juan Cabanetti
Secretario.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPÚ

Valentin Macchi
Presidente.-

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
J. J. Ugalde
O. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
A. Gianneo

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a seis dias del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados y el Sr. Intendente Municipal Don. Eduardo J. Parisi. bajo la Presidencia del titular Don. Valentin Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas. Por Secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior puesta a consideración por la Presidencia se aprueba con asentimiento general. Dase lectura a una nota remitida por el S. Presidente del Tiro Federal de Maipú Dr. Mario Monti la que se transcribe y dice así. Maipú, Septiembre 5 de 1942. S. Intendente Municipal del Partido. S/Don. Eduardo J. Parisi S/D. Presente. De nuestra consideración: Cumpliendo lo resuelto por la C. Directiva del Tiro Federal de Maipú, me dirijo al S. Intendente solicitándole, y por su intermedio al

H. C. Deliberante, se nos donen las calles que separan las manzanas de la división oficial hecha oportunamente por el S. Nemesio de Olariaga, en terrenos próximos al de su donación para Tiro Federal de la localidad. Motiva esta solicitud el hecho de que este Tiro Federal está en vías de adquirir de la sucesión del mencionado S. Olariaga, y de la sucesión Caballero, el remanente entre la primitiva donación para el Tiro, hecha por el S. de Olariaga, el camino pavimentado a Mar del Plata y terrenos de la Sra. Deperis de Iriart. Adquiriendo todos esos terrenos nos pertenecería un triángulo de aproximadamente 5 Hs., faltando para completar el mismo, y a objeto de proceder al levantamiento de los stands, las calles que nos permitimos solicitar del S. Intendente. Esperando que el S. Intendente y el H. Concejo Deliberante provean de acuerdo a lo solicitado, por tratarse de una obra de utilidad pública cuyos beneficios no escaparán al elevado criterio del S. Intendente y Sres. Concejales, saludamos a ud. y al H. C. D. con nuestra consideración mas distinguida. Presidente Mario A. Monti. Pro-Secretario Y. Spina. Puesta a consideración por la Presidencia el H. Cuerpo resuelve pasar a un cuarto intermedio para que la Comisión de Obras Públicas se aboque al estudio de la nota ante dicha. Se reanuda la sesión siendo las 11 y 15 horas. Dase lectura al despacho de la Comisión de Obras Públicas relativo a la nota que antecede el que resulta favorable y puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza. Art. 1 Atento al pedido formulado por el S. Presidente del Tiro Federal de Maipú Dn. Mario Monti, dónase a dicha Institución las calles que separan las manzanas A, B, C, D, E, y F, del plano oficial de subdivisión de los terrenos ubicados al N.E. de la planta Urbana de Maipú, propiedad de Don Nemesio de Olariaga (hoy su Sucesión) y que lindan: al S.E. con la Sucesión de Don Juan Machi, al N.E. con la Sucesión de Antonio Depedi y al N.O. y S.O. con el camino pavimentado General Mitre. Este plano está registrado al folio 291 B/903. Departamento Dolores de la Dirección de Geodesia y Catastro de la Provincia de Buenos Aires.- Art 2: Solicítese a la Honorable Legislatura de la Provincia,

la autorización necesaria para legalizar esta donación; Art 3º: Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a seis días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Sin más asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE MAIPÚ

Juan Carbonetti
Secretario.-

Valentín Macchi
Presidente.-

Sr. Presentes
V. Macchi
E. Freije
C. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
Ausentes
J. I. Ulgalde
A. Giannico

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados bajo la Presidencia del Titular Don. Valentín Macchi quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.- Por secretaría se da lectura al acta de la sesión anterior puesta a consideración por la Presidencia se aprueba sin observaciones, a esta altura de la reunión se hace presente el S. Secretario Municipal Don. Luis A. Calabrese. Dase lectura a una nota remitida por el S. Intendente Municipal, solicitando ampliación de algunas partidas del Presupuesto, por no alcanzar los saldos disponibles para atender los gastos que demandarán la atención de los diversos servicios hasta fin del corriente año, puesta a consideración por la Presidencia y después de algunos informes suministrados por el S. Secretario Municipal el H. Concejo sanciona la siguiente: Ordenanza Art 1º: Rebájese del Item 17º Propiedad calle Alsina Nº 482, la cantidad de Cuatro mil Setecientos Pesos M/Nal Legal, y aumentese las siguientes partidas del Presupuesto vigente: Item 4º Vías y Obras, en la suma de $ 1.500. Item 5º Beneficencia Pública, en la suma de $ 1.000. Item 10º Eventuales, en la suma de $ 200.- Item 13º Cuenta Especial Ley Nº 4204, en la suma de $ 2.000.- Art 2º: Comuníquese al D.E. para los efectos consiguientes. Dada sellada y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del S. Intendente solicitando al H. Concejo autorización para vender 1 tractor inservible, 1 bomba de incendios, chapas y hierros viejos

que no presten ningún servicio. puesta a consideración
por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente
Ordenanza: Art 1º Autorízase al D.E. a vender 1 trac-
tor inservible, 1 bomba de incendios, chapas y hierros vi-
ejos que no presten ningún servicio. Art 2º Comuníquese
al D.E. para su conocimiento y demás efectos.. Dada, sella-
da y firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deli-
berante a cuatro días del mes de Octubre de mil novecien-
tos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota remitida
por el Sr. Alberto Gustavo Heboe al Sr. Intendente Muni-
cipal y elevada por su intermedio al H. Concejo solici-
tando le sea vendido un sobrante de terreno que mide
dos metros de frente por veintisiete metros noventa y seis
centímetros de fondo y que se encuentra ubicado entre
el solar seis y siete de la manzana G.G. del plano ofici-
al, con frente a la calle Camposeca. puesta a consi-
deración por la Presidencia pasa a estudio de la Co-
misión de Presupuesto y Hacienda. Sin más asuntos de
que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión siendo
las 11 y 30 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Valentín Macchi
Presidente..

Juan Carbonetti
Secretario.-

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a doce días del
mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos reu-
nidos en sesión especial en la sala del H. Concejo Deli-
berante los Sres. Concejales al margen expresados y el Sr.
Santiago L. Ramos recientemente designado por el P.E.
Juez de Paz Titular del Partido, bajo la Presidencia
del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierta
la sesión siendo las 13 y 30 horas.. El Sr. Presidente
manifiesta que la reunión es celebrada con el objeto
de que el Sr. Santiago L. Ramos preste juramento de
Ley, quien de inmediato así lo hace con todas las
formalidades de la Ley.. No siendo para más el Sr.
Presidente levanta la sesión siendo las 14 horas.-

CONCEJO DELIBERANTE
MAIPU

Valentín Macchi
Presidente..

Juan Carbonetti
Secretario.-

M. Presentes: V. Macchi; E. Freije; O. E. Ayuma; J. J. Ugalde; V. Campagna; J. D. Zubiarrain; S. Calabrese

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a ocho días del mes
de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos reunidos
en sesión Ordinaria en la sala del H. Concejo Deliberan-
te los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente
Municipal y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese
bajo la Presidencia del Titular Don Valentín Macchi
quien declara abierto el acto siendo las 10 y 30 horas.
Se da lectura al acta de la sesión anterior puesta
a consideración por la Presidencia se aprueba por
unanimidad. Dase lectura a una nota remitida
por el S. Presidente de la Cámara de Comercio é
Industria de Maipú, solicitando al S. Intendente
la fijación de una tasa mas elevada para el co-
mercio ambulante, pasa a estudio de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda. Se da lectura a un
telegrama del S. Ministro de Gobierno comunican-
dol el nuevo horario decretado por el P. E. pa-
ra el cierre de los comercios el H. Concejo toma
nota de dicha modificación. Dase lectura a un te-
legrama dirigido al S. Intendente Municipal por el
S. Ministro de Gobierno. solicitándole quiera conside-
rar la posibilidad de instituir en el Presupuesto
del año próximo una beca destinada al mejor
alumno egresado de las escuelas primarias del distri-
to que desee adquirir conocimientos especiales en la
materia agrícola ganadera, consistente en una
asignación mensual de pesos 40 durante los nueve
meses que duran los cursos que se dictan en las es-
cuelas oficiales, esta beca ha sido incluida por el
S. Intendente Municipal en el proyecto del Presupu-
esto de gastos presentado para el año 1943. Dase
lectura a un proyecto de Ordenanza remitido por
el D. E. puesto a consideración por la Presidencia
el H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente
Ordenanza: Art 1º. Facúltase al D. E. a abonar a los
constructores Sres. María B. de Chiaramondia é hijos
la suma de $ 200 m/nal por los trabajos efectuados
en sacar las contracargas de los nichos municipales
y construcción de la cornisa correspondiente.. Art 2º.
Impútese este gasto a la cuenta "Construcción Ni-
chos Municipales", creada por Ordenanza de fecha
5 de julio de 1942.. Art 3º. Comuníquese al D. E. pa-
ra su cumplimiento y demás efectos. Dada, sellada y

firmada en la sala de sesiones del H. Concejo Deliberante a ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.- Dase lectura a una nota del Sr. Presidente de la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires la que se transcribe y dice así: La Plata, Octubre 20 de 1942. Señor Presidente del H. Concejo Deliberante. Maipú. Tengo el agrado de dirigirme a Vd., poniendo en su conocimiento que, practicado por esta H. Junta Electoral el sorteo prescripto por el artículo 118 de la ley 4316, a fin de fijar la duración de los mandatos de los señores Concejales, ha resultado: Electos por cuatro años, los señores: Valentín Macchi - Julián M. Ugalde - José D. Zubiarrain [?] Camino - Oscar E. Pesuma [?] - Electos por dos años, los señores: Enrique Freije - Vicente Campagna - Pedro Salaberry - Anastasio Ejgrenco [?] - Saluda al señor Presidente muy atte. Hay dos firmas ilegibles y un sello Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires.- Se da lectura a un proyecto de Ordenanza sobre revoque o encalado, y blanqueo y limpieza general de los edificios situados en la planta urbana de este Municipio, como así también el blanqueo interior y exterior de las caballerizas y demás establecimientos insalubres existentes en la localidad. Puesto a consideración por la Presidencia el H. Concejo sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º Desde la promulgación de la presente Ordenanza, los propietarios de todos los edificios situados en la planta urbana de este Municipio, quedan obligados al revoque o blanqueo encalado, y blanqueo y limpieza general de sus respectivos frentes, dentro del término de noventa días.- Art 2º Exceptúase de la prescripción anterior, las propiedades cuyos frentes hayan sido blanqueados ó pintados seis meses antes del vencimiento del plazo fijado y otras que a juicio de la Intendencia no lo requieran por ser de imitación piedra.- Art 3º Declárase igualmente obligatorio el blanqueo interior y exterior de las caballerizas y demás establecimientos insalubres existentes en la localidad.- Art. 4º: La falta de cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, hará incurrir a los contraventores en una multa de cincuenta pesos m/nal sin perjuicio de que la Municipalidad ejecute por cuenta de los propietarios de las fincas, las obras necesarias

lo que en ella se prescribe.-
para llevar a efecto
Art. 5º Derógase cualquier disposición que se oponga
al cumplimiento de la presente Ordenanza. Art. 6º
Comuníquese al D.E. para su cumplimiento y demás
efectos.- Dada, sellada y firmada en la sala de sesiones
del H. Concejo Deliberante a ocho días del mes
de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.-
Diose lectura al proyecto del Cálculo de Recursos y
Presupuesto de gastos presentado por el S. Intendente
para el año próximo; pasa a estudio de la Comisión
de Presupuesto y Hacienda, y de una Comisión Especial
designada con ese objeto y que la integran los Sres.
Concejales Enrique Freije, Oscar L. Yuma, Vicente Campagna
y los S. Mayores Contribuyentes Mariano Izazabal y
Esteban Parizzi.. Sin más asuntos de que tratar el S. Pre-
sidente levanta la sesión siendo las 12 horas.-

Luis Calabrese
Secretario.-

Valentín Macchi
Presidente..

M. Presentes
V. Macchi
E. Freije
J. J. Ugalde
O. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Inchausti
P. Salaberry
Int. Municipal
E. J. Parisi
Sec. Municipal
Luis A. Calabrese
M. Contribuyentes
J. Volpe
Y. Sidabehere
M. A. Izazabal
J. Murias
S. Santamaría

En Maipú, Provincia de Buenos Aires a veintinueve días del
mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, reuni-
dos en sesión Extraordinaria en la sala del H. Concejo
Deliberante los S. Concejales y Mayores Contribuyentes al mar-
gen expresados, el S. Intendente Municipal y el S. Secreta-
rio Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia
del Titular Don Valentín Macchi quien declara abierto
el acto siendo las 10 y 30 horas.. Por secretaría se da
lectura al acta de la sesión anterior puesta a conside-
ración por la Presidencia se aprueba por unanimidad.
Diose lectura al proyecto del D.E. sobre creación y
aumento de impuestos y al despacho de la Comisión
Especial puesto a consideración por la Presidencia pa-
para tratar en particular los siguientes aumentos
y creación de impuestos proyectados por el D.E. Capí-
tulo 1º Patentes, Tablillas, Ley Nº 4490: Por cada
carruaje particular de 4 ruedas $ 30 Por cada ca-
rruaje de alquiler de 4 ruedas $ 20. Por cada sulky
$ 15. Por cada jardinera, charret y vehículo de dos
ruedas que no esté especialmente especificado en
esta Ordenanza $ 20. Por cada carro de 4 ruedas

elástico, que no exceda de 13 pies $ 30 Por cada carro de 4 ruedas sin elástico que no excede de 13 pies $ 40 Por cada carro de 4 ruedas con o sin elásticos que exceda de 13 pies $ 50 Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 25 Por cada carro de dos ruedas sin elástico $ 30. Por cada zorra $ 10. Por cada bicicleta de alquiler $ 3 Por cada bicicleta particular $ 2. Por cada bicicleta de reparto $ 4 Por cada triciclo de reparto $ 10 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por cada chapa de patente para otros rodados $ 1 Por cada carroza fúnebre $ 100 Patentes generales Por cada cancha de pelota pública, en el Partido $ 20 La Comisión Especial se expide favorable puesto este capítulo á consideración por la Presidencia se aprueba por el voto de todos los S. Concejales y Mayores Contribuyentes presentes. Capítulo 2º, Abasto é Inspección Veterinaria: Por carne faenada que se introduzca al Partido, vacuna, lanar o porcina por kilo $ 0.10. La Comisión Especial se expide favorable en este capítulo el Concejal S. Freije hace moción y manifiesta que estima conveniente se especifique en este capítulo, a los efectos del cobro a la carne porcina se entiende no elaborada, puesta a consideración por la Presidencia se aprueba en general la moción del Concejal S. Freije. Capítulo 3º, Guías: Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2 et. cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.04 por cada animal vacuno o yeguarizo y de $ 0.02 por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. La Comisión Especial se expide favorable. El Concejal S. Freije hace moción y propone que por las haciendas sacadas a otros Partidos por fuerza mayor, sequías, inundaciones o [illegible] campo consignadas [illegible] mismo paguen la mitad del adicional que les corresponde [illegible] esta Ordenanza. puesta á consideración por la Presidencia la moción del Concejal S. Freije se aprueba por unanimidad. Capítulo 5º, Por cada arrendamiento de sepultura en tierra por cinco años $ 25. Por cada arrendamiento de nichos municipales, por cinco años $ 200 Por cada arrendamiento

de nichos municipales por diez años $250. Por cada arren-
damiento de nichos municipales por 50 años $400 Por
cada renovación de arrendamiento de nichos por cin-
co años después de diez años $150 Por cada terreno
de sepultura a perpetuidad, en calle principal $150
Por cada terreno de sepultura a perpetuidad, con fren-
te a otras calles en sus diferentes secciones $120.
Por cada metro cuadrado de terreno a perpetuidad
para la construcción de bóvedas o panteones $80
Por cada anotación de transferencia de terrenos de
sepultura $20. En este Capítulo la Comisión Espe-
cial se expide en la siguiente forma: Se modifica
suprimiendo el arrendamiento de nichos por 10 y 50 años
se crea la venta á perpetuidad de nichos en la
suma de $400. Las renovaciones de arrendamiento
de nichos se fija en $150 por cada renovación de
5 años. Puesta a consideración el despacho de la
Comisión Especial se aprueba por el voto de todos los
S. Concejales y Mayores Contribuyentes. El Mayor Contribu-
yente S. Salvador Santamaría hace moción y propone
que: Por cada metro cuadrado de terreno a perpetui-
dad para la construcción de bóvedas o panteones se
cobre $100 el S. Concejal Yguma propone se cobre
$90 puesto a consideración por la Presidencia se a-
prueba por el voto de todos los presentes a excepci-
ón del S. Concejal Yguma que vota en contra. Capí-
tulo 6º: Alumbrado Público: Los terrenos bal-
díos que den frente a las calles pavimentadas, paga-
rán un adicional del 100% sobre los impuestos de
Alumbrado Público y Barrido de Calles Pavimentadas
que les correspondan. Para la aplicación del adicio-
nal, se conceptúan como baldíos: a) Los terrenos edi-
ficados cuyas superficies libres de mejoras en construc-
ciones, pavimentadas e instalaciones caseras, no es-
tén edificadas por lo menos en sus dos terceras par-
tes. En este Capítulo la Comisión Especial se expide
en la siguiente forma: Se modifica en el monto
del adicional del 100% que proyecta el D.E. fijan-
dolo en 50% el año 1943 y 100% los siguientes.
Para la aplicación de este adicional debe considerarse
terreno baldío: a) todo solar o fracción que se inscri-
en el Registro Oficial, y que no esté edificado en
forma habitable de acuerdo a las Ordenanzas en

en vigencia; Lo terrenos situados en la primera cuadra de las calles adyacentes á la plaza San Martín, y que no tengan edificación al frente quedando exceptuadas aquellas propiedades que tengan edificación interior con jardines, verjas, u otras mejoras puesto a consideración por la Presidencia el despacho de la Comisión Especial se modifica a moción del Concejal J. Teje en la parte que se refiere en la primera cuadra de las calles adyacentes á la plaza San Martín en la siguiente forma. En toda la zona pavimentada limitada por las calles siguientes: desde Colón a Camamescia por esta hasta Moreno y por esta hasta Madero, Madero a 9 de Julio. Belgrano de Laprida a Colón.. Julián Lynch de Pellegrini a Vicente López Lavalle de Pellegrini a Alsina. Capítulo 7º Barrido de Calles Pavimentadas: Por cada metro lineal o fracción de toda propiedad que de frente a las calles pavimentadas, abonará por este concepto $ 0,05 mensuales.. a) El pago de este impuesto se efectuará bimestralmente.- En este Capítulo la Comisión Especial se expide en la siguiente forma. Se modifica el proyecto del D.E. de $ 0,05 mensuales... por metro lineal o fracción a todas las propiedades que dan frente a calles pavimentadas, en concepto de retribución por barrido" y riego". Se fija un impuesto de $ 0.05 mensuales á las propiedades que abonan 1º categoría de Alumbrado y $ 0,03 á las de 2º y 3º Categoría puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad el despacho de la Comisión Especial.- Capítulo 8º: Sisas: Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas etc; o afiladores, lecheros, fotógrafos, etc no radicados en el pueblo, por día $ 10. Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc; que no estén radicados en el pueblo por día $ 30. Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados refrescos y de todo artículo no expresado que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de impuesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 50. Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que estén radicados en la localidad, al mes o fracción

$ 5. Todo vendedor de pescado no radicado en
la localidad, por día $ 5. Todo vendedor o com-
prador de alhajas, oro, etc, no radicado en la loca-
lidad, por día $ 20. En este capítulo la Comisión
Especial se expide en la siguiente forma: Se exime
de la tasa de $ 10, a los afiladores. Se establece una
tasa de $ 5 por día a todo camión que venda fru-
ta en la vía pública, no radicado en el pueblo
debiendo establecerse en el recibo correspondiente el
número de la patente del camión, al que se otor-
ga el permiso. Puesto a consideración por la Presi-
dencia el despacho aconsejado por la Comisión Especial
se aprueba por unanimidad, fijando a moción del
Concejal Sr. [illegible] la tasa de $ 2 por día para los afi-
ladores ambulantes no establecidos en la localidad.
Capítulo 11º: Boletos Registros y Transferencias:
Suprímese las transferencias de patentes de pros-
tíbulos. Se aprueba por unanimidad. Capítulo 14º:
Impuestos y Permisos Varios: Por cada permiso
para quemar bombas o cohetes, mas de 6 bombas $ 10.
Por cada surtidor de nafta instalado, al año $ 50. Por
cada permiso para salón de espectáculos públicos, con-
fiterías, bares etc que no cobren entrada, al año $ 50
Por cada permiso para efectuar carreras de caballos
en la planta urbana, por día $ 10. Por cada per-
miso para efectuar carreras de caballos en la cam-
paña, por día $ 20. Por cada permiso para repar-
tir o fijar carteles, programas, etc que no excedan
de 50 x 50 ctm. cada 200 o fracción $ 5. Por repartir
o fijar anuncios de mayores dimensiones, cada 200
o fracción $ 10. Por cada permiso para efectuar pro-
paganda con camiones o vehículos con altoparlantes
por día $ 10. Por cada permiso para instalar surtido-
res de nafta, fijos o movibles, previa solicitud del
D.E. $ 100. Por cada permiso para instalación o fun-
cionamiento de surtidores de aceite, por cada uno
y por año $ 20. Por concesión de publicidad a la
Empresa Vellano, por año $ 1.000. Por cada informe
referente a sucesiones y por cada año de revisación
del archivo, sobre antecedentes de guías y certifica-
dos $ 2. Por cada archivo de guía o certificado pa-
garán de 5 vacunos a 10 lanares $ 1, de 6 a 10
vacunos ó 11 a 25 lanares $ 1,50 de 11 a 25 vacu-

o 26 a 50 lanares $ 2 de 26 a 50 vacunos o 51 a 100
lanares $ 4 de 51 a 100 vacunos o 101 a 200 lanares
$ 6 de 101 a 200 vacunos o 201 a 500 lanares $ 8
de 201 a 500 vacunos o 501 a 1000 lanares $ 10
de mayor cantidad de animales vacunos o lanares
$ 15. Por cada V.° B.° de hacienda vacuna o yeguariza
en certificados de venta o remisión pagarán hasta
20 animales $ 1 de 21 a 50 $ 2 de 51 a 100 $ 3 de
100 a 300 animales $ 5 más de 300 animales $ 8. Por
cada V.° B.° de certificados de venta o remisión de
hacienda lanar o porcina, pagarán hasta 100 ani-
males $ 1 de 101 a 300 animales $ 2 de 301 a 500 a-
nimales $ 4 más de 500 animales $ 6 Por cada permiso
de marcación o señalación de haciendas $ 5. La Co-
misión se expide favorable. puesto a consideración
por la Presidencia los aumentos y creación de impues-
tos de este capítulo el mayor contribuyente S. Bidabe-
here hace moción y manifiesta que no cree oportu-
no el aumento a los surtidores de nafta debido
a la escasez de la venta pidiendo se deje en $ 20
como figura en la Ordenanza en vigencia. puesta a
consideración por la Presidencia la moción del S. Bidabe-
here se aprueba por todos los S. Concejales y mayores con-
tribuyentes. Disposiciones: Servicios Fúnebres: Segunda
clase: Aquellos cuya carroza fúnebre sea tirada a dos
caballos y use ornamentos. En estas disposiciones la
Comisión Especial se expide en la siguiente forma: Los
entierros se clasificarán de la siguiente manera. - 1.°
Categoría Carroza Fúnebre con ornamentación y cortinas
que oculten el féretro, tirada a 4 caballos, con cochero
y lacayo uniformado y dos o más cupés de duelo. -
2.° Categoría Carroza Fúnebre en las condiciones de la
categoría anterior, tirada a 2 caballos, cochero uni-
formado y 1 cupé de duelo. - 3.° Categoría Carroza
Fúnebre sin la ornamentación y cortinas de las cate-
gorías anteriores, tirada a dos caballos. - puesto a con-
sideración por la Presidencia el despacho de la Comi-
sión Especial se aprueba por todos los S. Concejales y
mayores contribuyentes: Capítulo 3.° - Cerco Edifi-
cación y Numeración: Por cada metro lineal o
fracción de edificio que se construya sobre la calle $ 1
En este capítulo la Comisión Especial se expide
favorable. puesto a consideración por la Presidencia

se aprueba con asentimiento general. Capitulo 16º Baños Publicos: Este D. E. considera conveniente incluir este Capitulo en Impuestos y Permisos Varios. La Comision Especial se expide favorable. Puesto a consideracion por la Presidencia se aprueba por unanimidad. Capitulo 18º: Inspeccion y Registro: Por cada panaderia, almacen, puesto de venta de carne, al año $ 25. Por cada horno de ladrillos $ 30. La Comision Especial se expide en la siguiente forma: Se modifica el aumento proyectado por el D. E. de $ 25 por cada panaderia, almacen, puesto de venta de carne, al año fijandolo en $ 15 puesto a consideracion por la Presidencia el despacho de la Comision Especial se aprueba con asentimiento general.- Se designa para firmar el acta al S. Concejal Enrique Freije y al S. Mayor Contribuyente Don Mariano A. Inrazabal. Sin mas asuntos de que tratar el S. Presidente levanta la sesion siendo las 12 y 30 horas: y Luego entre comillas no vale.-

Freije

Mariano A. Inrazabal

Juan Calabretta
Secretario.-

CONCEJO DEL[...]
MAIPU

Valentin Macchi
Presidente.-

Sres. Presentes
V. Macchi
E. Freije
C. L. Yuma
V. Campagna
J. D. Zubiarrain
P. Salaberry
Int. Municipal
E. J. Parisi
Sec. Municipal
Luis A. Calabrese

En Maipu, Provincia de Buenos Aires a seis dias del mes de Diciembre de 1942 reunidos en sesion Extraordinaria en la sala del H. Concejo Deliberante los S. Concejales al margen expresados el S. Intendente Municipal y el S. Secretario Municipal Don Luis A. Calabrese bajo la Presidencia del S. Titular Don Valentin Macchi quien declara abierta la sesion, siendo las 10 y 30 horas. Dase lectura a un telegrama del S. Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires el que se transcribe y dice asi: En cumplimiento de la expresion de deseos de la H. Camara de Diputados transcribole a Usted para su conocimiento y por su digno intermedio para el H. Concejo Deliberante de ese distrito la minuta de comunicacion sancionada el 29 de Octubre del cte año." La Honorable Camara de Diputados resuelve dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia expresandole con agrado sugiriera a las municipalidades de la Pcia la conveniencia de fi-

mientras no se haga efectiva la revisión de la actu=
al legislación en materia de servicio de electricidad
no se formalice la prórroga o renovación de concesi=
ones en vigor referente al dicho servicio" al comunicar=
le la resolución precedente me es grato hacer pre=
sente a usted y H. Concejo que el Poder Ejecutivo com=
parte en toda su extensión el pensamiento de la
H. Cámara para la cual por su parte ha determi=
nado que no se efectúen contratos nuevos ni reno=
vaciones de los mismos en materia de prestación de
servicio eléctrico con anterioridad á su vencimien=
to por otra parte há incluido entre los asuntos pro=
puestos á la H. Legislatura para ser considerado
en secciones extraordinarias la reforma de la ley
4743. ruegole se sirva comunicar con carácter ofici=
al la precedente nota al H. Concejo a los efectos de
la observación del pensamiento legislativo. Saludo
al S. Intendente muy atte. Vicente Solano Lima Minis=
tro de Gobierno. Puesto a consideración por la Presi=
dencia se toma debida nota del mismo. Se da lec=
tura a una nota del Ministerio de Gobierno de
la Provincia de Buenos Aires acompañando copia
legalizada del decreto número 1959 dictado en la
fecha por el Poder Ejecutivo. Puesto a consideración
por la Presidencia se resuelve solicitar informes al
S. Asesor de Gobierno. si dicho decreto exime de la
sisa establecida por esta Municipalidad a los ven=
dedores ambulantes de fruta o verduras, que lo hagan
en camiones en la vía pública. Dase lectura a un
proyecto de Ordenanza remitido por el D.E. puesto
a consideración por la Presidencia el H. Concejo De=
liberante sanciona la siguiente. Ordenanza: Art 1º
Rebájese del Item 7º Fiestas Públicas la suma de $ 400
(Cuatrocientos) y del Item 15º Recepción Impuestos
Atrasados $ 600 m/n (Seiscientos) y auméntese en la
suma de $ 1000.. (Un Mil Pesos) el Item 3º Alumbrado
Público.- Art 2º Comuníquese al D.E. para los efectos
consiguientes.- Dada, sellada y firmada en la Sala
de Sesiones del H. Concejo Deliberante a seis días
del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y
dos.- Acto continuo el Concejal S. Truje propone que se
declare el Cuerpo en Comisión y se pase a tratar el
Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el

año 1943. con asentimiento general se acepta, dándose lectura al proyecto del D.E. que viene presupuestado en la siguiente forma. Patentes Tablillas y Ley Nº 4490 $ 28.000 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad: Abasto e Inspección Veterinaria $ 6.500 se aprueba con asentimiento general. Guías: $ 10.000 se aprueba por unanimidad. Contraste de Pesas y Medidas: $ 1.300 se aprueba con asentimiento general. Cementerio, $ 6.000, se aprueba con asentimiento general: Alumbrado Público: $ 18.000 puesto a consideración por la Presidencia se modifica este rubro en $ 19.000: Barrido de Calles Pavimentadas $ 4000 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad. Pisos $ 5000 se aprueba con asentimiento general. Registro Civil $ 100 se aprueba por unanimidad Multas $ 3500 se aprueba con asentimiento general. Boletos Registros y Transferencias Reg. $ 2.000 se aprueba por unanimidad Impuestos Fiscales $ 5.500 se aprueba por unanimidad Cuenta Especial Ley 4204 $ 11.000 se aprueba por unanimidad. Impuestos y Permisos Varios $ 10.500 se aprueba con asentimiento general. Cerco. Edificación y Numeración $ 200 se aprueba con asentimiento general. Censo ganadero Permanente $ 750 se aprueba por unanimidad. Inspección y Registro $ 2400 se aprueba por unanimidad. Impuestos Atrasados $ 19.400 se aprueba por unanimidad. Intereses Acciones Cooperativa de Electricidad Limitada de Maipú $ 1.200 se aprueba con asentimiento general. Eventuales $ 1000 se aprueba por unanimidad. Total del Cálculo de Recursos $ 132450. Acto continuo se pasa a tratar el Presupuesto de Gastos. Inciso 1º Sueldos. Intendente Municipal D.E. mensual $ 240 anual $ 2880 se aprueba por unanimidad Secretario Intendencia D.E. mensual $ 230 anual $ 2760 se aprueba por unanimidad. Contador Tesorero D.E. mensual $ 210 anual $ 2520. El concejal Sr. Feijó hace moción y propone se establezca este sueldo en $ 200 mensuales y 2400 anuales puesto a consi-

deración por la Presidencia se aprueba por unanimidad la moción del Concejal G. Felipe. Secretario H. C. D. C. E. mensual $ 140 anual $ 1680 El Concejal G. Campagna hace moción y propone este sueldo en $ 150 mensuales anual $ 1800 puesto a consideración por la Presidencia se aprueba por unanimidad la moción del Concejal G. Campagna. Auxiliar Intendencia D. E. mensual $ 190 anual $ 2280 se aprueba por unanimidad. Inspector Municipal D. E. mensual $ 200 anual $ 2400 se aprueba por unanimidad. Sub. Inspector Municipal mensual $ 100 anual $ 1200 se aprueba por unanimidad. Inspector Veterinario D. E. mensual $ 210 anual $ 2520 se aprueba por unanimidad Comisario de Corrales D. E. mensual $ 130 anual $ 1560 se aprueba por unanimidad. Ordenanza Municipal D. E. mensual $ 120 anual $ 1440 se aprueba por unanimidad. Medico Dentista D. E. mensual $ 80 anual $ 960 se aprueba por unanimidad. Maestro Música D. E. mensual $ 200 anual $ 2400 se aprueba con asentimiento general. Partera D. E. mensual $ 50 anual $ 600 se aprueba por unanimidad. Inciso 2°. Delegación y Sub. Delegaciones. Delegado de Santo Domingo D. E. mensual $ 120 anual $ 1440 se aprueba por unanimidad. Alquiler casa Delegación $ 15 mensual anual $ 180 se aprueba con asentimiento general. Sub-Delegado de Armas. D. E. mensual $ 80 anual $ 960 se aprueba con asentimiento general. Sub. Delegado de Segurola D. E. mensual $ 60 anual $ 720 se aprueba por unanimidad. Inciso 3° Alumbrado Publico D. E. $ 18.000 este Inciso se modifica en $ 19.000. Inciso 4° Vias y Obras. D. E. $ 10.000 se aprueba por unanimidad. Inciso 5° Beneficencia Publica. D. E. $ 5.000 se aprueba por unanimidad Inciso 6° Impresiones. D. E. $ 3000 se aprueba por unanimidad. Inciso 7° Fiestas Publicas $ 1200 se aprueba por unanimidad. Inciso 8° Subvenciones. D. E. $ 4365 se aprueba con asentimiento general. Inciso 9° Gastos Generales. D. E. $ 4500 se aprueba por unanimidad. Inciso 10° Jornales. D. E. $ 23.900 se aprueba por unanimidad. Inciso 11° Pavimentación. $ 5.035.24 se aprueba por unanimidad. Inciso 12° Cuenta Especial Ley N° 4204. D. E. $ 11.000 se aprueba por unanimidad.

Inciso 13º: Recepción Barrido Calles Pavimentadas D.E. $ 400 se aprueba por unanimidad. Inciso 14º Recepción Impuestos Atrasados $ 900 se aprueba con asentimiento general. Inciso 15º: Centro Ganadero Permanente. D.E. $ 700 se aprueba por unanimidad. Inciso 16º Propiedad calle Alsina Nº 482. D.E. $ 1936 se aprueba por unanimidad. Inciso 17º Construcción Mataderos $ 12.000 se aprueba por unanimidad. Inciso 18º Eventuales. D.E. $ 1000 se aprueba por unanimidad. Total del Presupuesto de Gastos. $ 132.436.24. quedando en consecuencia sancionada la Ordenanza general de Impuestos y Presupuesto de gastos en la siguiente forma. El Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú, reunido en sesión pública extraordinaria de la fecha, con el concurso de los mayores contribuyentes, en uso de las facultades que le acuerda la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona con suficiente fuerza legal la siguiente Ordenanza General de Impuestos. Durante el ejercicio económico del año 1943 la percepción de la renta municipal del Partido de Maipú, se hará en la forma que establece la siguiente: Ordenanza: Capítulo 1º. Patentes, Tablillas y Ley Nº 4490. Patentes de Rodados. Por cada carruaje particular de cuatro ruedas $ 30. Por cada carruaje de alquiler de cuatro ruedas $ 20. Por cada sulky $ 15. Por cada jardinera, charret y vehículo de dos ruedas que no esté especialmente mencionado en esta ordenanza $ 20. Por cada carro de cuatro ruedas con elástico, que no exceda de 13 pies $ 30. Por cada carro de cuatro ruedas sin elástico, que no exceda de 13 pies $ 40 Por cada carro de cuatro ruedas con o sin elástico que exceda de 13 pies $ 50 Por cada carro de dos ruedas con elástico $ 25. Por cada carro de dos ruedas sin elástico $ 30 Por cada zorra $ 10. Por cada bicicleta de alquiler $ 3, Por cada bicicleta particular $ 2, Por cada bicicleta de reparto $ 4 Por cada triciclo de reparto $ 10 Por cada chapa de patente para bicicleta $ 0.50 Por cada tablilla de patente para otros rodados $ 1 Por cada carroza fúnebre $ 160 Patentes de automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, etc., las que correspondan de acuerdo a la Ley Nº 4490 Patente Única de Automotores.

a la que esta Municipalidad se ha acogido. Disposiciones. Artículo 1°. Todo propietario de vehículo con domicilio en el Partido deberá munirse de su respectiva patente anual, de acuerdo a lo especificado precedentemente, exceptuándose los carros destinados al servicio interno de los establecimientos rurales. Artículo 2°.-- Las patentes deberán abonarse y retirar las correspondientes chapas, conforme a la Ordenanza de precintado de chapas, del 1 al 31 de Enero de cada año en la Intendencia.- Artículo 3°. El solicitante de una patente de rodado deberá declarar con exactitud la clase de vehículo para el que requiere, según especificaciones establecidas. El propietario de un vehículo que tenga patente de menor valor que la que le corresponde perderá el valor de ella, la que le será secuestrada y estará obligado a munirse de la que le corresponda, la que abonará en total, más una multa del 25% del valor de la patente.- Artículo 4°. La patente es una para cada vehículo y el propietario no podrá usarla alternativamente en varios vehículos, aún cuando pertenezcan a una misma clasificación.- Artículo 5°.- Las patentes de rodados son intransferibles automáticamente y el propietario que quiera enajenarla deberá hacer la transferencia en la Intendencia Municipal, abonando el correspondiente impuesto. sin cuyo requisito la transferencia no tendrá valor.- Artículo 6°. Los vehículos que se introduzcan o se construyan siendo nuevos en el Partido, después del 1 de Junio abonarán media patente. Para obtenerla el propietario deberá justificar, con un certificado del fabricante o vendedor, haber adquirido el vehículo dentro de la fecha mencionada. Los vehículos usados pagarán patente entera sea cualquiera la época en que la soliciten sus propietarios y aunque no hayan rodado en la parte del año ya transcurrido. Artículo 7° El fabricante o comerciante que otorgue un certificado falso, para acogerse al artículo 5°, incurrirá en una multa de cincuenta pesos m/n sin perjuicio de la acusación de falso testimonio ante Juez competente. En igual penalidad incurrirá quien haga uso del certificado falso. Artículo 8°. En caso de extravío de la chapa o tablilla de la patente, el interesado deberá dar cuenta en la Intendencia para la correspondiente anotación, debiendo munirse de un nuevo juego de

chapas.- Artículo 9º. Los propietarios que no se muniesen de su correspondientes patentes en los plazos que indica esta Ordenanza, en las prórrogas que conceda el D.E. deberán abonar la patente que les corresponda más una multa igual al 50% del valor de la patente. Artículo 10º.- No se expedirá patente alguna de vehículo de tracción a sangre si el interesado no comprueba previamente haber dado cumplimiento a la Ley del 2 de Septiembre de 1915, presentando la libreta de Censo Ganadero Permanente. Artículo 11º. El propietario de vehículo residente en el Partido, o que figura con residencia real en él, y sacare su patente del rodado en otro Partido, deberá igualmente sacar la que le corresponde en este Municipio. Artículo 12º. Las chapas de patentes que otorgue la Intendencia deberán llevarse en lugar visible. Patentes Generales. Por cada mesa de billar en el pueblo, $60 Por cada mesa de billar en la campaña $30 Por cada cancha de pelota cerrada pública $30 Por cada cancha de pelota abierta pública en el Partido $20 Por cada cancha de bochas en el Partido $10 Por cada patente de acopiador y exportador de aves $15 Por cada casa de inquilinato o vecindad $30 Por cada esquiladora del Partido, hasta seis tijeras $20 Por cada esquiladora del Partido de más de seis tijeras $40 Por cada esquiladora proveniente de otro Partido $100 Por cada patente para perro incluso chapa $2.50 Disposiciones: Artículo 13º. Las patentes comprendidas en este rubro deberán abonarse en la Tesorería Municipal hasta el 31 de Enero de cada año. Artículo 14º.- Los que ejerzan cualquier clase de comercio sujeto a patente municipal, según la especificación precedente, pagarán ésta íntegra cuando se establezcan o estuvieran establecidos antes del 30 de Junio, los establecidos después de esta fecha, hasta el 31 de Diciembre pagarán media patente. Artículo 15º.- Las máquinas esquiladoras pagarán íntegra la patente cualquiera que sea la época en que comiencen a trabajar. Artículo 16º. Los comerciantes o vendedores sujetos a las patentes arriba especificadas que no se proveyesen de las mismas en los plazos señalados incurrirán en una multa igual al 50% del valor de la patente, además de tener que munirse de la patente que les correspondan. Capítulo 2º. Abasto e Inspección Veterinaria: Por cada

buey, novillo o vaca $3 Por cada ternero o ternera me-
nor de 1 año $2 Por cada animal lanar $0,60 Por
cada animal porcino $3 Por cada cordero $0,50 Por
cada lechón $1 Por cada derecho de brete al mes $5
Por cada carnicería o chanchería rural, impuesto fi-
jo de abasto anual, incluso inspección y registro $150
Disposiciones: Artículo 17º.- A los efectos del co-
bro del impuesto de abasto, será considerado abas-
tecedor todo aquel que sacrifique animales destina-
dos a la venta o a la fabricación de embutidos,
cualquiera que sea la cantidad y el lugar en que los
sacrifiquen, debiéndose ajustar en todo a las dispo-
siciones de la presente Ordenanza. Artículo 18º. El
impuesto de abasto se cobrará semanalmente, to-
dos los sábados debiéndose abonarse en la Intenden-
cia Municipal, con arreglo a las planillas formu-
ladas por la misma, de acuerdo con los datos su-
ministrados por la inspección respectiva. Artículo
19º.- Dentro del radio urbano la matanza de ani-
males con destino a la venta de carne o fabricaci-
ón de embutidos, deberá hacerse siempre en los mata-
deros municipales, con excepción de las carnicerías
rurales o chancherías autorizadas por la Intendencia
Artículo 20º.- Fíjase como radio urbano a los efectos
de la disposición anterior, el éjido del pueblo divi-
dido en solares, quintas y chacras, según constancia
del plano oficial.- Artículo 21º.- Los que infrinjan las
disposiciones del artículo 19 sufrirán una pena de
cincuenta pesos de multa u ocho días de arresto en
su defecto. Artículo 22º.- Cuando se presentasen a los
corrales hacienda de dudosa procedencia el Comisa-
rio de corrales dará cuenta inmediatamente a la
Intendencia Municipal, la que pondrá el hecho en
conocimiento de la policía para su esclarecimiento.
Artículo 23º.- Los propietarios de carnicerías rurales que
sacrifiquen hacienda sin estar munidos del correspon-
diente certificado o archivo de guía, visado por la
Intendencia de este Partido, pagarán una multa
de cien pesos por cada infracción. Artículo 24º. Los
que quieran establecer carnicerías o fábricas de embutidos
ya sea en la planta urbana o rural, deberán solicitar
previamente a la Intendencia el permiso de inscripci-
ón correspondiente, y determinar la ubicación del local

a los efectos de las inspecciones antes y después de su habilitación.- Artículo 25º.- Cuando se traten de carnicerías rurales el solicitante deberá ofrecer garantía de una persona de responsabilidad, que se haga solidaria por la corrección de las operaciones que realice el abastecedor. Artículo 26º. Pagará impuesto de abasto todo cerdo que se faene para el consumo de hoteles, restaurants, fondas o cualquier otro negocio, y los propietarios de tales establecimientos que infrinjan esta disposición sufrirán la pena establecida para los abastecedores que sacrifiquen animales fuera del matadero municipal. La carne faenada que se introduzca de otros Partidos con propósitos comerciales abonará impuesto de acuerdo con la siguiente escala: Por carne faenada que se introduzca al Partido, vacuno lanar o porcina, por kilo $ 0,10 Por cada animal porcino $ 3 Por cada lechón $ 1. A los efectos del cobro a la carne porcina, se entiende no elaborada. Capítulo 3º.- Guías. Por cada guía de campaña de animales vacunos, yeguarizos, lanares o porcinos, en concepto de derecho fijo, se abonará $ 2. A cada guía le corresponderá además el adicional de $ 0.04 cts. por cada animal vacuno o yeguarizo y de $ 0.02 cts. por cada animal lanar o porcino en concepto de derecho de oficina. Por cada duplicado de guía se abonará la mitad de su valor original. Por cada guía de cueros se abonará $ 2. Esta escala regirá hasta 10 marcas o señales de las guías de haciendas o cueros, abonándose por cada marca o señal que exceda $ 0,10. Disposiciones: Artículo 27º.- La Intendencia Municipal no expedirá guías o certificados si los que las suscriben no tienen la firma registrada en la Intendencia. Artículo 28º. Toda guía de translado deberá ser extendida en formularios especiales, de acuerdo a lo dispuesto por la ley de la materia y su reglamentación. Artículo 29º. Cuando en la guía se consignara varias marcas o señales, deberá especificarse el número escacto de animales en cada una de ellas. Artículo 30º. A fin de dar cumplimiento a lo prescripto en el Art. 27. las personas que no sepan firmar autorizarán a otras ante la Intendencia, la que deberá registrar su firma para suscribir los certificados o guías. Para el efecto deberán concurrir personalmente a las oficinas correspondientes de la Intendencia y exhibir

los documentos de identidad personal. Artículo 31°. No se dará curso a ninguna solicitud de guía, al propietario que no justifique con la libreta de Censo Ganadero, haber efectuado su renovación. Artículo 32°. Toda guía de campaña o certificado con destino a feria o remate dentro del Municipio, caducará en su valor a los quince días de su expedición.- Artículo 33°.- Las haciendas sacadas a otros partidos por fuerza mayor, sequías, inundaciones o mejor campo, consignadas a sí mismo, pagarán la mitad del adicional que les corresponda por esta Ordenanza. Capítulo 4°. Contraste de Pesas y Medidas.. Por cada pesa hasta dos kilogramos $0,50 Por cada pesa de más de dos kilogramos $1 Por cada medida hasta dos litros $0,50 Por cada medida de más de cinco litros $15 Por cada medida de más de dos litros hasta cinco litros $1. Por cada metro, cinta o cadena métrica $2 Por cada balanza o báscula de mostrador $5 Por cada balanza o báscula de mostrador, automática $10 Por cada balanza de farmacia o joyería, con juego de pesas $10 Por cada báscula hasta 500 K. $10 Por cada balanza de más de 500 kilos $15 Por cada balanza de pesar hacienda $100 Por cada balanza romana de pilón $6 Por cada balanza romana de mano $2 Por cada derecho de comprobación en la planta urbana $6. Por cada derecho de comprobación en la campaña $10. Disposiciones.. Artículo 34°.- El impuesto de contraste y derecho de inspección de pesas y medidas en uso del comercio y profesionales, se hará a domicilio y deberá ser abonado antes del 1 de Mayo de cada año. Todos los impuestos anunciados serán anuales. Artículo 35°.- Todo comerciante o industrial abonará el impuesto por todas las balanzas o básculas que tenga armadas, aunque manifiesten no tenerlas en uso.- Artículo 36°. El impuesto se pagará íntegro sea cual fuera la época del año en que el comerciante o industrial inicie sus operaciones.- Artículo 37°.- La falta de pago de estos impuestos en el plazo señalado en el artículo 34° o en las prórrogas que acuerde el D.E. será penada con una multa igual al 50% del valor del impuesto. Artículo 38°. La Inspección municipal encargada del control, en sus visitas periódicas a los comercios o industrias, procederá a verificar la exactitud de las pesas o medidas, inutilizando todas aquellas al notar alteraciones

debidas al uso accidental o fraudulento, y requisará las que no estén autorizadas por la misma. Artículo 39: Los comerciantes o industriales, y todos aquellos que usan pesas y medidas deben exhibirlas cada vez que les sea exigida por el Inspector Municipal.- Toda ocultación de medidas, básculas o romanas cuyo control se pretenda eludir, será punible a una multa de diez pesos. Artículo 40: Los vendedores ambulantes que usen pesas y medidas están obligados a pagar el impuesto correspondiente, aunque comprueben haberlo abonado en otros Partidos. Capítulo 5º.- Cementerio. Por cada inhumación en panteones de sociedades o bóvedas y sepulcros particulares $20 Por cada inhumación en nichos municipales $10 Por cada arrendamiento de sepultura en tierra, por cinco años $25 Por cada arrendamiento de nichos municipales por cinco años $200 Por cada venta de nichos municipales a perpetuidad $400 Por cada renovación de arrendamiento de nichos por cinco años $150 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad en calle principal $150 Por cada terreno de sepultura a perpetuidad con frente a otras calles en sus diferentes secciones $120 Por cada metro cuadrado de terreno a perpetuidad para la construcción de bóvedas o panteones $100 Por cada introducción de restos de otra localidad, con excepción de vecinos que teniendo su domicilio en este municipio halla fallecido fuera de él $50 Por cada traslación de cadáveres fuera del Partido $100 Por cada traslación de cadáveres o restos dentro del cementerio $15 Por cada exhumación de restos con objeto de conducirlos á otros Partidos $50 Toda obra que se ejecute en el cementerio se regirá por el siguiente arancel: Por sepultura en material sin monumento y verjas de hierro. gratis. Por cada sepultura en material con monumento $15 Por cada sepultura en material y mármoles con o sin monumento. $30 Por cada bóveda cuyo costo no se exceda de $5000 $50 Por cada bóveda cuyo costo sea de $5.001 á $10.000 $75 Por cada bóveda cuyo costo sea de $10.001 á $15000 $100 Por cada bóveda cuyo costo sea de $15.001 a $20.000 $125 Por cada bóveda cuyo costo sea de más de 20.000 $150 Por cada anotación de transferencia de bóvedas $100 Por cada anotación de transferencia de nichos $50 Por cada anotación de transferencia de sepultura $20 Disposiciones. Artículo 41: Los encargados de cementerios no

permitiran la inhumacion de cadaveres, ni la colocacion
de rejas o lápidas, ni el comienzo de ninguna construcci
ón sin que el interesado presente la justificativa de ha=
ber abonado la impuesto correspondiente. Articulo 42º:
La inhumacion en nichos o bóvedas deberá hacerse en
las siguientes condiciones: el ataúd deberá ser forrado in=
teriormente de plomo, perfectamente soldado, conteniendo
alguno kilo de cal viva). Los que reunan estas condiciones
solo podrán ser sepultados en tierra. Articulo 43º: A los
pobres de solemnidad que justifiquen en forma tal carac=
ter, se les acordará gratis terreno de sepultura por cinco
años y el permiso de inhumacion para sus fallecidos. Ar=
ticulo 44º: Todo el que adquiera terreno con destino á
bóvedas está obligado á dar comienzo a su contrucción
dentro del término de tres meses de la adquisición, y ter=
minarla antes del año, y no se permitirá el acaparami=
ento de tierras dentro de lo cementerio con fines especu=
lativos. Articulo 45º: Todo arrendatario de nichos está
obligado. dentro del mes de efectuada la inhumacion a
taparlo con ladrillo y mezcla y colocar en su parte u=
na chapa de mármol con el nombre del fallecido y
fecha de deceso. Articulo 46º: Despues de la fecha de
vencimiento de nichos y sepultura, la Intendencia pa=
sará aviso a los deudos y dará un mes de plazo, im-
prorrogable, para la renovación o nuevo destino, tere=
tro, pasado cuyo plazo dispondrá la remisión del la
resto al osario común. Articulo 47º: Todos los que elu=
den el pago de impuesto de este capitulo o infrinjan
sus disposiciones, incurrirán en una multa de cien pe=
sos más el impuesto correspondiente. Articulo 48º: Las
obras a construirse y reparaciones de bóvedas, panteones,
sepulturas y nichos etc; en el cementerio, deberán ser
efectuadas por constructores patentados o maestros mayo=
res de obras, los que deberán exhibir su patente al soli=
citar el permiso correspondiente en la Intendencia Muni=
cipal. Capitulo 6º: Alumbrado Publico. Secci=
ón 1a. categoria A. Por metro lineal de frente, o fracción, por
mes $ 0.20 Sección 2a. categoria B. por metro lineal de fren=
te o fracción por mes $0.15 Sección 3a. categoria C. Por
metro lineal de frente o fracción, por mes $0.10 Sección 4a.
categoria D. Por metro lineal de frente o fracción, por mes
$ 0.05 Los terrenos baldios que den frente a las calles pavi=
mentadas, pagarán sobre los impuestos de Alumbrado ...

Público y Barrido un adicional del 50% el año 1943 y 100% lo siguiente. Para la aplicación de este adicional debe considerarse terreno baldío, todo solar o fracción que figure en el Registro Oficial, y que no esté edificado con casa habitable de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia. Lo terreno situado en toda la zona pavimentada limitada por las siguientes calles: desde Colón a Ramos Mexía, por ésta hasta Moreno y por ésta hasta Madero. Madero a Nueve de Julio, Belgrano de Laprida a Colón, Julian Linch de Pellegrini a Vicente Lopez, Lavalle del Pellegrini a Alsina, y que no tengan edificación al frente, quedando exceptuadas aquellas propiedades que tengan edificación interior con jardines verjas ú otras mejoras. Disposiciones. Artículo 49°.- El impuesto de Alumbrado Público y de los inmuebles que reciben los beneficios de este servicio, se hará efectivo por medio del cobrador a domicilio, de acuerdo con la sección y categoría que pertenezca. Artículo 50.- La clasificación a que se refiere el artículo 49. se hara en la siguiente forma: Sección 1a. categoria A. Corresponde a las propiedades ubicadas sobre la seis cuadras que circundan y dan frente a la plaza San Martin. Sección 2a. categoria B. Corresponde a los inmuebles situados en las calles adyacentes a la anterior categoria limitada por las calles: Pellegrini, Vicente Lopez, Julian Linch y Ramos Mexia. Sección 3a. categoria C. Corresponde a los bienes que estén dentro del radio afectado por dicho servicio, comprendido entre las siguientes calles: calle Ramos Mexia desde Laprida hasta 50 mts al Sur de Colón. Calle Belgrano desde Laprida a Colón. Calle Madero desde Laprida hasta 50 mts. al Sur de Nueve de Julio. Calle Julian Linch. desde Moreno hasta 50 mts. de Vicente Lopez. Calle Lavalle desde Moreno hasta 50 mts. al Sur de Alsina. Calle Moreno desde las vias del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero, Calles Pellegrini, Rivadavia, Sarmiento y Alsina desde las vias del F. C. hasta 50 mts. al Este de Lavalle. Calle Vicente Lopez desde las vias del F. C. hasta 50 mts. al Este de Julian Lynch. Calle Nueve de Julio, desde las vias del F. C. hasta 50 mts. al Este de Madero. Calle Colón. desde las vias del F. C. hasta 50 mts. al Este de Ramos Mexia. El impuesto de 1a. y 2a. categoria a propiedades comprendidas en el radio mencionado no

supen modificación.- Todas las calles que se pavimenten en lo sucesivo dentro de la planta urbana y que están afectadas actualmente con la 4a. categoría, quedarán automaticamente incorporadas a la categoría inmediata superior.- Sección 4a. Categoría D. Corresponde a los terrenos y edificios situados en las demás calles que comprendan el servicio de luz electrica hasta media cuadra a todo rumbo del último foco. Artículo 51.- En el caso de extender el radio de alumbrado se aplicará la tarifa que a juicio del Intendente corresponda por ubicación y otros. Artículo 52.- El pago a que se refiere el artículo 49 deberá hacerse mensualmente. Los contribuyentes que dejaren de pagar tres mensualidades consecutivas incurrirán en una multa igual al 50% de lo adeudado, la que deberán abonar conjuntamente con las mensualidades atrasadas. A los que se negaran a satisfacer sus mensualidades y multas se les exigirá por via judicial. Artículo 53.- Quedan eximidos del pago de impuestos: El Consejo Escolar, Gobierno de la Provincia y Nación, y los propietarios encuadrados dentro de la Ordenanza del H.C.D. de 1928 en propiedades de menos de $ 1.000.-, con excepción de los establecimientos bancarios. Capítulo 7: Barrido De Calles Pavimentadas. Por cada metro lineal o fracción de toda propiedad que de frente a las calles pavimentadas, abonará en concepto de retribución por barrido, $ 0,05 ctos. a las propiedades que abonan 1a. categoría de Alumbrado y $ 0,03 ctos. mensuales a los de 2a. y 3a. categoría. Artículo 54.- El pago de este impuesto se efectuará trimestralmente. Capítulo 8: Sisas. Todo vendedor de cuadros, estampas, paraguas, impermeables, géneros, medias, corbatas, etc, o tacheros, fotógrafos, etc. no radicados en el pueblo, por día $ 10 Todo rematador de géneros, cuadros, ferretería, artículos de bazar, mercería, ropería, etc., que no sean radicados en el pueblo por día $ 30 Todo vendedor ambulante a pie, a caballo o en vehículo, de carbón, leña, pasto, hielo, helados, refrescos, y de todo artículo no especificado que a juicio del D.E. esté sujeto al pago de impuesto municipal, que no esté radicado en el pueblo, por mes o fracción $ 50. Todo vendedor o repartidor de los artículos mencionados en el párrafo anterior, que esten radicados en la localidad, al mes o fracción $ 5. Todo

vendedor de pescado no radicado en la localidad por
día $ 5. Todo afilador ambulante no radicado en la
localidad por día $ 2 Todo comprador o vendedor de
alhajas, oro, etc, no radicado en la localidad, por día
$ 20. Todo vendedor ambulante en camiones, de fruta o
verduras, no radicado en la localidad por día $ 5.
Disposiciones: Artículo 55.- Los vendedores ambulantes
especificados en el capítulo 8º deberán munirse de la
autorización correspondiente en la Intendencia Municipal
previo pago del impuesto pertinente, sin cuyo requisito
incurrirán a una multa igual al 50% del valor del
impuesto sin perjuicio de abonar el respectivo impuesto.
Artículo 56.- Los vendedores ambulantes del Partido debe-
rán acreditar su vecindad, con los documentos que el
D. E. les exija. Artículo 57.- Las transferencias de paten-
tes comprendidas en este capítulo, deberán abonar el
impuesto de Lisa, aun cuando hayan abonado el mismo
impuesto en otras Municipalidades. Artículo 58.- A los
vendedores de fruta o verduras en camiones, debe esta-
blecérsele en el recibo correspondiente el número de
la patente del camión. Capítulo 9.- Registro
Civil. Por licencia de inhumación (Ley de R. Civil) R
Capítulo 10.- Multas: Las especificadas en la Or-
denanza de Febrero de 1908 y en esta Ordenanza. Ca-
pítulo 11.- Boletos, Registros y Transferencias.
Por cada boleto de señal para lanares $ 25. Por cada
boleto de señal para porcinos $ 15. Por cada renovación
de boleto de señal $ 10 Por cada registro de boleto de
señal o marca $ 10 Por cada anotación de transferencia
de boleto de marca $ 25 Por cada anotación de transfe-
rencia de boleto de señal, hacienda lanar o porcina $ 15
Por cada duplicado de boleto de señal, lanar o porcina
$ 10 Por cada transferencia de patente de rodados o va-
rios $ 5. Disposiciones. Artículo 59. Los boletos de señal
se otorgarán previa solicitud del interesado de acuerdo
con la ley respectiva. Artículo 60.- La transferencia de
boleto de señal se otorgará previa solicitud, labrándo-
se el acta correspondiente con el V. Bo. del Intendente
Municipal. Artículo 61.- Las transferencias de patentes
comprendidas en este capítulo, deberán hacerse en so-
licitud dirigida al Intendente Municipal, en la que con-
starán nombres y apellidos del comprador y vendedor y la
firma de ambos. legalizando la Intendencia la trans-

ferencia, previo pago del impuesto correspondiente. No
tendrán valor alguno las transferencias de patentes que
no lleven la legalización de la Municipalidad. Capi-
tulo 12o. Impuestos Fiscales. El importe corres-
pondiente a la Ley del 30 de Octubre de 1911. Capi-
tulo 13o. Cuenta Especial Ley 4204. El produ-
cido por 30% de Impuestos Fiscales destinados a o-
bra caminera. Capítulo 14o. Impuestos y Permi-
sos Varios. Por cada servicio fúnebre de 1a. clase $
100. Por cada servicio fúnebre de 2a. clase $ 50. Por ca-
da servicio fúnebre de 3a. clase $ 10. Por cada permi-
so para quemar bombas o cohetes, hasta 6 bombas
$ 5. Por cada permiso para quemar más de 6 bombas
$ 10 Por cada surtidor de nafta instalado al año $ 20
Por cada permiso para cazar $ 5. Por cada permiso pa-
ra instalar calesitas, al día $ 5. Por cada permiso pa-
ra instalar calesitas, al mes $ 100 Por cada permiso
para funciones de circo, al día $ 5 Por cada permi-
so para salón de espectáculo que cobra entrada por día
de función, impuesto y sellado de propaganda 3 Por
cada permiso para salón de espectáculo público, confi-
terías, bares, ect., que no cobren entrada, al año $ 50..
Los avisos, letreros de casas no establecidas en la loca-
lidad, en vía pública o legibles desde ella o desde los
trenes pagarán Por cada metro cuadrado o fracci-
ón, al año $ 5. Por cada metro cuadrado o fracción por
semestre $ 3 Los avisos y letreros luminosos o iluminados
destinados a la propaganda en las condiciones determi-
nadas en el art. 1o. pagarán por cada metro cuadrado,
al año $ 10 Los avisos, carteles, banderas o letreros que
anuncie la venta de una propiedad raíz, muebles, al-
hajas, o semovientes por rematadores no establecidos
en la localidad quedan sujetos al pago del siguiente
impuesto. que se abonarán antes de la colocación de
los mismos. Los que se coloquen en la propiedad donde
deba efectuarse la venta $ 8 Los que se coloquen dentro
de las Estaciones del Ferrocarril $ 15 Los que se coloquen
fuera de ellas, llamado para $ 10 Los que indiquen la ven-
ta de terrenos hasta diez lotes $ 10. más de diez lotes, por
cada lote que exceda, por cada uno $ 3. Muebles, alha-
jas y semovientes $ 5 Los infractores a lo establecido en
el art. anterior, pagarán el impuesto con el cien por cien
de recargo en cada aviso. Por exhibir carteles o affiches a

nunciadores, de casas no establecidas en la localidad,
colocados en los tableros propiedad particular pagarán:
Por cada cartel hasta 0.74 x 1.10, por dia $0.05 Por cada
cartel medida 1.10 x 1.48. por dia $0.10. La fijación de es-
tos carteles (excepto de los de carácter político, biblio-
tecas, sociedades de educación, diarios y los de propa-
ganda con fines sociales, que realicen las sociedades
gremiales. las que pueden o no utilizar los servicios de
la fijación), se efectuará únicamente por el concesio-
nario y no serán aceptados por el plazo menor de cinco
dias ni cantidad mayor a cincuenta. Los que contravi-
niesen las disposiciones del art. anterior, sufrirán una
multa de cincuenta centavos moneda nacional por
cartel, sin perjuicio de su inmediata destrucción y pa-
go del impuesto correspondiente. Por los tableros anun-
ciadores de casas no establecidas en la localidad, con-
ducidos a pie, anunciando productos ó artículos de
una sola casa, se cobrará: Artículo 62.. Por cada
permiso para pasear un tablero a pie, por dia $2 Ar-
tículo 63.. Por el paseo de cada persona que haga re-
clame, ya sea de particular o disfráz, muñecos, etc., sin
que pueda estacionarse en la via pública, por dia $10
Por cada persona que reparta carteles, hojas sueltas y
objetos de casas no establecidas en la localidad, se
pagará por dia y por repartidor $10. Este impuesto se pa-
gará, ya sea que el reparto se hagá en la via pública
o se deje en la mano de los transeuntes. Cada persona
que efectúe la reclame a que se refiere los art. 8 y 9
sin estar munidos del permiso correspondiente incu-
rrirán en una multa de $10 (Diez pesos moneda na-
cional), por cada infracción, siendo responsable del
pago de la misma el dueño del establecimiento, pro-
ducto ó artículo que se anuncie. Las compañías de segu-
ros de casas no establecidas en la localidad, Por el de-
recho de colocación de chapas con frente a la via públi-
ca, pagarán por año y por metro cuadrado $5. La in-
fracción de este art. será penado con una multa de (5)
cinco pesos moneda nacional por cada metro cuadrado.
Quedan eximidos del pago de este impuesto los clubs
de Foot-Ball y Ejercicios Físicos, no comprendiendo es-
ta excepción a los anuncios de tabacos y bebidas alco-
hólicas, vinos y cervezas, de casas no establecidas en
la localidad. Por los avisos colocados en el interior de

las estaciones de los Ferrocarriles de casas no estableci
das en la localidad, ya sean fijados en los vestíbulos
interiores o exteriores, siempre que no sean legibles des-
de la vía pública se pagará: Por cada aviso, por año
$ 3 Por cada semestre o fracción $ 2 Por cada cuadro
indicador, no mayor de un metro cuadrado, al año $ 25
Por los avisos en las Estaciones de Ferrocarriles, les co-
rresponderá las mismas penalidades establecidas por
avisos de propaganda en la vía pública. A los efectos
de establecer las casas no establecidas en la localidad
se comprende todo aviso que anuncie los productos,
cuyas fábricas o productores como también introducto-
res no estén radicados en el Partido de Maipú. Los
avisos que anuncien bebidas alcohólicas pagarán un
recargo del 50 %. Tabacos 25 % Vinos y cervezas 30 %. Serán
solidariamente responsables del pago del impuesto de
avisos y multas, los comerciantes, industriales, agentes
de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie direc-
ta o indirectamente. La colocación de avisos se efectua-
rá previo pago de los impuestos correspondientes y la ofici-
na respectiva queda autorizada para proceder a su reti-
ro cuando este requisito no se hubiese llenado sin
modificación previa y sin perjuicio de las penalidades
en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán de-
positados en corralones de la administración de Limpieza
y los interesados no tendrán derecho a reclamar indem-
nización por perjuicio o deterioro que sufriere. Por cada
permiso para establecer juego de argolla, cuchillo, tiro
al blanco, etc., por mes o fracción $ 40. Por cada permi-
so para establecer juego de bolos, sapo, al año $ 20 Por
cada permiso para vender serpentina, papel picado, po-
mos etc., durante los días de Carnaval, a los locales fi-
jos establecidos que paguen impuesto fiscal, por los días
que dure el Carnaval y su prolongación y mi-careme
$ 5.. Por cada permiso para efectuar carrera de caba-
llos en la campaña, por día $ 20 Por cada permiso pa-
ra efectuar carreras de caballos en la planta urbana,
por día $ 10.. Por cada permiso para efectuar rifas, tóm-
bolas, etc., se abonará el 10 % del valor total de los
números sellados. Por permiso de bailes en hoteles, restau-
rantes, o cualquier casa de negocio, con o sin despacho
de bebidas, por día $ 20. Por permiso de baile en tea-
tros o salones, donde se cobre entrada por día $ 20. Por

cada permiso para repartir o fijar, carteles, programas,
etc. que no excedan de 50 x 50, cada 200 o fracción $
5.- Pr cada permiso para repartir o fijar anuncios de
mayores dimensiones, cada 200 o fracción $10. Pr cada
permiso para colocar carteleras de anuncios de especta-
culos, para compañías o artistas de tránsito, por cada
cartel, por día $2 Pr cada permiso para efectuar
propaganda en camiones o vehículos con altoparlante,
por día $10 Pr cada permiso para pasear letreros por
el pueblo ya sea a pie o en vehículo de comercios es-
tablecidos en la localidad, por día $2 Pr cada per-
miso para colocar anuncios en carros, jardineras, cha-
rretes, autos, o cualquier otro vehículo, ya sean los anun-
cios fijos o movibles, de comercios establecidos en el
Municipio, exceptuándose las denominaciones de los co-
mercios por vehículo y por año $5 Pr cada permiso pa-
ra colocar letreros salientes, que sobresalgan más de dos
metros de las líneas de edificación de comercios estable-
cidos en la localidad, por cada uno y por año $10
Pr cada permiso para fijar o exhibir letreros, muestras
en casas de negocios o particulares, banderas, figuras
o dibujos que sirvan de reclame, sobre paredes, vidrieras,
puertas, ventanas, toldos, lienzos, cortinas, pórticos, chapas,
persianas, así como por cada aviso o letrero en el
interior del teatro, cinematógrafo, bar, o locales don-
de tenga acceso el público, tableros de agencias, im-
prentas, por cada aviso de venta o remate de bienes
raíces etc., por año o fracción en el Municipio $5 Pr
cada permiso para exhibición de muestras, etc., en
vidrieras, por cada una y por año $5. Pr cada per-
miso para instalación de campanillas o cualquier otro
instrumento anunciador, que se usen en los locales
destinados a espectáculos públicos, por mes $2 Pr
cada permiso para pasear con instrumentos anuncia-
dores de espectáculos públicos, por mes $2 Pr ca-
da permiso para toldo a la calle o marquesina, al
año $5 Pr cada permiso para colocar bandera a
rematadores establecidos en la localidad, por año $1[illegible]
Pr cada permiso para desviar caminos vecinales, pre-
via autorización del Departamento Ejecutivo $100.
Pr cada permiso para desvío de vías del Ferrocarril
que crucen las calles del pueblo para servir a particula-
res, previa autorización del D.E. $200 Pr cada permiso